

K47

.M6

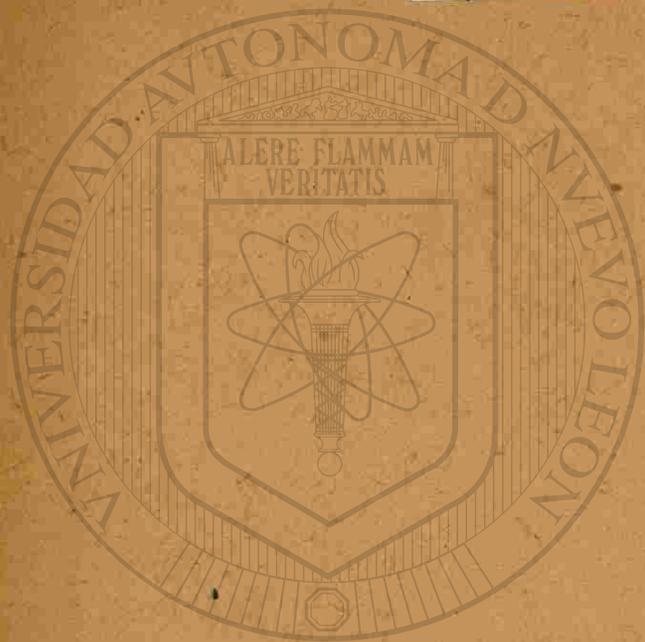
R4

V. 68

C. 1



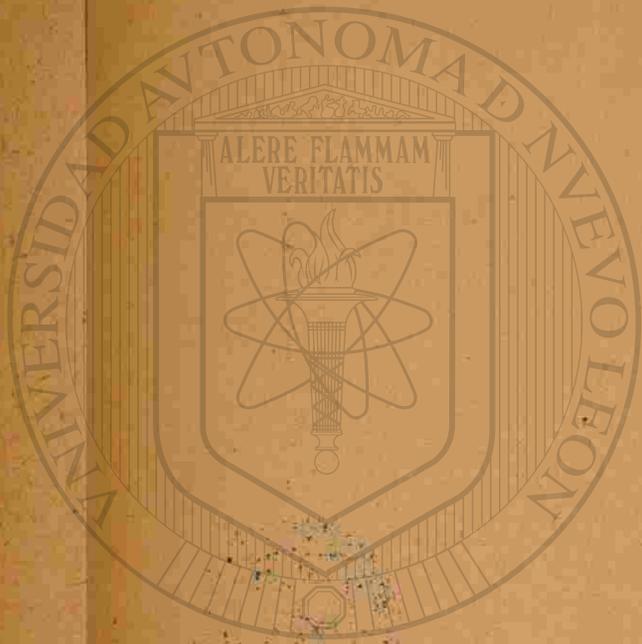
1080047288



LEYES Y DECRETOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



RECOPILACION

DE

LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS

DE LOS

PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

DE LA UNIÓN

FORMADA

POR LA REDACCION DEL DIARIO OFICIAL

TOMO LXVIII



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

53724

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MÉXICO.

IMPRESA DEL GOBIERNO, EN EL EX-ARZOBISPADO

(Avenida Oriente, 2 número 726.)

1897

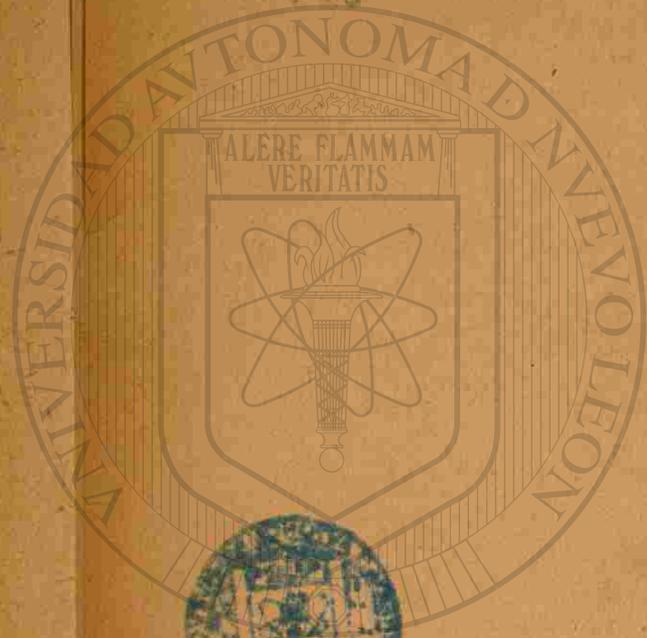
FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DE NUEVO LEON
22131

1247

1248

1249

1250



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Leyes, decretos y providencias.

NUMERO 1.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.—Sección de Buques mercantes.

Habiéndose notado que por algunos capitanes de buques de la Marina Mercante se confunden las protestas de mar con la información que deben levantar los Pilotos Mayores en los casos de siniestro previstos en los artículos 1,767 y siguientes del título LXIX de la Ordenanza de la Armada, reformado por decreto de 15 de Octubre de 1895, y á fin de cumplir con lo que previene el decreto de esta fecha, que deroga el de 15 de Junio de 1886, el Presidente de la República se ha servido acordar:

1º Por información de policía marítima se entien-
de la que practican los Pilotos Mayores en cumpli-
miento de lo que previenen los citados artículos, con
objeto de averiguar si el siniestro fué ocasionado por
causa que importe la comisión de un delito de que
deba conocer la justicia federal, y como dicha infor-
mación se practica de oficio, no causa derecho algu-
no ni exige el uso de estampillas de la Renta Interior
del Timbre.

2º Las protestas contra el mar, son la relación jus-
tificada que ante el juez competente hace el Capitán
ó Patrón de alguna nave, de las desgracias que ha pa-
decido por temporal ú otro accidente fortuito á fin de
que no se le imputen ni se le haga cargo de ellas; y
esta clase de protestas se hacen ante los jueces, es-
cribanos ó cónsules de la nación á que pertenezca el
barco, rigiéndose en su tratamiento y efectos por el
Código de Comercio sin la intervención de las auto-
ridades marítimas.

Lo que comunico á vd. para los efectos correspon-
dientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 6 de
1896.—*Berriozábal*.—Al Jefe del puerto de.....

Es copia.—*Alejandro Pezo*, Oficial mayor interino.

“Diario Oficial.”—Núm. 87.—Octubre 9 de 1896.

NUMERO 2.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de
la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fron-
terizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos,
remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimila-
ción ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes
que hoy termina:

Borlas de seda con
mezcla de algodón
y metal ordinario,
sin dorar ni pla-
tear, con cordón
de la misma com-
posición y con al-
mas de madera... Fracción 281. \$2.50 Kilo legal.

Borlas de seda con
mezcla de algodón
y metal ordinario,
dorado ó plateado,
con cordón de la
misma composi-

ción y con almas de madera.....	Fracción 282. \$ 3.50 Kilo legal.
Composición de sal común y salitre para conservar carnes (Preserva- line).....	Fracción 679. \$ 0.08 Kilo bruto.
Decoraciones teatra- les (Bambalinas, bastidores y telon- es).....	Fracción 882. \$ 0.50 Kilo legal.
Frutas de ornato, de ouate de algodón, no especificadas..	Fracción 889. \$ 3.00 Kilo legal.
Pasta de avena con cacao.....	Fracción 134. \$ 0.20 Kilo neto.
México, Septiembre 30 de 1896.— <i>Limantour.</i> — Al.....	

“Diario Oficial.”—Núm. 84.—Octubre 6 de 1896.

NUMERO 3.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colo-
nización é Industria.—México, 22 Septiembre 1896.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el
Sr. Casimir Wurster, ha cumplido con los requisitos
que establece en sus artículos relativos, le expido á
nombre de la Nación, patente de privilegio por vein-
te años, por “un sistema de luz incandescente por
petrólec,” asegurándole por la presente el derecho ex-
clusivo de usar en toda la República, su expresado
sistema. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 910, expedida á favor del Sr. Casimir Wurster.

Queda registrada esta patente bajo el número 910 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de luz incandescente por petróleo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Septiembre 96.”

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 39.

México, Septiembre 26 de 1896.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 92.—Octubre 15 de 1896.

NUMERO 4.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Octubre 1896.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la “Economical Refrigerating Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en aparatos refrigeradores ó neveros, cuyo invento le fué cedido por los Sres. George F. Knox Ellely L. Sharpneck, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 22 de Octubre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 920, expedida á favor de la "Economical Refrigerating Company."

Queda registrada esta patente bajo el núm. 920 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en aparatos refrigeradores ó neveros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Octubre 96."

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el núm. 48.

México, Octubre 27 de 1896.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 28 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 5.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. J. Díaz Prieto y H. Stender, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina y procedimiento para amplificar toda clase de negativas y positivas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 907, expedida á favor de los Señores J. Díaz Prieto y H. Stender.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 907 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y máquina para amplificar toda clase de negativas y positivas por los que se les ha concedido privilegio.

México, 8 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 17 Septiembre 1896.”

México, Septiembre 17 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 36.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Septiembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Número 84.—Octubre 6 de 1896.

NUMERO 6.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 8 Septiembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ,* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr Frank Wright, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos contadores puestos en acción por las monedas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 908 expedida á favor del Sr. Frank Wright.

Queda registrada esta Patente bajo el número 908 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos contadores puestos en acción por las monedas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Septiembre 1896."

México, Septiembre 17 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 37.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 84.—Octubre 6 de 1896.

NUMERO 7.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 20 de Mayo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Señor Antonio Basagoiti, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "The Eagle," que usa en los productos de su fábrica de hilados y tejidos denominada "El Salvador," ubicada en esta ciudad, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. Mexico, 25 de Septiembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Señor Luis Barroso.—Presente.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—2

Es copia. México, 25 de Septiembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 84.—Octubre 6 de 1896.

NUMERO 8.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 20 de Mayo último y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Se-
ñor Antonio Basagoiti, su poderdante, se ha reserva-
do bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero
los derechos de propiedad á la marca que con el nom-
bre de "El Aguila" usa en los productos de su fábr-
ica de hilados y tejidos denominada "El Salvador" ubi-
cada en esta ciudad; declaración que ya se manda pu-
blicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguie-
ntes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocu-
so, devolviéndole dos ejemplares
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Septiem-
bre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Se-
ñor Luis Barroso.—Presente.

Es copia. México, 25 de Septiembre de 1896.—*Gil-
berto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 84.—Octubre 6 de 1896.

NUMERO 9.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 6 de Mayo último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha re-
servado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de
tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa
en las especialidades farmacéuticas que elabora y ex-

pende en la calle de San Pedro y San Pablo número 11, en esta ciudad; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Septiembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Señor Enrique Hernández y Ortíz.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 25 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 84.—Octubre 6 de 1896.

NUMERO 10.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

F. Barroso Hermano y Compañía ante vd. respetuosamente exponemos: que á nuestras expensas se está publicando en esta Capital la primera traducción

española de las obras: "Principios de Derecho Civil Francés," por F. Laurent, Profesor de la Universidad de Gante y "Tratado de Derecho Mercantil" por Ch. Lyon Caen y L. Renault, Profesores de la Facultad de Derecho de París y de la Escuela de Ciencias Políticas, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses.

Ante vd. declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el pleno derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de la traducción de las dos obras referidas, de la primera de las cuales, acompañamos por duplicado, los cinco primeros tomos; y de la segunda la primera entrega, protestando remitir en su oportunidad la continuación de una y otra hasta su conclusión.

México, 10 de Septiembre de 1896.—*F. Barroso Hermano y C^{ta}*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vds. fechada el 10 del actual, en la que manifiestan que á sus expensas están publicando en esta Capital la primera traducción Española de las

Obras "Principios de Derecho Civil Francés," por F. Laurent, Profesor de la Universidad de Gante y "Tratado de "Derecho Mercantil" por Ch. Lyon Caen y L. Renault Profesores de la Facultad de Derecho de París y de la Escuela de Ciencias Políticas, y declaran con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la referida traducción, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vds. para su inteligencia acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de los cinco primeros tomos de la 1.^a de dichas Obras y de la entrega número 1 de la segunda; á los que ya se dá la distribución correspondiente, esperando que como ofrecen, continuarán remitiendo los tomos y entregas que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 18 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—A los Sres. F. Barroso Hermano y C.^{ta}—Presentes.

Es copia. México, Septiembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 85.—Octubre 7 de 1896.

NUMERO 11.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 10 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. J. Pohlig, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato de acoplamiento de fricción para los vehículos de vías funiculares, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Septiembre de 1896.—*Por-*

Obras "Principios de Derecho Civil Francés," por F. Laurent, Profesor de la Universidad de Gante y "Tratado de "Derecho Mercantil" por Ch. Lyon Caen y L. Renault Profesores de la Facultad de Derecho de París y de la Escuela de Ciencias Políticas, y declaran con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la referida traducción, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vds. para su inteligencia acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de los cinco primeros tomos de la 1.^a de dichas Obras y de la entrega número 1 de la segunda; á los que ya se dá la distribución correspondiente, esperando que como ofrecen, continuarán remitiendo los tomos y entregas que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 18 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—A los Sres. F. Barroso Hermano y C.^{ta}—Presentes.

Es copia. México, Septiembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 85.—Octubre 7 de 1896.

NUMERO 11.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 10 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. J. Pohlig, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato de acoplamiento de fricción para los vehículos de vías funiculares, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Selló de la Nación.—Patente de Privilegio número 909 expedida á favor del Sr. J. Pohlig.

Queda registrada esta Patente bajo el número 909 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de acoplamiento de fricción para los vehículos de vías funiculares, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 17 Septiembre 1896."

México, Septiembre 17 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 38.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es. copia. México, Septiembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 85.—Octubre 7 de 1896.

de
is le
se.—
g-

NUMERO 12.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización è Industria.—México.—Sección 2

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado de 1º de Junio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reser-do vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de ter-cero, los derechos de propiedad del modelo industrial de las tazas que elabora en su fábrica ubicada en es-ta ciudad en la calle del Niño perdido número 7, de-claración que ya se manda publicar en el *Diario Ofi-cial* para los efectos consiguientes.

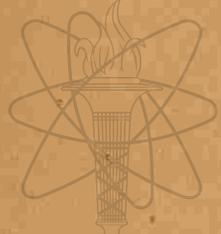
Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-do de su citado ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares del expresado modelo con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 1º de Octubre de 1896.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Domingo Durruty.—Presente.

Es copia. México, 1º de Octubre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 85.—Octubre 7 de 1896.

ALERE FLAMMAM
VERITATIS



NUMERO 13

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 7 de Octubre de 1896.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano General Porfirio Díaz, Presidente de la Repúbli-

ca, para aceptar el "Gran Cordón de la Orden de Leopoldo," que Su Magestad el Rey de los Belgas le ha conferido.—*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. M. Contreras*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—(Firmado), *Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial".—Núm. 88.—Octubre 10 de 1896.

NUMERO 14.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública: Jesús Inocencio Mendoza y Cortés, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado una "Cartilla Geográfica, formulada y escrita expresamente para uso de todas las escuelas del Distrito de Xochimilco," y deseando impedir la reproducción que de la misma pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la expresada Cartilla, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 25 de 1896.—*Jesús I. Mendoza y C.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de ayer, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la "Cartilla Geográfica" de que es vd. autor y que ha destinado expresamente para uso de las escuelas de Xochimilco; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1896.—*Baranda.*—C. Jesús I. Mendoza y Cortés.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

NUMERO 15.

PROPIEDAD LITERARIA.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª"

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Mirus, domiciliado en esta Ciudad, casa número 8 de la calle de Mesones, hoy "Cosme Furlong," ante vd. respetuosamente expone: que he escrito y daré próximamente á la estampa, una obra que he titulado: "Equivalencias de Medidas y Pesas," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde, como autor de la obra referida, de la cual acompaño manuscrito los dos ejemplares correspondientes.

Puebla, 23 de Septiembre de 1896.—*M. Mirus.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 23 de Septiembre próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Equivalencias de Medidas y Pesas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 10 de Octubre de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Manuel Mirus.

Es copia. México, Octubre 10 de de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

NUMERO 16.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Belle Jones, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en taladros para rocas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 911, expedida á favor del Sr. George Belle Jones.

Queda registrada esta patente bajo el número 911 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en taladros para rocas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Septiembre 96."

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 40.

México, Septiembre 26 de 1896.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 90.—Ostubre 13 de 1896.

NUMERO 17.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 22 Septiembre 1896."
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. J. Emil Lawrence Oppermann, Ewal Fischer y Carl F. J. Oppermann, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento perfeccionado para la amalgamación del oro y otros metales de minerales análogos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 912, expedida á favor de los Señores E. L. Oppermann, E. Fischer y Carl F. J. Oppermann.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 912 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento perfeccionado para la amalgamación del oro y otros metales de minerales análogos por el que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"*

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 26 Septiembre 1896."

México, Septiembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 41.—*M. Azpíroz.—Rúbrica.*

Es copia. México Septiembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez, Oficial Mayor.*

"Diario Oficial".—Número 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 18.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Siegfried Silberbeg ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas para anunciar y vender artículos, inventados por el Sr. Frank Morton Archer, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 913 expedida á favor del Señor Siegfried Silberbeg.

Queda registrada esta Patente bajo el número 913 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas para anunciar y vender artículos, inventados por el Sr. Frank Morton Archer, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 1896."

México, Septiembre 29 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 42.—*M. Ázpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 5 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 96.—Octubre 20 de 1896.

NUMERO 19.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so, fechado el 9 de Mayo último y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Diciembre de 1889, y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha
reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio
de tercero, los derechos de propiedad á la marca que
usa en las pieles que beneficia en su curtiduría ubica-
da en esta Ciudad, en la 17ª calle Sur número 1,715
(Puente de San Pablo número 7), declaración que ya
se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos
consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resul-
tado de su citado ocu-urso, devolviéndole un ejemplar
de la expresada marca, con el sello de esta Secre-
taría.

Libertad y Constitución. México, 29 de Septiem-
bre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. J.
A. Aceves.—Presente.

Es copia. México, 29 de Septiembre de 1896.—*Gil-
berto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 87.—Octubre 9 de 1896.

NUMERO 20.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é
Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente
cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Los que suscribimos, ante vd. con el debido respe-
to comparecemos y exponemos: Que hemos estable-
cido en esta Capital un periódico semanario titulado,
respectivamente en inglés y en español, *The Mexican
Sportsman* y *El Sport Mexicano*, de cuyo título van ad-
juntos dos ejemplares, por lo que se reservan, confor-
me al artículo 1,234 del Código Civil, el título expre-
sado en los idiomas dichos.

Por lo tanto,

Suplico se sirva mandar publicar en el *Diario Ofi-
cial* la declaración de que se trata, á fin de que nin-
guna otra persona pueda hacer uso de tales títulos
con perjuicio de nuestros intereses.

México, Septiembre 7 de 1896.—*John H. Cornyn.*
—*John H. Greaves.*

Un sello que dice: "Secretaría de de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes., fechada el 7 del actual, en la que manifiestan que han establecido en esta Capital un periódico semanario titulado en inglés *The Mexican Sportsman*, y en español *El Sport Mexicano*, y declaran, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto del expresado título; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—A los Sres. John H. Cornyn y John H. Greaves.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 21.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Florian Krajewski, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para triturar y cortar la caña, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

México, Septiembre 7 de 1896.—*John H. Cornyn.*
—*John H. Greaves.*

Un sello que dice: "Secretaría de de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes., fechada el 7 del actual, en la que manifiestan que han establecido en esta Capital un periódico semanario titulado en inglés *The Mexican Sportsman*, y en español *El Sport Mexicano*, y declaran, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto del expresado título; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan del título mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—A los Sres. John H. Cornyn y John H. Greaves.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 21.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Florian Krajewski, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para triturar y cortar la caña, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 914, expedida á favor del Sr. Thomas Florian Krajewski.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 914 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para triturar y cortar la caña, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Septiembre 96."

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el núm. 43.

México, Septiembre 29 de 1896.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 5 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 93.—Octubre 22 de 1896.

NUMERO 22.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jesús Inocencio Mendoza y Cortés, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado una "Cartilla Geográfica, formulada y escrita expresamente para uso de todas las escuelas del Distrito de Xochimilco," y deseando impedir la reproducción que de la misma pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la expresada Cartilla, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 25 de 1896.—*Jesús I. Mendoza y C.*—Rúbrica. ®

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de ayer, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la "Cartilla Geográfica" de que es vd. autor y que ha destinado expresamente para uso de las escuelas de Xochimilco; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1896.—*Baranda*.—C. Jesús I. Mendoza y Cortés.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 23.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Sebastián López, vecino de Tenancingo, Distrito del mismo nombre, Estado de México, ante la notoria justificación de vd. como mejor proceda y con las protestas necesarias, respetuosamente digo: que soy autor de una obrita elemental, intitulada: "Método fácil para aprender brevemente el moderno sistema de pesos y medidas, precedido de la teoría más sencilla de los números decimales y seguido de varios cálculos para la conversión de las unidades antiguas en las modernas, descripción y verificación de las pesas y medidas mandadas usar en el comercio," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

A vd. suplico que teniéndome por presentado, y en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, de-

claro que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Tenancingo, Septiembre 24 de 1896.—*Sebastián López*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 24 del próximo pasado Septiembre en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro intitulado: "Método fácil para aprender brevemente el moderno sistema de pesos y medidas, precedido de la teoría más sencilla de los números decimales y seguido de varios cálculos para la conversión de las unidades antiguas en las modernas, descripción y verificación de las pesas y medidas mandadas usar en el comercio."

Dicha declaración desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole

recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 6 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Sebastián López.—Tenancingo.—Estado de México.

Es copia. México, Octubre 6 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 91.—Octubre 14 de 1896.

NUMERO 24.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su curso fechado el 25 de Mayo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres.

Jesús Almada, y Hermano, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Cognac Montpellier d' Armagnac," usan en el cognac que elaboran en su fábrica de licores denominada "La Primavera," ubicada en Navolato, Distrito de Culiacán, Estado de Sinaloa; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado oculto, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. Mexico, 12 de Octubre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, 12 de Octubre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 25.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su oculto fechado el 26 de Mayo último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca que usan en los diferentes productos farmacéuticos que elaboran, la cual marca la constituyen especialmente "La Cruz Roja," con la palabra "Devals" en el centro, en letras blancas y á los lados de dicha Cruz las de "Marca depositada" en letras rojas; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado oculto, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 13 de Octubre
"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—4.

de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores López, Valdés y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, 13 de Octubre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 26.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 2ª

Habiendo ocurrido algunas dudas respecto á los casos en que debe ponerse la antefirma en los telegramas que se dirigen entre Jefes, Oficiales y Autoridades Militares y de lo cual tratan las circulares números 171 y 178 expedidas por esta Secretaría, el Presidente de la República se ha servido disponer lo siguiente:

1º La fracción 5ª de la Circular número 171 es la que está en vigor y no la 3ª de la 178.

2º Con excepción de los Jefes de que habla la fracción 5ª de la citada Circular número 171, todos los Jefes y Oficiales deberán usar la antefirma en los te-

legramas, pero no la fórmula que previene el artículo 1,636 de la Ordenanza para el final de las instancias ú oficios que dirige el inferior al Superior.

3º En todas las instancias ú oficios y telegramas deberá usarse la *firma entera* según lo previene el artículo 692 de la citada Ordenanza para los Coroneles de los Cuerpos.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 10 de 1896.—*Berriozábal*.

"Diario Oficial".—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 27.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido disponer que, por regla general todas las órdenes que se den por esta Secretaría á las tropas que pertenezcan á una Zona, Comandancia Militar ó Jefatura de Armas, se comuniquen por conducto de los Jefes de és-

tas, y sólo cuando la necesidad del servicio lo requiera, se librarán directamente á los Jefes de Cuerpos ó fracciones, pero comunicándolas á la vez á los Jefes de aquéllas. Estos Jefes de Cuerpos ó fracciones, que reciban órdenes directas de la Secretaría de Guerra, las acatarán desde luego, pero darán aviso á su Jefe respectivo.

El conducto de los Jefes de los Cuerpos de tropas para con la Secretaría de Guerra, será el Jefe de la Zona, Comandancia Militar ó Jefatura de Armas respectiva, excepto en los casos de envío de documentos periódicos ú otros en que, según la Ordenanza, han de dirigirse directamente á dicha Secretaría.

Igualmente dispone el mismo C. Presidente de la República, que los citados Jefes de Zona, Comandantes Militares y Jefes de Armas, tramiten y den curso, remitiéndola á esta Secretaría, toda instancia, comunicación ó documento que eleven por su conducto tanto los Cuerpos, Corporaciones y servicios de sus dependencias, como los pertenecientes á Jefes, Oficiales y Tropa individualmente, sin más espera que el tiempo indispensable para dicha tramitación.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 10 de 1896.—*Berriozábal*.

“Diario Oficial”.—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 28.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 13 de Junio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad denominada “John Dewhurst and Sons Limited” su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los hilos para coser que fabrica, la cual marca consiste en un escudo con tres conchas, dos de ellas en su parte superior y la tercera abajo de éstas, todas contenidas dentro de él, y cuya fábrica está domiciliada en la ciudad de Skipson del Condado de York, Inglaterra, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes. ®

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurno, devolviéndole dos ejemplares del expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Octubre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, 21 de Octubre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 100.—Octubre 24 de 1896.



NUMERO 29.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 6 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “La Bonsack,” que usan en los cigarros que elaboran en su fábrica denominada “El Premio,” ubicada en esta Ciudad en la Plazuela de la Concordia

núm. 6, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Octubre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 21 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Número 100.—Octubre 24 de 1896

NUMERO 30.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 7 de Mayo último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889

y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el Anestésico natural local que fabrican; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. Mexico, 13 de Octubre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. H. W. Howe y W. H. Keller.—Presentes.

Es copia. México, 13 de Octubre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

Diario Oficial.—Número 97.—Octubre 21 de 1896.

NUMERO 31.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles John Yarnold, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 915 expedida á favor del Señor Charles John Yarnold.

Queda registrada esta Patente bajo el número 915 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Octubre 1896."

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 44.—*M. Azpíroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 99.—Octubre 23 de 1896.

NUMERO 32.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 29 1896."—República Mexicana.
—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Lanaux, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina "Máquina desfibradora San José;" asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 915 expedida á favor del Señor Charles John Yarnold.

Queda registrada esta Patente bajo el número 915 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Octubre 1896.”

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 44.—*M. Azpíroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Número 99.—Octubre 23 de 1896.

NUMERO 32.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 29 1896.”—República Mexicana.
—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Lanaux, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina “Máquina desfibradora San José;” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 916 expedida á favor del Sr. Carlos Lanaux.

Queda registrada esta Patente bajo el número 916 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina “Máquina desfibradora San José,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 3 Octubre 1896.”

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 45.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es. copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 99.—Octubre 32 de 1896.

NUMERO 33.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se concede al Estado de Guanajuato, por medio de las Juntas de Beneficencia, la importación libre de derechos de ocho millones de kilogramos de maíz extranjero, para el consumo de las poblaciones del mismo Estado.

“Art. 2º Se concede á la Junta ó Juntas de Beneficencia, nombradas por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, la importación libre de derechos de tres millones de kilogramos de maíz, para el consumo de las poblaciones del Estado.

“Art. 3º Se concede á las Juntas de Beneficencia, establecidas por el Gobierno del Estado de Veracruz,

la importación libre de derechos de dos millones de kilogramos de maíz, para atender al consumo de las poblaciones de dicho Estado.

“Art. 4º La Secretaría de Hacienda designará las aduanas por las cuales debe hacerse la importación para cada Estado.

“*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. Mª Contreras*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Octubre 12 de 1896.—*J. Y. Limantour*.—

Al.....

“Diario Oficial”.—Número 89.—Octubre 12 de 1896.

NUMERO 34.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 16 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia á los Ciudadanos Manuel Iturbe, Luis Torres Rivas, Miguel Iturbe y Juan Béistegui, para que puedan aceptar: el primero, la Gran Cruz de St. Stanislas; el segundo, la Cruz de Caballero de Sainte Anne y los dos últimos, la Cruz de Caballeros de St. Stanislas, conferidas por Su Magestad el Emperador de Rusia.—

—*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. Mª Contreras*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 35.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno, fechado el 11 de Marzo último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la “Colts Patent Fine Arms Manufacturing Company,”

su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las pistolas, rifles y armas de caza que produce su fábrica ubicada en Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, y la cual marca consta de las palabras y abreviaturas siguientes:

Colts Pt. F. A. Mfg. Co. Hartford. Ct. U. S. A., pero sin que la colocación distinta de esas palabras y abreviaturas, ni la supresión de las Hartford y sus siguientes altere la marca, cuyo carácter y distintivo esencial es la palabra y abreviaturas “Colts Pt. F. A. Mfg. Co.,” declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurno, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Septiembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Arsenio Combaluzier.—Presente.

Es copia. México, 24 de Septiembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 102.—Octubre 27 de 1896.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—5.

NUMERO 36.

Agente consular de los Estados Unidos de América
en Puebla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones
Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy esta Secretaría ha autorizado al
Sr. William S. Jameson, para que, con sujeción á los
preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pue-
da ejercer las funciones de Agente consular de los
Estados Unidos de América en Puebla.

México, Octubre 8 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial
mayor.

“Diario Oficial.”—Número 90.—Octubre 13 de 1895.

NUMERO 37.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: “Secretaría de Fomento Colo-
nización é Industria.—México, 22 Septiembre 1896.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los
Sres. J. Emil Lawrence Oppermann, Ewal Fischer
y Carl F. J. Oppermann, han cumplido con los re-
quisitos que establece en sus artículos relativos, les
expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio
por veinte años, por un procedimiento perfeccionado
para la amalgamación del oro y otros metales de mi-
nerales análogos, asegurándoles por la presente el de-
recho exclusivo de usar en toda la República, su ex-
presado procedimiento. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 22 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 912, expedida á favor de los Señores E. L. Oppermann, E. Fischer y Carl F. J. Oppermann.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 912 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento perfeccionado para la amalgamación del oro y otros metales de minerales análogos por el que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 26 Septiembre 1896."

México, Septiembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 41.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Septiembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

NUMERO 38.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ,* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles John Yarnold, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

frio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 915 expedida á favor del Señor Charles John Yarnold.

Queda registrada esta Patente bajo el número 915 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento mejorado y aparatos para preparar ozono y aplicarlo al beneficio de metales refractarios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Octubre 1896.”

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 44.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Número 99.—Octubre 23 de 1896.

NUMERO 39.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 29 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Lanau, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para desfibrar henequén á la cual denomina “Máquina desfibradora San José;” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Septiembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 916 expedida á favor del Sr Carlos Lanoux.

Queda registrada esta Patente bajo el número 916 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para desfiibrar henequén á la cual denomina "Máquina desfiibradora San José," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 3 Octubre 1896."

México, Octubre 3 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 45.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es. copia. México, Octubre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 99.—Octubre 32 de 1896.

NUMERO 40.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ,* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se dispensa á los Sres. O. Molina y Compañía, de Mérida, del 50 por ciento de los derechos de importación que han causado los 25,420 sacos de maíz extranjero, que importaron por el puerto de Progreso, del Estado de Yucatán, el día 4 de Mayo del corriente año.

"*L. M. Alcolea,* diputado presidente.—*M. Mª Contreras,* senador presidente.—*Juan de Dios Peza,* diputado secretario.—*Francisco de P. Segura,* senador secretario.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Octubre 12 de 1896.—*J. Y. Limantour*.—

Al

"Diario Oficial".—Número 89.—Octubre 12 de 1896.

NUMERO 41.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 16 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente :

"Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al Ciudadano Ingeniero Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, para que pueda aceptar la condecoración de la "Orden de Primera clase del Tesor Sacré," que le ha conferido Su Majestad el Emperador del Japón.

L. M. Alcolea, diputado presidente.—*M. M^a Contreras*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor

"Diario Oficial".—Núm. 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 42.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Juan N. Cordero, ante vd. como mejor proceda, respetuosamente digo:

Que con el título de "Origen del Sistema Diatónico," he compuesto y publicado una monografía cuya propiedad literaria me reservo en uso de los derechos que la ley me concede, y de la cual acompaño dos ejemplares conforme á la ley, y suplico se sirva hacer las publicaciones de ley.

Es justicia que con lo necesario protesto, etc.

México, Octubre 22 de 1896.—*Lic. Juan Cordero.*
—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 22 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "Origen del Sistema Diatónico;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 26 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Lic. Juan N. Cordero.—Presente.

Es copia. México, Octubre 26 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

NUMERO 43.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocu-
rso fechado el 27 de Marzo último y en atención á que
han llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han
reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio
de tercero los derechos de propiedad á la marca que
con el nombre de "El Toro," usan en los puros que
elaboran en su fábrica ubicada en San Juan Bautista
de Tabasco, en la calle de Juárez, núm. 2; declara-
ción que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*
para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resul-
tado de su citado ocursó, devolviéndoles un ejemplar
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 27 de Octubre
de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Seño-
res J. Abaunza y Cº.—San Juan Bautista.—Tabasco.

Es copia. México, 27 de Octubre de 1896.—*Gilber-
to Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"*Diario Oficial*".—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 44.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Goberna-
ción.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido diri-
girme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la
Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Es-
tados Unidos Mexicanos, erigida en Colegio electoral
y en ejercicio de la facultad que le confiere la parte
primera, letra A del artículo 72 de la Constitución,
declara:

"Artículo único.—Es Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos, el

C. GENERAL PORFIRIO DÍAZ

para el cuatrienio que comenzará el próximo primero de Diciembre y terminará el treinta de Noviembre del año de mil novecientos."

TRANSITORIO.

Esta declaración se publicará por Bando Nacional. "Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 7 de Octubre de 1896. — *L. M. Alcolea*, diputado presidente. — *J. B. Castelló*, diputado secretario. — *Juan Bribiesca*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, circule y publique por Bando Nacional.

"México, 8 de Octubre de 1896. — *Porfirio Díaz*. — Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 8 de 1896. — *G Cosío*.

"Diario Oficial".—Número 90.—Octubre 13 de 1896.

NUMERO 45.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Leopoldo Batres, refiriéndome á mi anterior escrito de 6 de este mes, en que hice á vd. presente que me reservo el derecho de propiedad literaria de las noticias extranjeras que diariamente se publican en diversos periódicos de la Capital, con el título de "Agencia Cablegráfica y Telegráfica Mexicana," ante vd. ocurro ahora para manifestarle: que por convenir así á mis intereses, he cambiado el indicado título de esas noticias por el de "Agencia Cablegráfica Mexicana," pero sin que esto modifique en lo más mínimo la reserva de propiedad de las expresadas noticias que tengo ya legalmente asegurada.

México, Octubre 16 de 1896. — *Leopoldo Batres*. — Rúbrica. ®

Un sello que dice: "Secretaría de de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el C. Presidente de la República de que por convenir así á sus intereses ha cambiado vd. el título de las noticias extranjeras que diariamente se publican en diversos periódicos de la Capital con el nombre de "Agencia Cablegráfica y Telegráfica Mexicana," sustituyendo ese título por el de "Agencia Cablegráfica Mexicana," pero sin que esto modifique la reserva de propiedad literaria que de las expresadas noticias tiene ya asegurada. Dicha declaración se manda publicar desde luego en el *Diario Oficial* y se incluirá también en la noticia trimestral respectiva.

Dígolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Leopoldo Batres.—Presente.

Es copia. México, Octubre 21 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 107.—Noviembre 2 de 1896.

NUMERO 46.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Noviembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. James Henry Morley, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato que denomina "Generador de gas," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 924 expedida á favor del Señor James Henry Morley.

Queda registrada esta Patente bajo el número 924 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato denominado "Generador de gas," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Noviembre 1896."

México, Noviembre 10 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 52.—*M. Azptroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 11 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.

NUMERO 47.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo de la Unión para invertir la cantidad de diez mil pesos, en auxiliar á las familias que han sido víctimas de las inundaciones ocurridas en el Estado de Sinaloa.

"*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*M. Mª Contreras*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario. ®

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente."

Trasládolo á vd. para su conocimiento y efectos.
México, Octubre 14 de 1896.—*J. Y. Limantour*.—

Al.....

"Diario Oficial".—Número 91.—Octubre 14 de 1896.

NUMERO 48.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 17 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Enrique d'Oleire, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul de la República de Guatemala con residencia en Veracruz.

L. M. Alcolea, diputado presidente.—*M. M^a Contreras*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial".—Núm. 98.—Octubre 22 de 1896.

NUMERO 49.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Noviembre 10 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Stewart Mc Arthur, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en la precipitación de los metales preciosos, contenidos en las soluciones de cianuro ú otras análogas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 10 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 925 expedida á favor del Sr. John Stewart Mc Arthur.

Queda registrada esta Patente bajo el número 925 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en la precipitación de los metales preciosos contenidos en las soluciones de cianuro ú otras análogas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 16 Noviembre 1896."

México, Noviembre 16 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 53.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 50.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 10 Noviembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Salomón Berditschewsky Apostoloff, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de cambio telefónico automático, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 926, expedida á favor del Sr. Salomón Berditschewsky Apostaloff.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 926 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de cambio telefónico automático, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 16 Noviembre 1896."

México, Noviembre 16 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 54.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Noviembre 19 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

En el "Diario Oficial."—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.



NUMERO 51.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 14, fecha 21 de Septiembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Victoria,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Victoria,” núm. 5,773, ubicada en la Municipalidad de Mazapil, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á los Sres. J. Dolores Lumberras y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Octubre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1ª, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Octubre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocchea*.

“Diario Oficial.”—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 52.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

“Se recibió el oficio de vd. número 121, fecha 17 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Esmeralda,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esmeralda," número 5,019, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actópan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente al Sr. Sergio J. Arenas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Octubre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Octubre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 95.—Octubre 19 de 1896

NUMERO 53.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4º

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 121, fecha 17

de Agosto último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Encino," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año fiscal próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Encino," número 5,243, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actópan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente al Sr. Agapito Carmona y S.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Octubre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Octubre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 54.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Ensenada de Todos Santos (Baja California).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy esta Secretaría ha autorizado al Sr. Offley J. Crewe Read, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Ensenada de Todos Santos, (Baja California).

México, Octubre 9 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

Diario Oficial.—Número 92.—Octubre 15 de 1896.

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLSAS

NUMERO 55.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Agustín de la Rosa, mayor de edad, de esta vecindad, Canónigo de esta Santa Iglesia, ante vd. respetuosamente expongo:

Que acabo de dar á la estampa un opúsculo titulado: "Defensa de la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe refutando la carta en la que impugna un historiógrafo mexicano;" y por convenir así á mis intereses, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, ante vd. declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del mencionado opúsculo, del cual acompaño los dos ejemplares correspondientes, bajo el concepto de que el Sr. Lic. D. Luis Gutiérrez Otero queda facultado por mí para recibir la notificación de la providencia que deba recaer á este escrito.

Guadalajara, Octubre 8 de 1896.—*Agustín de la Rosa*.—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—7.

NUMERO 54.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Ensenada de Todos Santos (Baja California).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy esta Secretaría ha autorizado al Sr. Offley J. Crewe Read, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Ensenada de Todos Santos, (Baja California).

México, Octubre 9 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

Diario Oficial.—Número 92.—Octubre 15 de 1896.

DIRECCIÓN GENERAL DE

NUMERO 55.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Agustín de la Rosa, mayor de edad, de esta vecindad, Canónigo de esta Santa Iglesia, ante vd. respetuosamente expongo:

Que acabo de dar á la estampa un opúsculo titulado: "Defensa de la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe refutando la carta en la que impugna un historiógrafo mexicano;" y por convenir así á mis intereses, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, ante vd. declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del mencionado opúsculo, del cual acompaño los dos ejemplares correspondientes, bajo el concepto de que el Sr. Lic. D. Luis Gutiérrez Otero queda facultado por mí para recibir la notificación de la providencia que deba recaer á este escrito.

Guadalajara, Octubre 8 de 1896.—*Agustín de la Rosa*.—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—7.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 8 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada "Defensa de la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, refutando la carta en que la impugna un historiógrafo mexicano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 13 de Octubre de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Agustín de la Rosa.—Guadalajara.—Estado de Jalisco.

Es copia. México, Octubre 3 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 107.—Noviembre 2 de 1896.

NUMERO 56.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 121, fecha 17 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de la Ascención," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de la Ascención," número 5,685, ubicada en la Municipalidad de Arrenal, Distrito de Actopan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á los Sres. José A. Montaña y socios.

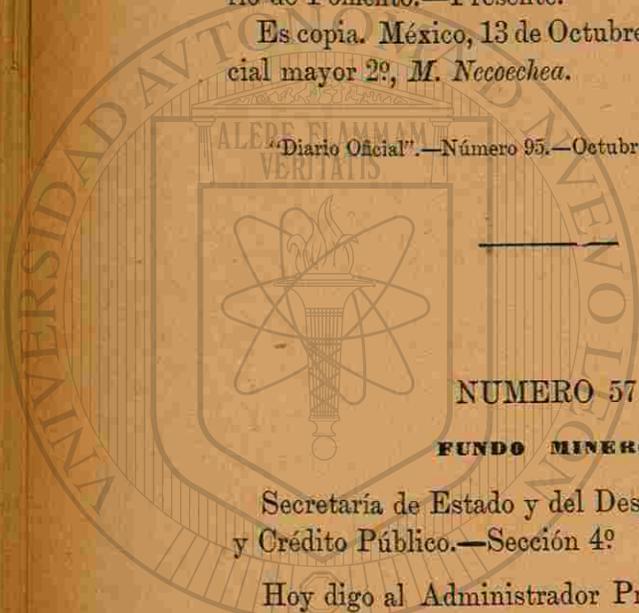
"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Octubre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Octubre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 95.—Octubre 19 de 1896



NUMERO 57.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4º

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd. número 121, fecha 17 de Agosto último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Ascensión," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La As-

censión," número 5,858, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actópan, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á los Sres. Juan A. Montaña y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Octubre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Octubre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 95.—Octubre 19 de 1896.

NUMERO 58.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería. ®

México, 26 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"Artículo único. Se concede licencia al C. General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda aceptar la "Gran Cruz de la Orden del Aguila Roja," que le ha sido conferida por su Majestad el Emperador de Alemania y Rey de Prusia:

L. M. Alcolea, diputado presidente.—*Julián F. Herrera*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena* senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial."—Núm. 104.—Octubre 29 de 1896.

NUMERO 59.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Noviembre 10 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Antonio del Río, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un cojín aéreo para toda clase de sillas de montar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado cojín.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Noviembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.— El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 927 expedida á favor del Sr. Antonio del Río.

Queda registrada esta Patente bajo el número 927 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un cojín aéreo para toda clase de sillas de montar, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 16 Noviembre 1896.”

México, Noviembre 16 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 55.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 60.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 17 Noviembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ,* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Cassius Marion Carr, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en dientes postizos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 928, expedida á favor del Sr. Cassius Mariou Carr.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 928 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en dientes postizos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 26 Noviembre 1896.”

México, Noviembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 56.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Noviembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 61.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Noviembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que lá presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Warren Cole (jr.) y James Cranford Woodward, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en doseles para camas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 929 expedida á favor de los Sres. Warren Cole (jr.) y James Cranford Woodward.

Queda registrada esta Patente bajo el número 929 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en doses para camas, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 17 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Noviembre 1896."

México, Noviembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 57.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.

NUMERO 62.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

"Se recibió el oficio de vd. número 13, fecha 16 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," núm. 3,303, ubicada en la Municipalidad de Jala, Distrito de Ahuacatlán, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Daniel Pérez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

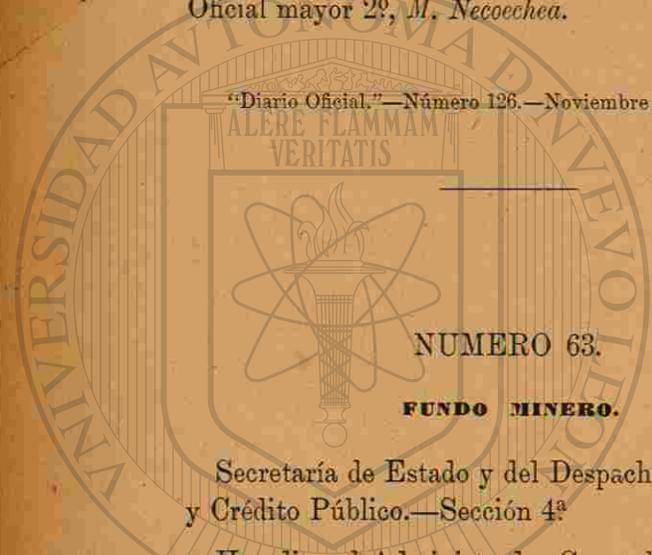
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1.^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 126.—Noviembre 24 de 1896.



NUMERO 63.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,340, fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Corazón de María,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Corazón de María,” número 2,084, ubicada en la Municipali-

dad y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo y perteneciente á la Compañía Restauradora de Bonanza.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 136.—Noviembre 24 de 1896.

NUMERO 64.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

“Se recibió el oficio de vd., número 21, fecha 1.^o de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Clemente,” según lo previene el artículo 23 del

Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Clemente,” número 778, ubicada en la Municipalidad de Santa Lucía, Distrito de Concordia del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Arturo L. Doriga.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 126.—Noviembre 24 de 1896.

NUMERO 65.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Noviembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una composición para la preparación del papel ó de cualquiera otro material á propósito para las impresiones fotográficas, por cuya composición se logra la virada de la fotografía, al mismo tiempo que la impresión, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada composición.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—8.

Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 930 expedida á favor de los Sres. Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle.

Al Queda registrada esta Patente bajo el número 930 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una composición para la preparación del papel ó de cualquiera otro material á propósito para las impresiones fotográficas, por cuya composición se logra la virada de la fotografía, al mismo tiempo que la impresión, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 19 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Noviembre 1896."

México, Noviembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 58.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

NUMERO 66.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 26 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda aceptar la "Gran Cruz de la Orden del Aguila Roja," que le ha sido conferida por su Magestad el Emperador de Alemania y Rey de Prusia.

"*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*Julián F. Herrera*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 930 expedida á favor de los Sres. Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle.

Queda registrada esta Patente bajo el número 930 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una composición para la preparación del papel ó de cualquiera otro material á propósito para las impresiones fotográficas, por cuya composición se logra la virada de la fotografía, al mismo tiempo que la impresión, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 19 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Noviembre 1896."

México, Noviembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 58.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

NUMERO 66.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 26 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda aceptar la "Gran Cruz de la Orden del Aguila Roja," que le ha sido conferida por su Magestad el Emperador de Alemania y Rey de Prusia.

"*L. M. Alcolea*, diputado presidente.—*Julián F. Herrera*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 26 de Octubre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial”.—Número 104.—Octubre 29 de 1896.

NUMERO 67.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería,

México, Octubre 26 de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

— “Artículo único. Se concede licencia á los CC. Licenciado Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones, y Licenciado José Yves Limantour, Secretario de Hacienda para que puedan aceptar respectivamente la condecoración de la “Orden de la Corona Real Prusiana,” de primera clase, que les ha conferido su Majestad el Emperador de Alemania y Rey de Prusia.

“*L. M. Alcolca*, diputado presidente.—*Julián F. Herrera*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 26 de Octubre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial”.—Número 104.—Octubre 29 de 1896.

NUMERO 68.

Agente Consular de los Estados Unidos de América
en Guadalajara.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones
Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy esta Secretaría ha autorizado al
Sr. James C. Talmage, para que, con sujeción á los
preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pue-
da ejercer las funciones de Agente Consular de los
Estados Unidos de América en Guadalajara (Ja-
lisco).

México, Octubre 21 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial
mayor.

"Diario Oficial."—Número 101.—Octubre 20 de 1896.

NUMERO 69.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colo-
nización é Industria.—México, 19 Noviembre 1896."
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el
Sr. Manuel Fortuño y su albacea el Lic. Leonardo
F. Fortuño han cumplido con los requisitos que es-
tablece en sus artículos relativos, les expido á nombre
de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años,
por el aparato que inventó para la venta de boletos
en las líneas de ferrocarril urbano y en general para
cualquier establecimiento ó espectáculo donde se ex-
pendan boletos, al cual denomina "Revolver autoemis-
sor y registrador de boletos," asegurándoles por la
presente el derecho exclusivo de usar en toda la Re-
pública, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1896.—*Por firio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 931, expedida á favor del Sr. Manuel Fortuño.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 931 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del aparato denominado "Revolver autoemisor y registrador de boletos," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 26 Noviembre 1896."

México, Noviembre 26 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 59.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Noviembre 30 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

NUMERO 70.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

"Se recibió el oficio de vd., número 21, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Pilar," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Pilar," número 6,261 ubicada en la Municipalidad y Distrito San Ignacio, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Víctor García.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo." ®

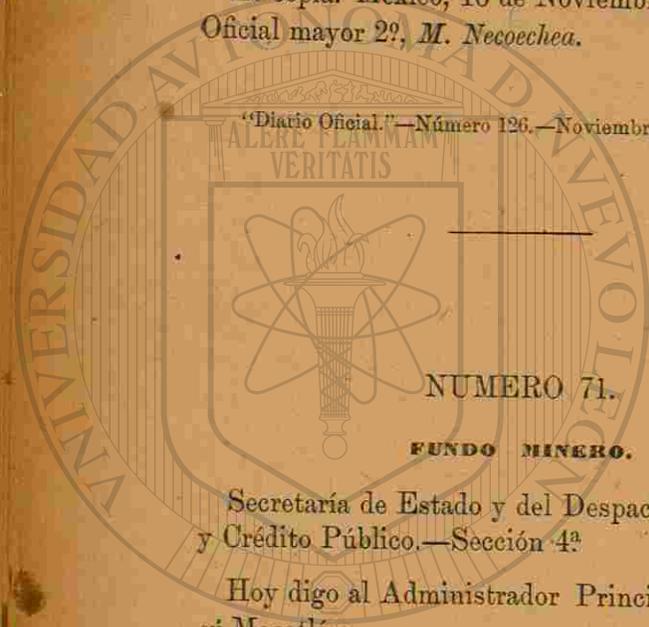
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 126.—Noviembre 24 de 1896.



NUMERO 71.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

“Se recibió el oficio de vd. número 21, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Napoleón,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Napo-

eón,” número 779, ubicada en la Municipalidad de Copala, Distrito de Concordia, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Juan Perhbaker.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 126.—Noviembre 24 de 1896.

NUMERO 72.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd. número 77, fecha 1º del actual, en que informa que oportunamente se hizo la

citación de acreedores de la mina "Extensión de la Piedad," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Extensión de la Piedad," número 5,667, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente al Sr. Williams J. Cockran.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 136.—Noviembre 24 de 1896.

NUMERO 73.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

"Se recibió el oficio de vd. número 14, fecha 29 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Sacramento," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Sacramento," número 5,387, ubicada en la Municipalidad de Tetipac, Distrito de Alarcón, del Estado de Guerrero, y perteneciente á Dionisio López.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

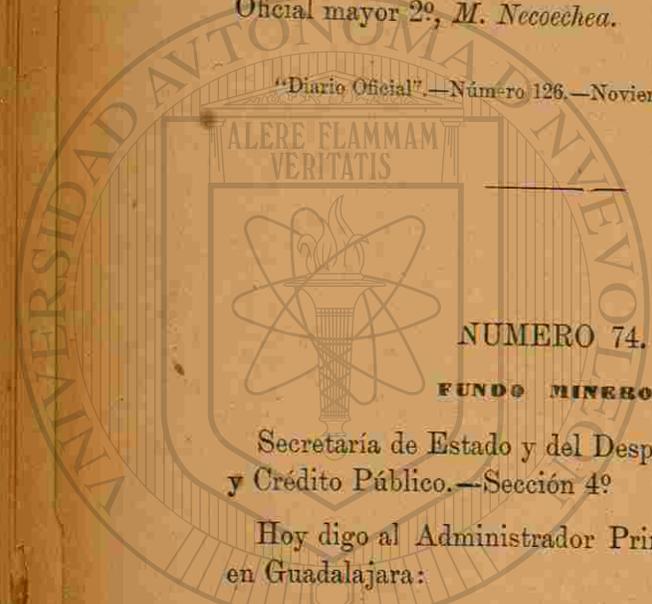
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 126.—Noviembre 24 de 1896



NUMERO 74.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

“Se recibió el oficio de vd. número 24, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Refugio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Refugio,” número 4,972, ubicada en la Municipalidad

de Chapala, Distrito de Guadalajara, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Juan Palacios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 18 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 75.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Gendarmería," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Gendarmería," número 3,475, ubicada en la Municipalidad de Viezca, Distrito de Viezca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Amador Cárdenas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 76.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guadalajara:

"Se recibió el oficio de vd., número 24, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Hidalgo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Hidalgo," número 6,014 ubicada en la Municipalidad de Ahualulco, Distrito de Tequila, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Benjamín Prince.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo." ®

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

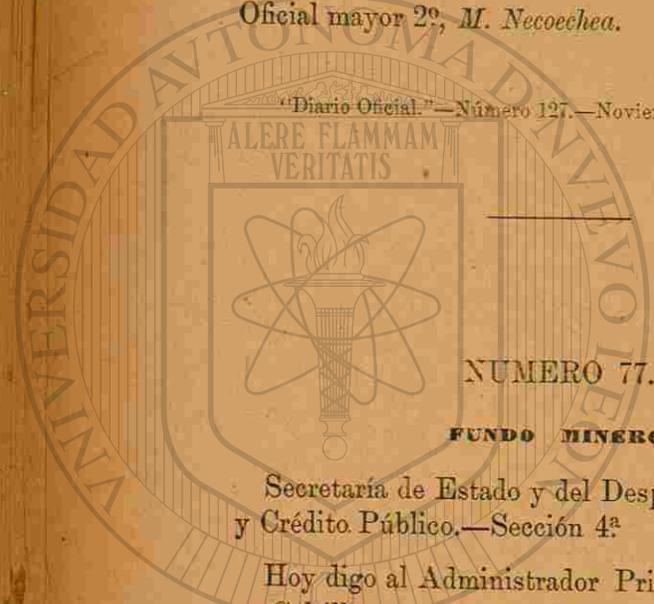
México, 18 de Noviembre de 1896.—P. O. del Ofi-

"Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—9.

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.



NUMERO 77.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 85, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Jesús María y José,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Jesús

María y José,” número 6,531 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Santillo, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Enrique Barrenechea y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 78.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillos:

“Se recibió el oficio de vd. número 85, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Unión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Unión," número 5,164, ubicada en la Municipalidad de Viezca, Distrito de Viezca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Francisco Rodríguez Acuña y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 79.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,340 fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Corazón de Jesús," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Corazón de Jesús," número 2,085, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Compañía Restauradora de Bonanza.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Unión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Unión," número 5,164, ubicada en la Municipalidad de Viezca, Distrito de Viezca, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Francisco Rodríguez Acuña y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 79.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,340 fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Corazón de Jesús," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Corazón de Jesús," número 2,085, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Compañía Restauradora de Bonanza.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

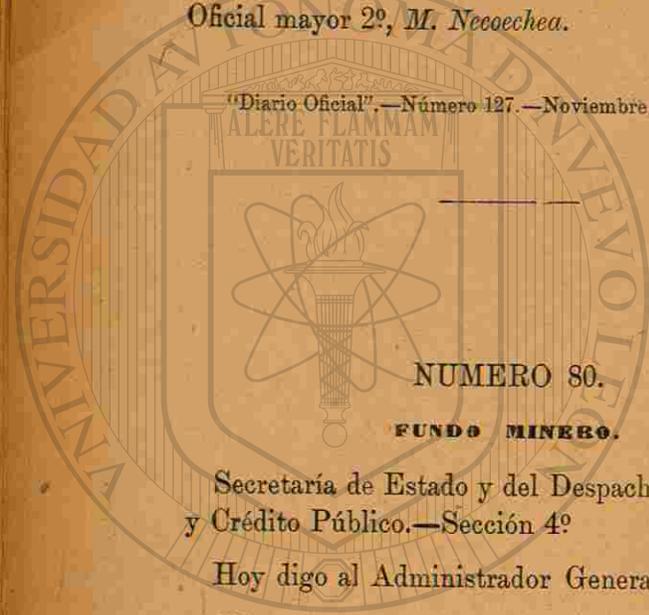
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.



NUMERO 80.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4º

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,392 fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Nicolás," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la Pérdida de la propiedad de la citada mina "San Nicolás," número 5,179, ubicada en la Municipalidad

y Distrito de Chalchihuites, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Baltasar Castañeda y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 18 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 18 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 81.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,330, fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe de la Unión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe de la Unión," número 1,924, ubicada en la Municipalidad de Huanímaro, Distrito de Abasolo, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan Villafuerte.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1896

NUMERO 81.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Noviembre 10 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. *A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Antonio del Río, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un cojín aéreo para toda clase de sillas de montar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado cojín. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Noviembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 927 expedida á favor del Sr. Antonio del Río.

Queda registrada esta Patente bajo el número 927 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un cojín aéreo para toda clase de sillas de montar, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 16 Noviembre 1896."

México, Noviembre 16 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 55.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 82.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 22 de Octubre de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ,* Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Santiago Moorkens, para que pueda aceptar el cargo de Vicecónsul de la Nación Hawaiiiana, con residencia en la Ensenada de Todos Santos.

"*L. M. Alcolea,* diputado presidente.—*Julián F. Herrera,* senador presidente.—*Juan de Dios Peza,* diputado secretario.—*Mariano Bárcena,* senador secretario.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 22 de Octubre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor

“Diario Oficial.”—Número 105.—Octubre 30 de 1896.

NUMERO 83.

Cónsul de Bélgica en esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de ayer, el Señor Presidente se sirvió conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Víctor Baurang, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul de Bélgica en esta capital.

México, Noviembre 5 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 116.—Noviembre 12 de 1896.

NUMERO 84.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º El Presidente de la República disfrutará por sus servicios, una compensación de cincuenta mil pesos anuales.

“Art. 2º La remuneración de los Secretarios de Estado, será de quince mil pesos anuales y de ocho mil pesos la de los Oficiales Mayores, con ejercicio de decretos.

“Artículo transitorio. Esta ley comenzará á regir el 1º de Diciembre próximo.

“*Justino Fernández*, diputado presidente.—*V. Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*J. B. Castelló*,

diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trasládolo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Noviembre 16 de 1896.—*Limantour*.

“Diario Oficial”.—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.

NUMERO 85.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 2 de Mayo último y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º
y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectua-
do el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vi-

gente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Se-
ñores Emilio Cuenca y Compañía, sus poderdantes,
se han reservado bajo su responsabilidad y sin per-
juicio de tercero, los derechos de propiedad á la mar-
ca que con el nombre de “El Tigre,” usan en las en-
volturas de los naipes que fabrican en su estableci-
miento ubicado en esta ciudad, en la calle de la As-
censión, número 15; declaración que ya se manda
publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consi-
guientes.

Digolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocu-
so, devolviéndole dos ejemplares
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Noviembre
de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mú-
jica.—Presente.

Es copia. México, 12 de Noviembre de 1896.—*Gil-
berto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.



NUMERO 86.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Federico Casares y Rendón, mayor de edad legal y vecino de esta Capital, á vd. respetuosamente manifiesto: que he escrito una obra con el título de "Segundo Compendio de Teneduría de Libros;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses, ocurro á vd. declarando que, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, me reservo la propiedad literaria de dicha obra, así como su traducción á cualquier idioma, á cuyo efecto, acompaño de ella dos ejemplares conforme al art. 1,235 del expresado Código Civil.

Es justo y lo protesto.

Mérida, Octubre 30 de 1896.—*Federico Casares.*—
Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 30 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Segundo Compendio de Teneduría de Libros;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de Noviembre de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Federico Casares y Rendón.—Mérida.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 120.—Noviembre 17 de 1896.

NUMERO 87.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José L. Rebuelta, propietario de la Litografía Latina, establecida en esta Capital, en la calle Arcos de Belem núm. 27, tiene la honra de adjuntar á vd. dos ejemplares de unos dibujos de corridas de toros, pequeños, hechos en mi Litografía, y que consta de varios colores, distinguiéndose de otros por su tamaño pequeño; y conforme lo dispone el art. 1,234 del Código Civil, me reservo la propiedad artística de estos dibujos de corridas de toros.

México, Noviembre 4 de 1896.—*José L. Rebuelta.*
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd., fecha 4 del mes en curso, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unos dibujos de corridas de toros hechos en la Litografía Latina; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. D. José L. Rebuelta.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 120.—Noviembre 17 de 1896.

NUMERO 88.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,339 fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Dolores,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Dolores,” número 821 ubicada en la Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Jorge Carmona.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—E. Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 89.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 22, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Antoñito,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San

Antoñito," número 1,490 ubicada en la Municipalidad de San Antonio del Río, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 90.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 22, fecha 1^o de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esmeralda," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que sedeclara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esmeralda," número 781, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Batopilas, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Rafael Salazar y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 91.

FUNDO MINER

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

“Se recibió el oficio de vd. número 720, fecha 3 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Tiro,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Tiro,” número 4,370, ubicada en la Municipalidad de Tlaxoyaltepec, Distrito de Etila, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Alfredo Oest.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 92.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 22, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Francisco,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Fran-

cisco," número 1,491, ubicada en la Municipalidad de San Antonio del Río, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

• Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 128.—Noviembre 26 de 1896

NUMERO 93.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 22, fecha 1º de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Nabor," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Nabor," número 1,493 ubicada en la Municipalidad de San Antonio del Río, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 94.

PROPIEDAD LITERARIA.

AL Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

J. Ballezá y Cª Sucesor, domiciliado en esta capital, calle de Santa Isabel núm. 8, ante vd. respetuosamente expongo: Que por pertenecer ya con toda notoriedad al dominio público, me he creído autorizado á emprender una nueva edición de las obras escogidas del Pensador Mexicano, tituladas: "El Periquillo Sarniento," "La Quijotita," "Don Catrín de la Fachenda," "Noches tristes," "Día alegre" y "Fábulas."

La publicación se hará por entregas, comenzando por la 1ª de dichas obras; y deseando impedir cualquiera otra edición que simultáneamente con la mía pudiera intentarse por otra persona, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que, con arreglo al art. 1,162 del mis-

mo Código, me corresponde respecto de la nueva edición á que me he referido, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares de la 1ª entrega, protestando remitir en su oportunidad las restantes hasta que concluya la publicación.

México, Octubre 29 de 1896.—*J. Ballezá y Cª Sucesor.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 29 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que como editor le corresponde respecto de las obras del Pensador Mexicano, tituladas "El Periquillo Sarniento," "La Quijotita," "Don Catrín de la Fachenda," "Noches tristes," "Día Alegre" y "Fábulas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la 1ª entrega, de las obras mencionadas, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 30 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. J. Ballezá y C^a Sucesor.—Presente.

Es copia. México, Octubre 30 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 120.—Noviembre 17 de 1896.

NUMERO 95.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que subsistiendo las razones que determinaron al Ejecutivo á reducir los derechos de importación que causa el maíz extranjero, y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 2º de la ley de Ingresos de 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. El maíz que se introduzca á la República durante el próximo mes de Diciembre, causará los derechos de importación á razón de (70 centavos) setenta centavos los cien kilos, sin perjuicio de lo que dispone el decreto de 21 de Mayo del corriente año, sobre el maíz que se introduzca á los Estados de Campeche y Yucatán, para el consumo de la población.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.
México, Noviembre 27 de 1896.—*Limantour*.

“Diario Oficial”.—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.

NUMERO 96.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Octubre 22 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alfred Ropp, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en hornos de calcinar minerales ó de torrefacción, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Octubre de 1896.—Por-

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 920 expedida á favor del Sr. Alfred Ropp.

Queda registrada esta Patente bajo el número 920 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en hornos de calcinar minerales ó de torrefacción, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 27 Octubre 1896."

México, Octubre 27 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 48.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 3 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 114.—Noviembre 10 de 1896.

NUMERO 97.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 27 Octubre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Luna, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de anuncios en canales de cigarros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Octubre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente

de privilegio número 922, expedida á favor del Sr. Carlos Luna.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 922 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un sistema de anuncios en canales de cigarros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 30 Octubre 1896."

México, Octubre 30 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 50.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Noviembre 5 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 114.—Noviembre 10 de 1896.

NUMERO 98.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

“Se recibió el oficio de vd. número 720, fecha 3 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Guadalupeana,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Guadalupeana,” número 6.023, ubicada en la Municipalidad de San Pablo Huitzo, Distrito de Etle, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Felipe Alvarez Lara.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Neccochea*.

“Diario Oficial”.—Número 123.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 99.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 22, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Refugio,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio," número 2,407, ubicada en la Municipalidad de Zaragoza, Distrito de Hidalgo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Manuel Ronquillo y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Núm. 128.—Noviembre 26 de 1896

NUMERO 100.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 22, fecha 1º de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 1,488 ubicada en la Municipalidad de San Antonio del Río, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Número 123.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 102.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 22, fecha 1.^o de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Patrocinio,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Patrocinio,” número 1,492 ubicada en la Municipalidad de San Antonio del Río, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 103.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,339 fecha 17 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Miguel de los Palacios,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Mi

guel de los Palacios," número 822 ubicada en la Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Compañía Unión Minera de Zimapán.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial".—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 104.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. número 720, fecha 3 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Juliana Lara," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que sedeclara la pérdida de la propiedad de la citada mina 'Juliana Lara,' número 6,671, ubicada en la Municipalidad de Huitzo, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Felipe Alvarez Lara.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.

NUMERO 105.

DECRETO.

Al Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, Octubre 27 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Abraham Cruz, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato que denomina "Amalgamador," y que sirve para amalgamar el oro de los minerales porfirizados en molinos chilenos, mazos ú otra máquina cualquiera que produzca ó pueda producir corriente constante de lama, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Octubre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 923 expedida á favor del Sr. Abraham Cruz.

Queda registrada esta Patente bajo el número 923 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del aparato que denomina "Amalgamador," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Octubre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Octubre 1896."

México, Octubre 30 de 1896.—Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 51.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 5 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 114.—Noviembre 10 de 1896.

NUMERO 106.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Carteras de papel forradas con tela ahulada, que no tengan avíos ni estén dispuestas para contenerlos. Fracción 857. \$ 0.40 Kilo legal.

Composición de alquitrán y ácido carbólico para conservar madera... Fracción 380. \$ 0.04 Kilo bruto.

Cubre-pies de tela de algodón, ahulada, con ó sin bolsas, para carruajes..... Fracción 919. \$ 2.00 Kilo legal.

Espuertas de esparto para forrar barriles..... Fracción 234. \$ 0.03 Kilo bruto.

Forros de algodón, cosidos, con adornos en la orilla, de encaje de seda ó de algodón y seda, para sombrillas.. Fracción 492. \$ 2.50 Kilo legal.

Forros de algodón, cosidos, bordados con encaje de seda y bordados de seda, para sombrillas..... Fracción 636. \$ 9.00 Kilo neto.

Fundas no especificadas, de tela de lana, sin bordados, para instrumentos de música de cuerda ó de viento..... Fracción 892. \$ 0.50 Kilo legal.

Juegos delateros de fierro y madera toscamente labrada y pintada para carritos ligeros, repartidores de carga..... Fracción 833. \$ 0.20 Kilo legal.

Loza y porcelana labrada en piezas no especificadas, con montaduras ó engastes de estaño. Fracción 296. \$ 0.25 Kilo neto.

Papel pintado por una de sus caras y engomado por la otra Fracción 753. \$ 0.10 Kilo legal.

Semilla de Achiote. Fracción 196. \$ 0.05 Kilo bruto.

Trigo triturado.... Fracción 146. \$ 0.05 Kilo bruto.

México, Octubre 31 de 1896.—*J. Y. Limantour.*—
Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 109.—Noviembre 4 de 1896.

NUMERO 107.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
Crédito Público.—Sección 4º

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. número 720, fecha 3 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Fernández del Castillo," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Fernández del Castillo," número 6,072, ubicada en la Municipalidad de Huitzo, Distrito de Etna, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Felipe Alvarez Lara.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

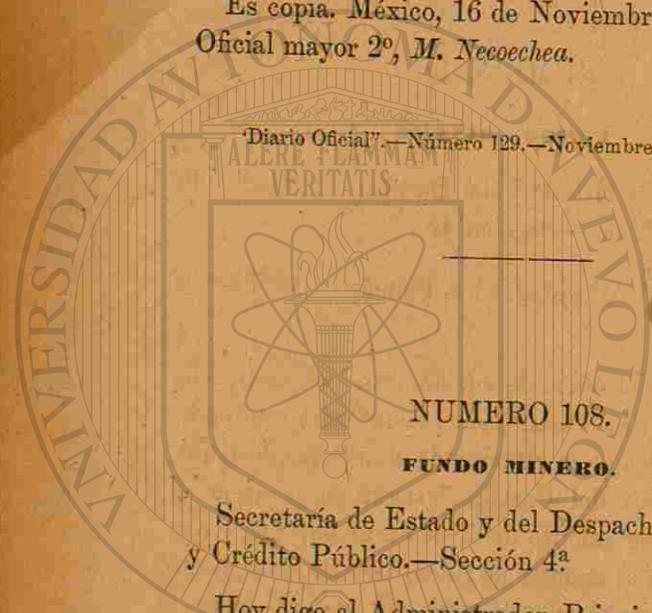
México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—12.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.



NUMERO 108.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 22, fecha 1º de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Antonio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San An-

tonio," número 1,489, ubicada en la Municipalidad de San Antonio del Río, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 129.—Noviembre 27 de 1896

NUMERO 109.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. número 720, fecha 3 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Troja," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que sedeclara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Troja," número 5,743, ubicada en la Municipalidad de Tlazoyaltepec, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Nemesio Meijueiro y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.

NUMERO 110.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Oaxaca:

"Se recibió el oficio de vd. número 720, fecha 3 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pablo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pablo," número 6,022 ubicada en la Municipalidad de San Pablo Huitzo, Distrito de Etlá, del Estado de Oaxaca, y perteneciente á Felipe Alvarez Lara.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

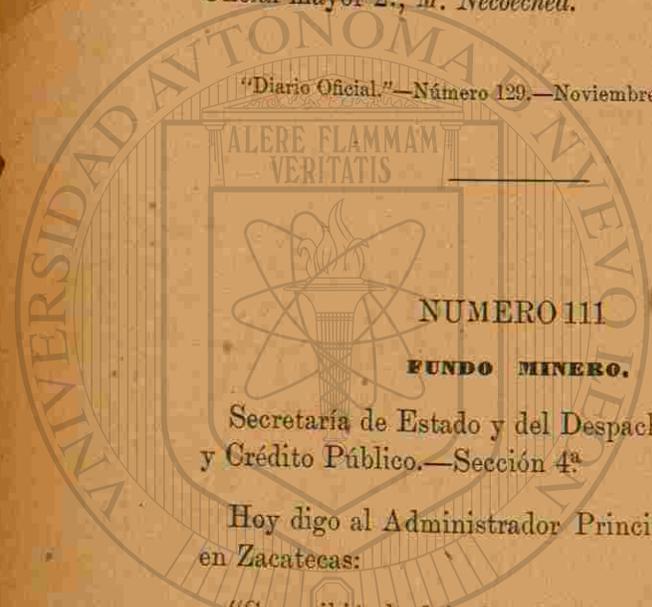
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.



NUMERO 111

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Anahuac," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Anahuac," número 4,736 ubicada en la Municipalidad y Distrito

de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Negociación Minera "La Alianza."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896



NUMERO 112.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas: ®

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cruz," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cruz," número 6,139, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Juan N. Soto.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.

NUMERO 1137

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuro fechado el 14 de Abril último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Axel Pettersson y Compañía, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Perla Mexicana," usan en los cigarros que elaboran en su fábrica ubicada en Orizaba, Estado de Veracruz; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

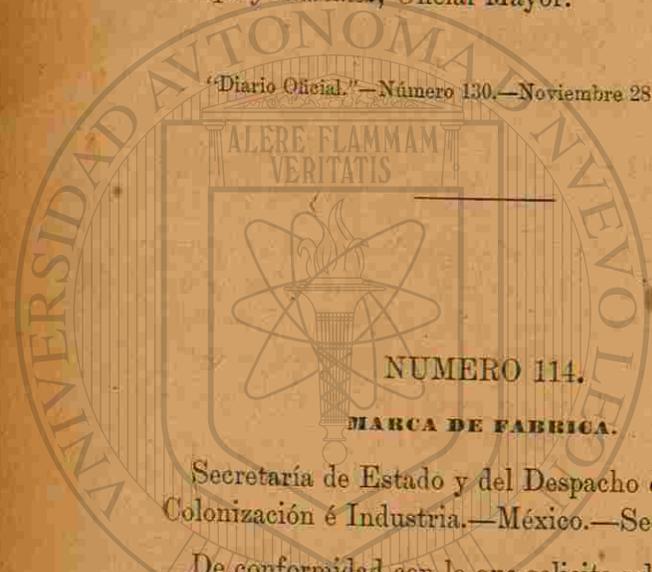
Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocuro, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría. ®

Libertad y Constitución. México, 23 de Noviem-

bre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores S. de la Fuente Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.



Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro fechado el 31 de Julio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Francisco Bustillos, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Kola-Quina," usa en el vino medicinal, que ela-

bora en su establecimiento de droguería y farmacia ubicado en esta Capital, en la calle de Tacuba, número 7; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocuro, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Noviembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A Mújica.—Presente.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 115.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro, fechado el 22 de Julio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efec-

tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre "El Guerrillero," usa en los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Querétaro, en la calle de Lope núm. 20; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Noviembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Ramón P. García.—Querétaro.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 116.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 14 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Axel Pettertson y Compañía, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la envoltura que usan en los tabacos que denominan "Tacos de el César," y que elaboran en su fábrica ubicada en la ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

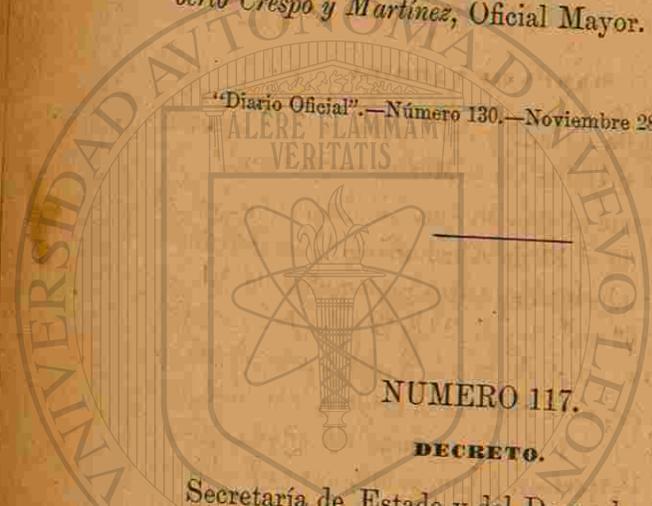
Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 23

de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Señores S. de la Fuente Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, 25 de Noviembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.



NUMERO 117.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión, de la facultad que se le otor-

gó por la ley de 4 de Junio de 1894, para reformar ó rescindir los contratos vigentes de Ferrocarriles y Obras en los Puertos.

"*Rafael Reyes Espíndola*, diputado vicepresidente.—*V. Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 13 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

"Diario Oficial".—Número 120.—Noviembre 17 de 1896.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 118.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión, de la facultad que se le concedió por la ley de 1º de Junio del corriente año, para reformar ó rescindir los contratos vigentes de Ferrocarriles, Obras en los Puertos y Líneas de Navegación.

“*Justino Fernández, diputado presidente.—V. de Castañeda y Nájera, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—A. Arguinzóniz, senador secretario.*

“Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á dieciseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 16 de 1896.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 119.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—13.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se deroga el decreto de 28 de Mayo de 1875, en la parte en que autoriza al actor para elegir á un escribano no adscripto al Juzgado en que pende su demanda, subsistiendo esa autorización en los asuntos de jurisdicción voluntaria.

"*Justino Fernández*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Juan Bri-biesca*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 20 de Noviembre de 1896. — *Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 20 de 1896.—*J. Baranda*.—Al.....

"Diario Oficial".—Número 127.—Noviembre 25 de 1896.

NUMERO 120.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Concepción," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Concepción," número 5,497, ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Francisco García Rojas.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

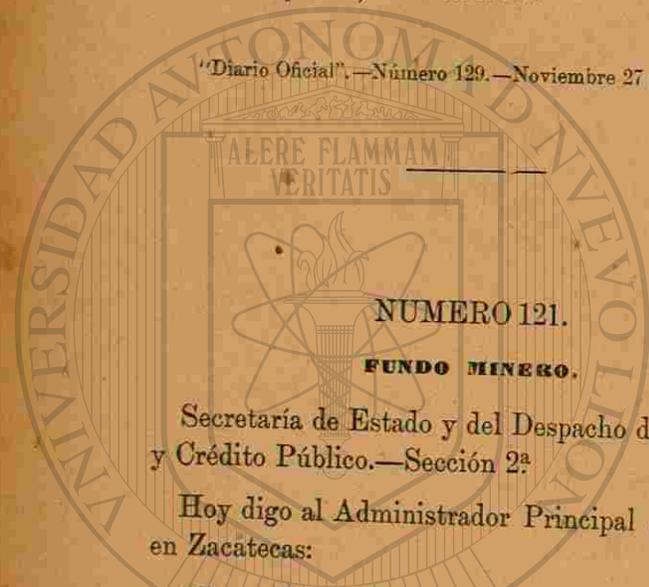
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896



NUMERO 121.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de Providencia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Amplia-

ción de Providencia," número 6,151, ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Jorge de la Rosa B.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 129.—Noviembre 27 de 1896

NUMERO 122.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Felipe de Jesús," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que sedeclara la pérdida de la propiedad de la citada mina 'San Felipe de Jesús,' número 6,224, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á José Valdés y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 123.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo de la Unión la ley de 6 de Junio de 1894, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo federal, y el C. Francisco Espinosa, reformando el contrato promulgado en 20 de Noviembre de 1895, para aprovechamiento de las aguas que salgan por el Túnel de Tequixquiac.

I. Se reforma el segundo inciso del artículo 2º del Contrato arriba mencionado, en los siguientes términos:

Pagará igualmente el concesionario ó la Compañía que organice, la cantidad de quince pesos por ca-

da caballo de vapor efectivo, como precio anual de arrendamiento de la fuerza motriz que explote, venda ó arriende, y que con la misma agua que salga por el Túnel pueda obtener en virtud de las obras que ejecute previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La suma que como *máximum* pagará el Concesionario por este motivo y bajo la forma expresada, no excederá de cuarenta mil pesos anuales.

II. Quedan en todo su vigor y validez las demás estipulaciones del contrato promulgado en 20 de Noviembre de 1895.

III. Las estampillas para legalizar este Contrato, se ministrarán por el Concesionario.

México, Noviembre 16 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*Francisco Espinosa*.—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 19 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 24 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

Diario Oficial.—Número 129.—Noviembre 27 de 1896.

NUMERO 124.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Faro,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Faro,” número 4,061, ubicada en la Municipalidad de Saucedá, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Negociación minera “La Purísima.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

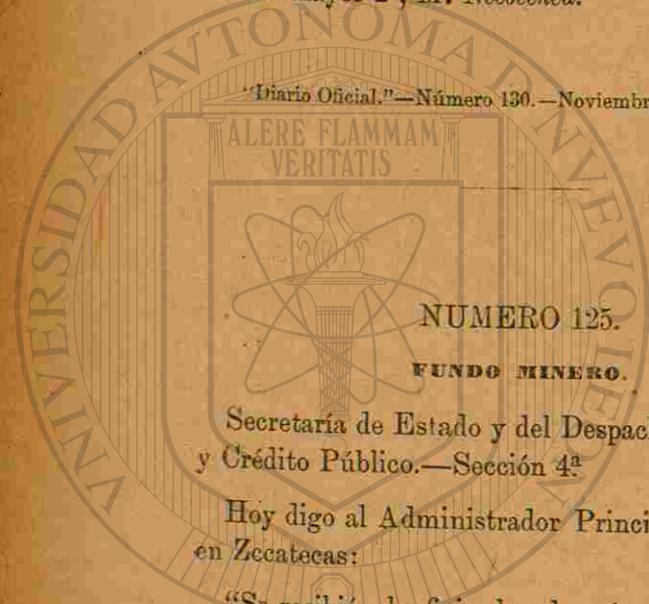
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.



NUMERO 125.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Remedios," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Remedios," número 5,939, ubicada en la Municipalidad de

Guadalupe, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Cruz Díaz de León y Sucesores.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.



NUMERO 126.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 5,781 ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Hilario P. Guerrero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^a, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, M. Necoechea.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 127.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2^a

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Angel G. de Lascurain, para la construcción de un Ferrocarril en el Estado de Veracruz, que partiendo de la ciudad de Misantla termine en la Estación de Rinconada del Ferrocarril Interoceánico de Acapulco á Veracruz, con facultad de construir ramales á uno y otro lado de la vía en la extensión de cincuenta kilómetros.

"L. M. Alcolea, diputado presidente.—M. M^a Contreras, senador presidente.—J. B. Castelló, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 4 de Noviembre de 1896.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1896.—Francisco Z. Mena.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 119.—Noviembre 16 de 1896.

NUMERO 128.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 26 de Octubre de 1894 y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artícu-

los 5^o, 6^o y 7^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que los Sres. Jonas Brook y Bros, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los hilos para coser, que fabrican en su establecimiento ubicado en Meltham, Inglaterra; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado oficio, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Noviembre de 1896.—Fernández Leal.—Rúbrica.—Al Sr. David Lister.—Presente.

Es copia. México, 26 de Noviembre de 1896.—Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 132.—Diciembre 1^o de 1896

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

SECRETARÍA GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 129.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Oriental,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Oriental,” número 4,132, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Gómez Castellanos y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 130.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zcatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Quitlahuatzin,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Quitlahuatzin,” núm. 6,156, ubicada en la Municipalidad y

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—14.

Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Aurelio Esparza.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 131.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Santos Reyes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Santos Reyes," número 6,237 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Refugio Maldonado y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1ª, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 132.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
Crédito Público.—Sección 4^ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de
Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-
namente se hizo la citación de acreedores de la mi-
na “Patrocinio del Oro,” según lo previene el art. 23
del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pe-
sar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto co-
rrespondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina “Patroci-
nio del Oro,” número 6,407, ubicada en la Municipa-
lidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente
á Anastasio Villalpando y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1^º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El
Oficial mayor 2^º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 130.—Noviembre 28 de 1896.

NUMERO 133.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 2^ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de
Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-
namente se hizo la citación de acreedores de la mina
“San Rafael,” según lo previene el artículo 23 del Re-
glamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de
dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto corres-
pondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina “San Ra-

fael," número 4,821, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Juan Francisco Padilla.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 134.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "Reina," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente. al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Reina," número 5,371, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Leopoldo Viadero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 135.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Trinidad,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Trinidad,” número 5,188, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Policarpo Domínguez y socio.

“Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.

El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 136.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Pablo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Pa-

blo," número 6,219, ubicada en la Municipalidad de Veta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Eliseo Sandoval.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 137.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "Hoyera," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Hoyera," número 4,908, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zacatecas, y perteneciente á Francisco Medina Barron.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 138.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de Tres Aves Marías,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Ampliación de Tres Aves Marías,” número 4,688, ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio H. Félix.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 139.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de San Miguel,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de San Miguel," número 4,904, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Manuel Orozco.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S. El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—E. Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 140.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Se amplían en las cantidades que en seguida se expresan, las asignaciones de los Ramos de Instrucción Pública, Comunicaciones y Guerra y Marina, contenidas en el Presupuesto de Egresos para el corriente año fiscal.

Instrucción Pública.

Número de las partidas.	Asignación adicional.
5206 Para instrucción primaria, tanto elemental como superior, en el Distrito y Territorios Federales, conforme á la ley relativa de su organización	\$ 175,000 00
5776 Gastos extraordinarios de Instrucción Pública.	30,000 00

Comunicaciones.

7064 Gastos de reparación, materiales, máquinas, etc., para la conservación y construcción de las calzadas.	19,000 00
7096 Obras, reparaciones y mobili-	

rio en el Palacio Nacional y de Chapultepec	40,000 00
7098 Subvención en efectivo y al contado, por kilómetros construidos de los ferrocarriles que la disfrutaban, conforme á sus contratos	150,000 00
7172 Gastos imprevistos y de utilidad pública.....	28,000 00
7197 Gastos imprevistos del Ramo de Correos.....	100,000 00
7335 Conservación de líneas telegráficas existentes y construcción de las nuevas.....	45,000 00
7337 Compra de materiales.....	50,000 00
7338 Fletes y gastos imprevistos del Ramo de Telégrafos.....	30,000 00

Guerra y Marina.

10026 Para reposición de cuarteles y demás edificios militares.....	100,000 00
10029 Para vestuario y equipo del Ejército.....	200,000 00
10036 Para compra de armamento, municiones y maquinaria.....	235,000 00
10038 Para reposición de mulas y caballos.....	75,000 00
10039 Para gastos imprevistos.....	300,000 00

11128 Material para carenas y limpia de los fondos de los buques... 40,000 00

“Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 21 de Noviembre de 1896.—*Justino Fernández*, diputado presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 26 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

México, 26 de Noviembre de 1896.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 128.—Noviembre 26 de 1896.

NUMERO 141.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Luz,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Luz,” número 4,679, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Policarpo Domínguez y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 142.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Tercer Prodigio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Tercer

Prodigio," número 5,961, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zacatecas, y perteneciente á Julián Torres y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Ofici l."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 143.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que opor

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Expedito," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Expedito," número 6,158, ubicada en la Municipalidad de Pánuco, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Jesús Bocanegra.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 144.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Antonio del Vergel,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifestó á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Antonio del Vergel,” número 4,489, ubicada en la Municipalidad; Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Ismael Delgado.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 132.—Diciembre 1^º de 1896.

NUMERO 145.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2^ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de la Oriental,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

NUMERO 144.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Antonio del Vergel,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifestó á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Antonio del Vergel,” número 4,489, ubicada en la Municipalidad; Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Ismael Delgado.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 132.—Diciembre 1^º de 1896.

NUMERO 145.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2^ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de la Oriental,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de la Oriental," número 4,549, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Francisco Ledezma y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 146.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Placeres de Oro," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Placeres de Oro," número 4,614, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Pioquinto Arellano.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896



NUMERO 147.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zcatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Panadera," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Panadera," número 6,053, ubicada en la Municipalidad de Guadalupe, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Pedro F. Navarrete.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.

NUMERO 148.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zcatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Amazona," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Amazona," número 6,225 ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zacatecas, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Antonio Moreno.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 132.—Diciembre 1.^o de 1896.

NUMERO 149.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Tigre," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Tigre," núm. 6,217, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Luis M. de Yesí.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

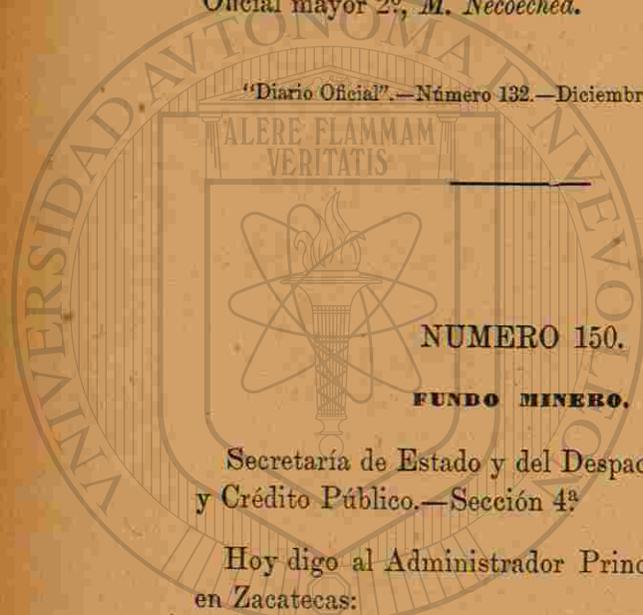
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 132.—Diciembre 1º de 1896.



NUMERO 150.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cata Negro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cata Ne-

gro," número 4,600, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Compañía Minera "La Alianza."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S. El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 150.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Luis," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Luis," número 5,752, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Angel Alvarez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 151.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Juan de Dios," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Juan de Dios," número 3,745, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Adolfo Oldoerp.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

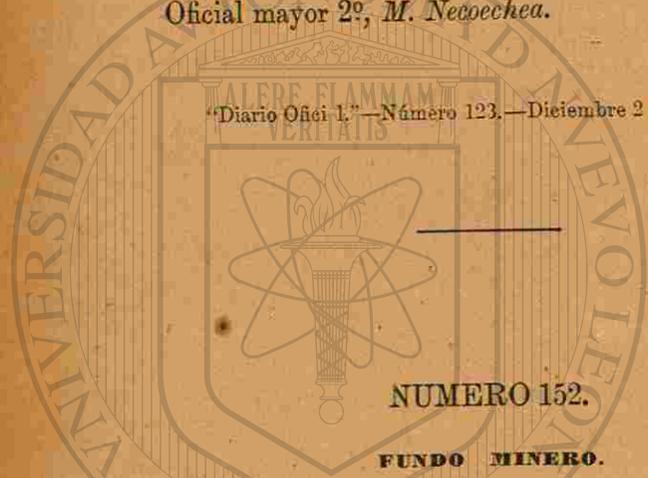
México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

"Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—16.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 123.—Diciembre 2 de 1896



NUMERO 152.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4º

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Oriente," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Oriente," número 2,853, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Agustín Catarecha.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 153.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 68, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Orión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Orión," número 3,088, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Agustín Cataracha.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 154.

FUNDO MIXERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santo Niño de los Atribulados," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santo Niño de los Atribulados," número 5,337, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Eligio y J. Merced Gutiérrez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El
Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 155.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de
Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-
namente se hizo la citación de acreedores de la mi-
na "El Nivel," según lo previene el artículo 23 del
Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de
dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspon-
diente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina "El Nivel,"

número 3,848, ubicada en la Municipalidad de Veta
Grande Distrito y Estado de Zacatecas, y pertene-
ciente á Adolfo Oldoerp.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El
Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 156.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El
Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 155.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de
Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-
namente se hizo la citación de acreedores de la mi-
na "El Nivel," según lo previene el artículo 23 del
Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de
dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspon-
diente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina "El Nivel,"

número 3,848, ubicada en la Municipalidad de Veta
Grande Distrito y Estado de Zacatecas, y pertene-
ciente á Adolfo Oldoerp.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El
Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 156.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Espíritu Santo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á peras de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Espíritu Santo," número 6,213, ubicada en la Municipalidad de San Felipe, Distrito de San Felipe, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Rosalío Anguiand.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 157.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Rafael de la Plata," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Rafael de la Plata," número 5,405, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á José Amozonrrutia.

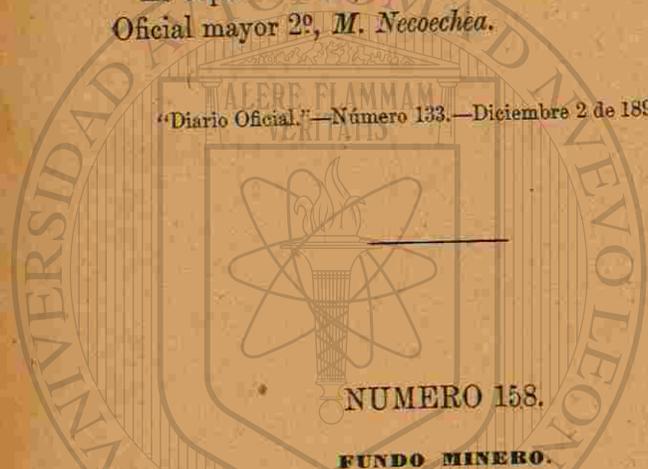
"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El
Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 133.—Diciembre 2 de 1896



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5
de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-
namente se hizo la citación de acreedores de la
mina "Demasías," según lo previene el art. 23 del
Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar
de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto co-
rrespondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina "Dema-
sías," número 5,031, ubicada en la Municipalidad de
Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado
de Guanajuato y perteneciente á Luis Ulink.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Se-
cretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El
Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CENTRO GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 159.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Dolores,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Dolores,” número 4,828, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Antonio C. Molina.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 160.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Soledad,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Soledad,” número 4,761, ubicada en la Municipalidad

de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Estanislao Estrada.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 161.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 466, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Florida," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Florida," número 5,041, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Antonio Sánchez y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 162.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Rita de Casia,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Rita de Casia,” número 4,464, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Pedro Sumarán.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

“Diario Ofici 1.”—Número 133.—Diciembre 2 de 1896

NUMERO 163.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 68, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Juan de Dios,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—19.

pérdida de la propiedad de la citada mina "Juan de Dios," número 3,745, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Adolfo Oldoerp.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

NUMERO 164.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Perla," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Perla," número 4,350, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Manuel Martínez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

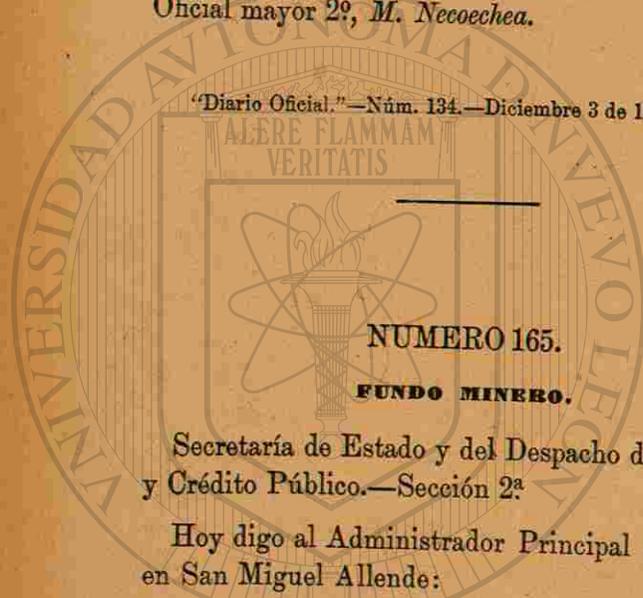
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1896.



NUMERO 165.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Merced," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Merced," número 4,349, ubicada en la Municipalidad

de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Marnuel Martínez.

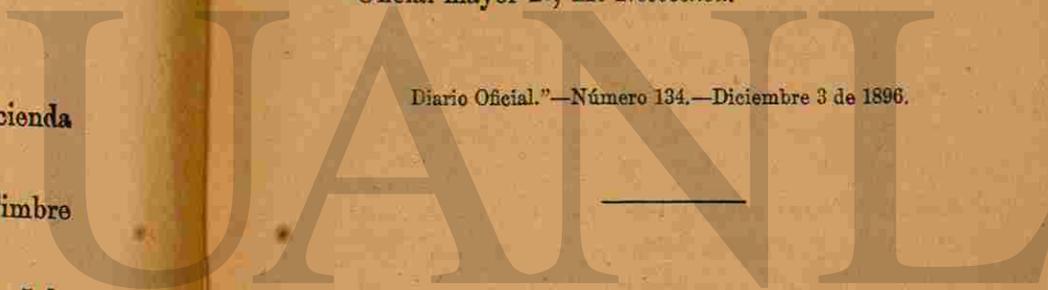
"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

Diario Oficial."—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.



NUMERO 166.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 466, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de San Luis," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de San Luis," número 4,278, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Felipe Gomez del Campo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 167.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Ascensión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Ascensión," número 4,249, ubicada en la Municipalidad de Arteaga, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Cenobio y Separio González.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de San Luis," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de San Luis," número 4,278, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Felipe Gomez del Campo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 167.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Ascensión," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Ascensión," número 4,249, ubicada en la Municipalidad de Arteaga, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Cenobio y Separio González.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

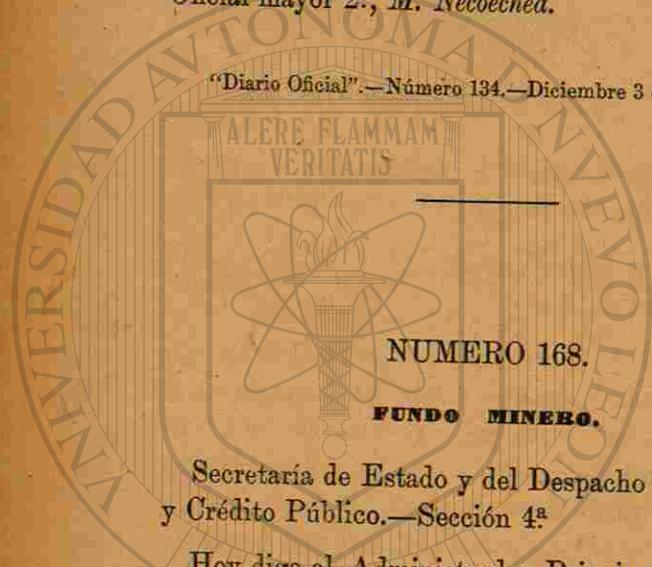
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Unión,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Unión,”

número 4,381, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Jerónimo Híjar.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 169.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5

de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Caña," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Caña," número 4,385, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato y perteneciente á Jerónimo Híjar.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 133.—Diciembre 2 de 1896.

DIRECCIÓN GENERAL DE

NUMERO 170.

CADUCIDAD.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 1ª

En el artículo 8º del Contrato que el C. Agustín R. González celebró con esta Secretaría el 4 de Junio de 1887, como apoderado del Sr. Luis Huller, para la colonización de las Islas "Coronados," "Clarión," y "Venado," situadas en el Océano Pacífico, se estipuló que el concesionario establecería en ellas una familia por cada cincuenta hectáreas de las que allí deslindara, debiendo conforme al artículo 5º verificar ese establecimiento dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de aquella concesión; y como este plazo se venció desde el 4 de Junio de 1892, sin que el concesionario ni la Compañía cesionaria que vd. representa, hayan hecho el deslinde de los terrenos de dichas Islas ni colocado en ellas las familias correspondientes, cuya omisión es caso de caducidad según el inciso II del artículo 15 del Contrato de que se trata, y de pérdida del depósito con que se garantizó su cumplimiento conforme á su artículo 14, el Presidente de la República, con fundamento de dichos inciso y artículo 15, ha tenido á bien acordar que se

declare, como en efecto se declara, caduco é insubsistente el convenio de 4 de Junio de 1887.

Con tal motivo, y en virtud de lo pactado en el referido artículo 14, quedan á beneficio del Erario los cuatro mil pesos que el concesionario depositó en el Banco Nacional de México en bonos de la Deuda Pública el 18 de Agosto de 1887, como garantía de sus obligaciones.

Lo que participo á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 30 de 1896.—*Fernández Leal*.—Al Lic. Emilio Velasco, Representante de la Compañía Mexicana de terrenos y Colonización.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 171.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Gregorio Chan Cuay, chino, comerciante y residente en Guaymas.

Al Sr. Francisco Fong Pen, chino, comerciante y residente en Guaymas.

Al Sr. Pedro Fener é Ibáñez, español, comerciante y residente en esta capital.

Al Sr. Vicente Iturbide, español, marino, y residente en Veracruz.

Al Sr. Carlos B. Serventi, italiano, comerciante y residente en Sonoita, (Sonora).

Al Sr. Juan Arango y García, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. José García Montes, español, propietario y residente en esta capital.

México, 30 de Noviembre de 1896.—*Manuel Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 136.—Diciembre 5 de 1896.

NUMERO 172.

Agente Consular de los Estados Unidos de América
en Guadalajara (Jalisco).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, esta Secretaría ha autorizado al Sr. Edward B. Light, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Guadalajara (Jalisco).

México, Diciembre 4 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 136.—Diciembre 5 de 1896.

NUMERO 173.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Cola vegetal ó resina para la fabricación de papel. . . . Fracción 187. \$ 0.10 Kilo legal.

Cuellos con pecheras, de tela de lino sin bordar, con guarnición de encaje de algodón y moños ó lazos de tela de lino, no especificados. . . . Fracción 541. \$ 3.00 Kilo legal.

Fondos, pisos ó tapetes de madera toscamente labra-

da, para carros, carretas ó carretones para carga. Fracción 215. \$ 0.06 Kilo bruto.

Puños de tela de lino sin bordar, con guarnición de encaje de algodón, no especificados.. Fracción 541. \$ 3.00 Kilo legal. México, Noviembre 30 de 1896.— *Limantour.* —

Al.....

"Diario Oficial."—Número 136.—Diciembre 5 de 1896.

NUMERO 174.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Se amplía en la cantidad de cinco mil pesos la partida número 37 del Presupuesto de Egresos vigente."

"Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 2 de Diciembre de 1896.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 5 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 5 de Diciembre de 1896.—*Limantour.*—
Al.....

"Diario Oficial."—Número 136.—Diciembre 5 de 1896.

NUMERO 175.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Tepeyac,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Tepeyac,” número 4,248, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Marcial Huerta.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 176.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Luis,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Luis,”

número 4,246, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Mariano Amozurrutia.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 133.—Diciembre 2 de 1896

NUMERO 177.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 466, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El León," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El León," número 3,029, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco A. de Llerena.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Ofici l."—Número 134.—Diciembre 3 de 1896

NUMERO 178.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” número 5,055, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco A. Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 179.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Linterna,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

NUMERO 178.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” número 5,055, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco A. Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 179.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Linterna,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Linterna," número 3,726, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Baltasar L. Pineda y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 180.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 466, fecha 5 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Linterna," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Linterna," número 3,727, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Baltasar L. Pineda y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1ª, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 181.

FUNDO MIKERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Amaltea,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Amaltea,” número 3,533, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Abraham Cruz y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 182.

FUNDO MIKERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

“Se recibió el oficio de vd., número 559, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Americano,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Ameri-

cano," número 1,141, ubicada en la Municipalidad de Santa Catarina, Distrito y Estado de Nuevo León, y perteneciente á la Compañía "La Americana."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 183.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd., número 559, fecha 6

de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente [se hizo la citación de acreedores de la mina "Soledad," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Soledad," número 1,254, ubicada en la Municipalidad de Santa Catarina, Distrito y Estado de Nuevo León, y perteneciente á la Compañía "La Soledad."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—Por O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 184.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy, digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

“Se recibió el oficio de vd., número 559, fecha 6 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Fe de Nuevo León,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Fe de Nuevo León,” número 5,912, ubicada en la Municipalidad de Doctor Arroyo, Distrito y Estado de Nuevo León, y perteneciente á Rutilio Reinoso.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 185.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro, fechado el 26 de Junio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “La Nacional,” usa en los cerillos que elabora en su fábrica ubicada en Morelia, en la calle del Bosque núm. 41; declaración que ya se man-

da publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Luis Hinojosa Chávez.—Morelia.

Es copia. México, 4 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 141.—Diciembre 11 de 1896.

NUMERO 186.

MARCA DE FABRICA

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 22 de Junio último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889

y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usan en las bicicletas que expenden en esta capital y la cual marca es una bandera con los colores naciones y con esta denominación: "La Mexicana;" declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. Mexico, 4 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Remsen y Morphy.—Presentes.

Es copia. México, 4 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 141.—Diciembre 11 de 1896.

NUMERO 187.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 28 de Julio último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la “Com-
pañía industrial de fósforos y cerillos, Sociedad
Anónima,” su poderdante, se ha reservado bajo su
responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los dere-
chos de propiedad á la marca que con el nombre de
“La Cruz Blanca,” usa en las cajas de cerillos que
elabora en su fábrica ubicada en esta capital; decla-
ración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*,
para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocu-
so, devolviéndole dos ejemplares
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Diciembre

de 1896.—*Fernández Leal*—Rúbrica.—Al Sr. Fran-
cisco M. de Prida.—Presente.

Es copia. México, 4 de Diciembre de 1896.—*Gilber-
to Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Número 141.—Diciembre 11 de 1896.

NUMERO 188.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria —Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 28 de Julio último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la “Com-
pañía industrial de fósforos y cerillos, Sociedad Anóni-
ma,” su poderdante, se ha reservado bajo su respon-
sabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de
propiedad á la marca que con el nombre de “La Cen-
tral,” usa en los cerillos que elabora en su fábrica. ®

ubicada en esta capital; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Francisco M. de Prida.—Presente.

Es copia. México, 4 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 141.—Diciembre 11 de 1896.

NUMERO 189.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oporau-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Linterna,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Linterna,” número 3,725, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Baltasar Pineda y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^a, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 134.—Diciembre 3 de 1896.

NUMERO 190.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” núm. 5,055, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco A. Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Ofici 1.”—Número 134.—Diciembre 3 de 1896

NUMERO 191.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

“Se recibió el oficio de vd. número 121, fecha 23 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Carlos,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Car-

NUMERO 190.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 466, fecha 5 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” núm. 5,055, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco A. Llerena.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 16 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 16 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Ofici 1.”—Número 134.—Diciembre 3 de 1896

NUMERO 191.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

“Se recibió el oficio de vd. número 121, fecha 23 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Carlos,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Car-

los," número 3,932, ubicada en la Municipalidad de Huetamo, Distrito de Huetamo, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Samuel D. Knight.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 135.—Diciembre 4 de 1896

NUMERO 192.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

"Se recibió el oficio de vd., número 121, fecha 23

del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Restauradora," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á peras de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Restauradora," número 3,324, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Huetamo, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Agustín Tardy.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 193.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

“Se recibió el oficio de vd., número 121, fecha 23 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Ignacio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Ignacio,” número 4,281, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Huetamo, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Agustín Tardy.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 194.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

“Se recibió el oficio de vd., número 121, fecha 20 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Retajo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Retajo," número 2,458, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Huetamo, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Agustín Tardy.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 195.

FUNDO MIXERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Morelia:

"Se recibió el oficio de vd., número 121, fecha 23

del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Joya," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Joya," número 2,455, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Huetamo, del Estado de Michoacán, y perteneciente á Agustín Tardy.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 135.—Diciembre 4 de 1896.

NUMERO 196.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas, lo siguiente:

“Con referencia al oficio de esta Secretaría, número 3,227, fechado en 16 de Noviembre próximo pasado, en el que se declaraba la pérdida de propiedad de la mina “Patrocinio del Oro,” número 6,407, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, perteneciente á Anastasio Villalpando y socio; manifiesto á vd, por acuerdo del Presidente de la República, que se revoca la declaración de caducidad de dicho fundo, quedando en consecuencia sin efecto el acuerdo á que se refiere el oficio precitado.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

“Diario Oficial.”—Número 141.—Diciembre 11 de 1896

NUMERO 197.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Diciembre 4 de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Arman-

do Deschamps, para que pueda aceptar el nombramiento de Vicecónsul de la República del Brasil en la ciudad de Veracruz.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Félix Francisco Maceyra*, senador vicepresidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Francisco de P. Segura*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Licenciado Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial”.—Número 142.—Diciembre 12 de 1896.

NUMERO 198.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de Ingresos vigente, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se deroga el inciso A, fracción 85 de la Tarifa de la ley general del Timbre de 25 de Abril de 1893, que gravó con la cuota de tres centavos por cada cinco pesos las nóminas ó recibos de los empleados y dependientes de particulares por sueldos de cincuenta pesos mensuales en adelante.

TRANSITORIO.

“Este decreto comenzará á regir desde el 1º de Enero de 1897.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—20.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 12 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.
—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 12 de Diciembre de 1896.—*Limantour*.—

Al.....

"Diario Oficial".—Número 142.—Diciembre 12 de 1896.

NUMERO 199.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido disponer, que las oficinas federales de Hacienda que hayan recibido orden de esta Secretaría para hacer descuentos á empleados de su dependencia por adeudos procedentes de préstamos ó de suscripción de acciones á la "Caja de Ahorros y préstamos de los Empleados

de Hacienda," remitan desde luego á la Tesorería general y al Tesorero de la expresada Caja, una relación de los descuentos que hayan hecho en virtud de las órdenes mencionadas, especificando la fecha de cada descuento y el carácter del adeudo que lo hubiere motivado; y que remitan inmediatamente á la propia Tesorería general el importe de dichos descuentos.

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Diciembre 8 de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al.....

"Diario Oficial".—Núm. 143.—Diciembre 14 de 1896.

NUMERO 200.

Vicecónsul interino de la Gran Bretaña en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado hoy al Sr. Donwe Benjamín van der Goot, nombrado Vicecónsul interino de la Gran Bretaña en Veracruz, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Diciembre 15 de 1896.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 201.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede una pensión de cien pesos mensuales á la viuda é hijas del General de Brigada Manuel Márquez de León; Sra. Epifania Romero y Sritas. Adela, María Victoria y Julieta, la cual disfrutará mientras no cambien de estado, abonándose esta pensión desde la fecha de la promulgación de este decreto.—*Ufredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*G. Pérez Valenzuela*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México á

16 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 150.—Diciembre 22 de 1896.

NUMERO 202.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede una pensión de cincuenta pesos mensuales á cada una de las hijas del finado General de Brigada Miguel Palacios; Sritas. María y Emilia Palacios, la cual disfrutarán mientras no cambien de estado, abonándose dicha pensión desde la fecha de la promulgación de este decreto.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*G. Pérez Valenzuela*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 16 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 150.—Diciembre 22 de 1896.

NUMERO 203.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Tres Señores,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Tres Señores,” número 6,234, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José María Godo y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

“Artículo único. Se concede una pensión de cincuenta pesos mensuales á cada una de las hijas del finado General de Brigada Miguel Palacios; Sritas. María y Emilia Palacios, la cual disfrutarán mientras no cambien de estado, abonándose dicha pensión desde la fecha de la promulgación de este decreto.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*G. Pérez Valenzuela*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 16 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 150.—Diciembre 22 de 1896.

NUMERO 203.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Tres Señores,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Tres Señores,” número 6,234, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José María Godo y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

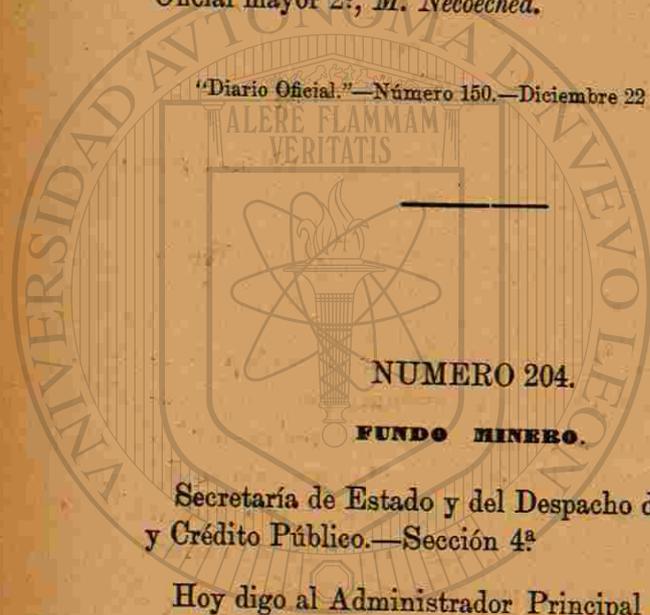
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 150.—Diciembre 22 de 1896.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Refugio,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Refugio,” número 6,231, ubicada en la Municipalidad de Sain Alto, Distrito de Sombrerete, Estado de Zacatecas, y perteneciente á Hilario Alemán y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1896.

NUMERO 205.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 17, fecha 15 de

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Calabrote," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Calabrote," número 6,230, ubicada en la Municipalidad de Sain Alto, Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Hilario Alemán y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 151.—Diciembre 23 de 1896.

NUMERO 206.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Desparramada," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Desparramada," núm. 6,232 ubicada en la Municipalidad de Sain Alto, Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Hilario Alemán y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

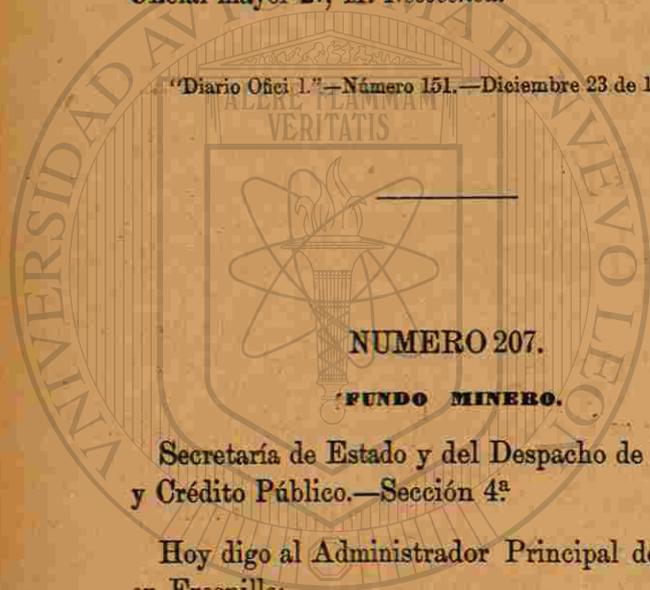
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 151.—Diciembre 23 de 1896



NUMERO 207.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Teresa,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Te-

resa,” número 6,141, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Francisco Castro.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 151.—Diciembre 23 de 1896

NUMERO 208.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Duraznilla," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Duraznilla," número 6,119, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Ramón Sánchez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial".—Número 151.—Diciembre 23 de 1896.

NUMERO 209.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Misterio," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Misterio," número 5,59, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Luis K. Freeze y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 151.—Diciembre 23 de 1896.

NUMERO 210.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Palmas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Palmas," número 5,774, ubicada en la Municipalidad de San Pedro Ocampo, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Emeterio Hernández y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 151.—Diciembre 23 de 1896.

NUMERO 211.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 17, fecha 15 de "Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—21.

Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Criadero del Picacho," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Criadero del Picacho," número 5,217, ubicada en la Municipalidad de Chalchihuite, Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Aurelio Bueno.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 152.—Diciembre 24 de 1896.

NUMERO 212.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Infantería.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede á la viuda é hijas del General Coronel Ignacio Zepeda, Sra. Manuela Alvarez y Sritas. Adelaida, Eloisa y Josefina, una pensión de cien pesos mensuales que disfrutarán mientras no cambien de estado, y que se les abonará desde la fecha de la promulgación de este decreto.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*G. Pérez Valenzuela*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México á

16 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 150.—Diciembre 22 de 1896.

NUMERO 213.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Caballería.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede á la viuda é hijas del Coronel de Caballería, Jesús Ponce de León, Sra. María de Jesús García y Sritis. Aurora y Rebeca, una pensión igual á la mitad del haber íntegro correspondiente al empleo militar que desempeñaba al morir el expresado ciudadano. Dicha pensión que disfrutarán las personas agraciadas con élla mientras no cambien de estado, se abonará sin sujetarse á tarifa y desde la fecha de la promulgación de este decreto.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*G. Pérez Valenzuela*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 16 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 150.—Diciembre 22 de 1896.

NUMERO 214.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que hasta el 31 de Marzo del entrante año de 1897, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos, sin que las reformas que se pacten, causen gravamen ni aumento alguno en las partidas del Presupuesto de Egresos.

“Art. 2º Se faculta igualmente al Ejecutivo para que por el mismo período de tiempo y bajo las mismas condiciones, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de navegación ó celebrar otros nuevos cuando sólo se estipule en éstos el otorgamiento

de exenciones especiales en cambio de los servicios que se obligan los concesionarios.

“Art. 3º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período de sesiones que siga al de esta autorización, del uso que haga de las facultades que se le dan por esta ley.

“*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 151.—Diciembre 23 de 1896.



NUMERO 215.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Plata,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Plata,” núm. 5,464, ubicada en la Municipalidad de Chalchihuite, Distrito de Sombrerete, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Santos Pérez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necoechea*.

“Diario Ofici 1.”—Número 152.—Diciembre 24 de 1896

NUMERO 216.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Peñasco,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1893, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Peñas-

co," número 5,178, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Chalchihuite, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Aurelio Bueno.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 152.—Diciembre 24 de 1896

NUMERO 217.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Sorpresa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Sorpresa," número 4,572, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Compañía La Fe y anexas.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 152 —Diciembre 24 de 1896.

NUMERO 218.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gregorio Alfonso de Armas, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato que denomina "Horno Alfonso," para quemar la pulpa ó bagazo de henequén y de la caña, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—Por-

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 935, expedida á favor del Sr. Gregorio Alfonso de Armas.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 935 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato que denomina "Horno Alfonso," para quemar la pulpa ó bagazo del henequén y de la caña, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 63.—*M. Ázpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 152.—Diciembre 24 de 1896.

NUMERO 219.17

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se adiciona el Presupuesto de Egresos del ramo de Gobernación con la siguiente partida:

“4,446.—Para instalación y gastos de la Penitenciaría del Distrito Federal, \$ 50,000.00.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 11 de Diciembre de 1896.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 17 de Diciembre de 1896.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 147.—Diciembre 18 de 1896.

NUMERO 220.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de la Unión expidiendo el decreto de 5 de Septiembre del corriente año en virtud de la autorización que le fué concedida por la ley de 29 de Mayo anterior para reformar el Código penal vigente en el Distrito y Territorios federales.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 17 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1896.—*J. Baranda*.

"Diario Oficial".—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1896.

NUMERO 221.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Oviedo Alzúa, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relavos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un juguete que denomina "El Gallo Michoacano," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado juguete.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—*Por-*

"Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—22.

frio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 936, expedida á favor del Sr. Manuel Oviedo Alzúa.

Queda registrada esta Patente bajo el número 936 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un juguete que denomina “El Gallo Michoacano,” por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1896.”

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 64.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Número 152.—Diciembre 24 de 1896.

NUMERO 222.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Marta,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Marta,” número 3,005, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Luis K. Freeze y J. M. Cupp.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

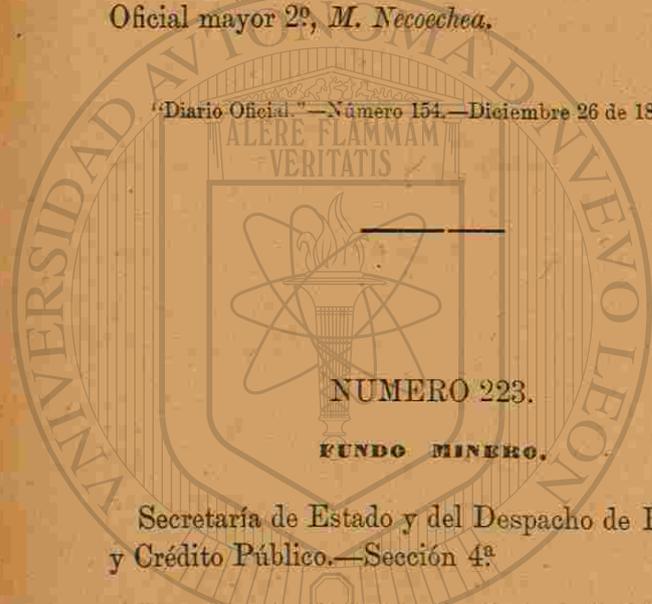
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 154.—Diciembre 26 de 1896.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Unión,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Unión,” número 3,414, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Luis K. Freeze y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presenté.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1896.

NUMERO 224.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm 17, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Tapatía," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Tapatía," número 3,120, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Luis K. Freeze y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 27 de Noviembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 27 de Noviembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1896.

NUMERO 225.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 6 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Compañía "Woodberry Manufacturing Company," su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á marca que usa en las telas de algodón que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Baltimore, Estado de Mariland, Estados Unidos de América, la cual marca consiste en la palabra "Woodberry," situada en arco de círculo y cerrado este arco por las palabras y letras "U. S. Army Duck," declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes. ®

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica—Al Lic. Rafael Pardo.

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 143.—Diciembre 14 de 1896



Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización ó Industria—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
rso fechado el 6 de Agosto último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º,
6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Com-
pañía "Woodberry Manufacturing Company," su po-
derdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y

sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á
la marca que usa en los efectos de algodón que elabo-
ra en su fábrica ubicada en la ciudad de Baltimore,
Estado de Mariland, Estados Unidos de América, la
cual marca consiste en la palabra "Woodberry," si-
tuada en arco de círculo y cerrado este arco por la
palabra "Extra," declaración que ya se manda publi-
car en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocu-
rso, devolviéndole dos ejemplares
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre
de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic.
Rafael Pardo.

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Gil-
berto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 143.—Diciembre 14 de 1896.

NUMERO 227.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Fresnillo:

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica—Al Lic. Rafael Pardo.

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 143.—Diciembre 14 de 1896



Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
rso fechado el 6 de Agosto último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º,
6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Com-
pañía "Woodberry Manufacturing Company," su po-
derdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y

sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á
la marca que usa en los efectos de algodón que elabo-
ra en su fábrica ubicada en la ciudad de Baltimore,
Estado de Mariland, Estados Unidos de América, la
cual marca consiste en la palabra "Woodberry," si-
tuada en arco de círculo y cerrado este arco por la
palabra "Extra," declaración que ya se manda publi-
car en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocu-
rso, devolviéndole dos ejemplares
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre
de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic.
Rafael Pardo.

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Gil-
berto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 143.—Diciembre 14 de 1896.

NUMERO 227.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Fresnillo:

"Con el oficio de vd., número 27, fecha 10 del actual, se recibió en esta Secretaría el título y plano de la mina "San Antonio," número 4,059, que remitió á esa Principal, el Subalterno de la Renta en Ciudad García, por entrega que hizo su dueño el Sr. Praxedis Félix, quien le manifestó: que renuncia sus derechos de propiedad."

Transcribolo á vd. para los efectos consiguientes.

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los efectos del artículo 27 del Reglamento, fecha 30 de Junio de 1892, remitiéndole el título y plano que se citan.

México, 12 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Ofici l."—Número 154.—Diciembre 26 de 1896

NUMERO 228.

Vicecónsul de la República de Hawaii
en esta Capital.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha 7 del actual, el Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. William Alexander de Gress, como Vicecónsul de la República de Hawaii en esta capital, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de su encargo.

México, Diciembre 10 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 145.—Diciembre 16 de 1896.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 229.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el siguiente decreto:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. La autorización concedida por decretos de 5 de Junio de 1894 y 13 de Diciembre de 1895, para expedir el Código y demás leyes concernientes á la creación y fomento de la Marina mercante, subsiste hasta el 30 de Junio de 1897, bajo las mismas bases de los anteriores decretos, debiendo el Ejecutivo dar cuenta á las Cámaras, del uso que haga de estas facultades en el período siguiente al en que expire el plazo que se señala.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 17 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Diciembre 17 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 230.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se aumenta en la cantidad de ocho mil quinientos pesos la partida número 35 del Presupuesto de Egresos vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 14 de Diciembre de 1896.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*Juan Brubiesca*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 19 de Diciembre de 1896.—*Limantour*.—

Al.....

“Diario Oficial.”—Número 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 231.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Noviembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Henry Coward, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparato para la concentración, cribado ó clasificación de mineral machacado y otras materias, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 24 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 932, expedida á favor del Sr. William Henry Coward.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 932 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos para la concentración, cribada ó clasificación de mineral machacado y otras materias, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 60.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 152.—Diciembre 24 de 1896.

NUMERO 232.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Marius Groignard y Alejandro Parietti, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un freno automático para wagoes de ferrocarril y otros vehículos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado freno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—*Por* "Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—23.

frio Díaz.—Rúbrica.— El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 934, expedida á favor de los Marius Groignard y Alejandro Parietti.

Queda registrada esta Patente bajo el número 934 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un freno automático para wagoes de ferrocarril y otros vehículos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 62.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 151.—Diciembre 23 de 1896.

NUMERO 233.

Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, el Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. John F. Walls, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Diciembre 4 de 1896.—*M. Azpiroz,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 145.—Diciembre 16 de 1896.

NUMERO 234.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que por conducto de la Secretaría de Fomento haga cesión gratuita de terrenos baldíos ó nacionales á los labradores pobres que los estén poseyendo, mediante los trámites que fije el Reglamento de la presente ley.

“Art. 2º Se le faculta igualmente para hacer también cesión gratuita de terrenos baldíos ó nacionales, á las nuevas poblaciones que sean erigidas conforme á las leyes respectivas, en los Estados y Territorios,

tanto para el fundo legal cuanto para los servicios públicos, en la extensión estrictamente necesaria.

“*Justino Fernández*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Noviembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1896.—*Fernández Leal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 146.—Diciembre 17 de 1896.

NUMERO 235.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Desde el 1º de Enero de 1897, quedará derogada la fracción XV del art. 1º de la ley de Ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1896 á 1897, que grava los sueldos, emolumentos y retribuciones que se paguen con cargo al Presupuesto vigente y leyes posteriores.

“*Alfredo Chavero, diputado presidente.—Félix Francisco Maceyra, senador vicepresidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—A. Arguinzóniz, senador secretario.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 12 de Diciembre de 1896.—*Limantour.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 145.—Diciembre 16 de 1896.

NUMERO 236.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:* (R)

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para modificar y reformar el Código Sanitario vigente, debiendo dar cuenta en el próximo período de sesiones, del uso que haya hecho de esta autorización.

"*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal, en México, á 19 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 19 de 1896.—*G. Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 237.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Juan F. Molina Solís, ciudadano mexicano, ante vd., comparezco y respetuosamente digo:

Que he compuesto y publicado en el año que corre, una obra titulada "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán," con una reseña de la historia antigua de esta Península," y de la cual deseo adquirir la propiedad, con el derecho exclusivo de publicarla, reproducirla y traducirla en cualquier idioma, conforme á los arts. 1,132, 1,154 y 1,234 del Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California. Para el efecto, acompaño los dos ejemplares de dicha obra, á que se refiere el artículo 1,234 del mismo Código.

Por tanto, á vd. respetuosamente suplico se sirva tenerme por presentado con los dichos ejemplares de

la obra referida, haciendo constar que me reservo todos mis derechos de propiedad respecto de ella, y en consecuencia mandar que se publique la adquisición de propiedad en el *Diario Oficial* de la Federación, se inscriba en el registro correspondiente y se me libre un certificado de dicho registro.

Como es de justicia, que pido con la promesa de la ley, en Mérida, á los veintitrés días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Juan F. Molina Solís*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2^a

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 23 del mes próximo pasado, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria, que le corresponde, respecto de un libro titulado: "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán, con una reseña de la historia antigua de esta Península," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla

también en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 3 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—*C. Juan F. Molina Solís*.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 3 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1896

NUMERO 238.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:
José L. Rebuelta, propietario de la litografía latina establecida en esta capital, en la calle Arcos de

la obra referida, haciendo constar que me reservo todos mis derechos de propiedad respecto de ella, y en consecuencia mandar que se publique la adquisición de propiedad en el *Diario Oficial* de la Federación, se inscriba en el registro correspondiente y se me libre un certificado de dicho registro.

Como es de justicia, que pido con la promesa de la ley, en Mérida, á los veintitrés días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*Juan F. Molina Solís*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2^a

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 23 del mes próximo pasado, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria, que le corresponde, respecto de un libro titulado: "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán, con una reseña de la historia antigua de esta Península," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla

también en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 3 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—*C. Juan F. Molina Solís*.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 3 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1896

NUMERO 238.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:
José L. Rebuelta, propietario de la litografía latina establecida en esta capital, en la calle Arcos de

Belem número 27, tiene la honra de adjuntar á vd. dos ejemplares de una barajita pequeña, hecha en mi Litografía y que consta de varios colores, distinguiéndose de las comunes en su tamaño pequeño, y conforme lo dispone el art. 1,234 del Código Civil, me reservo la propiedad artística de estos dibujos de la barajita.

México, Noviembre 4 de 1896.—*José L. Rebuelta.*
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vd. fecha 4 del actual, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística, que le corresponde respecto de una baraja pequeña, hecha en la litografía Latina, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibí de los dos ejemplares que acompaña de su obra

mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. José L. Rebuelta.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Diciembre 22 de 1896

NUMERO 239.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 6 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la "Compañía "Woodberry Manufacturing Company," su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y

sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los géneros de algodón que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Baltimore, Estado de Mariland, Estados Unidos de América, la cual marca consiste en las palabras "Druid Mills," situadas en arco de círculo y cerrado este arco por la palabra "Extra," declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Rafael Pardo.

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 148.—Diciembre 19 de 1896.

NUMERO 240.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Julio último, y en atención á que

ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á marca que con el nombre de "Carmen," usa en las velas esteéricas que elabora en su fábrica ubicada en esta ciudad, en la 1ª calle de Guerrero, número 13½, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Henry N. Wille.—Presente.

Es copia. México, 14 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Ofici l."—Número 156.—Diciembre 29 de 1896

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 241.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente, cancelado.

Al C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Jesús Díaz de León, ante vd. respetuosamente expongo:

Que siendo de mi propiedad la obra titulada "Lecciones de Cosas," y deseando impedir la reproducción que de la misma obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 7 de 1896.—*Jesús Díaz de León.*
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 7 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de su obra titulada "Lecciones de Cosas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 7 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Jesús Díaz de León.
—Presente.

Es copia. México, Noviembre 7 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 152.—Diciembre 24 de 1896.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—24.

NUMERO 242.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José L. Reuelta, propietario de la Litografía Latina establecida en esta capital, en la calle Arcos de Belem número 27, tiene la honra de adjuntar á vd. dos ejemplares de una "Lotería familiar," hecha en mi litografía y que consta de 90 figuras ó dibujos, de varios colores, y numerados del 1 al 90, y conforme lo dispone el art. 1,234 del Código Civil, me reservo la propiedad artística de los citados dibujos de la "Lotería familiar."

México, Noviembre 4 de 1896.—*José L. Reuelta.*
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd. fecha 4 del presente mes, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística, que le corresponde respecto de una "Lotería familiar," hecha en la Litografía Latina; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sr. José L. Reuelta.
—Presente.

Es copia. México, Noviembre 4 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 152.—Diciembre 24 de 1896

NUMERO 243.

Vicecónsul del Imperio Alemán
en Ciudad Porfirio Díaz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo renunciado el Sr. Juan Cram el puesto de Vicecónsul del Imperio alemán en ciudad Porfirio Díaz, y no considerando necesario el Gobierno de dicho Imperio proveerlo de nuevo, ha dispuesto que quede suprimido y que el distrito del Viceconsulado alemán en Monterrey se extienda hasta la expresada ciudad.

México, Diciembre 14 de 1896.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 153.—Diciembre 25 de 1896.

NUMERO 244.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco Bustillos, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas reformas que ha introducido al procedimiento para fabricar tabletas con sustancias medicinales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 937, expedida á favor del Sr. Francisco Bustillos.

Queda registrada esta Patente bajo el número 937 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas reformas que ha introducido al procedimiento para fabricar tabletas con substancias medicinales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 64.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 153.—Diciembre 25 de 1896.

NUMERO 245.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Emilio Zertuche, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato que denomina "Andamio de seguridad," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado andamio.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 938, expedida á favor del Sr. Emilio Zertuche.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 938 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato que denomina "Andamio de seguridad," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 66.—*M. Ázpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 11 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

Diario Oficial.—Número 153.—Diciembre 25 de 1896.

NUMERO 246.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Noviembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Henry Coward, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en los molinos para moler minerales y en los bocartes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Noviembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 933, expedida á favor del Sr. William Henry Coward.

Queda registrada esta Patente bajo el número 933 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en los molinos para moler minerales y en los bocartes, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 61.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 156.—Diciembre 29 de 1896.

NUMERO 247.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ,* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que conceden al Ejecutivo la ley de 11 de Diciembre de 1884 y el artículo 173 de la de 25 de Abril de 1893, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1897, los Administradores Principales del Timbre se abonarán por la venta de toda clase de estampillas respecto de la cual no tengan señalado honorario especial, los que fija la tarifa anexa á este decreto.

"Art. 2º Sobre el monto de la recaudación del impuesto de Timbre de importación creado por decreto de 12 de Mayo último, los mismos Administradores percibirán únicamente el veinte por ciento de la cuota que á cada uno le asigna la tarifa adjunta.

"Art. 3º Los demás honorarios por la venta de estampillas para alcoholes, hilazas y tejidos y minera-

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 933, expedida á favor del Sr. William Henry Coward.

Queda registrada esta Patente bajo el número 933 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en los molinos para moler minerales y en los bocartes, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 61.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 156.—Diciembre 29 de 1896.

NUMERO 247.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ,* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que conceden al Ejecutivo la ley de 11 de Diciembre de 1884 y el artículo 173 de la de 25 de Abril de 1893, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1897, los Administradores Principales del Timbre se abonarán por la venta de toda clase de estampillas respecto de la cual no tengan señalado honorario especial, los que fija la tarifa anexa á este decreto.

"Art. 2º Sobre el monto de la recaudación del impuesto de Timbre de importación creado por decreto de 12 de Mayo último, los mismos Administradores percibirán únicamente el veinte por ciento de la cuota que á cada uno le asigna la tarifa adjunta.

"Art. 3º Los demás honorarios por la venta de estampillas para alcoholes, hilazas y tejidos y minera-

les, se les continuarán abonando en los mismos términos que prescriben las disposiciones relativas vigentes.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 23 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*”

—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 23 de Diciembre de 1896.—*J. Y. Limantour.*—Al.....

TARIFA.

Administraciones Principales.

Tanto por ciento fijado como honorario general.

Acapulco	13 00
Aguascalientes	8 00
Campeche	8 00
Celaya	5 10
Ciudad Juárez	8 50
Ciudad Lerdo	6 80
Ciudad Porfirio Díaz	6 80

Colima	8 10
Cuautitlán	5 90
Cuernavaca	6 40
Culiacán	6 20
Chihuahua	5 60
Chilpancingo	11 00
Distrito Federal	2 00
Durango	5 10
Ensenada de Todos Santos	21 00
Fresnillo	7 00
Guadalajara	3 75
Guanajuato	3 85
Hermosillo	4 70
Hidalgo del Parral	7 60
Ixmiquilpan	8 75
Lagos	6 40
La Paz	20 00
Laredo	6 90
Mazatlán	4 30
Mérida	3 35
Monterrey	5 25
Morelia	4 40
Oaxaca	6 00
Pachuca	4 00
Puebla	3 00
Querétaro	7 00
Saltillo	8 30
San Cristóbal Las Casas	10 80
San Juan Bautista	6 30

San Luis Potosí.....	3 70
San Miguel Allende.....	7 80
Sayula.....	6 00
Tampico.....	7 15
Tehuacán.....	7 50
Tepic.....	9 75
Tezihuatlán.....	11 60
Tlacotalpam.....	8 80
Tlaxcala.....	9 75
Tlaxiaco.....	17 00
Toluca.....	5 00
Tuxpam.....	8 25
Tuxtla Gutiérrez.....	8 60
Uruápan.....	7 60
Veraacruz.....	2 65
Zacatecas.....	4 05
Zamora.....	7 60

México, Diciembre 23 de 1896.—*J. Y. Limantour.*

“Diario Oficial.”—Número 151.—Diciembre 23 de 1896

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENAVISTA
DIRECCIÓN GENERAL DE

NUMERO 248.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

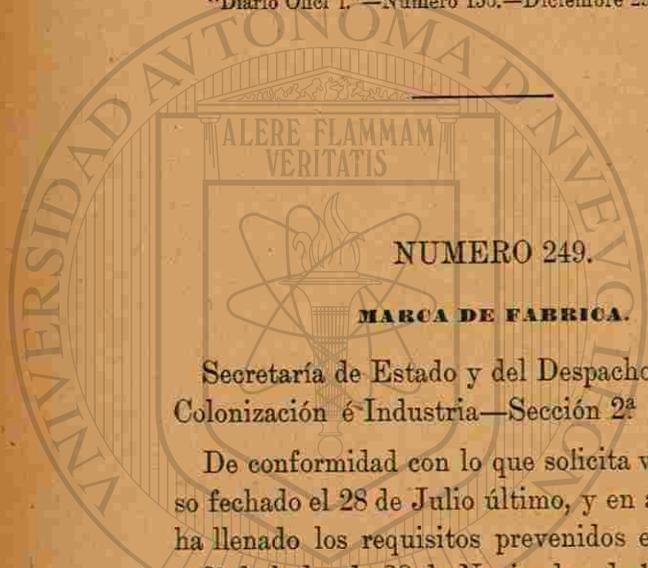
De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
rso fechado el 28 de Julio último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º
y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efec-
tuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos
vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha re-
servado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de
tercero, los derechos de propiedad á marca que con
el nombre de “La Purísima,” usa en las velas esteáric-
cas que elabora en su fábrica ubicada en esta ciudad,
en la 1ª calle de Guerrero, número 13½, declaración
que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los
efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocuorso, devolviéndole un ejemplar
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre
de 1896.—*Fernández Leal.*—Rúbrica—Al Sr. Hen-
ry N. Wille.—Presente.

Es copia. México, 14 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Ofici L."—Número 156.—Diciembre 29 de 1896



NUMERO 249.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 28 de Julio último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º
y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectua-
do el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vi-
gente, esta Secretaría declara con arreglo á los ar-
tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha re-
servado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio
de tercero, los derechos de propiedad á la marca que
con el nombre de "Mina," usa en las velas esteáricas
que elabora en su fábrica ubicada en esta ciudad, en
la 1ª calle de Guerrero número 13½, declaración que
ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efec-
tos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocu-
so, devolviéndole un ejemplar de
la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre
de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Hen-
ry N. Willey.—Presente.

Es copia. México, 14 de Diciembre de 1896.—*Gil-
berto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 156.—Diciembre 29 de 1896.

NUMERO 250.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido diri-
girme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión se ha servido diri-
girme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,
decreta:

"Artículo único. Se aprueba en todas sus partes
el Contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal, re-

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—25.

presentado por el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria y el Sr. Florencio de Noriega, en la de la Compañía "La Sauteña," reformando el que se celebró con Don Octavio Conde el 10 de Junio de 1888, para el establecimiento de ranchos agrícolas, criaderos de ganados, explotación de salinas y colonización en los terrenos que estaban poseyendo en el Distrito Norte del Estado de Tamaulipas y que fué aprobado por el Congreso de la Unión en 17 de Diciembre de aquel año y del cual es cesionaria la citada Compañía, como dueña actual de esos mismos terrenos.

"*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolenc*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1896.—*Fernández Leal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 153.—Diciembre 25 de 1896.

NUMERO 251.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Raoul Mille, ante vd. respetuosamente expongo: Que siendo de mi propiedad el libro titulado "Almanaque Bouret para el año de 1897," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad literaria de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 9 de 1896.—*R. Mille*.—Rúbrica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 9 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria, que le corresponde, respecto del libro titulado "Almanaque Bouret para el año de 1897;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Raoul Mille.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 9 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 153.—Diciembre 25 de 1896.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 252.

Propiedad artística y literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente, cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

J. Rafael Guadalajara, ante vd. respetuosamente expongo:

Que estoy publicando en esta capital un periódico semanal que lleva por título "El Fígaro Mexicano," y deseando impedir la reproducción que de él pudiera hacerse por otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística del expresado periódico en todo lo que se refiere al título y trabajos originales, tanto artísticos como literarios, á cuyo efecto acompaño desde luego, cuatro ejemplares del primer número, protestando remitir en su oportunidad los números siguientes, mientras dure la publicación.

México, Noviembre 17 de 1896.—*J. R. Guadalajara*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 17 del mes en curso, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de un periódico titulado "El Fígaro Mexicano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña del primer número de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 17 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. J. Rafael Guadalupe.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 156.—Diciembre 29 de 1896.

NUMERO 253.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su curso fechado el 23 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á marca que con el nombre de "Bougiè des Familles," usa en las velas esteáricas que elabora en su fábrica ubicada en esta ciudad, en la 1ª calle de Guerrero, número 13½, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado curso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 14 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Henry N. Willey.—Presente.

Es copia. México, 14 de Diciembre de 1896.—*Gilbreto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Ofici I."—Número 156.—Diciembre 29 de 1896

NUMERO 254.

Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil
en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy la Secretaría de mi cargo ha autorizado al Sr. Armando Deschamps para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Veracruz.

México, Diciembre 15 de 1896.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 154.—Diciembre 26 de 1896.

NUMERO 255.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Como Secretario de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real Española, respetuosamente ocurro á vd. para hacer constar que conforme al artículo 1,234 del Código Civil, la Academia Mexicana se reserva la propiedad literaria del Cuaderno 2º del tomo IV de sus Memorias.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mismo Código, remito dos ejemplares del expresado Cuaderno á la Secretaría de Estado que mercedamente tiene vd. á su cargo.

Dios guarde á vd. muchos años.

México, Noviembre 2 de 1896.—El Secretario, *Rafael Angel de la Peña*.—Rúbrica.—Señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública, Lic. D. Joaquín Baranda.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 2 de Noviembre, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que la Academia Mexicana de la Lengua se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del Cuaderno 2º del tomo IV de sus Memorias; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Secretario de la Academia Mexicana de la Lengua, correspondiente á la Real Española.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 156.—Diciembre 29 de 1896

NUMERO 256.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Gustavo y Raul Mille, únicos y legítimos representantes de la Sra. Viuda de Carlos Bouret en esta ciudad, ante vd. respetuosamente exponemos: Que deseando impedir la reproducción de la obra siguiente, que es de la propiedad de la mencionada Viuda de C. Bouret, y que pudieran hacer otras personas con perjuicio de nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos la propiedad literaria de la obra titulada "Suprema Ley," por Federico Gamboa, de la cual tenemos la honra de adjuntar los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 7 de 1896.—Pp. Viuda Ch. Bouret, *G. y R. Mille*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 2 de Noviembre, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que la Academia Mexicana de la Lengua se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del Cuaderno 2º del tomo IV de sus Memorias; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Secretario de la Academia Mexicana de la Lengua, correspondiente á la Real Española.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 156.—Diciembre 29 de 1896

NUMERO 256.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Al C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Gustavo y Raul Mille, únicos y legítimos representantes de la Sra. Viuda de Carlos Bouret en esta ciudad, ante vd. respetuosamente exponemos: Que deseando impedir la reproducción de la obra siguiente, que es de la propiedad de la mencionada Viuda de C. Bouret, y que pudieran hacer otras personas con perjuicio de nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos la propiedad literaria de la obra titulada "Suprema Ley," por Federico Gamboa, de la cual tenemos la honra de adjuntar los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 7 de 1896.—Pp. Viuda Ch. Bouret, *G. y R. Mille*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vdes., fecho 7 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde como representantes de la Sra. Viuda de C. Bouret, respecto de la obra titulada "Suprema Ley," escrita por el Sr. Federico Gamboa; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 9 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. Gustavo y Raul Mille.—Presentes.

Es copia. México, Noviembre 9 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 156.—Diciembre 29 de 1896.

NUMERO 257.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud do lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Freeman Augustus Taber, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relavos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el método de producir retratos de realce, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—*Por-*

frio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 939, expedida á favor del Sr. Freeman Augustus Taber.

Queda registrada esta Patente bajo el número 939 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras introducidas en el método de producir retratos de realce, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 67.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 12 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 153.—Diciembre 25 de 1896.

NUMERO 258.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Dickey Kearns, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una nueva mejora introducida en tablillas encorvadas para tratar ó curar fracturas del antebrazo ó muñeca, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 940, expedida á favor del Sr. William Dickey Kearns.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 940 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una nueva mejora introducida en tablillas encorvadas para tratar ó curar fracturas del antebrazo ó muñeca, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 9 Diciembre 1896."

México, Diciembre 9 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 68.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 12 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Número 153.—Diciembre 25 de 1896.

NUMERO 259.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Zaragoza," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Zaragoza," número 4,567, ubicada en la Municipalidad de Villa de Guadalupe, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Felipe Cárdenas Dávila.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

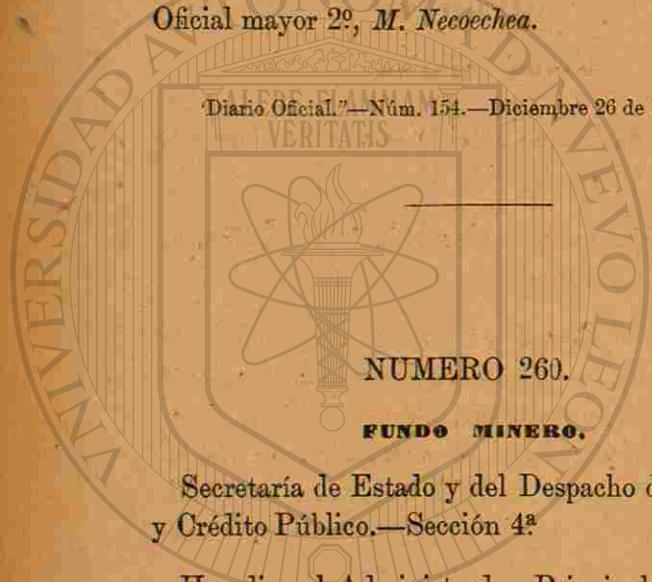
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

"Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—26.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1896.



NUMERO 260.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "María," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á peras de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "María," número 4,027, ubicada en la Municipalidad de Villa de Reyes, Distrito de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Moisés Perogordo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 261.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10 de

Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fortuna," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fortuna," número 4,026, ubicada en la Municipalidad de Villa de Reyes, Distrito de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Moisés Perogordo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 262.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Aguascalientes:

"Se recibió el oficio de vd., número 29, fecha 15 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Luz," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Luz," número 6,238, ubicada en la Municipalidad de Asientos, Distrito de Ocampo, del Estado de Aguascalientes, y perteneciente á Antonio Esquivel.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 263.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Jesús," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Jesús," número 4,025, ubicada en la Municipalidad de Villa

de Reyes, Distrito de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Moisés Perogordo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 264.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10

de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Bolsa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Bolsa," número 5,020, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de El Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Inocencio Narezo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 265.

MUNIDAD PERMANENTE.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Librado," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Librado," número 5,660, ubicada en la Municipalidad de Trinidad, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Octaviano Armenta y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

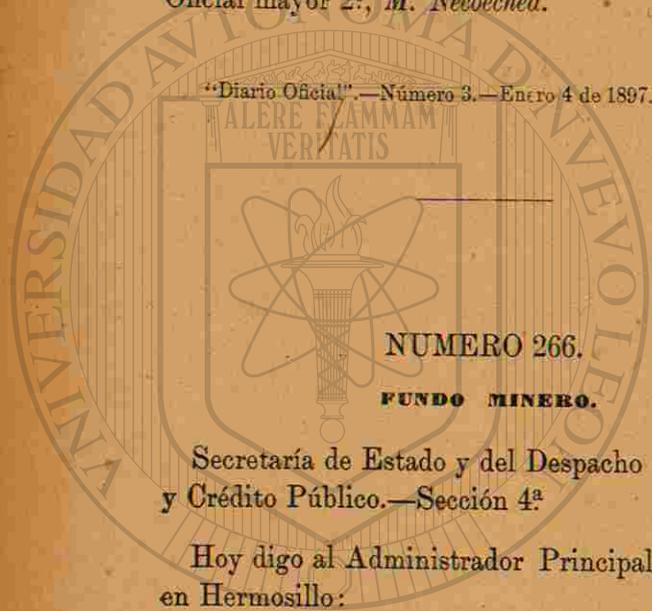
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 3.—Enero 4 de 1897.



NUMERO 266.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Guadalupe,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Guadalu-

pe,” número 6,431, ubicada en la Municipalidad de Trinidad, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Crescenciano Armenta y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 3.—Enero 4 de 1897.

NUMERO 267.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

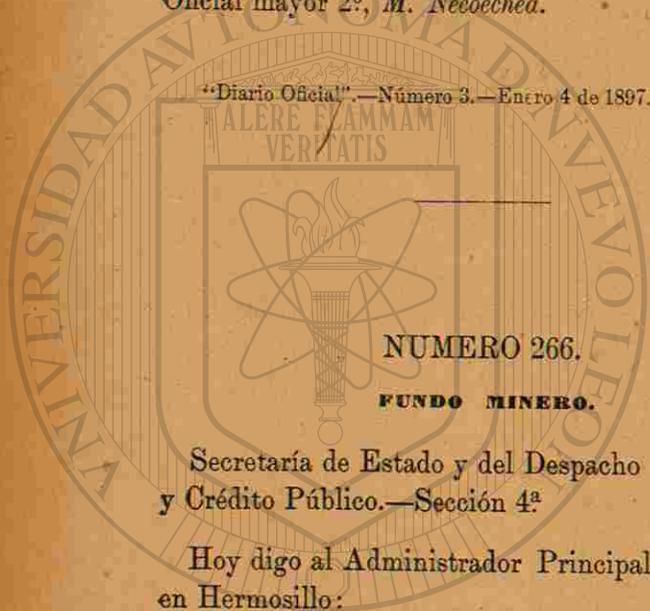
Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 3.—Enero 4 de 1897.



NUMERO 266.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Guadalupe,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Guadalu-

pe,” número 6,431, ubicada en la Municipalidad de Trinidad, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Crescenciano Armenta y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 3.—Enero 4 de 1897.

NUMERO 267.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de

Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Salto," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Salto," número 2,947, ubicada en la Municipalidad de Tarachic, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Rafael Meneses.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 3.—Enero 4 de 1897.

NUMERO 268.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se procederá á formar en el Distrito Federal un Catastro geométrico y parcelario fundado sobre la medida y sobre el avalúo, con el objeto:

I. De describir la propiedad inmueble y hacer constar sus cambios.

II. De repartir equitativamente el impuesto sobre la misma propiedad.

Art. 2º Esta ley y las operaciones catastrales que en virtud de ella tengan lugar, sólo producirán efectos fiscales y en ningún caso afectarán los derechos civiles de los particulares.

Art. 3º El Ejecutivo fijará las reglas y procedi-

mientos á que ha de sujetarse el deslinde, la medición y el avalúo.

Art. 4º Se crea una oficina dependiente de la Secretaría de Hacienda que se denominará "Dirección del Catastro," la cual estará encargada de la dirección, ejecución y vigilancia de las operaciones del ramo, en los términos que determinen las leyes y reglamentos.

Art. 5º Las operaciones de deslinde comprenderán:

- I. El perímetro del Distrito Federal.
- II. El de cada una de las Municipalidades comprendidas en él.
- III. El de cada una de las propiedades particulares comprendidas en cada Municipalidad.

Art. 6º Queda facultado el Ejecutivo para rectificar en caso necesario los límites actuales de cada Municipalidad y para fijar definitivamente los que no lo estén ó sean dudosos, con audiencia de los Municipios interesados.

Art. 7º Para el deslinde de las propiedades particulares se dará audiencia á los propietarios ó poseedores del predio de que se trate y á los colindantes del mismo, admitiéndoles la presentación de los títulos, planos y demás constancias que estimen conducentes para ese objeto. La ausencia de los propietarios, poseedores ó interesados en ningún caso suspenderá el curso de las operaciones, haciéndose constar debidamente que han sido citados.

Art. 8º Las controversias que se susciten sobre linderos y que no puedan ser resueltas convencionalmente, se decidirán para los efectos del Catastro por la oficina ó comisión que determine la ley, quedando á salvo todos los derechos de los interesados.

Art. 9º El Registro público de la propiedad remitirá á la Dirección del Catastro, copia autorizada de cada inscripción que afecte de cualquiera manera la propiedad inmueble del Distrito Federal, así como de los instrumentos á que se refiere el artículo 2,923 del Código Civil. Los jueces del expresado Distrito harán igual remisión respecto de las sentencias que causen ejecutoria y que de alguna manera modifiquen dicha propiedad.

Art. 10. El avalúo fiscal de la propiedad se verificará por medio de tarifas que para cada clase de predios haya formado la Dirección del Catastro y aprobado la Secretaría de Hacienda.

Art. 11. Las resoluciones de la Dirección del Catastro serán reclamadas ante la misma oficina, en donde se abrirá un procedimiento de investigación, para que el que se considere perjudicado rinda las pruebas ó presente las observaciones que estime oportunas, y en vista de ellas la oficina confirme, ó revoque su determinación. Esta será revisada por la Secretaría de Hacienda en el caso de inconformidad de alguno de los interesados.

Art. 12. El Ejecutivo determinará la forma en que

deben anotarse los cambios y modificaciones que sufra la propiedad inmueble en lo futuro.

Art. 13. Cada quince años se procederá á la revisión general del Catastro respecto de las propiedades rústicas, y cada cinco respecto de las propiedades urbanas.

Art. 14. La resistencia á las operaciones de deslinde, medición ó levantamiento, á las investigaciones y demás diligencias indispensables para la formación del Catastro, se castigarán administrativamente con multa de diez á cien pesos, ó arresto de uno á veinte días.

Art. 15. Los ocursoos ó peticiones que los poseedores ó propietarios dirijan, con motivo de las operaciones catastrales á las oficinas, autoridades y comisionados respectivos, estarán exentos del impuesto del timbre.

Art. 16. El Ejecutivo fijará la planta de la Dirección del Catastro y los honorarios ó emolumentos de los Ingenieros y Comisionados.

Art. 17. El Ejecutivo queda autorizado para disminuir la cuota del impuesto que grava la propiedad raíz, en proporción al aumento de valores que resulte de las operaciones del Catastro.

Las inscripciones del Catastro no empezarán á surtir sus efectos fiscales parcialmente, sino cuando estén medidas y valuadas todas las propiedades de una municipalidad.

“México, á 14 de Diciembre de 1896.—*Alfredo*

Chavero, diputado presidente.—*J. M. Couttolenc*, senador presidente.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 22 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 22 de Diciembre de 1896.—*J. Y. Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 151.—Diciembre 23 de 1896.

NUMERO 269.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—27.

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. William T. Pritchard, en la de la Compañía de Colonización y del Ferrocarril de México á Guatemala, para el establecimiento de un Ferrocarril entre los Estados de Chiapas y Oaxaca, que se denominara “Compañía del Ferrocarril Sud-Oriental de México.”

“México, á 14 de Diciembre de 1896.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolenc*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y es le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas..”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 157.—Diciembre 30 de 1896.

NUMERO 270.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente, cancelado.

C. Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco M. Ortiz, ante vd. respetuosamente comparezco y digo: Que soy autor de un cuadro hecho á pluma que se titula “Rasgos Biográficos del Ilustre Hombre de Estado, Señor General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,” y el cual reproduciré por varios procedimientos, como la fotografía, el fotograbado, etc.; que deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística del mencionado cuadro, del cual acompaño dos copias fotográficas que el mismo Código exige.

México, Noviembre 18 de 1896.—*Francisco M. Ortiz*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursu de vd., fecha 18 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un cuadro hecho á pluma y titulado "Rasgos Biográficos del Ilustre Hombre de Estado, Señor General Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 18 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Francisco M. Ortiz.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 157.—Diciembre 30 de 1896.

NUMERO 271.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Oquitoa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Oquitoa," número 6,179, ubicada en la Municipalidad de Oquitoa, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Luis P. Serrano.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

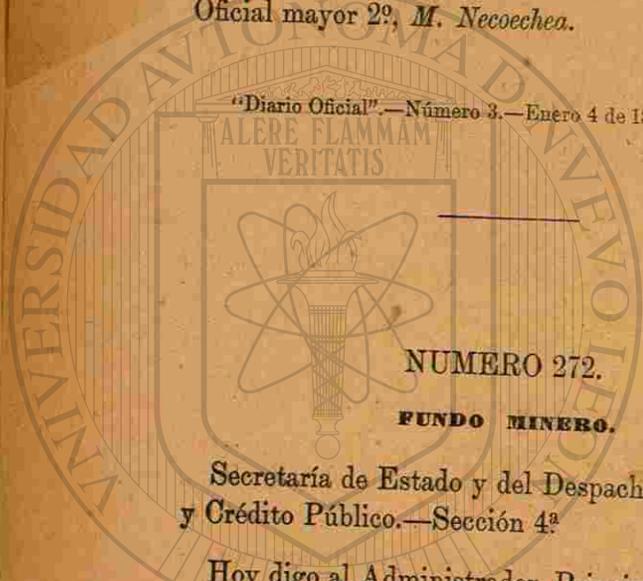
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 3.—Enero 4 de 1897.



NUMERO 272.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Vespucio,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Vespu-

cio,” número 6,192, ubicada en la Municipalidad de Trinidad, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Antonio Olea.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 3.—Enero 4 de 1897.

NUMERO 273.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportu-

unamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 6,178, ubicada en la Municipalidad de Sarie, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á L. A. Fulirken.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial."—Número 3.—Enero 4 de 1897.

NUMERO 274.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que con el objeto de mejorar el servicio que presta el Cuerpo de Gendarmería Fiscal; de conformidad con el Presupuesto de Egresos vigente y en ejercicio de la facultad que otorga al Ejecutivo Federal el artículo 2º de la ley de 11 de Diciembre de 1884, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde el día 1º de Enero próximo quedará reformada la planta y Secciones del Cuerpo de Gendarmería Fiscal, establecido en la Frontera del Norte de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera siguiente:

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
4 Cuatro Comandantes de Zona,		
na, á \$ 4,000.40.....	\$ 10 96	16,001 60

tinamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 6,178, ubicada en la Municipalidad de Sarie, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á L. A. Fulirken.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial."—Número 3.—Enero 4 de 1897.

NUMERO 274.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que con el objeto de mejorar el servicio que presta el Cuerpo de Gendarmería Fiscal; de conformidad con el Presupuesto de Egresos vigente y en ejercicio de la facultad que otorga al Ejecutivo Federal el artículo 2º de la ley de 11 de Diciembre de 1884, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Desde el día 1º de Enero próximo quedará reformada la planta y Secciones del Cuerpo de Gendarmería Fiscal, establecido en la Frontera del Norte de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera siguiente:

	Cuota diaria fija.	Asignación anual.
4 Cuatro Comandantes de Zona,		
na, á \$ 4,000.40.....	\$ 10 96	16,001 60

4 Cuatro Tenientes Interven- tores, á \$ 2,500.25.....	6 85	10,001 00
4 Cuatro Pagadores, á \$ 1,803 10 cs.....	4 94	7,212 40
18 Diez y ocho Tenientes, á... \$ 1,803.10.....	4 94	32,455 80
4 Cuatro Vistas, á \$ 1,803.10..	4 94	7,212 40
4 Cuatro Oficiales primeros de correspondencia, á..... \$ 1,200.85.....	3 29	4,803 40
4 Cuatro Oficiales segundos de correspondencia, á.... \$ 1,000.10.....	2 74	4,000 40
4 Cuatro escribientes, á \$ 602 25 cs.....	1 65	2,409 00
42 Cuarenta y dos Cabos, á... \$ 1,200.85.....	3 29	50,435 70
50 Cincuenta Celadores de dis- tinción, á \$ 803.....	2 20	40,150 00
535 Quinientos treinta y cinco Celadores, á \$ 700.80....	1 92	374,928 00
1 Un Patrón para la falúa de Laguna Madre.....	1 10	401 50
5 Cinco bogas para la misma, á \$ 302.95.....	0 83	1,514 75
Casa y gastos para las Comandan- cias y Secciones.....		11,000 00
Suma.....\$		562,525 95

“Art. 2º Desde la misma fecha queda dividido el personal del Cuerpo en la forma que sigue:

1ª ZONA.

*Que comprende los Estados de Tamaulipas
y Nuevo León.*

1 Comandante.
1 Teniente Interventor.
1 Pagador.
1 Oficial 1º de Correspondencia.
1 Oficial 2º de ídem.
1 Escribiente.
1 Vista.
6 Tenientes.
15 Cabos.
17 Celadores de distinción.
195 Celadores.
1 Patrón para la falúa de Laguna Madre.
5 Bogas para la misma.

2ª ZONA.

En el Estado de Chihuahua.

1 Comandante.
1 Teniente Interventor.
1 Pagador.
1 Oficial 1º de Correspondencia.

- 1 Oficial 2º de ídem.
- 1 Escribiente.
- 1 Vista.
- 4 Tenientes.
- 9 Cabos.
- 11 Celadores de distinción.
- 120 Celadores.

3ª ZONA.

Que comprende el Estado de Sonora y el Territorio de la Baja California.

- 1 Comandante.
- 1 Teniente Interventor.
- 1 Pagador.
- 1 Oficial 1º de Correspondencia.
- 1 Oficial 2º de ídem.
- 1 Escribiente.
- 1 Vista.
- 4 Tenientes.
- 9 Cabos.
- 11 Celadores de distinción.
- 110 Celadores.

4ª ZONA.

En el Estado de Coahuila.

- 1 Comandante.
- 1 Teniente Interventor.

- 1 Pagador.
- 1 Oficial 1º de Correspondencia.
- 1 Oficial 2º de ídem.
- 1 Escribiente.
- 1 Vista.
- 4 Tenientes.
- 9 Cabos.
- 11 Celadores de distinción.
- 110 Celadores.

“Art. 3º En la misma fecha quedarán suprimidas las Secciones del Venadito, El Torreón y El Jaral.

“Las mercancías que se internen con destino á esos puntos, serán revisadas por la Gendarmería Fiscal en los mismos lugares y términos que la carga que se conduce á las demás partes del interior de la República.

“La Secretaría de Hacienda designará el lugar de residencia de la Jefatura de cada Zona, así como también el punto de la jurisdicción de cada una de ellas en donde deba hacerse la revisión final de las mercancías que se conducen al interior de la República.

“Art. 4º Los equipajes de los pasajeros que hayan sido revisados por las Aduanas de entrada de la República no sufrirán nueva revisión por la Gendarmería Fiscal en su tránsito por las respectivas Zonas. ®

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 28 de

Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Lic. José Yves Limantour.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Diciembre 28 de 1896.—*Limantour*.—

Al.....FLAMMAM
VERITATIS

“Diario Oficial.”—Número 155.—Diciembre 28 de 1896

NUMERO 256.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Enrique A. Saiz, natural de la Habana, Ingeniero, de 36 años, casado y vecino de esta ciudad, con habitación en el Hotel de Inglaterra número 7, calle 63 número 490, ante vd. respetuosamente comparezco y manifiesto:

Que he escrito y publicado una obra intitulada “Libro Util,” cuyo fin es que sirva de consultorio de bolsillo, facilitando y propagando los conocimientos indispensables á todos los habitantes de la República, hoy que es obligatorio el sistema métrico decimal. Contiene ciento diez y seis páginas en octavo, y es primera edición; pero deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la expresada obra, y el de hacer traducciones de la misma á cualquier idioma, usando así de la facultad que en mi caso concede el artículo 1,154 del propio Código.

Y acompañando para uno y otro efecto dos ejemplares de la citada obra, como lo previene el artículo 1,235 del Código citado.

Otro sí, digo, que la resolución que recaiga al presente escrito puede dirigirse en esa Ciudad de México, al Sr. D. Pedro Escalante Palma, que habita en la calle de Vergara número 11.

Mérida de Yucatán, Octubre 20 de 1896.—*Enrique A. Saiz*.—Rúbrica. ®

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 20 del próximo pasado mes, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra denominada "Libro Util," así como también se reserva el derecho de hacer traducción de la obra referida; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. Enrique A. Saiz.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 28 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 1.—Enero 1º de 1897.

NUMERO 276.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro," número 1,098, ubicada en la Municipalidad de Tepahuí, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Negociación "El Bancari."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

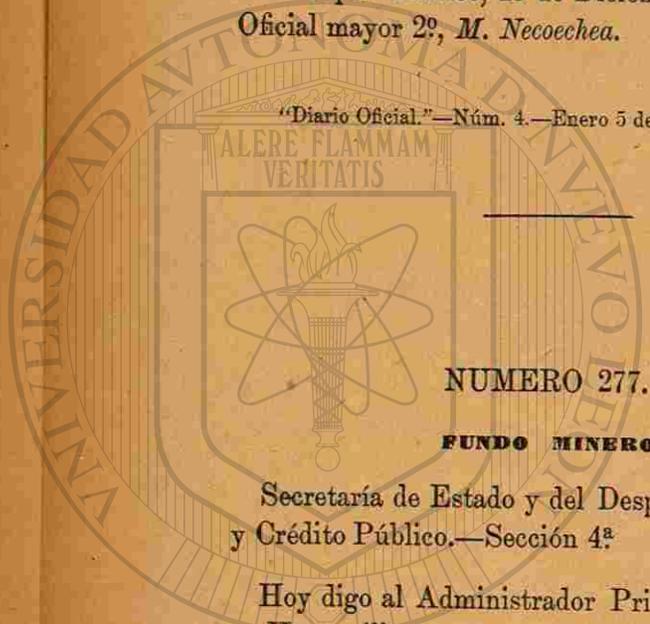
México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—23.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 4.—Enero 5 de 1897.



NUMERO 277.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Cuña," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á peras de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Cu-

ña," número 3,481, ubicada en la Municipalidad de Nogales, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan Villaseñor.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 278.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de

Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 4,709, ubicada en la Municipalidad de Imuriz, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á José Vázquez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 279.

MUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Pobres," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Pobres," número 1,099, ubicada en la Municipalidad de Tepahuí, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á la Negociación "El Baucari."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

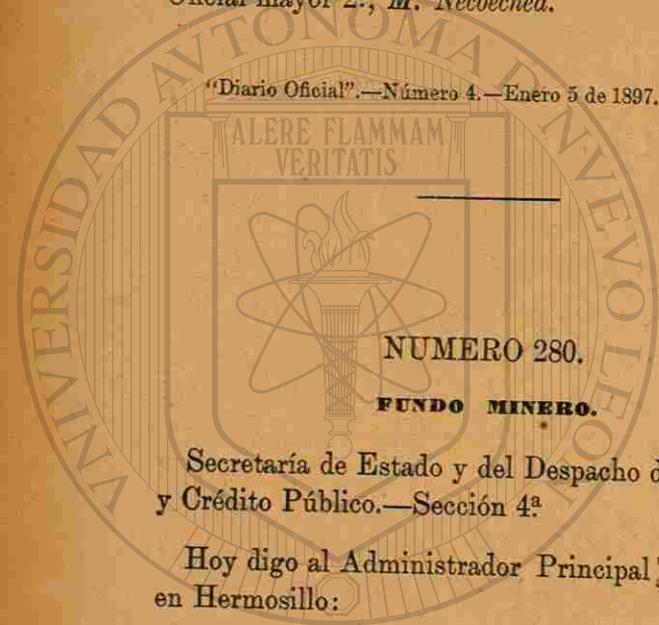
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “María Dolores,” según lo previene el art. 2º del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “María

Dolores,” número 5,654, ubicada en la Municipalidad de Caborca, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benigno V. García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 281.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oport-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Trigo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Trigo," número 3,063, ubicada en la Municipalidad de Tepahuí, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benito Conant.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, M. Necochea.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 282.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 6º de la Ley de Presupuesto de Egresos de 26 de Mayo próximo pasado, y

Considerando:

I. Que la formación general de Reglamentos no podrá terminarse sino con la reorganización del Ejército, actualmente en obra;

II. Que con las prevenciones del Reglamento, hoy vigente en el Colegio Militar, no se obtiene un número de oficiales subalternos proporcionado para cubrir las vacantes en los Batallones y Regimientos;

III. Que con mucha frecuencia sucede que los alumnos del referido Colegio, después de haber recibido una completa educación hasta obtener el título profesional correspondiente, y ser atendidos de todas

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Trigo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Trigo," número 3,063, ubicada en la Municipalidad de Tepahuí, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benito Conant.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 282.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Ingenieros.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 6º de la Ley de Presupuesto de Egresos de 26 de Mayo próximo pasado, y

Considerando:

I. Que la formación general de Reglamentos no podrá terminarse sino con la reorganización del Ejército, actualmente en obra;

II. Que con las prevenciones del Reglamento, hoy vigente en el Colegio Militar, no se obtiene un número de oficiales subalternos proporcionado para cubrir las vacantes en los Batallones y Regimientos;

III. Que con mucha frecuencia sucede que los alumnos del referido Colegio, después de haber recibido una completa educación hasta obtener el título profesional correspondiente, y ser atendidos de todas

maneras por la Nación, durante los años de estudio necesarios para hacerse acreedores á aquél, abandonan el servicio militar tan luego como han sido recibidos; y

IV. Que es corto el tiempo de que se dispone para admitir nuevos alumnos que comiencen sus estudios el año entrante;

En tanto que no se publique el Decreto general de Organización y el Reglamento del Colegio Militar con todas las reformas debidas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Para ingresar al Colegio Militar deben satisfacerse las condiciones siguientes:

I. Tener el consentimiento del padre ó del tutor.

II. Haber cumplido diez y seis años de edad ó no pasar de veinte. Los huérfanos pueden ser admitidos hasta los veinticinco.

III. Con el testimonio del médico del Establecimiento, certificar que se tiene una buena constitución física y un estado de salud compatible con la profesión de las armas. Estar vacunado.

IV. Saber escribir con letra perfectamente inteligible, sustentar un examen de Aritmética práctica, de la primera parte de la Gramática Española (Analogía) y de Geografía General de la República. Con las condiciones mencionadas en el presente inciso, los hijos de militares pueden ingresar al Colegio á la edad de quince años.

V. A efecto de evitar los perjuicios que la Nación

reciente con que los alumnos recibidos en el Colegio Militar abandonen la carrera de las armas, dichos alumnos en su propio nombre si fueren mayores de edad, ó en el de sus padres ó tutores en el caso contrario, se comprometerán al ser admitidos á seguir cuatro años en el Ejército si salen al mismo como oficiales de Artillería práctica, de Infantería ó de Caballería. Si se dedican á las carreras facultativas de Ingenieros, Estado Mayor, Artillería ó Marina, el tiempo será de seis años. Los alumnos mayores de edad, y los padres ó tutores en caso contrario, para garantizar el anterior compromiso, otorgarán fianza á satisfacción de la Secretaría de Guerra, con arreglo á los preceptos del Código Civil, y por la cantidad que la misma Secretaría fije para reintegrar al Erario Nacional las cantidades que en el alumno se hubieren erogado, si éste faltare á las condiciones fijadas en este inciso. Dicha cantidad se fijará de antemano en la fianza, calculada por mensualidades.

VI. Todos los alumnos mayores de edad, y los representantes legales de los menores, contraerán el compromiso fijado en la fracción anterior, que siempre celebrarán para las armas de Infantería, Caballería y Artillería, en calidad de Oficiales prácticos, no pudiendo seguir los estudios facultativos para las armas especiales aquéllos que en los dos primeros años no obtengan en los exámenes de las materias militares y de Matemáticas, cuando menos, la calificación de "Tres muy bien" ó que hayan sido reprobados en

alguna otra materia relativa á esos dos años los subsecuentes obligatorios.

VII. Los alumnos que salgan al Ejército, concluidos los tres primeros años de estudios, lo harán en clase de Subtenientes ó Alféreces en las armas tácticas.

VIII. Para que un alumno salga de Oficial al Ejército deberá tener cuando menos diez y nueve años de edad, previos los conocimientos á que se refiere la fracción anterior.

IX. Se tendrá entendido que el alumno que deserte antes que la Secretaría de Guerra le dé colocación en el Ejército, será considerado como desertor simple, aplicándole las penas que impone el Código de Justicia Militar á los soldados rasos delincuentes, de esta clase. En los demás delitos ó faltas que pueda cometer un alumno, queda sujeto á las prevenciones de ordenanza, Código de Justicia Militar y Reglamento del Colegio. En caso de expulsión del alumno, el fiador de que habla el inciso V, queda igualmente obligado al reintegro en las cantidades erogadas para la educación del expulsado, en los términos y condiciones que contiene el referido inciso.

Art. 2º Los estudios que harán los alumnos que se dediquen á las armas de Artillería práctica, Infantería ó Caballería, serán los siguientes:

Primer año.

Reglamento de maniobras de la Infantería.

Primer año de Ordenanza.

Aritmética y Algebra.

Primer año de francés.

Español.

Dibujo de paisaje.

Gimnasia y natación.

Segundo año.

Reglamento de maniobras para la Caballería y servicio de exploración.

Segundo año de Ordenanza.

Segundo año de Matemáticas.

Segundo año de francés.

Compendio de Geografía é Historia Universal.

Contabilidad militar.

Esgrima del sable.

Tercer año.

Topografía militar.

Artillería práctica.

Jurisprudencia militar y Derecho de la Guerra.

Fortificación pasajera y castrametación.

Táctica aplicada.

Dibujo topográfico.

Tiro de pistola.

Art. 3º Para las carreras facultativas de Estado Mayor, Ingenieros, Artillería y Marina, seguirá vigente el Reglamento del Colegio Militar de 31 de Di-

ciembre de 1891, quedando derogadas las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se opongan en todo ó en parte al presente decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Se amplia hasta el 25 de Enero del año próximo, el plazo que concede el artículo 101 del actual Reglamento del Colegio Militar para la admisión á exámenes de aspirantes á ingreso.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 29 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 157.—Diciembre 30 de 1896.

NUMERO 283.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Anastasio Guzmán, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un horno para calcinar piedras y convertirlas el cal, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

ario Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 941, expedida á favor del Sr. Anastasio Guzmán.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 941 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno para calcinar piedra y convertirla en cal, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 19 Diciembre 1896.”

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 69.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Núm. 6.—Enero 7 de 1897

NUMERO 284.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Juan,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Juan,” número 4,709, ubicada en la Municipalidad de Imuriz, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Luis Peralta y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

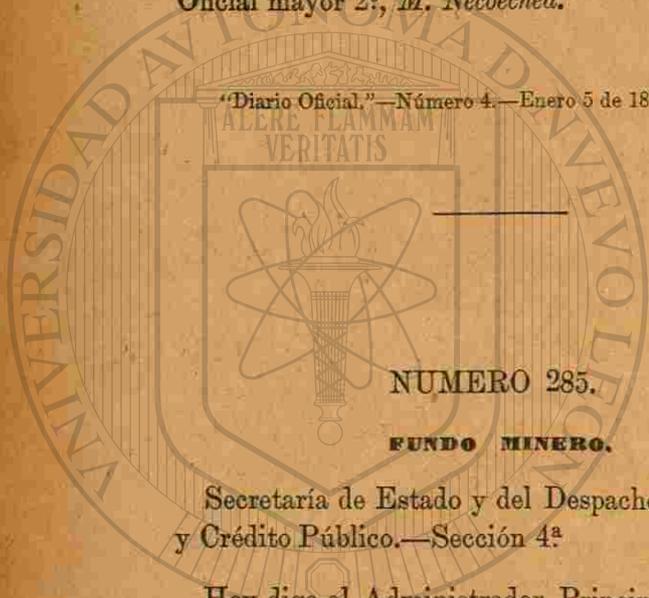
México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

“Leyes y decretos,”—Tomo LXVIII.—29.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Enero 5 de 1897.



NUMERO 285.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Gabriel,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara a

pérdida de la propiedad de la citada mina “San Gabriel,” número 5,636, ubicada en la Municipalidad de Terrenate, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Francisco Jaime y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 286.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de

Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Otilia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Otilia," número 5,829, ubicada en la Municipalidad de Aduana, Distrito de Alamos, del Estado de Sonora, y perteneciente á Rafael I. Ibarra.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 4.—Enero 5 de 1897

NUMERO 287.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Elena," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Elena," número 2,999, ubicada en la Municipalidad de Nogales, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan Villaseñor.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

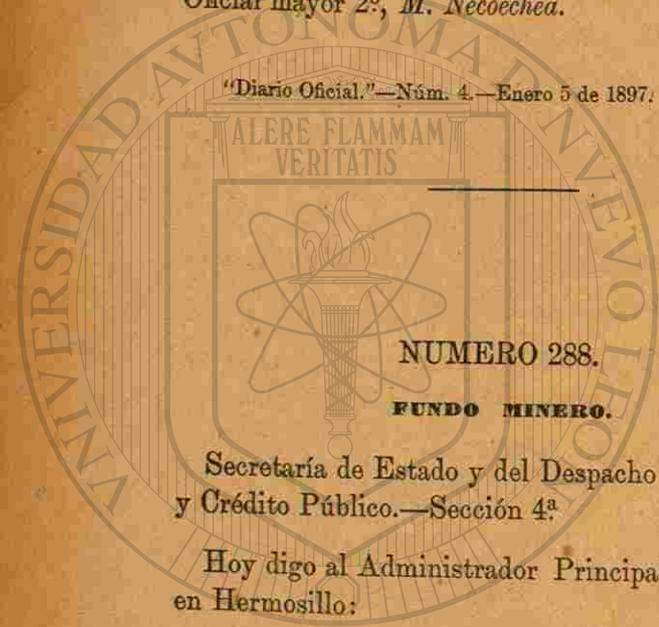
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 4.—Enero 5 de 1897.



NUMERO 288.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Bonanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Bo-

nanza," número 3,080, ubicada en la Municipalidad de Imuriz, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á José Menard.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 289.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportu-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El 13 de Julio," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El 13 de Julio," número 6,209, ubicada en la Municipalidad de Bacoachi, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Ramón Garza y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 291.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del De-pacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 28 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Casualidad," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Casualidad," número 6,562, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Jenkin.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El 13 de Julio," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El 13 de Julio," número 6,209, ubicada en la Municipalidad de Bacoachi, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Ramón Garza y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 291.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 28 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Casualidad," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Casualidad," número 6,562, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Jenkin.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

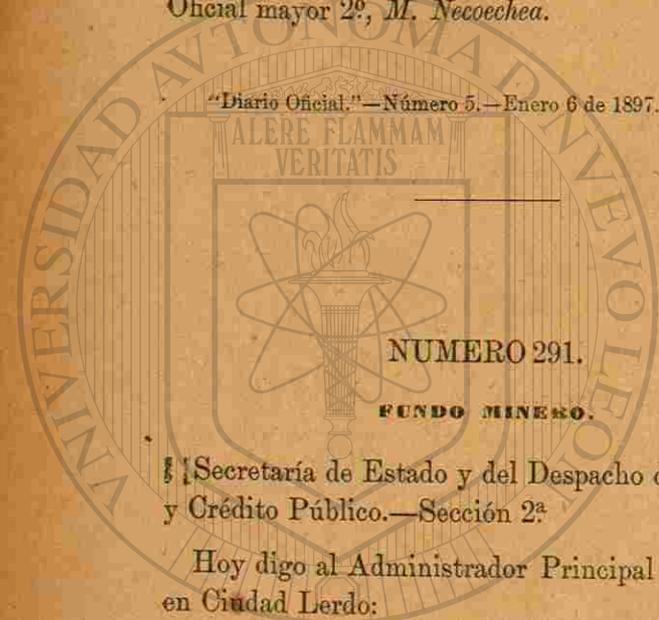
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.



§ Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Luz,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Luz,”

número 6,481, ubicada en la Municipalidad de Santa Clara, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Luz Fernández.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 292.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "El Morito," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Morito," número 5,590, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Teodoro M. Moé.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 293.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos Lanaux, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato que denomina "Alimentador automático para aplicarlo á las máquinas para raspar henequén," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 948, expedida á favor del Sr. Carlos Lanaux.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 948 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato que denomina "Alimentador automático para aplicarlo á las máquinas para raspar henequén, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 76.—*M. Ázpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 294.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Mariano Gómez Ligerero, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de aparato para emplear la gravitación natural de los cuerpos animados como fuerza motriz, cuyo invento le fué cedido por el Sr. Francisco León, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

frio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 942, expedida á favor del Sr. Mariano Gómez Ligero.

Queda registrada esta Patente bajo el número 942 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de aparato para emplear la gravitación natural de los cuerpos animados como fuerza motriz, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 70.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Enero 7 de 1896.

NUMERO 295.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, y Marina.—Departamento de Ingenieros.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 6º de la Ley de Presupuesto de Egresos de 26 de Mayo próximo pasado, y

Considerando:

I. Que la formación general de Reglamentos no podrá terminarse sino con la reorganización del Ejército, actualmente en obra;

II. Que con las prevenciones del Reglamento, hoy vigente en el Colegio Militar, no se obtiene un número de oficiales subalternos proporcionado para cubrir las vacantes en los Batallones y Regimientos;

III. Que con mucha frecuencia sucede que los alumnos del referido Colegio, después de haber reci-

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—30.

bido una completa educación hasta obtener el título profesional correspondiente, y ser atendidos de todas maneras por la Nación, durante los años de estudio necesarios para hacerse acreedores á aquél, abandonan el servicio militar tan luego como han sido recibidos; y

IV. Que es corto el tiempo de que se dispone para admitir nuevos alumnos que comiencen sus estudios el año entrante;

En tanto que no se publique el Decreto general de Organización y el Reglamento del Colegio Militar con todas las reformas debidas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Para ingresar al Colegio Militar deben satisfacerse las condiciones siguientes:

- I. Tener el consentimiento del padre ó del tutor.
- II. Haber cumplido diez y seis años de edad ó no pasar de veinte. Los huérfanos pueden ser admitidos hasta los veintiuno.
- III. Con el testimonio del médico del Establecimiento, certificar que se tiene una buena constitución física y un estado de salud compatible con la profesión de las armas. Estar vacunado.
- IV. Saber escribir con letra perfectamente inteligible, sustentar un examen de Aritmética práctica, de la primera parte de la Gramática Española (Analogía) y de Geografía General de la República. Con las condiciones mencionadas en el presente inciso, los

hijos de militares pueden ingresar al Colegio á la edad de quince años.

V. A efecto de evitar los perjuicios que la Nación reciente con que los alumnos recibidos en el Colegio Militar abandonen la carrera de las armas, dichos alumnos en su propio nombre si fueren mayores de edad, ó el de sus padres ó tutores en el caso contrario, se comprometerán al ser admitidos á seguir cuatro años en el Ejército si salen al mismo como oficiales de Artillería práctica, de Infantería ó de Caballería. Si se dedican á las carreras facultativas de Ingenieros, Estado Mayor, Artillería ó Marina, el tiempo será de seis años. Los alumnos mayores de edad, y los padres ó tutores en caso contrario, para garantizar el anterior compromiso, otorgarán fianza á satisfacción de la Secretaría de Guerra, con arreglo á los preceptos del Código Civil, y por la cantidad que la misma Secretaría fije para reintegrar al Erario Nacional las cantidades que en el alumno se hubieren erogado, si éste faltare á las condiciones fijadas en este inciso. Dicha cantidad se fijará de antemano en la fianza, calculada por mensualidades.

VI. Todos los alumnos mayores de edad, y los representantes legales de los menores, contraerán el compromiso fijado en la fracción anterior, que siempre celebrarán para las armas de Infantería, Caballería y Artillería, en calidad de Oficiales prácticos, no pudiendo seguir los estudios facultativos para las armas especiales aquéllos que en los dos primeros años

no obtengan en los exámenes de las materias militares y de Matemáticas, cuando menos, la calificación de "Tres muy bien" ó que hayan sido reprobados en alguna otra materia relativa á esos dos años los subsecuentes obligatorios.

VII. Los alumnos que salgan al Ejército, concluidos los tres primeros años de estudios, lo harán en clase de Subtenientes ó Alféreces en las armas tácticas.

VIII. Para que un alumno salga de Oficial al Ejército deberá tener cuando menos diez y nueve años de edad, previos los conocimientos á que se refiere la fracción anterior.

IX. Se tendrá entendido que el alumno que deserte antes que la Secretaría de Guerra le dé colocación en el Ejército, será considerado como desertor simple, aplicándole las penas que impone el Código de Justicia Militar á los soldados rasos delincuentes, de esta clase. En los demás delitos ó faltas que pueda cometer un alumno, queda sujeto á las prevenciones de ordenanza, Código de Justicia Militar y Reglamento del Colegio. En caso de expulsión del alumno, el fiador de que habla el inciso V, queda igualmente obligado al reintegro en las cantidades erogadas para la educación del expulsado, en los términos y condiciones que contiene el referido inciso.

Art. 2º Los estudios que harán los alumnos que se dediquen á las armas de Artillería práctica, Infantería ó Caballería, serán los siguientes:

Primer año.

Reglamento de maniobras de la Infantería.
Primer año de Ordenanza.
Aritmética y Algebra.
Primer año de francés.
Español.
Dibujo de paisaje.
Gimnasia y natación.

Segundo año.

Reglamento de maniobras para la Caballería y servicio de exploración.
Segundo año de Ordenanza.
Segundo año de Matemáticas.
Segundo año de francés.
Compendio de Geografía é Historia Universal.
Contabilidad militar.
Esgrima del sable.

Tercer año.

Topografía militar.
Artillería práctica.
Jurisprudencia militar y Derecho de la Guerra. ®
Fortificación pasajera y castrametación.
Táctica aplicada.
Dibujo topográfico.
Tiro de pistola.

Art. 3º Para las carreras facultativas de Estado Mayor, Ingenieros, Artillería y Marina, seguirá vigente el Reglamento del Colegio Militar de 31 de Diciembre de 1891, quedando derogadas las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se opongan en todo ó en parte al presente decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Se amplía hasta el 25 de Enero del año próximo, el plazo que concede el artículo 101 del actual Reglamento del Colegio Militar para la admisión á exámenes de aspirantes á ingreso.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 29 de 1896.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 1.—Enero 1º de 1897.

NUMERO 296.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. *A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Hernández Ortega, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por las preparaciones que ha inventado y usa en su procedimiento para curar la ebriedad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas preparaciones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 943, expedida á favor del Sr. José Hernández Ortega.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 943 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las preparaciones que ha inventado y usa en su procedimiento para curar la ebriedad, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 71.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 297.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. D. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la aplicación de baños de aire enrarecido conforme á los principios que han descubierto, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 943, expedida á favor del Sr. José Hernández Ortega.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 943 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las preparaciones que ha inventado y usa en su procedimiento para curar la ebriedad, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 71.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 297.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. D. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la aplicación de baños de aire enrarecido conforme á los principios que han descubierto, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

frio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 944, expedida á favor de los Sres. D. Vergaro Lope y Alfonso L. Herrera.

Queda registrada esta Patente bajo el número 944 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la aplicación de los baños de aire enrarecido, conforme á los principios que han descubierto, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 72.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Enero 7 de 1896.

NUMERO 298.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Gloria," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Gloria," número 4,675, ubicada en la Municipalidad de Caborca, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benigno V. García.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

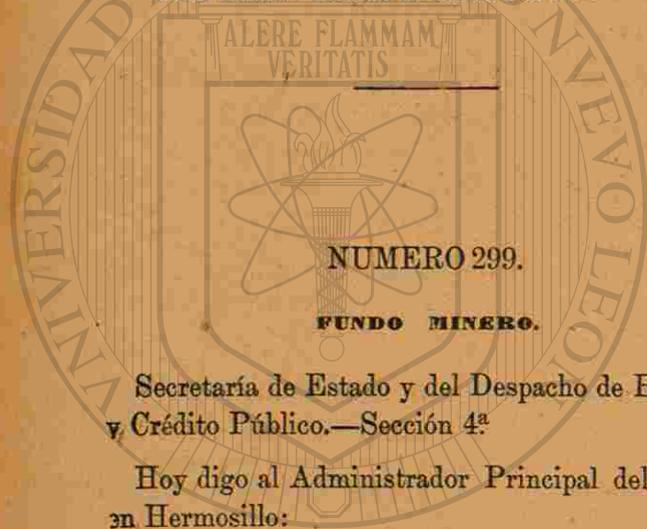
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.



NUMERO 299.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Rosita,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Rosita,”

número 5,814, ubicada en la Municipalidad de Bacochí, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Carlos Salazar.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 300.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Moro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Moro," número 5,602, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Teodoro M. Moé.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 301.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Nicola Fossati, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en los Molinos Chilenos (Pan and Roller Mills), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

ario Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 945, expedida á favor del Sr. Nicola Fossati.

Queda registrada esta Patente bajo el número 945 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en los Molinos Chilenos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 73.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1896.—*Gerberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 302.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Guijas de San Fernando," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Guijas de San Fernando," número 2,513, ubicada en la Municipalidad de Sinoquipe, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á J. L. Wood.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

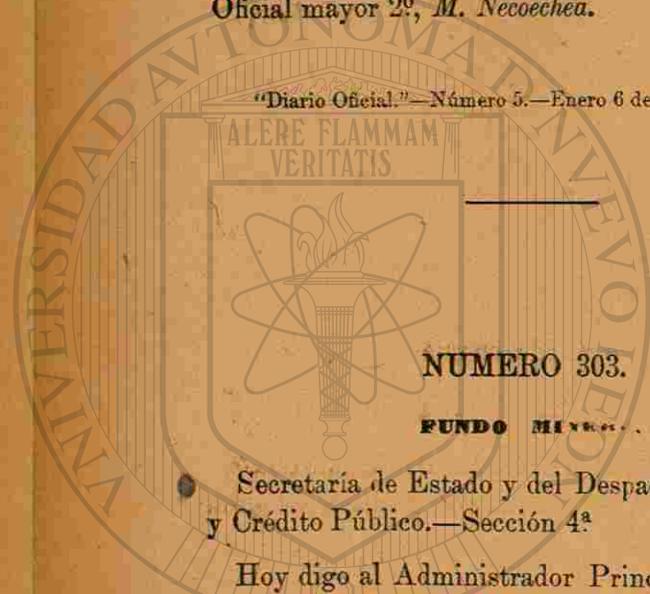
México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.

"Leyes y decretos,"—Tomo LXXVIII.—31.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.



NUMERO 303.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á peras de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Espe-

ranza," número 5,664, ubicada en la Municipalidad de Fronteras, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á José González.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 304.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26

de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Leonardo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Leonardo," número 5,377, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á George C. Sivamk y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial"—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 305.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe," número 5,312, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Leandro Machado.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

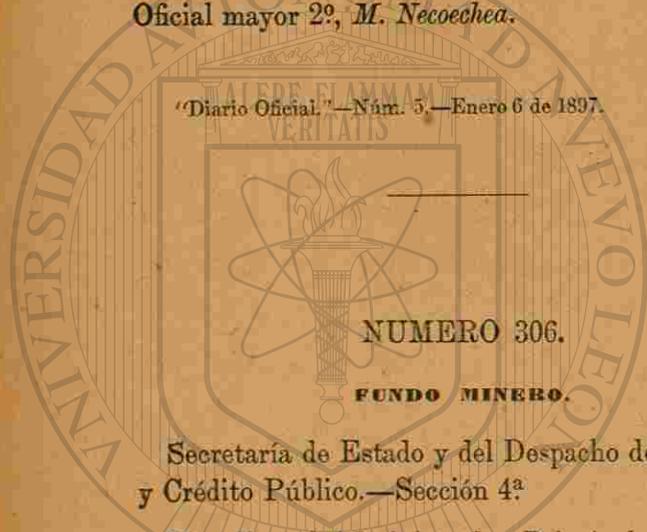
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Núm. 5.—Enero 6 de 1897.



NUMERO 306.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Rosario," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Rosario," número 6,172, ubicada en la Municipalidad de

Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Leonard C. Barnan y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.



NUMERO 307.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. número 536, fecha 26 de Octubre próximo pasado, en que informa que oportu-

tinamente se hizo la citación de acreedores de la mina "María," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "María," número 5,913, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Herculano Quesada.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 308.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Adolfo Schmidt, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en el procedimiento y aparato para la destilación seca de las maderas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

tinamente se hizo la citación de acreedores de la mina "María," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "María," número 5,913, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Herculano Quesada.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 308.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Adolfo Schmidt, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en el procedimiento y aparato para la destilación seca de las maderas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

frio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 946, expedida á favor del Sr. Adolfo Schmidt.

Queda registrada esta Patente bajo el número 946 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en el procedimiento y aparato para la destilación seca de las maderas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 74.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 309.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Theodore William Hickson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una asa para botes de lata, cajas ó vasijas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada asa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896—*Por*

frio Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 947, expedida á favor del Sr. Theodore William Hickson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 947 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una asa para botes de lata, cajas ó vasijas, por la que se le ha concedido privilegio

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 19 Diciembre 1896.”

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 75.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Núm. 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 310.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Porvenir,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Porvenir,” número 5,302, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de El Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Gabriel Godoa.

“Sírvese vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

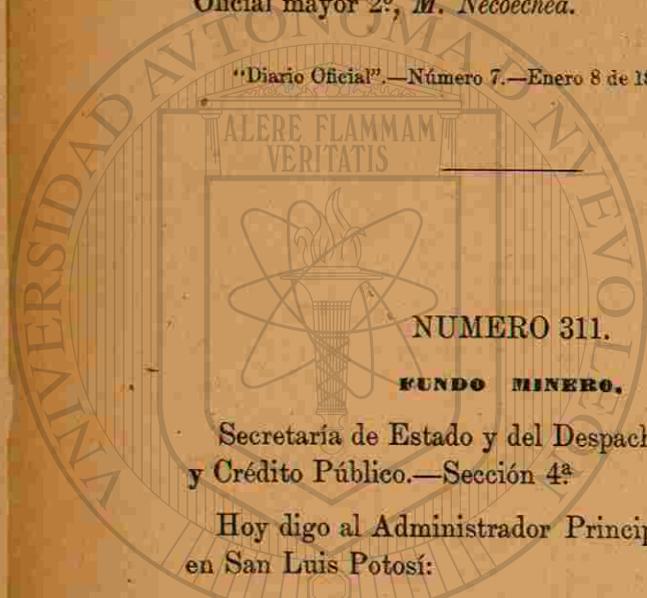
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 7.—Enero 8 de 1897.



NUMERO 311.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd. número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Luz," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Luz," número 5,303, ubicada en la Municipalidad de Char-

cas, Distrito de El Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Gabriel Godoa.

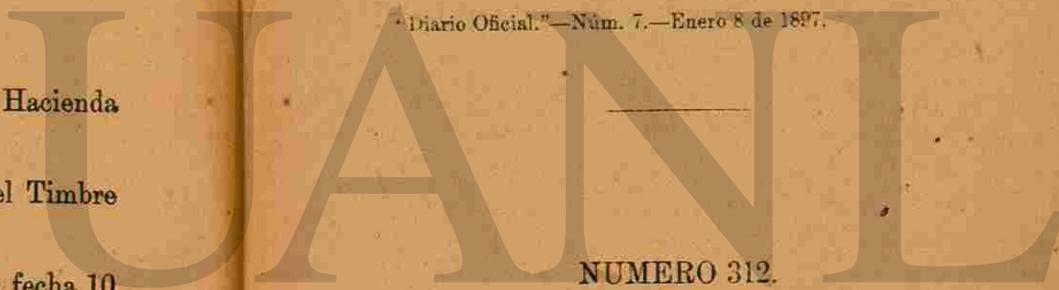
"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 7.—Enero 8 de 1897.



NUMERO 312.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca;

"Se recibió el oficio de vd. número 39, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "San Nicolás," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Nicolás," número 4,267, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Juan Luna Saldivar y socios.

"Sírvasé vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 313.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Isidro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Isidro," número 4,266, ubicada en la Munielidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Pedro Pérez.

"Sírvasé vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

"Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—32.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.



NUMERO 314.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Isidro Demasias al Norte," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Isidro

Demasias al Norte," número 5,283, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Pedro Pérez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 315.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39, fecha 1º

de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Andrés del Rosario," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Andrés del Rosario," número 5,115, ubicada en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Perfecto Omaña.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 316.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Carlos," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Carlos," número 5,252, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á George C. Sivank y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 6.—Enero de 7, 1897.

NUMERO 317.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Año Nuevo," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Año Nue-

vo," número 5,008, ubicada en la Municipalidad de S. Pedro del Gallo, Distrito de Nazas, del Estado de Durango, y perteneciente á Ignacio Flores.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 318.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 536, fecha 26 de Octubre último, en que informa que oportu-

namamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Eduardo," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Eduardo," número 3,406, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Eduardo Pulido.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 319.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 5 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Charcos," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Charcos," número 5,906, ubicada en la Municipalidad de Cadereyta, Distrito de Cadereyta, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Celedonio Gómez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

namamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Eduardo," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Eduardo," número 3,406, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Eduardo Pulido.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.

NUMERO 319.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Querétaro:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 5 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Charcos," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Charcos," número 5,906, ubicada en la Municipalidad de Cadereyta, Distrito de Cadereyta, del Estado de Querétaro, y perteneciente á Celedonio Gómez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

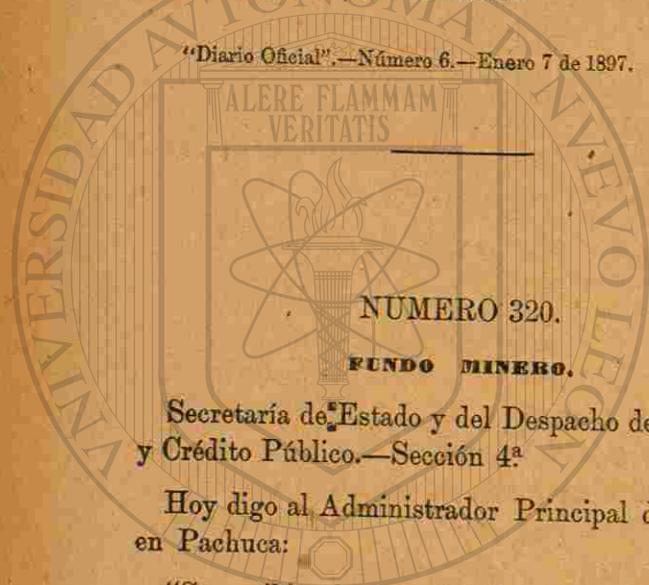
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 6.—Enero 7 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd. número 39, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Blanca,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Blanca,” número 5,513, ubicada en la Municipalidad de

Real del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Tomás E. Malo.

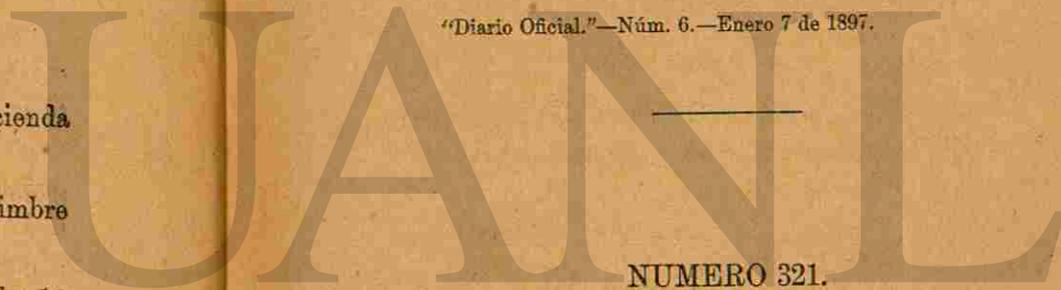
“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 6.—Enero 7 de 1897.



NUMERO 321.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca: ®

“Se recibió el oficio de vd. número 39, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "Gracie Brown," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Gracie Brown," número 203, ubicada en la Municipalidad de Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Federico G. Barden.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, M. Necochea.

"Diario Oficial."—Número 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 322.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Sidney Lawrence, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en un mecanismo de propulsión marítima y en la manera de ponerlo en práctica, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Diciembre de 1896.—Por-

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 949, expedida á favor del Sr. Sidney Lawrence.

Queda registrada esta Patente bajo el número 949 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en un mecanismo de propulsión marítima y en la manera de ponerlo en práctica, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2^a."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Diciembre 1896."

México, Diciembre 28 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 77.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 31 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 8.—Enero 9 de 1897.

NUMERO 323.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. D. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la aplicación de baños de aire enrarecido conforme á los principios que han descubierto, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 944, expedida á favor de los Sres. D. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera.

Queda registrada esta Patente bajo el número 944 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para la aplicación de los baños de aire enrarecido, conforme á los principios que han descubierto, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Diciembre 1896."

México, Diciembre 19 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 72.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 6.—Enero 7 de 1896.

NUMERO 324.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George John Altham, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, el expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en motores de aceite, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—33.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 957, expedida á favor del Sr. George John Altham.

Queda registrada esta Patente bajo el número 957 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en motores de aceite, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897."

México, Diciembre 28 de 1896.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 83. —*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1893. —*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial.—Número 22.—Enero 26 de 1897.

NUMERO 325.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd. número 39, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Chicago y demasías," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Chicago y demasías," número 4,867, ubicada en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á J. D. Huntington. ®

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Victoria," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Victoria," número 2,868, ubicada en la Municipalidad de Pachuca, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Austreberto Andrade.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 8.—Enero 9 de 1897.

NUMERO 327.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Aguascalientes:

"Se recibió el oficio de vd., número 29, fecha 15

de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro del Bosque," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro del Bosque," número 6,240, ubicada en la Municipalidad de Rincón de Romos, Distrito de Calpulalpan, del Estado de Aguascalientes, y perteneciente á Antonio Esquivel.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 8.—Enero 9 de 1897.

NUMERO 328.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Merced," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Merced," número 6,132, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Agustín Navarro.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 8.—Enero de 9 1897.

NUMERO 329.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Potosí,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Potosí,” número 6,133, ubicada en la Municipalidad de Ce-

dral, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Miguel Carranza.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 8.—Enero 9 de 1897.

NUMERO 330.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportuna-

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 8.—Enero de 9 1897.

NUMERO 329.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Potosí,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Potosí,” número 6,133, ubicada en la Municipalidad de Ce-

dral, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Miguel Carranza.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 8.—Enero 9 de 1897.

NUMERO 330.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. número 101, fecha 10 de Octubre último, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza," número 5,478, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á José Antonio Berúmen.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 8.—Enero 9 de 1897.

NUMERO 331.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Juárez:

"Se recibió el oficio de vd., número 312, fecha 1º de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esperanza,," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esperanza," número 6,017, ubicada en la Municipalidad de Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á James W. Collier y Cª

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 6.—Enero 7 de 1897.



NUMERO 332.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Juárez:

“Se recibió el oficio de vd., número 312, fecha 1º de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Homestake,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Homestake,” número 5,996, ubicada en la Municipalidad de

Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Z. T. Merrel.

“Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Septiembre de 1896.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 6.—Enero 7 de 1897.

U A N L

NUMERO 333.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Juárez:

“Se recibió el oficio de vd., número 312, fecha 1º de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la

mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 5,239, ubicada en la Municipalidad de Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á la Echo Minning and Smelting C^o

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2^o, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 334.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39, fecha 1^o de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Vicente y demasías de San Isidro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Vicente y demasías de San Isidro," número 4,565, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Pedro Pérez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial.—Número 6.—Enero 7 de 1897.

NUMERO 235.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 22 de Junio del año próximo pasado,
y en atención á que ha llenado los requisitos preve-
nidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de
Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota
que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría de-
clara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la prime-
ra ley citada, que la Compañía denominada "A. J.
Jones and Company Limited," su poderdante, se ha
reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de
tercero, los derechos de propiedad á la marca que con
el nombre de "Tornellas," usa en los puros, cigarrós

y tabaco que elabora en su fábrica ubicada en Ham-
mersmith, Londres, Inglaterra; declaración que ya se
manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos
consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resulta-
do de su citado ocu-urso, devolviéndole dos ejemplares
de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 2 de Enero de
1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C.
Simonds.—Presente.

Es copia. México, 2 de Enero de 1897.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 336.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre
en San Luis Potosí:

"Se recibió el oficio de vd., número 101, fecha 1º
de Octubre último, en que informa que oportunamen-

"Leyes y decretos,"—Tomo LXVIII.—34.

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Bárbara," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Bárbara," número 5,127, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Salinas, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Mariano Martínez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 19 de Diciembre de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 8. — Enero de 9 1897.

NUMERO 337.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 62, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de Victoria," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año fiscal.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de Victoria," número 6,624, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Castro Ramos.

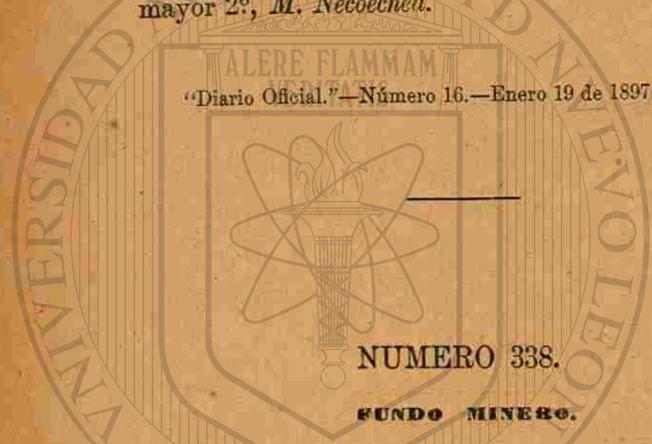
"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.



NUMERO 338.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 58, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Esperanza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año fiscal.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Esperanza," número 5,085, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Eugenio Gorozave.

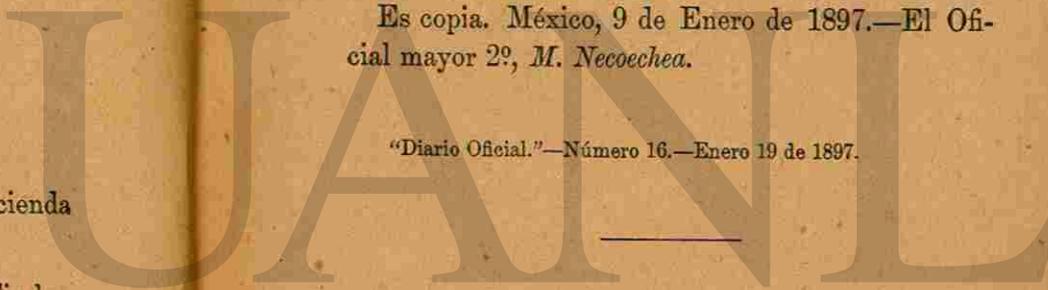
"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.



NUMERO 339.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 55, fecha 26

de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Alianza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Alianza," número 5,578, ubicada en la Municipalidad de Canelas, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Jesús Moreno.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 340.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Federico Santur, ante vd. respetuosamente expongo: Que siendo de mi propiedad la obra titulada "Compendio de Gramática Castellana, escrita para las escuelas elementales y superiores de Instrucción Primaria, siguiendo un sistema propio para la pronta y positiva adquisición del idioma," con el fin de impedir toda reproducción que pudiera hacerse usurpando mi derecho,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo la propiedad de la obra referida, de la cual acompaño dos ejemplares, como exige la ley.

México, Noviembre 19 de 1896.—*Federico Santur*.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 19 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Compendio de Gramática Castellana, escrito para las escuelas elementales y superiores de Instrucción Primaria, siguiendo un sistema propio para la pronta adquisición del idioma; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 19 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. Federico Santur.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 341.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Andrés Cuellar y García, vecino de C. Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada "Manual Económico de Movimiento Mercantil," formado en dos partes y un complemento para uso general de las Aduanas y el comercio, comprendiendo en el movimiento de tablas cálculos y operaciones practicadas en dicha obra con la exactitud que ha sido posible, las equivalencias del nuevo Sistema Métrico decimal, en relación recíproca con las antiguas pesas mexicanas.

Y á fin de impedir la reproducción de la referida obra sin mi permiso,

Ante vd. declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria, para cuyo efecto ad-

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 19 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Compendio de Gramática Castellana, escrito para las escuelas elementales y superiores de Instrucción Primaria, siguiendo un sistema propio para la pronta adquisición del idioma; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 19 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. D. Federico Santur.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 341.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Andrés Cuellar y García, vecino de C. Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada "Manual Económico de Movimiento Mercantil," formado en dos partes y un complemento para uso general de las Aduanas y el comercio, comprendiendo en el movimiento de tablas cálculos y operaciones practicadas en dicha obra con la exactitud que ha sido posible, las equivalencias del nuevo Sistema Métrico decimal, en relación recíproca con las antiguas pesas mexicanas.

Y á fin de impedir la reproducción de la referida obra sin mi permiso,

Ante vd. declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria, para cuyo efecto ad-

junto á vd. dos ejemplares de la mencionada obra, esperando de su bondad se sirva ordenar se me dé la constancia respectiva.

C. Victoria, Noviembre 21 de 1896.—A. Cuellar.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 21 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Manual Económico de Movimiento Mercantil;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1º de 1896.—Baranda.—Rúbrica.—C. Andrés Cuellar y García.

Es copia. México, Diciembre 1º de 1896.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 2.—Enero 2 de 1897.

NUMERO 342.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

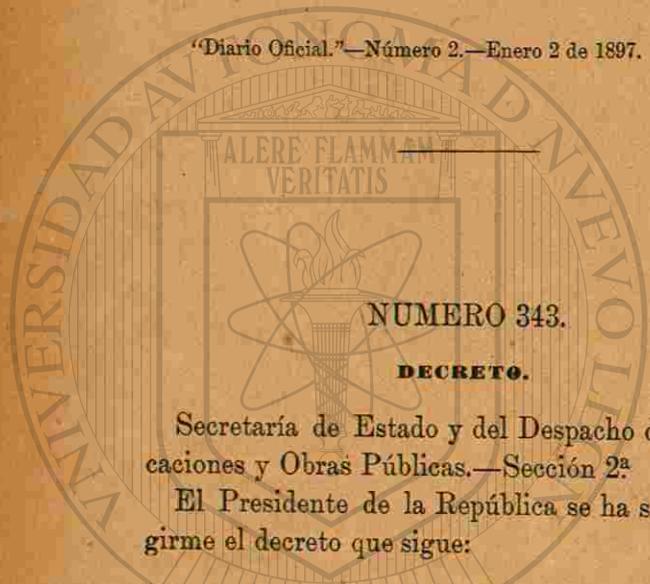
De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 19 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Daniel Arjona, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Las Delicias," usa en el chocolate que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Mérida, Yucatán; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 16 de Diciembre de 1896.—Fernández Leal.—Rúbrica.—Al Sr. Audomaro Reyes Sánchez.—Presente.

Es copia. México, 16 de Diciembre de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 2.—Enero 2 de 1897.



NUMERO 343.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. R. Marín y Compañía, para la

construcción de un ferrocarril entre los Estados de México y Guerrero, que partiendo de la capital del primero de estos Estados y pasando por los minerales de Temascaltepec, Sultepec y Taxco, termine en Iguala.

"*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*J. M. Couttolenc*, senador presidente.—*J. B. Castelló* diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Camunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1896.—*Francisco Z. Mena*—Al.....

"Diario Oficial".—Número 4.—Enero 5 de 1897.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

GENERAL DE BIBLIOTECAS



NUMERO 344.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana, á las personas siguientes.

Al Sr. José del Río y Bausá, español, fotógrafo y residente en Veracruz:

Al Sr. Roberto E. King Kemerer, norte-americano, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Hilario Payan, francés, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Casimiro Paoli, francés, propietario y residente en Carmen (Estado de Campeche).

México, 31 de Diciembre de 1896.—*M. Azpíroz*,
Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 4—Enero 5 de 1897.

DIRECCIÓN GENERAL DE

NUMERO 345.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 8 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía de tabacos de San Andrés, Sociedad Anónima, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Meditación," usa en los puros que elabora en su fábrica ubicada en San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocursio, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 19 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Pablo Martínez del Río.—Presente.

Es copia México, 19 de Diciembre de 1896.—*Gil-berso Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 346.

Agente Consular de Francia, en la Isla del Carmen
(Campeche).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado al Sr. Louis Henri Leonard Martin, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Agente Consular de Francia, en la Isla del Carmen (Campeche).

México, Enero 15 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 347.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Padró y Portabella, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una preparación medicinal que denomina "Depurativo Padró," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—35

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 951, expedida á favor del Señor José Padró y Portabella.

Queda registrada esta Patente bajo el número 951 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal denominada "Depurativo Padró," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897."

México, 4 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 79.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Enero 20 de 1896.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

NUMERO 348.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

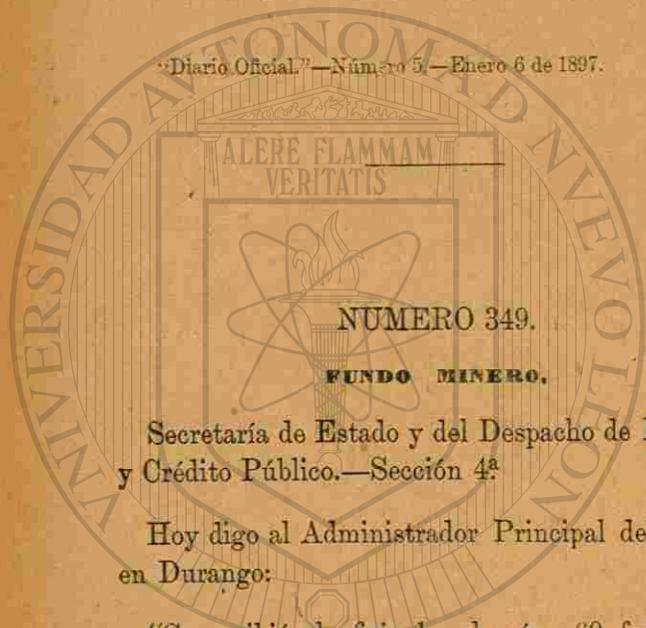
De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 23 de Julio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaria declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca con el nombre de "La Brillante," usa en las velas esteáricas que elabora en su fábrica ubicada en esta ciudad, en la 1.^a calle de Guerrero número 13½; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurno, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaria.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Henry N. Willey.—Presente.

Es copia México, 14 de Diciembre de 1896.—*Gil-berso Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 5.—Enero 6 de 1897.



NUMERO 349.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 60, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Quebrada de Quintana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Quebrada de Quintana," número 1,964, ubicada en la Municipalidad de Canelas, Distrito de Tamazula, del Estado

de Durango, y perteneciente á Ernesto Heiligendorfer.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 350.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 57, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportu-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Dolores," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Dolores," número 5,257, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiari, del Estado de Durango, y perteneciente á Carlos Kleinschmidt y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 351.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 61, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Soledad," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Soledad," número 6,011, ubicada en la Municipalidad de Topia, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango y perteneciente á Juan M. Edwards y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

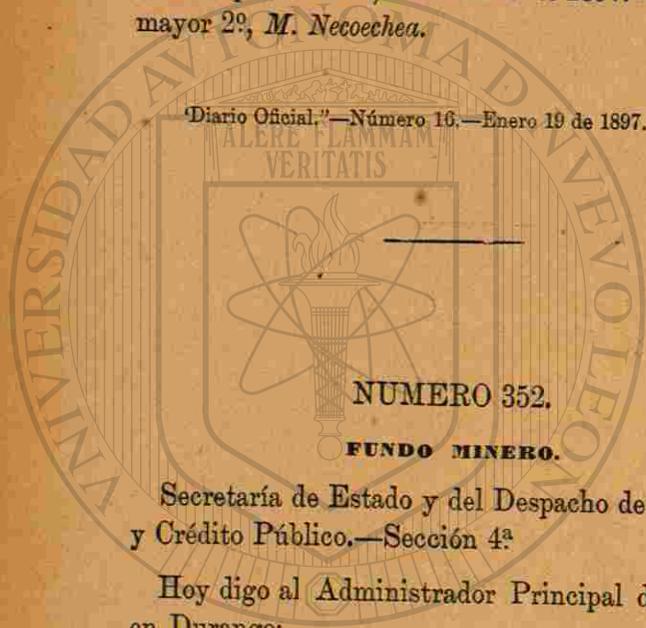
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 63, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Corazón de Jesús," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año fiscal.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Corazón de Jesús," número 6,523, ubicada en la Municipalidad de Topia, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Jesús Murga y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 16.—Enero de 19 1897.

NUMERO 353.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

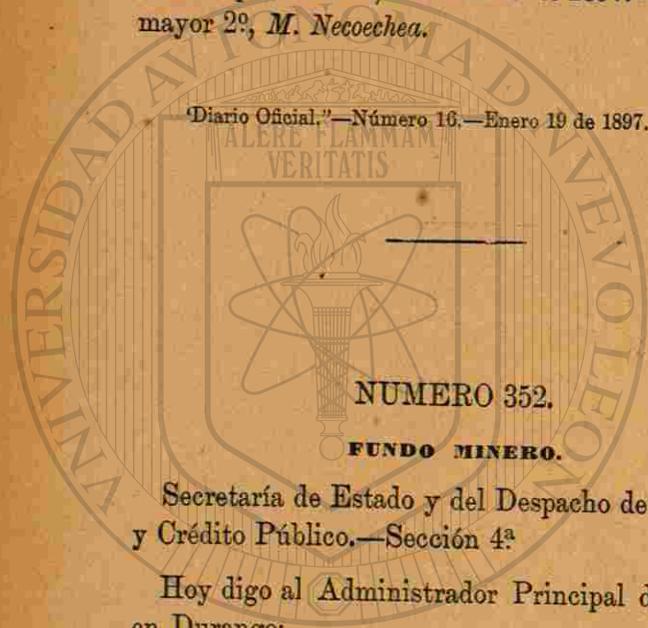
Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd., número 84, fecha 24 de

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 63, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Corazón de Jesús," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año fiscal.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "El Corazón de Jesús," número 6,523, ubicada en la Municipalidad de Topia, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Jesús Murga y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 16.—Enero de 19 1897.

NUMERO 353.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd., número 84, fecha 24 de

Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Trinidad," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Trinidad," número 3,255, ubicada en la Municipalidad de San Sebastián, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Patricio Ponce.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 354.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco Beltrán, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, el expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una caja de agua para gasto máximo, uniforme y constante, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada caja.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 953, expedida á favor del Sr. Francisco Beltrán.

Queda registrada esta Patente bajo el número 953 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una caja de agua para gasto máximo, uniforme y constante, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897."

México, 4 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 81.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 17.—Enero 20 de 1897.

NUMERO 355.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Herbert Hyatt, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en la extracción del oro y en los aparatos para llevarla á cabo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 20 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 954, expedida á favor del Sr. William Herbert Hyatt.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 954 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en la extracción del oro y en los aparatos para llevarla á cabo, por las que se le ha concedido privilegio

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 4 Enero 1897."

México, 4 Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 82.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 17.—Enero 20 de 1897.

NUMERO 356.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 del corriente mes de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Ingeniero Mariano Bárcena, representante de la Compañía denominada: "Guadalajara, San Luis Potosí and Pacific Railway Company," reformando nuevamente el contrato de concesión relativo al Ferrocarril de Guadalajara á Chamela y San Luis Potosí, aprobado por Decreto fecha 29 de Noviembre de 1894, que fué reformado por Decretos de 31 de Mayo de 1895 y 1º de Septiembre del corriente año de 1896.

Artículo único. Se amplía por cuatro meses, contados desde la fecha de este Contrato, el plazo que pa-

ra dar principio á la construcción de la vía, se fijó en el artículo 5º del citado contrato de concesión, reformado por el aprobado en el de 31 de Mayo de 1895.

México, Diciembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Mariano Bárcena.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1896.—*Francisco Z. Mena*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 357.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza general de Aduanas marítimas y fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Benzonaftol.....	Fracción 671. \$ 0.10 Kilo legal.
Desinfectante	
“Electrozono.”	Fracción 687. \$ 0.03 Kilo legal.
Pedacería de madera de Sándalo, no manufacturada.....	Fracción 204. \$ 0.01 Kilo bruto.
Semilla de millo.	Fracción 150. Exenta.
Tubos de latón ó metal blanco labrados, grabados ó estampados.....	Fracción 274. \$ 0.40 Kilo legal. ®

México, 31 de Diciembre de 1896.—*Limantour.*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—36.

NUMERO 358.

Cónsul de los Estados Unidos de América,
en Piedras Negras.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de astilo, á la Patente que acredita al Sr. Samuel M. Simmons, como Cónsul de los Estados Unidos de América, en Piedras Negras, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Enero 8 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 10—Enero 12 de 1897.

NUMERO 359.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 64, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Vencedora,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Vencedora,” número 6,349, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Ignacio Guerrero.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

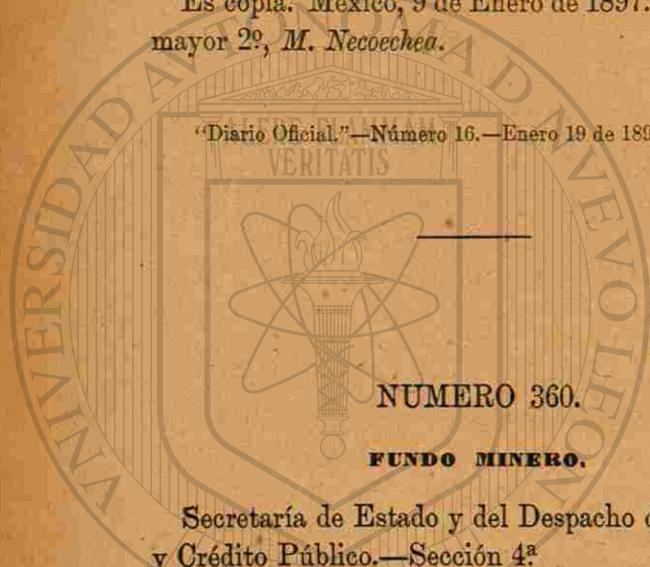
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

ficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 16.—Enero 19 de 1897.



NUMERO 360.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

“Se recibió el oficio de vd., número 84, fecha 24 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Rosario,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Rosa-

rio,” número 2,354, ubicada en la Municipalidad de San Sebastián, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Baudelio Camacho.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 361.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 65, fecha 26

de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de Peranducos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de Peranducos," núm. 6,330, ubicada en la Municipalidad de Parrilla, Distrito de Nombre de Dios, del Estado de Durango, y perteneciente á Juan R. Guyner y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 16.—Enero de 19 1897.

NUMERO 362.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. José Padró y Portabella, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una preparación medicinal que denomina "Licor del Polo Padró," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 952, expedida á favor del Señor José Padró y Portabella.

Queda registrada esta Patente bajo el número 952 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal que denomina "Licor del Polo Padró," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897."

México, 4 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 80.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Enero 20 de 1896.

NUMERO 363.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 56, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Buena Vista," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Buena Vista," número 5,264, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiari, del Estado de Durango, y perteneciente á Eugenio Gorozave.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Of-

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 952, expedida á favor del Señor José Padró y Portabella.

Queda registrada esta Patente bajo el número 952 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal que denomina "Licor del Polo Padró," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897."

México, 4 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 80.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Enero 20 de 1896.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 363.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 56, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Buena Vista," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Buena Vista," número 5,264, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiari, del Estado de Durango, y perteneciente á Eugenio Gorozave.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

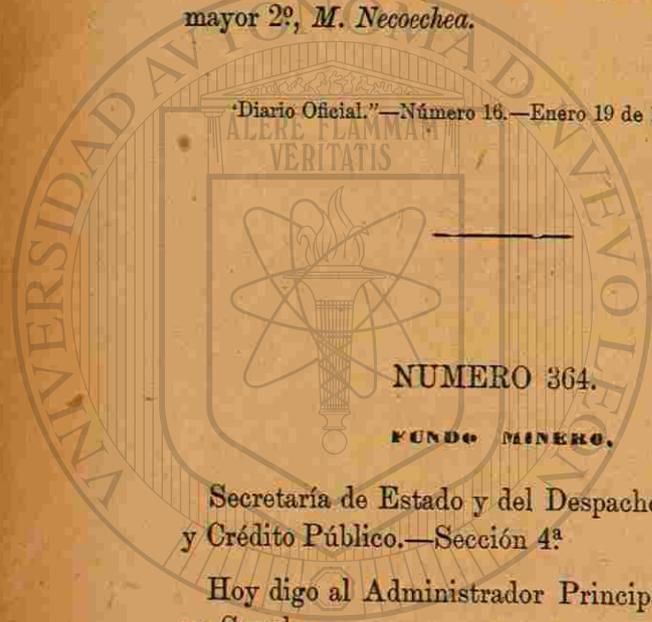
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Of-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd., número 84, fecha 24 de Diciembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Banco," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Ban-

co," número 4,919, ubicada en la Municipalidad de San Estéban, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á la Compañía "La Luz y San Juan Nepomuceno."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 365.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 del corriente mes

de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Tomás Phillips, Concesionario para la construcción de un Ferrocarril entre la ciudad de Durango y el Puerto de Mazatlán, reformando el Contrato relativo aprobado por Decreto de fecha 30 de Noviembre de 1895.

Artículo único. Los plazos á que se refieren los artículos 3º y 5º del citado Contrato, aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1895, comenzarán á contarse desde 17 del corriente mes de Diciembre.

México, Diciembre veintiuno de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Tomás Phillips.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 21 de 1896.—*Francisco Z. Mena*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 4.—Enero 5 de 1897.

NUMERO 366.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis Rivas Mercado, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de reguladores automáticos de aparatos destinados á la alimentación de calderas generadoras de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 956, expedida á favor del Sr. Luis Rivas Mercado.

Queda registrada esta Patente bajo el número 956 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de reguladores automáticos de aparatos destinados á la alimentación de calderas generadoras de vapor, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero 1897.”

México, 4 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 84.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 22.—Enero 26 de 1897.

NUMERO 367.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 Diciembre 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad de los generadores de vaporización instantánea, Sistema L. Serpollet, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en la construcción y manejo de los coches mecánicos de tranvías, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 957, expedida á favor de la Sociedad de los generadores de vaporización instantánea, Sistema L.^oSerpollet.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 957 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en la construcción y manejo de los coches mecánicos de tranvías, por los que se le ha concedido privilegio

México, 29 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 4 Enero 1897."

México, 4 Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 85.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México Enero 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 22.—Enero 26 de 1897.

NUMERO 368.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 19 de de Septiembre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Forst Fils y C.^a, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los vinos que elaboran en su fábrica ubicada en Bordeaux, Francia, la cual marca consiste en un escudo negro en forma de Grifo, el cual sostiene en la pata derecha alzada un escudito con las letras enlazadas F. F. C.; con la pata izquierda un lazo que con letra latina tiene la inscripción "Je Maintiendrai." Abajo del escudo viene en letra latina de oro, la palabra "Medoc," luego en letra inglesa la razón social "Forst Fils y C.^a" y en letra latina "Bordeaux;" declaración que ya se manda publi-

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—37.

car en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Enero de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Christlieb y Rübke.—Presentes.

Es copia. México, 25 de Enero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 23.—Enero 27 de 1897.

NUMERO 369.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 19 de Septiembre último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los

Sres. Forst Fils y Cª, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el cognac que elaboran en su fábrica ubicada en Bordeaux, Francia, la cual marca consiste en un escudo conteniendo en el centro entre arabescos color plata y encadenado, un casco con tres plumas de avestruz en la parte superior, abajo al lado izquierdo, sobre un campo dorado dos árboles, al lado derecho sobre un campo dorado el retrato de una monja, reunidos estos dos campos por un pedazo de cadena colgado sobre fondo café. En la parte baja queda cerrado este escudo por una tira blanca ribeteada de negro que con letra latina negra tiene la inscripción "Viribus unitis." Abajo del escudo viene en letra inglesa la razón social "Forst Fils y Cª" y en letra latina "Cognac;" declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Enero de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Christlieb y Rübke.—Presentes.

Es copia México, 25 de Enero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 24.—Enero 23 de 1897.

NUMERO 370.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Bernardo Oliver, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato automático para producir fotografías instantáneas en el momento de depositar en él, una moneda de determinado valor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 959, expedida á favor del Sr. Bernardo Oliver.

Queda registrada esta Patente bajo el número 959 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato automático para producir fotografías instantáneas en el momento de depositar en él, una moneda de determinado valor, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 87.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es. copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 24.—Enero 28 de 1897.

NUMERO 371.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Sánchez y Fernández, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el procedimiento para fabricar pastas alimenticias, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 958, expedida á favor de los Sres. Sánchez y Fernández.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 958 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de ciertas mejoras en el procedimiento para fabricar pastas alimenticias, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 86.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial".—Núm. 24.—Enero 23 de 1897.

NUMERO 372.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colo-
nización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—
República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de
la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el
Sr. Willis G. Dodd, ha cumplido con los requisitos
que establece en sus artículos relativos, le expido á
nombre de la Nación, Patente de Privilegio por vein-
te años, por ciertos perfeccionamientos en aparatos
para la concentración de metales, asegurándole por
la presente el derecho exclusivo de usar en toda la
República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, a 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fer-
nández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente
de Privilegio número 960, expedida á favor del Se-
ñor Willis G. Dodd.

Queda registrada esta Patente bajo el número 960
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al in-
teresado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Ju-
nio de 1890, el duplicado de la descripción y de los
dibujos de ciertos perfeccionamientos en aparatos pa-
ra la concentración de metales, por los que se le ha
concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sec-
ción 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice:
"Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33
del libro respectivo con el número 88.—*M. Azpiroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Cres-
vo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 24.—Enero 28 de 1896.

NUMERO 373.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Luis de la Zorra,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Luis de la Zorra,” número 5,932, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Gregorio Valle y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

ficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 374.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San José del Cerrito,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la propiedad de la citada mina “San José del Cerrito,”

número 5,933, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á J. Carmen Chávez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 375.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio de San Juan," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio de San Juan," núm. 6,102, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Julio Martínez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 376.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1.^o de Octubre último, en que informa qué oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Malinche,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Malinche,” número 6,087, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan N. Contreras.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 377.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1.^o de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Aurora,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Auro-

ra," número 6,274, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Aniceto Gazca.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 378.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Altagracia de San Juan," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Altagracia de San Juan," número 6,384, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Felipe Betancourt.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Enero 30 de 1897.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 379.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 del corriente mes de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Juan B. Frisbie y Compañía, Concesionarios del Ferrocarril de Jalapa á Córdoba, reformando la concesión relativa, aprobada por Decreto fecha 6 de Diciembre de 1895.

Artículo único.—Dentro del plazo de un año, contado desde el 25 del corriente mes de Diciembre, deberán estar concluídos diez kilómetros y en cada uno

de los años siguientes también diez kilómetros, teniendo derecho la empresa de que se le abonen en cualquier año, el exceso de construcción que hubiere hecho entre los precedentes, pero de manera que la vía principal esté terminada en el plazo de cinco años, contados desde 25 del citado corriente mes y los ramales dentro de los cinco años siguientes, quedando modificado únicamente en este sentido, el artículo 2º de la concesión relativa, aprobada por decreto de 6 de Diciembre de 1895.

México, Diciembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.—Juan B. Frisbie y Compañía.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.*”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 24 de 1896.—*Francisco Z. Mena—Al.....*

“Diario Oficial”.—Número 7.—Enero 8 de 1897.

NUMERO 380.

Cónsul de la República del Ecuador,
en Mazatlán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á Don David A. Urrea como Cónsul de la República del Ecuador en Mazatlán, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de su encargo.

México, Enero 22 de 1897.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 24.—Enero 28 de 1897.

NUMERO 381.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ismael Irigoyen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una sembradora automática para sembrar toda clase de granos y adaptable á todos los instrumentos que se usen con ese fin, especialmente á los arados mexicanos, y á la cual denomina “Sembradora Universal,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada sembradora. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 961, expedida á favor del Sr. Ismael Irigoyen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 961 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la "Sembradora Universal," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 89.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 24.—Enero 28 de 1897.

NUMERO 382.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ismael Irigoyen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato destinado á mover con la potencia de un hombre, bombas, sierras, tranvías, etc., al cual denomina "Motor económico," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 962, expedida á favor del Señor Ismael Irigoyen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 962 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato destinado á mover con la potencia de un hombre, bombas, sierras, tranvías, etc., y al cual denomina "Motor económico," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 90.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 24.—Enero 28 de 1896.

NUMERO 383.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1.^o de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Pabellón," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Pabellón," número 6,451, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Mariano Malagón.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

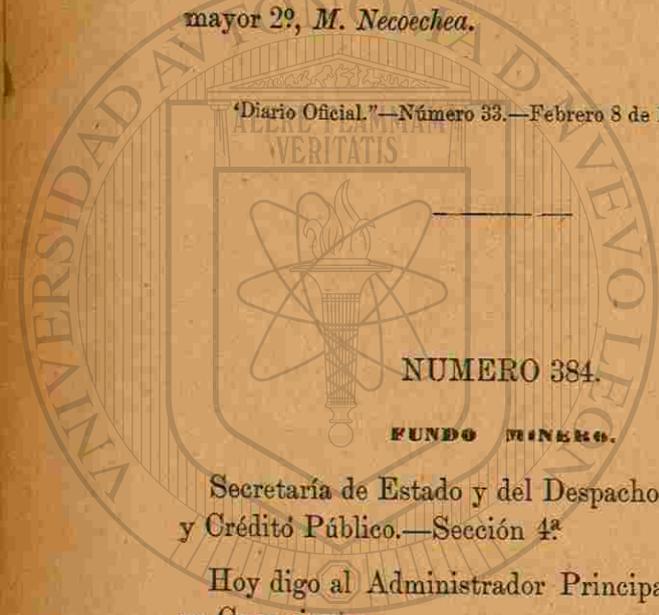
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.



NUMERO 384.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Elena,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Ele-

na,” número 4,032, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan González y González.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 385.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia de Dios," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia de Dios," núm. 6,402, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Emigdio Núñez y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial.—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 386.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Patrocinio de los Reyes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la propiedad de la citada mina "El Patrocinio de los Reyes," número 5,595, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ramón Lomelín.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia de Dios," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia de Dios," núm. 6,402, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Emigdio Núñez y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial.—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 386.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Patrocinio de los Reyes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la propiedad de la citada mina "El Patrocinio de los Reyes," número 5,595, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ramón Lomelín.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

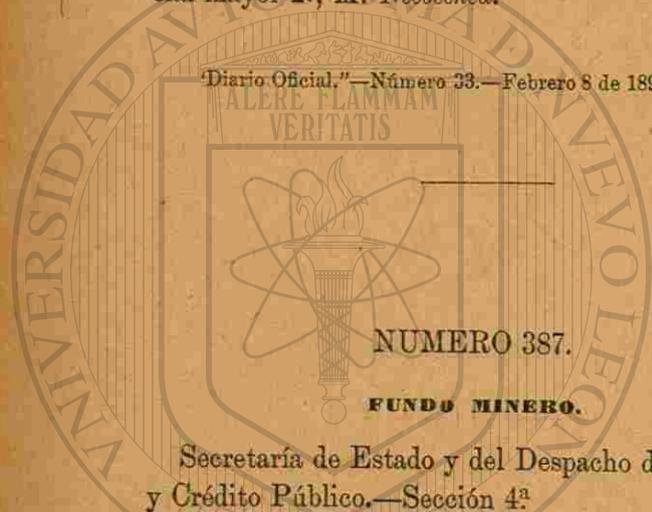
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 33.—Febrero 8 de 1897.



NUMERO 387.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación del Patrocinio de los Reyes," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación del Patrocinio de los Reyes," número 5,848, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ramón Lomelín.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 388.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de

Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación del Sagrado Corazón de Jesús" según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación del Sagrado Corazón de Jesús," número 5,853, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Bonifacio Leycegui.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 389.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Teodoro E. Chávez Adorno, Germán Chávez Adorno y José Sauerschnig, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de un pulque refinado y espumoso, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 14 de Enero de 1897.—*Porfirio*
"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—39.

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 966, expedida á favor de los Sres. Teodoro E. Chávez Adorno, Germán Chávez Adorno y José Sauerschnig.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 966 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de pulque refinado y espumoso, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897.”

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 94.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Enero 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Núm. 28.—Febrero 2 de 1897.

NUMERO 390.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Gran Luz de León,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Gran Luz de León” número 5,918, ubicada en la Municipalidad de León, Distrito de León, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Pedro Durán y Armas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

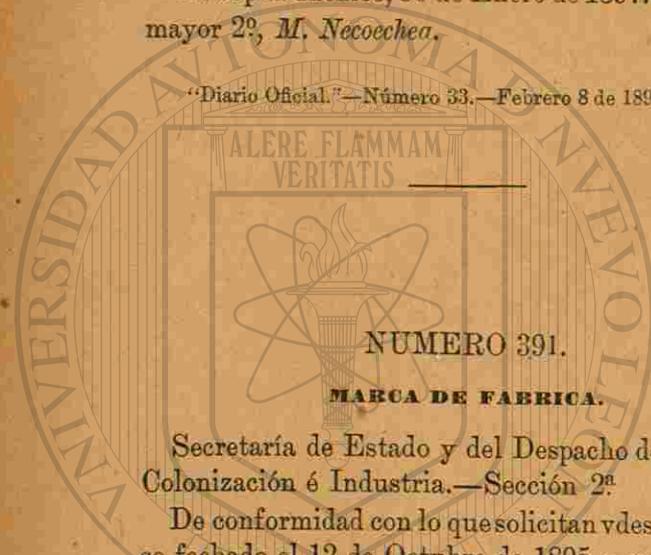
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

ficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.



NUMERO 391.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 12 de Octubre de 1895 y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las pastillas para la tos que elaboran con el nombre de “Pastillas Rambeli;” declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resul-

tado de su citado ocuroso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. B. & L. Grisi.—Presentes.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 35.—Febrero 10 de 1897.



NUMERO 392.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que usando de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos vigente, expe-

didada por el Congreso de la Unión en 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se deroga la fracción 55 de la Tarifa de la ley general del Timbre, de 25 de Abril de 1893, relativa á las manifestaciones de pasajeros por efectos que traigan entre sus equipajes y que causen derechos.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Enero 14 de 1897.—*Limantour*.—Al....

“Diario Oficial.”—Número 12.—Enero 14 de 1897.

NUMERO 393.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos, expedida por el Congreso de la Unión en 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se reforma el artículo 444 de la Ordenanza general de aduanas en los términos siguientes:

Desde el 1º de Febrero próximo, los trenes de ferrocarril, los tranvías y los carruajes, no podrán pasar por las fronteras de la República, sino á las horas que señalen los reglamentos y disposiciones relativas dictadas por la Secretaría de Hacienda.

Art. 2º Las manifestaciones de pasajeros por efectos que causen derechos, á que se refieren los artículos 479 y 484 de la Ordenanza expresada, no se exi-

girán por escrito. La designación de esos efectos será hecha por las aduanas en la forma que señale el reglamento respectivo.

Art. 3º Quedan derogados los artículos 445, 446, 447 y 448 de la propia Ordenanza.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 14 de Enero de 1897.—*Limantour*.—
Al.....

“Diario Oficial.”—Número 12.—Enero 14 de 1897.

NUMERO 394.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Con esta fecha digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

“Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. fe-

chado en 6 del mes en curso, en el cual informa que el C. Juan Chanfrea, apoderado del Sr. Clemente Petit, dió aviso á la Administración subalterna del Timbre en Taxco, según consta en el documento que en original acompaña, del abandono de la mina de su propiedad denominada “La Clementina,” ubicada en la Municipalidad de Taxco, Distrito de Alarcón, en el Estado de Guerrero, registrada bajo el número 4,667, habiendo liquidado el impuesto correspondiente á veinte días del 2º tercio del presente año fiscal, la cual liquidación se aprueba por esta propia Secretaría.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para los efectos consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 395.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Thomas H. Mac Lean, Presidente y Director General de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal, reformando el Contrato de 30 de Marzo de 1895, por el cual se adicionó y reformó el de 21 de Julio de 1882, relativo á dichos Ferrocarriles.

Artículo único. Se prorroga por cuatro meses más, contados desde el 21 del próximo mes de Febrero, el

plazo de un año que para terminar la línea de Tacubaya á Santa Fe y los ramales que han de ligar la Fundición Nacional y la Casa Mata, con la línea de Chapultepec á Dolores, se fija en la base 4ª, fracción III, artículo 5º del Contrato de 30 de Marzo de 1895, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones que ese Contrato contiene.

México, Enero diez y seis de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*Thos H. Mac Lean.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 6 de 1897.

—*Francisco Z. Mena*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 23.—Enero 27 de 1897

NUMERO 396.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. William L. Sebring y William K. Edgar, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una cerradura de sello, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada cerradura.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 967, expedida á favor de los Sres. William L. Sobring y William K. Edgar.

Queda registrada esta Patente bajo el número 967 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una cerradura de sello, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 95.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Febrero 2 de 1897.



NUMERO 397.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles S. Mc. Intire, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras que ha introducido en velocípedos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 963, expedida á favor del Señor Charles S. Mc. Intire.

Queda registrada esta Patente bajo el número 963 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras que ha introducido en velocípedos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 91.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 22 de 1897.—*Gilberto Cresno y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial.—Número 31.—Febrero 5 de 1897.



NUMERO 398.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1^a

El Presidente de la República se ha servido diri-
girme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en cumplimiento de lo que establece el ar-
tículo 12 de la ley de 26 de Marzo de 1894, he teni-
do á bien aprobar la siguiente

TARIFA DE PRECIOS

*A que deberá sujetarse en el próximo año fiscal de 1897
á 1898, la enajenación de terrenos baldíos, demasías
y excedencias ubicadas en los Estados, Distrito Fede-
ral y Territorios de Tepic y Baja California.*

	Precio de cada hectárea.
En el Estado de Aguascalientes.....	\$ 2 25
En el Estado de Campeche.....	1 50
En el Estado de Coahuila.....	1 00

En el Estado de Colima.....	2 00
En el Estado de Chiapas.....	2 00
En el Estado de Chihuahua.....	1 00
En el Estado de Durango.....	1 00
En el Estado de Guanajuato.....	3 35
En el Estado de Guerrero.....	1 10
En el Estado de Hidalgo.....	2 25
En el Estado de Jalisco.....	2 25
En el Estado de México.....	3 35
En el Estado de Michoacán.....	2 25
En el Estado de Morelos.....	4 50
En el Estado de Nuevo León.....	1 00
En el Estado de Oaxaca.....	1 10
En el Estado de Puebla.....	3 35
En el Estado de Querétaro.....	3 35
En el Estado de San Luis Potosí.....	2 25
En el Estado de Sinaloa.....	1 00
En el Estado de Sonora.....	1 00
En el Estado de Tabasco.....	2 50
En el Estado de Tamaulipas.....	1 00
En el Estado de Tlaxcala.....	2 25
En el Estado de Veracruz.....	2 50
En el Estado de Yucatán.....	1 80
En el Estado de Zacatecas.....	2 25
En el Distrito Federal.....	5 60
En el Territorio de Tepic.....	2 25
En el Territorio de la Baja California.....	0 50

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule
y se le dé el debido cumplimiento.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXVIII.—40.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 20 de 1897.

—*Fernández Leal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Número 26.—Enero 30 de 1896.

NUMERO 399.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorización concedida al Eje-

cutivo por el artículo 2.^o de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Emilio Velasco, como apoderado de la Compañía del Desarrollo de la Baja California, sobre servicio de vapores entre San Diego (E. U. A). Ensenada de Todos Santos y San Quintín (México).

Art. 1.^o Se proroga por un año, contado desde el 11 del mes actual, el Contrato de 18 de Mayo de 1893, relativo al servicio de vapores entre los puertos de San Diego, Ensenada de Todos Santos y San Quintín, con la siguiente modificación:

La Empresa dedicará uno ó más vapores á este servicio, obligándose á hacer cada mes, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente justificada, tres viajes redondos entre San Quintín y San Diego, con escala en Ensenada, y tres viajes redondos entre Ensenada y San Diego.

Art. 2.^o Transcurrido el año que se fija en el artículo anterior, para la duración del Contrato, éste se entenderá prorrogado indefinidamente á voluntad de ambas partes, debiendo la que quiera ponerle término, avisarlo á la otra con seis meses de anticipación.

Art. 3.^o El depósito de cinco mil pesos en títulos de la Deuda Pública que se constituyó conforme al

artículo 17 del Contrato de 18 de Mayo de 1893, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa, continuará subsistente, con el mismo fin, entretanto esté en observancia y no sea rescindido el presente Contrato, conforme al artículo anterior.

México, Enero 7 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*Emilio Velasco.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 20 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 23.—Enero 27 de 1897.

NUMERO 400.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la “Pennington Motor Foreign Patents Syndicate, Limited,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en máquinas explosivas y en el sistema de mezclar y volatilizar los gases en las mismas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 964, expedida á favor de la "Penington Motor Foreign Patents Syndicate, Limited."

Queda registrada esta Patente bajo el número 964 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en máquinas explosivas y en el sistema de mezclar y volatilizar los gases en las mismas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, Enero 18 de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 92.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 31.—Febrero 5 de 1897.

NUMERO 401.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza general de Aduanas marítimas y fronteras de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Abanicos de tela de algodón con varillas de hoja de lata niquelada, no especificados. Fracción 219. \$ 1.25 Kilo legal.

Artefactos de mármol no especificados, con montaduras ó engastes de cobre ó sus aleaciones, sin dorar ni platear. Fracción 436. \$ 0.30 Kilo bruto.

- Artefactos de mármol no especificados, con montaduras ó engastes de metal ordinario, plateado ó dorado..... Fracción 437. \$ 1.00 Kilo bruto.
- Asientos de hierro y madera pintada, para carros con y sin muelles para carga..... Fracción 833. \$ 0.20 Kilo neto.
- Boquillas para fumar, de corcho sin adornos, no especificados..... Fracción 156. \$ 0.50 Kilo legal
- Carros con muelles y tanque, para repartir en las poblaciones petróleo, aceite y otros líquidos..... Fracción 816 \$ 0.03 Kilo bruto.
- Cuellos, puños y pecheras de car-

- tón con vistas de tela de algodón..... Fracción 767. \$ 0.25 Kilo legal.
- Escobas de lana con cabos de madera..... Fracción 235. \$ 0.20 Kilo legal.
- Forros de tela de algodón en corte para corbatas..... Fracción 482. \$ 0.65 Kilo legal.
- Lámparas de mármol con montaduras de cobre ó sus aleaciones, sin dorar ni platear Fracción 436. \$ 0.30 Kilo bruto.
- Tubos de papel embreado, para aislar alambre de luz eléctrica..... Fracción 272. Exentos.
- México, Enero 30 de 1897.—*Limantour*.—Al....

“Diario Oficial”.—Núm. 27.—Febrero 1º de 1897.



NUMERO 402.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana, á las personas siguientes:

Al Sr. Maximiliano Dorenberg, alemán, propietario y residente en Jilo, Estado de Chiapas.

Al Sr. Mario García Kohly, español, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Carlos Fu Gin, chino, sastre y residente en Guaymas, Estado de Sonora.

Al Sr. José Suilo, chino, comerciante y residente en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Al Sr. Apolinar García, español, propietario y residente en esta capital.

México, 31 de Enero de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 30.—Febrero 4 de 1897.

NUMERO 403.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 23 de Enero del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los herederos de D. José Grisi, sus representantes, se han reservado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Emplasto Monópolis," usan en el emplasto que elaboran, haciendo constar que la palabra "Monópolis," es el signo determinante del producto referido, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 6 de Febrero de

1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A la Sra. Josefa Pietra Santa viuda de Grisi.—Presente.

Es copia. México, 6 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 35.—Febrero 10 de 1897.



NUMERO 404.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Culiacán:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 14, fecha 12 de Enero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Trinidad,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Tri-

nidad” número 4,826, ubicada en la Municipalidad de Choix, Distrito del Fuerte, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á Felipe Valle.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 17 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 17 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 46.—Febrero 23 de 1897.

NUMERO 405.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo, lo siguiente:

Con referencia al oficio de esta Secretaría, número 4,383, fechado en 19 de Diciembre último, en el que

se declara la pérdida de la propiedad de la mina "La Casualidad," número 4,562, ubicada en la Municipalidad de Indé, Distrito de Indé, Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Jenkin, manifiesto á vd., por acuerdo del Presidente de la República, que no constando la superficie de dicha mina más que de 34 áreas, y estando, por consiguiente, exenta del pago del impuesto minero conforme al art. 1º de la ley de 6 de Junio de 1892, se revoca la declaración de caducidad de dicho fundo, quedando sin efecto el acuerdo del oficio precitado.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Febrero 22 de 1897.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 406.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Herman Frasch, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en trabajos de minería de oro, plata y otros metales análogos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 965, expedida á favor del Señor Herman Frasch.

Queda registrada esta Patente bajo el número 965 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en trabajos de minería de oro, plata y otros metales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 93.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial.—Número 32.—Febrero 3 de 1897.

reservado vd. bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Luz," usa en los cerillos que elabora en su fábrica ubicada en la ciudad de Puebla, en la calle del Arco Chico número 14, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial,* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 23 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Sr. Luis Quirós Lascrain.—Puebla.

Es copia. México, 23 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 48.—Febrero 25 de 1897.

NUMERO 411.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rudolph Weiss, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en telares circulares, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 968, expedida á favor del Señor Rudolph Weiss.

Queda registrada esta Patente bajo el número 968 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en telares circulares, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Enero 1897."

México, 23 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 96.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial.—Número 34.—Febrero 9 de 1897.



NUMERO 412.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Enrique Doumecq, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato ó sea gasómetro para gas de acetileno, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Días.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 969, expedida á favor del Sr. Enrique Doumecq.

Queda registrada esta Patente bajo el número 969 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato ó sea gasómetro para gas de acetileno, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Enero 1897."

México, Enero 23 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 97.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 34.—Febrero 9 de 1897.

NUMERO 413.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Walter Langdon Davies, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en motores eléctricos y en aparatos electro-magnéticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 970, expedida á favor del Sr. Walter Langdon Davies.

Queda registrada esta Patente bajo el número 970 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en motores eléctricos y en aparatos electro-magnéticos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 1897."

México, 29 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 98.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 34.—Febrero 9 de 1897.

NUMERO 414.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 20, fecha 12 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina La Esperanza,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Esperanza,” número 5,972, ubicada en la Municipalidad de San Simón Guerrero, Distrito Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Elodia Muñoz y ^ssocia.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 415.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., número 192, fecha 14 de Enero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa María” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la
“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—42.

pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa María," número 6,634, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Salinas, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á George B. Clark.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 416.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd., número 20, fecha 12 del

actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Antonio Moctezuma," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la propiedad de la citada mina "San Antonio Moctezuma," número 4,333, ubicada en la Municipalidad de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Enrique Dietzsch.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 417.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd., número 20, fecha 12 del actual, en que informa que oportunase hizo la citación de acreedores de la mina “La Divina Providencia,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Divina Providencia,” número 5,558, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Aristeo Mairé.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Febrero 22 de 1897.— P. O del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 418.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd., número 20, fecha 12 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Perla,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Perla,” número 6,127, ubicada en la Municipalidad y Distri-

to de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Aristeo Mairet.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 419.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd., número 20, fecha 12 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Iberia," se-

gún lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Iberia," núm. 4,952, ubicada en la Municipalidad de Temascaltepec, Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Juan Millán.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 420.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 26 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Melvin Limwood Severy, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una mejora introducida en cuadros ó platinas de imprenta, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 971, expedida á favor del Señor Melvin Limwood Severy.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 971 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una mejora introducida en cuadros ó platinas de imprenta, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 1897."

México, 29 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 99.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Febrero 2 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 31.—Febrero 9 de 1897.



GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 421.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd., número 20, fecha 12 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Cata,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Cata,” número 4,992, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Aristeo Mairet.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 22 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Febrero de 1897.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 51.—Marzo 1.^o de 1897.

NUMERO 422.

Vicecónsul de Bélgica en Tuxtépéc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur de estilo, á la Patente que acredita al Sr. A. Nauwelaers como Vicecónsul de Bélgica en Tuxtépéc con jurisdicción en el Estado de Oaxaca y en el de Veracruz al Sur de Tlacotalpan.

México, Febrero 17 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 46.—Febrero 23 de 1897.

NUMERO 423.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1.^o de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Lic. Alonso Fernández, como apoderado del Sr. Adolfo Grimwood, reformando el de 18 de Agosto de 1896, relativo á servicios de navegación en el Golfo de México y en el Pacífico.

Art. 1.^o El artículo 31 del Contrato de 18 de Agosto de 1896, se modifica en los términos siguientes:

“La duración de este Contrato será de doce años, contados desde la fecha de su promulgación.”

Art. 2.^o El plazo á que se refiere el artículo 35 del mismo Contrato, para la constitución del depósito, se amplía hasta el próximo 2 de Abril.

“México, Enero veinticinco de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*Lic. Alonso Fernández.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 28 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 28.—Febrero 2 de 1897.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 424.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, Sucesores, vecinos de esta Ciudad, en la 2ª calle de San Francisco número 11, ante vd. vd. respetuosamente exponemos: Que De Jhon Philip Lousá "El Capitán," marcha para piano á dos manos, hemos adquirido la propiedad artística de dicha pieza, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde, respecto de la pieza de música referida, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 4 de Diciembre de 1896.—*P. A. Wagner y Levien Sucesores.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 4 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de una obra de John Philip Lousá, denominada "El Capitán," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígoles á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

NUMERO 425.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

G. A. Kastelic, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado un Melodrama en inglés titulado "Thirty hours for three thousand years ó Heresy and planets;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el Código exige.

México, el 5 de Diciembre de 1896.—G. A. Kastelic.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 5 del presente, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Thirty hours for three thousand years ó Heresy and planets," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 7 de Diciembre de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. G. A. Kastelic.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 7 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 40.—Febrero 16 de 1897.

"Leyes y decretos."—Tomo L XVIII.—43.

NUMERO 426.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Cope Butterfield, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el procedimiento para el tratamiento del sulfato de cobre y otros minerales sulfurosos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 973, expedida á favor del Sr. John Cope Butterfield.

Queda registrada esta Patente bajo el número 973 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en el procedimiento para el tratamiento del sulfato de cobre y otros minerales sulfurosos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 1897."

México, 29 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 101. — *M. Aznóroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 2 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 34.—Febrero 9 de 1897.

NUMERO 427.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan J. Danner, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una grasa comible compuesta, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada grasa.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 975, expedida á favor del Sr. Juan J. Danner.

Queda registrada esta Patente bajo el número 975 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una grasa comible compuesta, por la que se le ha concedido privilegio

México, 28 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1^o Febrero 1897."

México, Febrero 1^o de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 103.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 33.—Febrero 13 de 1897.

NUMERO 428.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. T. W. Reimold, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un instrumento de agricultura que denomina "La Estrella," y que sirve para hacer bordos, acequias y toda clase de trabajos para el riego de labores, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado instrumento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 974, expedida á favor del Señor T. W. Reimold.

Queda registrada esta Patente bajo el número 974 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un instrumento de agricultura que denomina "La Estrella," y que sirve para hacer bordos, acequias y toda clase de trabajos para el riego de labores, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 28 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Febrero 1897."

México, Febrero 1º de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 102.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 4 de 1897.—*Gilerto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 38.—Febrero 13 de 1897.

NUMERO 429.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 6º de la ley de Presupuesto de Egresos de 28 de Mayo de 1896, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º La concesión hecha á los sargentos segundos del Ejército, por el artículo 2º del decreto de 3 de Octubre de 1893, se hace extensiva á los sargentos primeros.

“Art. 2º A los sargentos primeros y segundos se les abonará gasto común, de la misma manera que á los cabos y demás individuos de tropa.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal,

en México, á 2 de Febrero de 1897.—*Porfirio Díaz.*
—Al General de División, Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1897.—*Berriozábal.*

El Decreto de 3 de Octubre de 1893, que se cita en el artículo 1º, es como sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto de 15 de Diciembre de 1892, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Art. 1º Se deroga el artículo 4º del decreto expedido el 12 de Diciembre de 1877.

"Art. 2º En lo sucesivo, los Jefes de Cuerpos y Corporaciones comprenderán á los sargentos segundos, en los pedidos de vestuario, con igualdad á los cabos, banda y soldados.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 3 de Octubre de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Libertad y Constitución. México, Octubre 3 de 1893.—*Hinojosa*.—Rúbrica."

"Diario Oficial".—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 430.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco de P. Solís, vecino de esta Capital y con habitación en la 1ª calle de Lecumberri número 1, ante vd. respetuosamente expone: que es autor de una tabla de equivalencias de arrobas y kilogramos, de la cual acompaño dos ejemplares; y con objeto de que se tome razón de ellos, según lo previene el Código Civil,

A vd. suplica se sirva tenerlo por presentado con dichos ejemplares, reservándose la propiedad de la Tabla de que ha hecho referencia.

Es justicia que con lo necesario protesto.

México, Diciembre 10 de 1896.—*Francisco de P. Solís*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 10 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de su obra titulada "Tabla de equivalencias de arrobas y kilogramos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Diciembre de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Francisco de P. Solís.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Febrero 17 de 1897.

NUMERO 431.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

López Valdés y Cª, ante vd. respetuosamente exponen: que han escrito y publicado en esta Capital, un folleto titulado "Tratamiento de las enfermedades de la cintura por los Ovulos Devals," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, declaramos, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde, respecto del folleto expresado, del cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Diciembre 11 de 1896.—*López Valdés y Compañía*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 11 del aétual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de una obra titulada: "Tratamiento de las enfermedades de la cintura por los Ovu- los Devals;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluir- la también, en su oportunidad, en la noticia trimest- ral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles re- cibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución co- rrespondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. López Valdés y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Febrero 17 de 1897.

NUMERO 432.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Goberna- ción.—Sección 1ª

La Secretaría de Guerra, en oficio fecha 30 de Ene- ro último, me dice:

"Por acuerdo expreso del Presidente de la Repú- blica tengo la honra de dirigirme á vd., para que, por conducto de esa Secretaría de su digno cargo, se ha- ga saber á los CC. Gobernadores de los Estados, que como consecuencia del informe rendido á esta Secre- taría con motivo de la revista de inspección pasada en Diciembre último á la prisión militar en Ulúa, no será posible en lo sucesivo admitir en ella para la extinción de sus condenas á los reos que ellos desea- ran, por ser ya excesivo el número de presos que con- tiene con relación al local, y que se les exprese la pe- na que le causa tomar esta resolución, fundada sólo en los motivos expuestos."

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. para su co- nocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 16 de 1897.—*G. Cosío*.—Al Gobernador del Estado.....

"Diario Oficial."—Número 40.—Febrero 16 de 1897.

NUMERO 433.

ALERE FLAMM DECRETUM
VERITATIS

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 2 Febrero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Paul Joseph Schlicht, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el arte de producir combustión y en los aparatos que al efecto se emplean, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 976, expedida á favor del Señor Paul Joseph Schlicht.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 976 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en el arte de producir combustión y en los aparatos que al efecto se emplean, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello [que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 1897."

México, Febrero 8 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 104.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Febrero 11 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez, Oficial Mayor.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Febrero 19 de 1897.

NUMERO 434.

Cónsul general del Ecuador en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores —Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 8 del actual, el Exequátur de estilo á D. Leopoldo Pigout para que pueda ejercer las funciones de Cónsul general del Ecuador en México, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Febrero 11 de 1897.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Febrero 23 de 1897.

NUMERO 435.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Ministro de Justicia:

El Lic. Manuel Ruiz Sandoval, ante vd. respetuosamente expone:

Que tiene impresa le segunda edición del "Manual de procedimientos en juicio de amparo," que tiene escrito, y á fin de conservar la propiedad literaria respectiva, en cumplimiento de la ley manifiesta, que se reserva no sólo la propiedad por lo que respecta á la reimpresión del citado "Manual," sino también la traducción á otros idiomas. Por tanto,

A vd. C. Ministro suplica respetuosamente, se sirva darlo por presentado adjuntando los dos ejemplares del anunciado "Manual" que la ley previene, y mandar se registre la presente manifestación.

Protesto lo necesario, etc.

Tuxtla Gutiérrez, Octubre 25 de 1896.—*Manuel Ruiz Sandoval*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd, fecha 25 del próximo pasado Octubre, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y el de traducción que le corresponden respecto de su libro titulado "Manual de procedimientos en el juicio de amparo;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de Diciembre de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Manuel Ruiz Sandoval.—Tuxtla Gutiérrez.—Estado de Chiapas.

Es copia. México, Diciembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 42.—Febrero 18 de 1897.

NUMERO 436.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Ministro:

Enrique Rode, profesor Oficial del idioma inglés del Instituto Científico y Literario del Estado de San Luis Potosí, ante vd y con el debido respeto expone:

Que siendo autor de la obrita titulada "El Nuevo Libro de Inglés para los Niños Hispano Americanos," y deseando obtener la propiedad literaria respectiva que la ley concede á los autores, no sólo en general, sobre el plan pedagógico intuitivo-objetivo que ha adoptado para la formación de dicha obra, sino muy especialmente sobre la manera con que las lecciones que contiene dicho texto son llevadas inmediatamente del terreno teórico al práctico, lo que en su concepto, y por no existir ningún libro de inglés expuesto en esa forma, constituye un invento verdaderamente original,

Ante vd., en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, declaro, que me reservo el derecho de

propiedad literaria que me corresponde como autor del expresado libro, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Diciembre 17 de 1896.—*Enrique Rode.*—*Rúbrica.*—Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública, Lic. D. Joaquín Baranda.—Presente.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública —Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 17 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro titulado: "El Nuevo Libro de Inglés para los Niños Hispano-Americanos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de Diciembre de 1896.—*Baranda.*—*Rúbrica.*—*C. Enrique Rode.*—Presente.

Es copia. México, Diciembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 42.—Febrero 18 de 1897.

NUMERO 437.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 120, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación," número 6,937, ubicada en la Municipalidad de

Veta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Luis Olavarría.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 78.—Abril 1º de 1897

NUMERO 438.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 121, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportuna-

mente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Trinidad,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Trinidad,” número 6,938, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Candelario Flores y Hermanos.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 78.—Abril 1º de 1897

NUMERO 439.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 123, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Riqueza,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Riqueza,” núm. 6,984, ubicada en la Municipalidad de Veta Grande, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Alberto Duque.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 78.—Abril 1º de 1897.

NUMERO 440.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 124, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa María de Guadalupe,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa María de Guadalupe,” número 6,985, ubicada en la Mu-

nicipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á David Díaz y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 78.—Abril 1º de 1897.

NUMERO 441.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 125, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Antonio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Antonio," número 6,987, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Anthony Bray.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 78.—Abril 1º de 1897.

NUMERO 442.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 108, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Providencia,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al 2º tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Providencia,” número 2,815, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Brígido Contreras.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 78.—Abril 1º de 1897.

NUMERO 444.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública

Catalina Walker, vecina de Monterrey, Estado de Nuevo León, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra que lleva por título “La Elegancia. Sistema de cortar vestidos para señoras y niñas,” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autora

de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Monterrey, E. N. L. Noviembre 21 de 1896.—*Catalina Walker*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 21 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "La Elegancia. Sistema de cortar vestidos para señoras y niñas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—*Srita. Catalina Walker*.—Monterrey, Estado de Nueve León.

Es copia. México, Diciembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Número 44.—Febrero 20 de 1897.

NUMERO 445.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Dos estampillas por valor de cincuenta centavos, debidamente canceladas.

Vicente García Torres, director y propietario del periódico *El Monitor Republicano*, deseando evitar que algún editor use ese título para alguna publicación, declara que se reserva el derecho de propiedad sobre aquel título. Al efecto, suplico á vd. me dé por presentado con dos ejemplares del citado periódico, haciendo constar que me reservo todos mis derechos respecto de ese título, y en consecuencia mandar que se publique la adquisición de propiedad en el *Diario Oficial* de la Federación, se inscriba en el registro correspondiente y se me libre un certificado de dicho Registro.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 24 de 1896.—*Vicente García Torres*.—Rúbrica.—Señor Oficial mayor encargado de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—México.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—45.

de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Monterrey, E. N. L. Noviembre 21 de 1896.—*Catalina Walker*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 21 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "La Elegancia. Sistema de cortar vestidos para señoras y niñas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—*Srita. Catalina Walker*.—Monterrey, Estado de Nueve León.

Es copia. México, Diciembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Número 44.—Febrero 20 de 1897.

NUMERO 445.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Dos estampillas por valor de cincuenta centavos, debidamente canceladas.

Vicente García Torres, director y propietario del periódico *El Monitor Republicano*, deseando evitar que algún editor use ese título para alguna publicación, declara que se reserva el derecho de propiedad sobre aquel título. Al efecto, suplico á vd. me dé por presentado con dos ejemplares del citado periódico, haciendo constar que me reservo todos mis derechos respecto de ese título, y en consecuencia mandar que se publique la adquisición de propiedad en el *Diario Oficial* de la Federación, se inscriba en el registro correspondiente y se me libre un certificado de dicho Registro.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 24 de 1896.—*Vicente García Torres*.—Rúbrica.—Señor Oficial mayor encargado de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—México.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—45.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 24 del mes en curso, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título de su periódico *El Monitor Republicano*; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Diciembre de 1896.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Vicente García Torres.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 26 de 1896.—P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 44.—Febrero 20 de 1897.

NUMERO 446.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Febrero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Laban Joseph Everest y James Harison Winspear, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un motor para señales de ferrocarril, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado motor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Febrero de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 977, expedida á favor de los Sres. Laban Joseph y James Everest Harison Winspear.

Queda registrada esta Patente bajo el número 977 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un motor para señales de ferrocarril, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 2 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 1897.”

México, Febrero 8 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 105. — *M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 11 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 43.—Febrero 19 de 1897.

NUMERO 447.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Febrero 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. James Woolford, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para extraer de los minerales refractarios, el oro, por medio del antimonio y para la recuperación del antimonio empleado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 979, expedida á favor del Sr. James Woolford.

Queda registrada esta Patente bajo el número 979 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para extraer de los minerales refractarios, el oro, por medio del antimonio y para la recuperación del antimonio empleado, por el que se le ha concedido privilegio

México, 9 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*, Oficial 1.^o—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Febrero 1897.”

México, Febrero 13 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 107.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 48.—Febrero 25 de 1897.

NUMERO 448.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Febrero 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Hugo Bilgram, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para hacer cigarrillos (estilo español), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 980, expedida á favor del Sr. Hugo Bilgram.

Queda registrada esta Patente bajo el número 980 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para hacer cigarros (estilo español), por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Febrero de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Febrero 1897.”

México, Febrero 13 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 108.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 14 de 1897.—*Gilerto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Número 49.—Febrero 26 de 1897.

NUMERO 449.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Febrero 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Walter Thomas Newman, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en método y aparato para separar minerales, guijos, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 981, expedida á favor del Señor Walter Thomas Newman.

Queda registrada esta Patente bajo el número 981, en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en un método y aparato para separar minerales, guijos, etc., por las que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Febrero de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2^a, *Albino R. Nuncio*, Oficial 1^o.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Febrero 1897."

México, Febrero 13 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 109.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 16 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 49.—Febrero 26 de 1897.

NUMERO 450.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., número 136, fecha 4 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Juan de la Bonanza," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Juan de la Bonanza," número 4,602, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José I. Balbontín.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

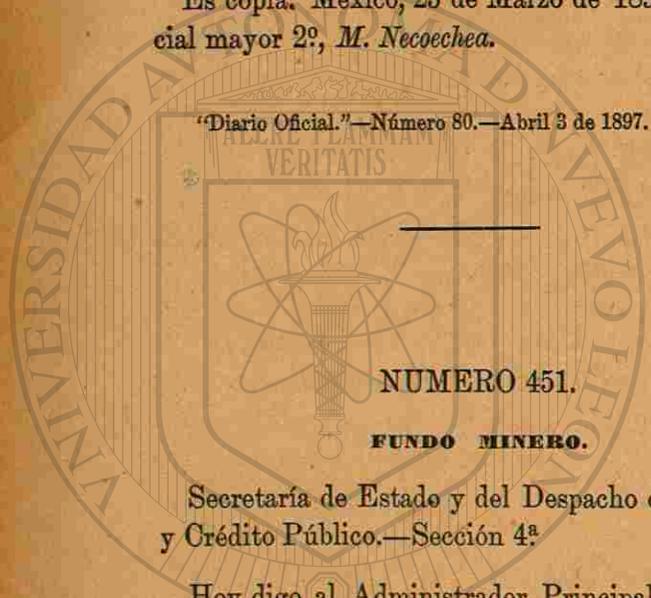
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.



NUMERO 451.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 134, fecha 4 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Francisco,” según lo previene el art. 23 de Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Fran-

cisco,” núm. 5,046, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Leonardo García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 452.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 115, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportu-

namente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Espadín," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Espadín," número 5,506, ubicada en la Municipalidad de Villa García, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas, y perteneciente á Miguel Farnández Ledesma.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 453.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 116, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Cocol," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Cocol," número 5,680, ubicada en la Municipalidad de Pánuco, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Hipólito Fuente.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

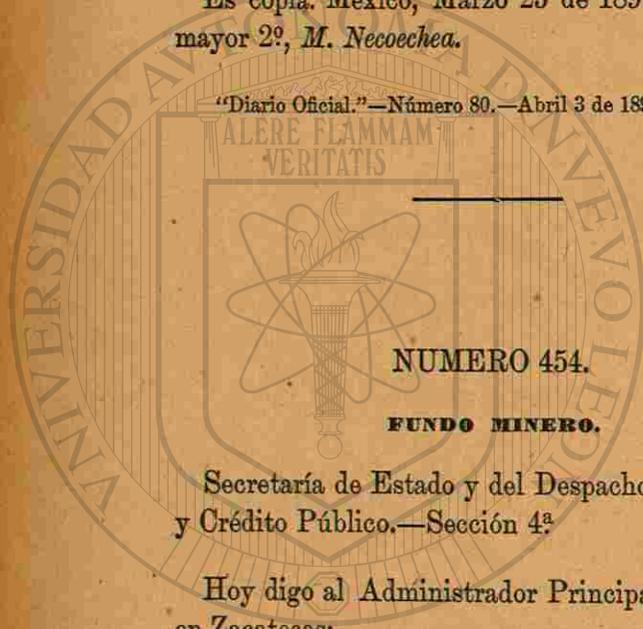
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.



NUMERO 454.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 114, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Miguel,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Mi-

guel,” número 5,501, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Miguel F. Ledesma.

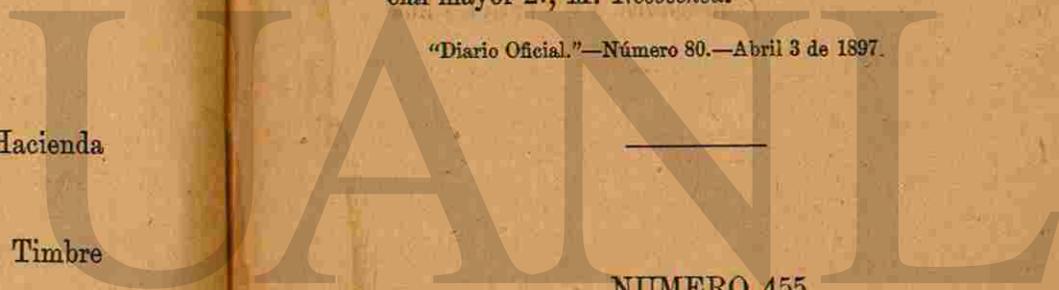
“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.



NUMERO 455.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas: ®

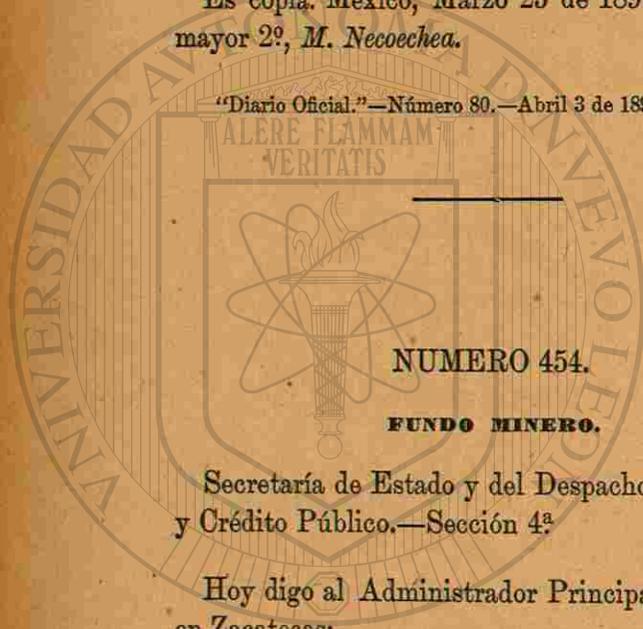
“Se recibió el oficio de vd., número 118, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oport-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—46.

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.



NUMERO 454.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 114, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Miguel,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Mi-

guel,” número 5,501, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Miguel F. Ledesma.

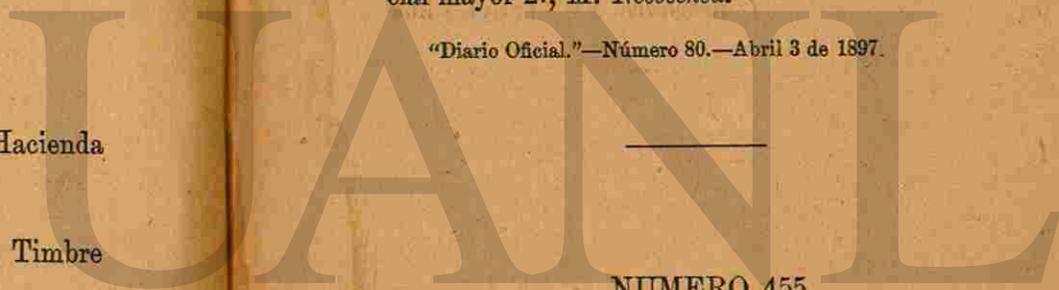
“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.



NUMERO 455.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas: ®

“Se recibió el oficio de vd., número 118, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oport-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—46.

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Anexa," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Anexa," número 6,315, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á Santana Gutiérrez y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 456.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39/21, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Luis de Orizaba," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Luis de Orizaba," número 6,747, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Agustín M. Valero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 457.

Cónsul general del Ecuador en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 8 del actual, el Exequátur de estilo á D. Leopoldo Pigout para que pueda ejercer las funciones de Cónsul general del Ecuador en México, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Febrero 11 de 1897.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

NUMERO 458.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el art. 2º de la ley de ingresos vigente, expedida por el Congreso de la Unión, en 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Todos los industriales del país que dieren apariencia extranjera á sus productos, por medio de rótulos ó etiquetas con que marquen la mercancía ó su envase, y siempre que ese procedimiento no importe falsificación (lo cual calificará en todo caso la autoridad competente) quedan obligados á depositar oportunamente en la Secretaría de Hacienda, el número de ejemplares que ésta les fije, de las marcas, etiquetas y demás distintivos usados en los productos que elaboren, para que mediante ese requisito sean aceptados como nacionales, ya sea al internarse, ya

cuando circulen dentro de la Zona de vigilancia de las costas y fronteras de la República, establecida por decreto de 12 de Mayo último, y ya en el tráfico de cabotaje.

Art. 2º Las marcas, etiquetas y distintivos que depositen los fabricantes en la Secretaría de Hacienda, deberán estar previamente registrados por la de Fomento, en la forma que previenen las leyes relativas, y así se comprobará ante la Secretaría de Hacienda al hacerse el depósito. La misma Secretaría dará aviso á las Aduanas y Secciones Aduaneras del depósito referido, remitiéndoles un ejemplar de las marcas, etiquetas y distintivos depositados.

Art. 3º Los productos á que se destinen las marcas, etiquetas y distintivos, serán declarados en los documentos aduanales como mercancía nacional; pero consignando en los mismos documentos la circunstancia de que se ha dado apariencia extranjera á la mercancía, y la de haberse hecho y aceptado el depósito de marcas de que hablan los artículos anteriores.

Art. 4º Los productos industriales para los cuales no se hayan llenado los requisitos establecidos en este decreto, quedarán sujetos á lo que previene el artículo 702 de la Ordenanza de Aduanas, relativo á productos y manufacturas nacionales que revistan apariencia extranjera, el cual subsiste en vigor en lo que no se oponga á la presente disposición.

Art. 5º Las prevenciones contenidas en este decreto no comp enden á los industriales que se hallen

establecidos dentro de la Zona libre, supuesto que conforme al artículo 696 de la Ordenanza de Aduanas, los productos por ellos elaborados se consideran como extranjeros, salvo lo que en cada caso tenga á bien declarar la Secretaría de Hacienda, conforme á las disposiciones vigentes, sobre internación sin pago de derechos de mercancías fabricadas en la Zona libre.

Art. 6º Queda derogado el artículo 14 del decreto de 30 de Junio último, relativo al tráfico de productos nacionales con apariencia extranjera.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los industriales que hayan depositado sus marcas en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 14 del decreto de 30 de Junio último, deberán repetir el depósito en la Secretaría de Hacienda, conforme á las reglas que por este decreto se establecen.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Febrero de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Febrero 8 de 1897.—*Limantour*.—Al. . .

NUMERO 458.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Adolfo Medina, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra titulada "Curso elemental de matemáticas, escrito por el Ingeniero Adolfo Medina, Profesor de Matemáticas en la Escuela Nacional de Artes y Oficios para hombres, dedicado á la juventud estudiosa," que deberá comprender la Aritmética y la Algebra, y aunque de pronto sólo he publicado la Aritmética, deseo impedir desde luego la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas á cuyo efecto,

Ante vd. declaro, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de dicha Aritmética, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Enero 4 de 1897.—*Adolfo Medina*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 4 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro titulado "Curso elemental de Matemáticas, escrito por el Ingeniero Adolfo Medina;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de Enero de 1897.—P. A. del C. Secretario.—*J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Adolfo Medina.—Presente.

Es copia. México, Enero 4 de 1897.—Por el C. Oficial mayor, *Antonio A. de Medina y Ormachea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial.—Número 45.—Febrero 22 de 1897.

NUMERO 459.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice. "Secretaría de Fomento, Co-
lonización é Industria.—México, 9 Febrero 1897."—
República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los
Sres. Wilhelm Hampe y Carl Schnabel han cumpli-
do con los requisitos que establece en sus artículos
relativos, les expido á nombre de la Nación, Paten-
te de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras
introducidas en la fabricación del óxido de zinc, ase-
gurándoles por la presente el derecho exclusivo de
usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
Unión, en México, á 9 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fer-
nández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente
de privilegio número 978, expedida á favor de los
Sres Wilhelm Hampe y Carl Schnabel.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 978
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los
interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de
Junio de 1890, los duplicados de la descripción de
ciertas mejoras introducidas en la fabricación del
óxido de zinc, por las que se les ha concedido privi-
legio.

México, 9 de Febrero de 1897.—Por el Jefe de la
Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*, Oficial 1º—Rúbrica.—
Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 13 Febrero 1897."

México, Febrero 13 de 1897.—Anotada á fojas 34
del libro respectivo con el número 106.—*M. Azpiroz.*
—Rúbrica.

Es copia. México Febrero 16 de 1897.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 48.—Febrero 25 de 1897.

NUMERO 460.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Febrero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eloy Haro, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por dos polígonos aplicables á las máquinas de desfiibrar plantas textiles, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados polígonos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 985, expedida á favor del Señor Heloy Haro.

Queda registrada esta Patente bajo el número 985, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de dos polígonos aplicables á las máquinas de desfiibrar plantas textiles, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Febrero de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1897."

México, Febrero 25 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 113.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 59.—Marzo 10 de 1897.

NUMERO 461.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Febrero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Calver, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para la manufactura de gas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Febrero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente

de Privilegio número 984, expedida á favor del Sr. William Calver.

Queda registrada esta Patente bajo el número 984 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la manufactura de gas, por el que se le ha concedido privilegio

México, 23 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1897."

México, Febrero 25 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 112.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 59.—Marzo 10 de 1897.

NUMERO 462.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Febrero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Enrique Weimer, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un instrumento para la agricultura denominado "Arado Anglo Mexicano perfeccionado," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado arado.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 982, expedida á favor del Señor Enrique Weimer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 982 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un instrumento para la agricultura denominado "Arado Anglo-Mexicano perfeccionado," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1897."

México, Febrero 25 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 110. —*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 1º de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Marzo 11 de 1897.

NUMERO 463.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Febrero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francis Ellershausen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de sulfito complejos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas, mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Febrero de 1897.—*Porfirio*

Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 983, expedida á favor del Señor Francis Ellershausen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 983 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de sulfito complejos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 16 de Febrero de 1897.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1897."

México, Febrero 25 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 111.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 1º de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 60.—Marzo 11 de 1897.

NUMERO 464.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El que suscribe manifiesta á vd. que ha reimpresso las obras del dominio público que á continuación se expresan:

“Corazón,” por Edmundo de Amicis, traducido al español por H. Giner de los Ríos. “Lector Americano primero,” “Lector Americano segundo,” y “Lector Americano tercero.” Curso gradual de Lectura por José Abelardo Núñez, y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudiera hacer otra persona, lo cual perjudicaría mis intereses. Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo los derechos de propiedad literaria que según el artículo 1,162 me corresponde como editor de las obras expresadas, de cada una de las cuales mando los dos ejemplares que el propio Código exige.

Habiendo remitido con fecha Noviembre 14 los primeros pliegos del “Lector Americano” libro 1.^o y li-

bro 2.^o, hoy mando las obritas completas, pareciéndome más fácil hacerlo así, que en pliegos.—Gallegos Hermanos sucesores.—Rúbrica.—C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—Presente.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a”

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 28 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponden respecto de las obras siguientes:

“Corazón,” por Edmundo de Amicis, traducida al español por H. Giner de los Ríos. “Lector Americano primero,” “Lector Americano segundo,” y “Lector Americano tercero.” Curso gradual de Lectura por José Abelardo Núñez, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

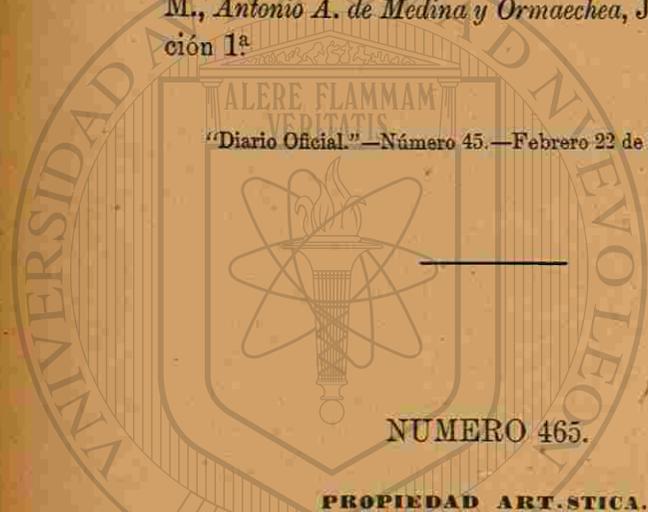
Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 2 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: J. N. García, Oficial mayor.

—Rúbrica.—Sres. Gallegos Hermanos sucesores.—
Presente.

Es copia. México, Enero 2 de 1897.—P. el C. O.
M., Antonio A. de Medina y Ormaechea, Jefe de la Sec-
ción 1ª

“Diario Oficial.”—Número 45.—Febrero 22 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é
Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente
cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien Sucesores, vecinos de esta
Ciudad, en la segunda calle de San Francisco, nú-
mero 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de la siguiente pie-
za de música “Albertin, A’Cafettera, Canzone napo-

litana,” y deseando impedir la reproducción que de
ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artícu-
lo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el de-
recho de propiedad artística que nos corresponde
respecto de la pieza de música referida, de la cual
acompañamos los dos ejemplares que el mismo Cód-
igo exige.

México, 7 de Enero de 1897.—A. Wagner y Levien
Sucesores.—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: “Secretaría de Esta-
do y del Despacho de Justicia é Instrucción Públi-
ca.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del
ocurso de vdes., fecha 7 del mes actual, en el que,
con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, decla-
ran que se reservan el derecho de propiedad artística
que les corresponde respecto de una pieza de música
denominada “Albertin A’Cafettera Canzone Napolita-
na,” declaración que desde luego se manda publicar
en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también,
en su oportunidad, en la noticia trimestral que orde-
na el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles re-
cibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra

mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 9 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien.—Sucesores.—Presente.

Es copia. México, Enero 9 de 1897.—P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1.^a

“Diario Oficial.”—Número 46.—Febrero 23 de 1897.

NUMERO 466.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 133, fecha 4 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Diamante,” según lo previene el artículo 23 del

Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Diamante,” número 5,482, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojocaliente, del Estado de Zacatecas, y [perteneciente á la Compañía “La Montañesa y anexas.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 467.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 117, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Kansas City,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Kansas City,” núm. 6,629, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á W. S. Godfrey.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheu*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 468.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 111, fecha 3 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Almaden,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Alma-

den," número 4,493, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Miguel F. Ledesma.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 469.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 137, fecha 4 de

Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Paz de Dios," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Paz de Dios," número 4,564, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Ojo Caliente, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Pascual Campos.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 470.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/7, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Giade,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Giade,” número 4,568, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Hesiquio Hernández y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897

NUMERO 471.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Para sus efectos, tengo la honra de remitir á vd. el título de la mina “El Refugio,” número 6,458, que espontáneamente entregó su propietario el Sr. Tranquilino Covarrubias, en la Subalterna del Timbre en Matehuala, por no poder continuar explotando el fondo referido.

México, 24 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia, México, 24 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 472.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/20, fecha 1.^o de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de la Victoria,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

“En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Ampliación de la Victoria,” número 6,745, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Sergio J. Arenas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2.^o, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Abril 3 de 1897.

NUMERO 473.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/13, fecha 1.^o de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación de la Santísima,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—48.

impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Ampliación de la Santísima,” número 5,375, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y perteneciente á Manuel Sifuentes y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.—Número 80.—Abril 3 de 1897

NUMERO 474.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente canceladas.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José Joaquín Terrazas, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de un trabajo matemático al que he puesto por título “Cálculos verificados;” y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del trabajo referido, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Enero 26 de 1897.—*J. J. Terrazas*.—Rúbrica. ®

impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de la Santísima," número 5,375, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y perteneciente á Manuel Sifuentes y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial.—Número 80.—Abril 3 de 1897

NUMERO 474.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente canceladas.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José Joaquín Terrazas, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de un trabajo matemático al que he puesto por título "Cálculos verificados;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del trabajo referido, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Enero 26 de 1897.—*J. J. Terrazas*.—Rúbrica. ®

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fecha de hoy, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del trabajo matemático de que es autor y que lleva por título "Cálculos verificados;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del trabajo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de Enero de 1897.—P. A. del S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. José Joaquín Terrazas.—Presente.

Es copia. México, Enero 26 de 1897. P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 46 —Febrero 23 de 1897.

NUMERO 475.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alexanders Hill Moyes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de freno neumático ó de aire para trenes de ferrocarril, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 994, expedida á favor del Señor Alexander Hill Moyes.

Queda registrada esta Patente bajo el número 994, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de freno neumático ó de aire para trenes de ferrocarril, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Marzo 1897."

México, Marzo 22 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 122.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia México, Marzo 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 81.—Abril 5 de 1897

NUMERO 476.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Baltasar Téllez Girón, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una bomba para elevar agua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada bomba.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Marzo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente

de Privilegio número 995, expedida á favor del Sr. Baltasar Téllez Girón.

Queda registrada esta Patente bajo el número 995 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una bomba para elevar agua, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Marzo 1897.”

México, Marzo 22 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 123.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 477.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice. “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Marzo 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles D. Horgan, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en enganches de carros para ferrocarril, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 997, expedida á favor del Señor Charles D. Horgan.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 997 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en enganches de carros para ferrocarril, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Marzo 1897."

México, Marzo 26 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 125.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Marzo 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 84.—Abril 8 de 1897.

NUMERO 478.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Agustín Sánchez, ante vd. respetuosamente expongo:

Que en 15 de Septiembre próximo pasado, presenté ocurso á esa Secretaría asegurando la propiedad puramente literaria de mi obra "Conversiones de las Antiguas medidas á las Nuevas," pero como ella tiene á la vez una disposición singular y enteramente original en círculos concéntricos con casillas de diversos colores y todas ellas numeradas, facilitando así extraordinariamente la manera de encontrar todas las equivalencias,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que también me reservo la propiedad artística de mi expresada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Apizaco, Diciembre 16 de 1896.—*A. Sánchez.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de su obra titulada "Conversiones de las Antiguas medidas á las Nuevas," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su conocimiento, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de su obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 4 de Enero de 1897.—P. A. del C. Secretario.—*J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—*C. Agustín Sánchez*.—Apizaco.

Es copia. México, Enero 4 de 1897.—Por el C. Oficial mayor, *Antonio A. de Medina y Ormachea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm. 47.—Febrero 4 de 1897.

NUMERO 479.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francis Ellershausen, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el procedimiento para el tratamiento de minerales de sulfito complejos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 996, expedida á favor del Señor Francis Ellershausen.

Queda registrada esta Patente bajo el número 996 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras introducidas en el procedimiento para el tratamiento de minerales de sulfito complejos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 18 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Marzo 1897."

México, Marzo 22 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 124.—*M. Aspíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 480.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Samuel Benjiman Allison, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en maquinaria para separar y limpiar las fibras vegetales de todas clases, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 998, expedida á favor del Señor Samuel Benjiman Allison.

Queda registrada esta Patente bajo el número 998 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en maquinaria para separar y limpiar las fibras vegetales de todas clases, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Marzo 1897.”

México, Marzo 26 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 126. —*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 84.—Abril 8 de 1897.

NUMERO 481.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 397, fecha 1^o de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Tomás Tello,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Tomás Tello,” número 2,133, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Compañía Peregrina y Anexas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

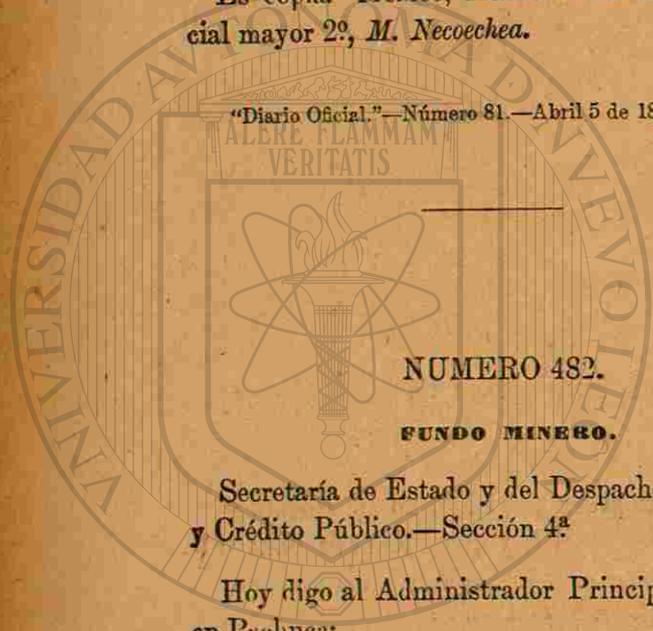
México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—49.

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 81.—Abril 5 de 1897.



NUMERO 482.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39/20, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Peregrina," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Pero-

grina," número 2,134, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la "Compañía Peregrina y Anexas"

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 483.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

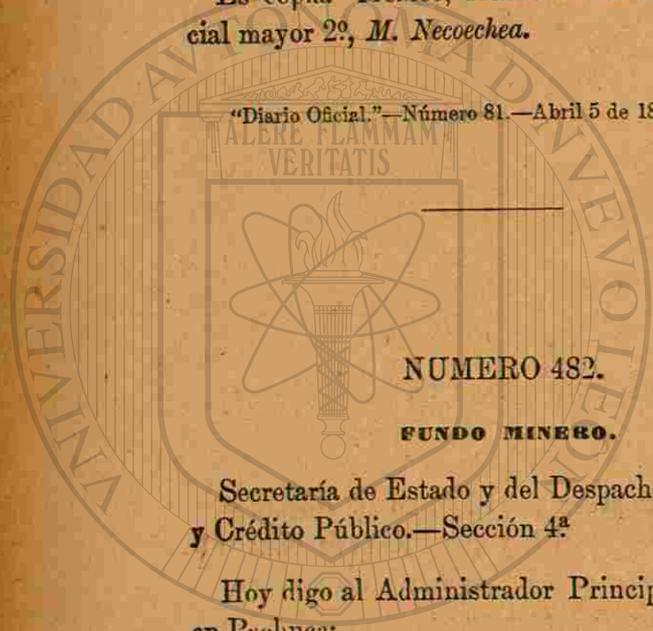
Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 73, fecha 16 de

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Número 81.—Abril 5 de 1897.



NUMERO 482.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39/20, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Peregrina," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Pero-

grina," número 2,134, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la "Compañía Peregrina y Anexas"

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 483.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 73, fecha 16 de

Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Demasia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Demasia," número 4,144, ubicada en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Distrito y Estado de Durango y perteneciente á Jorge B. Dawson y socio.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 484.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 430/26, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Flecha de Cuxtitla," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Flecha de Cuxtitla," núm. 5,575, ubicada en la Municipalidad de Acaxotitlán, Distrito de Tenancingo, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Justo L. Cruz.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

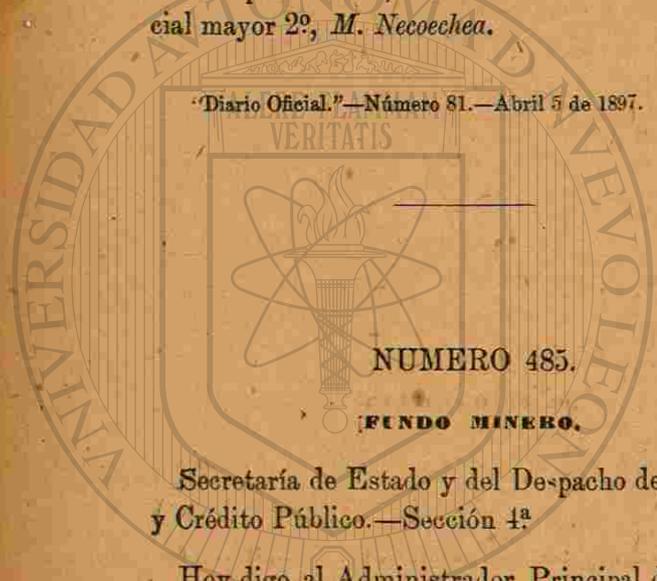
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 81.—Abril 5 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39/1, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "2ª Jesús María," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892. y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "2ª Je-

sús María," número 202, ubicada en la Municipalidad de Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á The Segunda Jesús María Silver Mining Cº

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 486.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 39/18, fecha

1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Teresa de Jesús," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Teresa de Jesús," número 6,570, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Tomás Pérez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial.—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 487.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,482, fecha 12 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fronteriza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fronteriza," número 6,593, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Pedro Bárcena y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897.



NUMERO 488.

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con esta fecha, á solicitud de D. Enrique E. Ketsen, se le ha expedido certificado de nacionalidad mexicana por haber comprobado su nacimiento en territorio mexicano y estar cumplidos en su caso los requisitos que establece la fracción II del artículo 2º de la ley de 28 de Mayo de 1856.

México, Marzo 27 de 1897.—*Manuel Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 489.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Adolfo Medina, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra titulada "Elementos de Algebra," que forma parte de mi obra "Curso Elemental de Matemáticas;" y de-eando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria de mi referida obra "Elementos de Algebra," de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 17 de 1897.—*Adolfo Medina*.—Rúbrica. ®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del oculto de vd, fecha 17 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Elementos de Algebra;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 18 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Adolfo Medina.—Presente.

Es copia. México, Marzo 18 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Febrero 23 de 1897.

NUMERO 490.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Miguel Alarcón, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de bomba para elevar agua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema. ®

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz — Rúbrica. — El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*. — Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. — Patente de Privilegio número 999, expedida á favor del Señor Miguel Alarcón.

Queda registrada esta Patente bajo el número 999 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de bomba para elevar agua, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Marzo de 1897. — El Jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*. — Rúbrica. — Un sello que dice: "Sección 2^a."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, 23 de Marzo 1897."

México, Marzo 26 de 1897. — Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 127. — *M. Azplároz*. — Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial." — Número 84. — Abril 8 de 1897.

NUMERO 491.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 30 Marzo 1897." — República Mexicana. — Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. — A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eloy Noriega, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de irrigación para obtener una temperatura uniforme en los establecimientos industriales, en el que se emplean tubos metálicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Marzo de 1897. — *Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,003, expedida á favor del Señor Eloy Noriega.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,003 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de irrigación para obtener una temperatura uniforme en los establecimientos industriales, en que se emplean techumbres metálicas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Abril 1897."

México, Abril 3 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 131.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

Diario Oficial.—Número 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 492.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1.^o Abril 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward Thomas Pollard, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en las máquinas para hacer cigarros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1.^o de Abril de 1897.—*Porfirio*

"*Leyes y decretos.*"—Tomo LXVIII.—50.

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,004, expedida á favor del Sr. Edward Thomas Pollard.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,004 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en las máquinas para hacer cigarros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Abril 1897.”

México, Marzo 22 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 132.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 493.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José María Villasana, ante vd. respetuosamente expongo:

Que próximamente comenzaré á publicar la segunda época de mi antiguo y popular periódico *El Ahuizote*, pero entre tanto, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, ante vd. declaro que me reserve el derecho de propiedad literaria del título de mi referida publicación *El Ahuizote*, á cuyo efecto acompaño, en tiras, los dos ejemplares correspondientes.

México, Enero 1º de 1897.—*José María Villasana.*—Rúbrica.

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,004, expedida á favor del Sr. Edward Thomas Pollard.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,004 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en las máquinas para hacer cigarros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Abril 1897.”

México, Marzo 22 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 132.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 493.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José María Villasana, ante vd. respetuosamente expongo:

Que próximamente comenzaré á publicar la segunda época de mi antiguo y popular periódico *El Ahuizote*, pero entre tanto, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, ante vd. declaro que me reserve el derecho de propiedad literaria del título de mi referida publicación *El Ahuizote*, á cuyo efecto acompaño, en tiras, los dos ejemplares correspondientes.

México, Enero 1º de 1897.—*José María Villasana.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd. fecha 1º del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria respecto del título de la publicación denominada *El Ahuizote*, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del anuncio de la publicación mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente

Libertad y Constitución. México, 5 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica. — C. José María Villasana. — Presente.

Es copia. México, Enero 5 de 1897.—P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 47.—Febrero 24 de 1897.

NUMERO 494.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Abril 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Henry Arzt, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un generador de electricidad, asegurándole por el presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado generador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Abril de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,005, expedida á favor del Señor Hen y Arzt.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,005 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un generador de electricidad, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 1.^o de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2.^a, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Abril 1897."

México, Abril 3 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 133.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia México, Abril 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 495.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice. "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 8 Abril 1897." — República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Gregorio Díez de Pinos, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinteaños, por un procedimiento especial para fabricar toda clase de artefactos y especialmente medidas de capacidad para líquidos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Abril de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,006, expedida á favor del Señor Gregorio Díez de Pinos.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,006 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicados de la descripción de un procedimiento especial para fabricar toda clase de artefactos y especialmente medidas de capacidad, por por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Abril 1897."

México, Abril 13 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 134.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 13 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 100.—Abril 27 de 1897.

NUMERO 496

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 430/27, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Constancia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Constancia," número 7,189, ubicada en la Municipalidad de Singuilucan, Distrito de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Epifanio Huerta. (R)

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

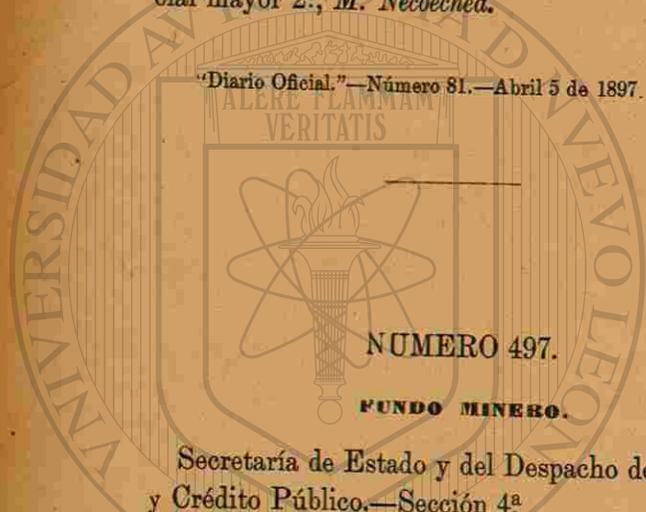
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 81.—Abril 5 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/12, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Esperanza,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Espe-

ranza,” número 5,274, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á José Juarico y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 498.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/17, fecha

1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina San Francisco," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Francisco," número 6,568, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Trinidad Vázquez y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México. 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 499.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 39/11, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Inés," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Inés," número 5,147, ubicada en la Municipalidad Tolcayuca, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Vicente Valenzuela y socios. ®

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 500.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,283, fecha 12 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San José,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Jo-

sé,” número 6,600, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Inocencio Narezo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 82.—Abril 6 de 1897.

NUMERO 487.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,484, fecha 12

del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Oriental," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Oriental," número 6,601, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Gilberto Velasco.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897.

NUMERO 502.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,005, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Lupe," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Lupe," núm. 5,016, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Julio Azpe.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

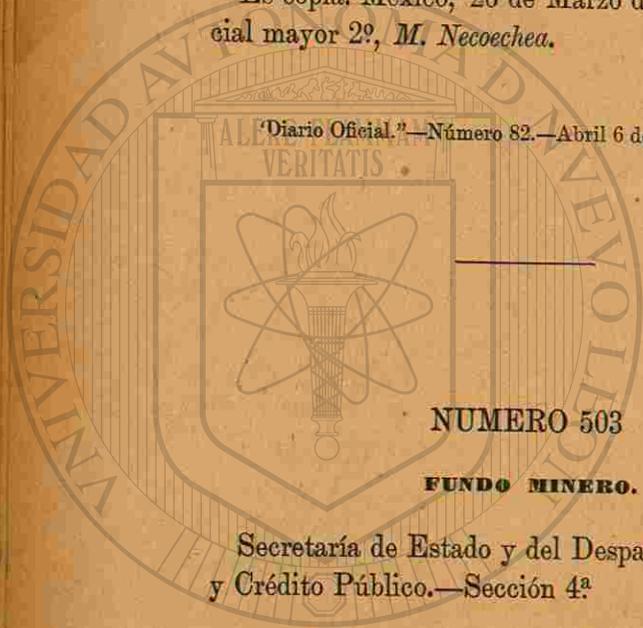
México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.:

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—51.

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897.



NUMERO 503

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,004, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mellado," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Mellado," número 4,744, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco C. Arriaga.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897

NUMERO 504.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

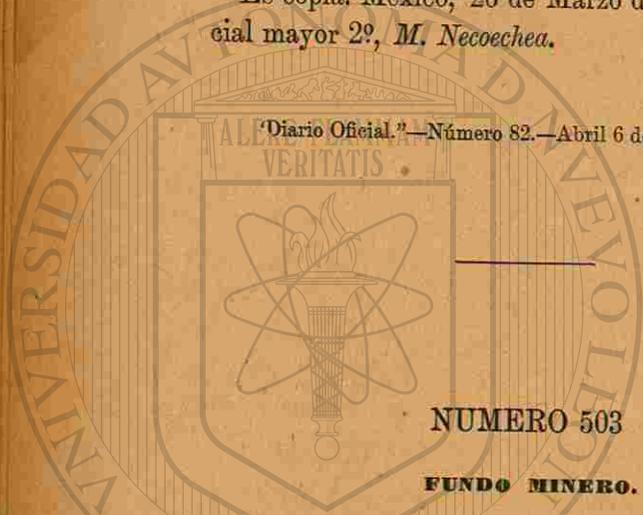
Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel de Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,006, fecha 1º

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897.



NUMERO 503

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,004, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mellado," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Mellado," número 4,744, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco C. Arriaga.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897

NUMERO 504.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel de Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,006, fecha 1º

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fama," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifestó a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fama," número 5,021, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisao Palacios y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 82.—Abril 6 de 1897.

NUMERO 505.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,289, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de la Luz de Nuevo León" según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifestó á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de la Luz de Nuevo León," número 5,919, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á La Compañía La Luz de Nuevo León.®

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial.—Número 82.—Abril 6 de 1897.

NUMERO 506.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,297, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Anexa al Rosario," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Anexa al Rosario," número 6,840, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á José E. Rincón y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897.

NUMERO 507.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 998, fecha 1º

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Corazón de Jesús," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Corazón de Jesús," núm. 4,122, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de La Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Joaquín Montero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necochea.

"Diario Oficial."—Núm. 84.—Abril 8 de 1897.

NUMERO 508.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Abril 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Walterio Wilkinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para refinar asfalto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Abril de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,007, expedida á favor del Sr. Walterio Wilkinson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,007 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para refinar asfalto, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Abril 1897."

México, Abril 24 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 135.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 106.—Mayo 4 de 1897.

NUMERO 509.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Rafael Manrique de Lara, vecino y residente en la capital de San Luis Potosí, ante vd. respetuosamente expone: Que habiendo traducido una obra de "Hidráulica, sobre Presas," del ingeniero J. B. Krantz, del idioma francés al español, y deseando conservar la propiedad literaria de dicha obra,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria de la citada obra, de la cual adjunto dos ejemplares, con arreglo al artículo 1,154 del Código Civil citado.

Protesto á vd. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. San Luis Potosí, Marzo 16 de 1897.—*Rafael Manrique de Lara.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 16 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la traducción al español de una obra de "Hidráulica, sobre Presas," del ingeniero J. B. Krantz; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 22 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Rafael Manrique de Lara.—San Luis Potosí.

Es copia. México, Marzo 22 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 82.—Abril 6 de 1897.

NUMERO 510.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,002, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Rayas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Rayas," número 4,742, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco C. Arriaga.®

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

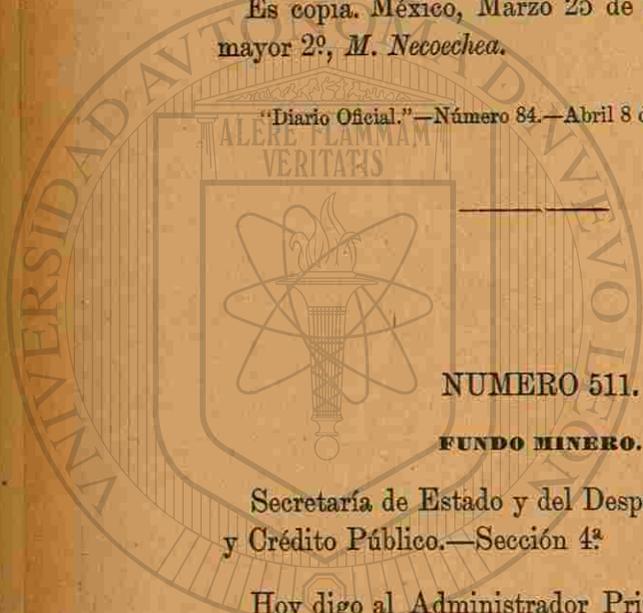
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 84.—Abril 8 de 1897.



NUMERO 511.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,001, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Esperanza,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Espe-

ranza,” número 4,582, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á *M. Díaz Rubio* y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 84.—Abril 8 de 1897.

NUMERO 512.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Co-

lonización é Industria.—México, 23 Marzo 1897.—
República Mexicana.—Armas nacionales.

“**PORFIRIO DÍAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Harry Clifton Reagan, jr, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en ferrocarriles eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Marzo de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,000, expedida á favor del Sr. Harry Clifton Reagan jr.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,000 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en ferrocarriles eléctricos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sec-

ción 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Marzo 1897.”

México, Marzo 26 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 128. *M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 513.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:
José Antonio Huesca, ante vd. respetuosamente expongo:

Que acabo de publicar una traducción al castella-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—52.

no, de una obra intitulada: "Tebsuma ó el Desterrado del Desierto," escrita en francés por el Presbítero E. Barard; y para impedir que alguien la reproduzca, porque perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad que de mi traducción me corresponde, y en cumplimiento de lo prescrito por la ley respectiva, adjunto dos ejemplares de la obra mencionada, suplicando á vd. acepte mi respeto.

México, 28 de Diciembre de 1896.—*José Antonio Huesca.*—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vd., fecha 28 del próximo pasado mes, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una traducción del libro titulado: "Tebsuma ó el Desterrado del Desierto; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole re-

cibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 15 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. José Antonio Huesca.—Presente.

Es copia. México, Enero 15 de 1897.—P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 49.—Febrero 26 de 1897.

NUMERO 514.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 25 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º

no, de una obra intitulada: "Tebsuma ó el Desterrado del Desierto," escrita en francés por el Presbítero E. Barard; y para impedir que alguien la reproduzca, porque perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad que de mi traducción me corresponde, y en cumplimiento de lo prescrito por la ley respectiva, adjunto dos ejemplares de la obra mencionada, suplicando á vd. acepte mi respeto.

México, 28 de Diciembre de 1896.—*José Antonio Huesca.*—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursu de vd., fecha 28 del próximo pasado mes, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una traducción del libro titulado: "Tebsuma ó el Desterrado del Desierto; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole re-

cibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 15 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. José Antonio Huesca.—Presente.

Es copia. México, Enero 15 de 1897.—P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 49.—Febrero 26 de 1897.

NUMERO 514.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursu fechado el 25 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º

y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, sus representados, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Vieux Cognac-Marcelino Herrerías, Mazatlán," que usan en el cognac que elaboran en su fábrica de licores denominada "La Primavera," ubicada en Novalato, Distrito de Culiacán, Estado de Sinaloa, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Digolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 3 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. de Uriarte.—Presente.

Es copia. México, 3 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 31.—Febrero 5 de 1897.

NUMERO 515.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 999, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina La "Tinaja," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Tinaja," núm. 4,233, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Dolores Hidalgo, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á La Cumbre Mining Company. ®

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.:

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 84.—Abril 8 de 1897.

NUMERO 516.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 997, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Su Recuerdo," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "Su Recuerdo," número 3,619, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Adolfo Kasperowitz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 84.—Abril 8 de 1897.

NUMERO 517.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 996, fecha

1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Victoria" según lo previene el artículo 23 del Reglamento 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Victoria," número 573, ubicada en la Municipalidad y Distrito de C. González, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á "La Chicago Consolidated Gold Mining Company."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial.—Número 84.—Abril 8 de 1897.

NUMERO 518.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel de Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 995, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Miguel," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Miguel," número 571, ubicada en la Municipalidad y Distrito de C. González, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á "La Chicago Consolidated Gold Mining Company."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

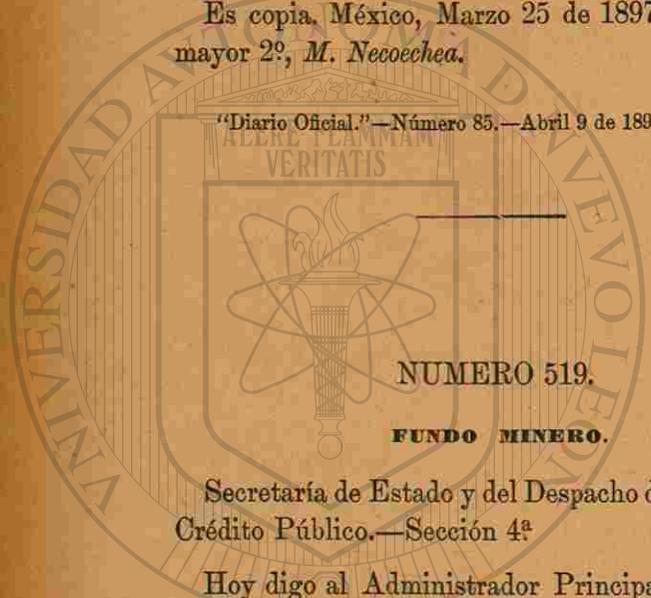
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 85.—Abril 9 de 1897.



NUMERO 519.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,008, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Fortuna,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Fortuna,” núm. 5,023, ubicada en la Municipalidad de

Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco Palacios y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 520

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,009, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "El Diamante," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Diamante," número 5,024, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Emilio M. Ortiz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 85.—Abril 9 de 1897

NUMERO 521.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 995, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Miguel," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Miguel," número 571, ubicada en la Municipalidad y Distrito de C. González, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á "La Chicago Consolidated Gold Mining Company."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 522.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,007, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Asturiana,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Asturiana,” número 5,022, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado

de Guanajuato, y perteneciente á Manuel Rubio y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: E. Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 523.

Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Tehuantepec y Salina Cruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado hoy al Sr. Jervas Jefferis para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda desempeñar las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Tehuantepec y Salina Cruz.

México, Abril 13 de 1897.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

NUMERO 524.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.
—México.

Francisco de P. Lemus, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Aurora número 77, respetuosamente expongo:

Que habiendo hecho una edición del Wals "Cuauhtemoc," (obra 42) del cual soy editor, y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el Código exige.

Libertad y Constitución. Morelia, Febrero 7 de 1897.—Francisco de P. Lemus.—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 7 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del Wals "Cuauhtemoc," obra 42), declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 9 de Febrero de 1897.—Baranda.—Rúbrica.—C. Francisco de P. Lemus.—Morelia.

Es copia. México, Febrero 9 de 1897.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 50.—Febrero 27 de 1897.

NUMERO 525.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Noticia mensual sobre mensajes telegráficos.

México, Enero 27 de 1897.

Como según lo estipulado en el II inciso del artículo 10 del Contrato de concesión de la Compañía del Cable Submarino, todos los mensajes que el Ejecutivo de la República envíe á los funcionarios residentes en el extranjero ó reciba de ellos, deben pasar libres de pago en las líneas de la Compañía, y como el importe de los mensajes que se envían á esta Secretaría queda satisfecho íntegro en el momento del depósito; en lo sucesivo se servirá vd. remitir mensualmente á esta Secretaría una noticia pormenorizada de los mensajes, número de palabras que contienen y precio pagado por ellos, que haya vd. dirigido á ella, para que por conducto de la de Comunicaciones se haga efectiva la devolución proporcional á que tiene derecho el Gobierno.

Reitero á vd. mi consideración.—*Mariscal.*—Sr...

“Diario Oficial.”—Número 44.—Febrero 20 de 1897.

NUMERO 526.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,011, fecha 1^o de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Nuevo Mundo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Nuevo Mundo,” núm. 5,026, ubicada en la [Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Manuel Díaz y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

NUMERO 525.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Noticia mensual sobre mensajes telegráficos.

México, Enero 27 de 1897.

Como según lo estipulado en el II inciso del artículo 10 del Contrato de concesión de la Compañía del Cable Submarino, todos los mensajes que el Ejecutivo de la República envíe á los funcionarios residentes en el extranjero ó reciba de ellos, deben pasar libres de pago en las líneas de la Compañía, y como el importe de los mensajes que se envían á esta Secretaría queda satisfecho íntegro en el momento del depósito; en lo sucesivo se servirá vd. remitir mensualmente á esta Secretaría una noticia pormenorizada de los mensajes, número de palabras que contienen y precio pagado por ellos, que haya vd. dirigido á ella, para que por conducto de la de Comunicaciones se haga efectiva la devolución proporcional á que tiene derecho el Gobierno.

Reitero á vd. mi consideración.—*Mariscal.*—Sr...

“Diario Oficial.”—Número 44.—Febrero 20 de 1897.

NUMERO 526.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,011, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Nuevo Mundo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Nuevo Mundo,” núm. 5,026, ubicada en la [Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Manuel Díaz y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

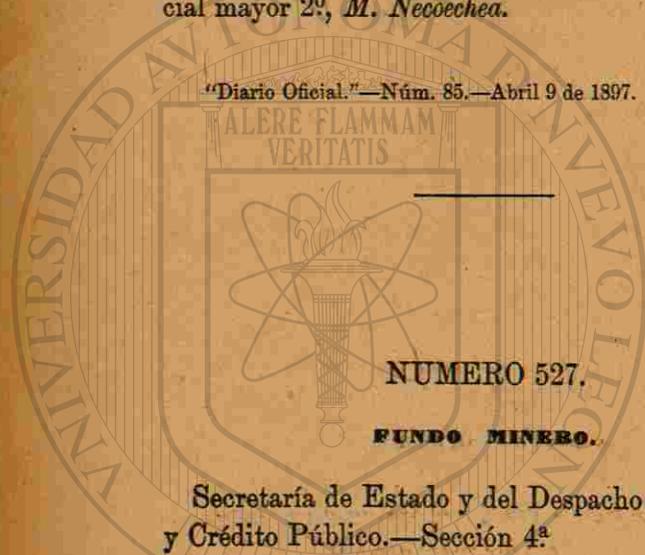
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 85.—Abril 9 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,012, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Dolores,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Dolores,” número 5,292, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Cornelio López.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 528.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,001, fecha

1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mano de Dios," según lo previene el art. 23 del Reglamento 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mano de Dios," número 5,025, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Feliciano Licéaga y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial.—Número 85 —Abril 9 de 1897

NUMERO 529.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel de Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,013, fecha 1º de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Isabel del Hormiguero," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Isabel del Hormiguero," número 5,447, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Anastasio Moya.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 530.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,018, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mediana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mediana," núm. 6,272, ubicada en la Municipalidad de

Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Adolfo Kasperwitz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 86.—Abril 10 de 1897.

NUMERO 531.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,019, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "La Luz," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Luz," número 6,792, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ladislao Díaz y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 86.—Abril 10 de 1897.

NUMERO 532.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,015, fecha 1º de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Animas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Animas" número 5,879, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á la Sra. Concepción Bolaños.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

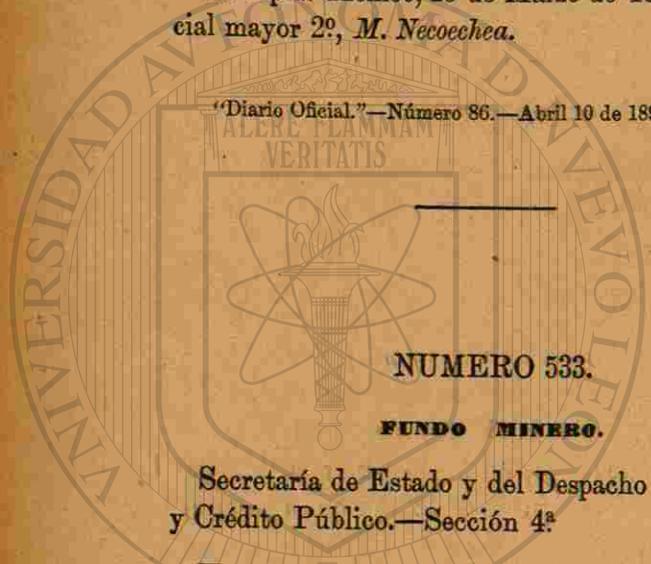
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 86.—Abril 10 de 1897.



NUMERO 533.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende :

“Se recibió el oficio de vd., número 1,021, fecha 1º de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Criollo,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Crio-

llo, número, 6,884, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Aurelio Debesa y socio.

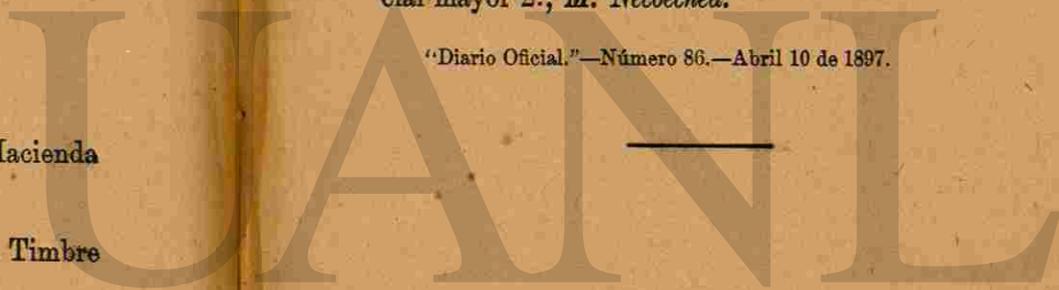
“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 86.—Abril 10 de 1897.



NUMERO 534.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 14 de Noviembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos

vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Lucano de la Vega, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Reforma," usa en los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en Culiacán, Estado de Sinaloa, en la calle del Comercio núm. 19, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 15 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. S. Diez de Bonilla.—Presente.

Es copia. México, 15 de Marzo de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 66.—Febrero 18 de 1897.

NUMERO 535.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.
—México.

Antonio Tato de la Fuente, Lorenzo R. Ochoa y Carlos Molina y Tagle, exclusivos propietarios de una imagen de Cristo, cuya reproducción deseamos poner fuera del alcance de otras personas por el perjuicio que se nos causaría,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde respecto de la imagen referida, de la cual acompañamos en fotografía los dos ejemplares correspondientes.

México, Febrero 13 de 1897.—*Lorenzo R. Ochoa*.—Rúbrica.—*A. Tato de la Fuente*.—Rúbrica.—*Carlos Molina y Tagle*.—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes., fecha 13 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de una imagen de Cristo, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 16 de Febrero de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—CC. Antonio Tato de la Fuente, Lorenzo R. Ochoa y Carlos Molina Tagle.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 16 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 536.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Ellio Spear y Frank Leander Middleton, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una maquinaria mejorada para la construcción de gazas sin costura y otros artículos de cuero, inventada por el Sr. Alonso Louis Sweet, quien la cedió á dichos señores, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada maquinaria.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—54.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Marzo de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,001, expedida á favor de los Sres. Ellio Spear y Frank Leander Middleton.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,001 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una maquinaria mejorada para la construcción de gazas sin costura y otros artículos de cuero, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 23 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Marzo 1897.”

México, Marzo 26 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 129. *M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 537.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Marzo 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Samuel N. Crowley y Fernando S. Wing, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de vinagre, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Marzo de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,001, expedida á favor de los Sres. Ellio Spear y Frank Leander Middleton.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,001 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una maquinaria mejorada para la construcción de gazas sin costura y otros artículos de cuero, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 23 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 26 Marzo 1897.”

México, Marzo 26 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 129. *M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 537.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Marzo 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Samuel N. Crowley y Fernando S. Wing, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de vinagre, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Días.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número I,002, expedida á favor de los Sres. Samuel N. Crowley y Fernando S. Wing.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,002 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de vinagre, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 25 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Marzo 1897."

México, Marzo 27 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 130.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 538.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 12 de Noviembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Lucano de la Vega, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Reforma," usa en los cigarros que elabora en su fábrica ubicada en Culiacán, Estado de Sinaloa, en la calle del Comercio núm. 19, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

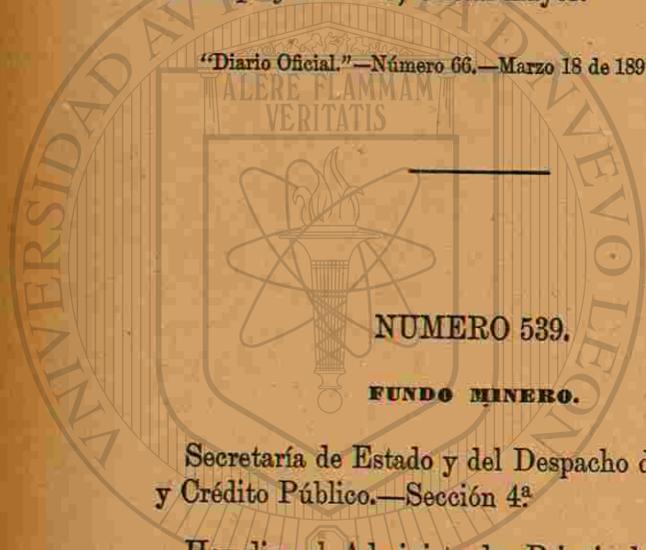
Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 15 de Marzo de

1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. S. Diez de Bonilla.—Presente.

Es copia. México, 15 de Marzo de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 66.—Marzo 18 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,014, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Cumbre,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La

Cumbre,” núm. 5,846, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Benjamín F. Bioins y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 86.—Abril 10 de 1897.

NUMERO 540.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel de Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,022, fecha 1º

de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Cuatro Naciones," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Cuatro Naciones," número 6,894, ubicada en la Municipalidad de Xichú, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Carlos Pizzini y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

Diario Oficial.—Número 86.—Abril 10 de 1897.

NUMERO 541.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 512, fecha 4 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Venerable," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Venerable," núm. 4,126, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Eduardo Galindo y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

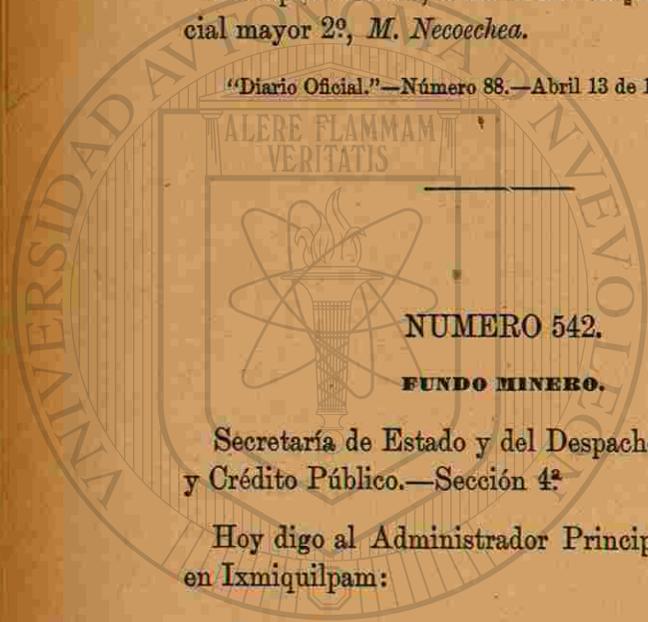
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 88.—Abril 13 de 1897.



NUMERO 542.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

“Se recibió el oficio de vd., número 511, fecha 4 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Fortuna,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Fortuna,” número 2,963, ubicada en la Municipalidad y

Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Antonio Terán.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 543.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 519, fecha 4 de Febrero último, en que informa que oportunamente

se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de El Carmen," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de El Carmen," núm. 7,256, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Jacala, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Compañía Minera de Jacala.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 544.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 515, fecha 4 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación N. del Niño," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación N. del Niño," número 5,789, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la Negociación Minera "El Niño." ®

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 545.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

“Se recibió el oficio de vd., número 514, fecha 4 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Letrero,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Letrero, número, 5,154, ubicada en la Municipalidad de Arenal, Distrito de Actopam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Tomás Hernández.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 546.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

“Se recibió el oficio de vd., número 513, fecha 4

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pascual," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pascual," número 4,937, ubicada en la Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á José Rosevear.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 88.—Abril 13 de 1897.

NUMERO 547.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El que suscribe, manifiesta ante vd., que siendo propietario exclusivo, por contratos y arreglos que he verificado con sus respectivos autores de las obras siguientes:

"Pequeña Geografía Histórica del Distrito Federal," por dos profesores. "Lecturas para las niñas mexicanas," libro tercero. "Curso gradual de lectura compuesto de las muy acreditadas obras de Abelardo Núñez y Carlos Yeves," por Manuel Pimentel, y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudiera hacer otra persona, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el pleno derecho de propiedad literaria que conforme á los artículos 1,139 y 1,253 del mismo Código, me corresponde respecto de las obras referidas, de cada una de las cuales acompaño los dos ejemplares que el propio Código exige.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—55.

México, Diciembre 28 de 1896.—*Gallegos Hermanos sucesor.*—Rúbrica.—C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 28 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

"Pequeña Geografía Histórica del Distrito Federal," por dos profesores. "Lecturas para las niñas mexicanas," libro tercero. "Curso gradual de lectura de las muy acreditadas obras de Abelardo Núñez y Carlos Yeves," por Manuel Pimentel; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 2 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.

—Rúbrica.—Sr. Gallegos Hermanos sucesor.—Presente.

Es copia. México, Enero 2 de 1897.—P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 548.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.
—México.

A. Wagner y Levien Sucesores, vecinos de esta Ciudad, en la 2ª Calle de San Francisco número 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de las siguientes piezas de música: Carlos Rolla, "Lagartija," Scho-

México, Diciembre 28 de 1896.—*Gallegos Hermanos sucesor.*—Rúbrica.—C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 28 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras siguientes:

"Pequeña Geografía Histórica del Distrito Federal," por dos profesores. "Lecturas para las niñas mexicanas," libro tercero. "Curso gradual de lectura de las muy acreditadas obras de Abelardo Núñez y Carlos Yeves," por Manuel Pimentel; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 2 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.

—Rúbrica.—Sr. Gallegos Hermanos sucesor.—Presente.

Es copia. México, Enero 2 de 1897.—P. el C. O. M., *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 51.—Marzo 1º de 1897.

NUMERO 548.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.
—México.

A. Wagner y Levien Sucesores, vecinos de esta Ciudad, en la 2ª Calle de San Francisco número 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de las siguientes piezas de música: Carlos Rolla, "Lagartija," Scho-

tisch popular; L. Huhn, "Margarita," Marcha cantada por Frégoli, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde respecto de las piezas de música referidas, de las cuales acompañamos lo dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 20 de Enero de 1897.—*A. Wagner y Levien Sucesores.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vdes., fecha 20 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las obras siguientes: Carlos Rolla, "Lagartija," Schotisch popular; y Huhn, "Margarita," Marcha cantada por Frégoli, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles re-

cibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Enero de 1897.—P. A. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sres. *A. Wagner y Levien Sucesores.*

Es copia. México, Enero 27 de 1897.—P. el C. O. *M., Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"*Diario Oficial.*"—Número 52.—Marzo 2 de 1897.

NUMERO 549.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorización que concede al Eje-

cutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Manuel Nicolás y Echanove, representante de la Empresa del ferrocarril de Guanajuato á Dolores Hidalgo, reformando el Contrato de 15 de Junio de 1896, por el cual se modificó el relativo á la concesión de dicho ferrocarril, aprobado por decreto de 24 de Mayo de 1893.

Artículo único. El artículo 6º del Contrato de concesión del ferrocarril de Guanajuato á Dolores Hidalgo, que había sido modificado por la fracción 1ª artículo 1º, del Contrato fecha 15 de Junio de 1896, quedará como sigue:

“Art. 6º Se asociará á cada una de las secciones de ingenieros que encargue el Concesionario de hacer los reconocimientos y trazos, un perito que nombrará la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. La remuneración de éste, no pasará de ciento cincuenta pesos cada mes y será pagada por el Concesionario por el tiempo que duren los trabajos, pudiendo comenzar éstos por el punto ó puntos que se crean más convenientes, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.”

México, Febrero veinte de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Mannel Nicolás y Echanove.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco C. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 53.—Marzo 3 de 1897.

NUMERO 550.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con esta fecha, y á solicitud del Sr. Don Celestino Escarza, se declara que conforme á la fracción II del art. 2º de la ley de extranjería y naturalización, de 28 de Mayo de 1886, el propio Sr. Escarza, conserva su nacionalidad española.

México, 13 de Marzo de 1897.—*M. Azpíroz.*—Oficial mayor.

NUMERO 551.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Régulo Fernández y Francisco Alonso, vecinos de Orizaba, del Estado de Veracruz, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos escrito y publicado una cartilla titulada "Tablas de reducciones y equivalencias del Sistema Métrico-Decimal," para uso de los comerciantes al menudeo, comprendiendo en las operaciones que constan en dicha cartilla, y hasta donde ha sido posible, al alcance de todas las inteligencias, las conversiones de precios, pesas y medidas del antiguo sistema al nuevo, y explicaciones claras y sencillas de éste, en lo que respecta á lo esencialmente necesario.

Y á fin de impedir la reproducción de la referida cartilla, sin nuestro permiso,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1,234 del Código Civil, que nos re-

servamos el derecho de propiedad literaria, para cuyo efecto adjuntamos á vd. dos ejemplares de la mencionada cartilla, esperando de su bondad se sirva ordenar se nos dé la constancia respectiva.

Orizaba, Enero 26 de 1897.—*R. Fernández.*—Rúbrica.—*F. Alonso.*—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 26 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de una cartilla titulada "Tablas de reducciones y equivalencias del Sistema Métrico-Decimal;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

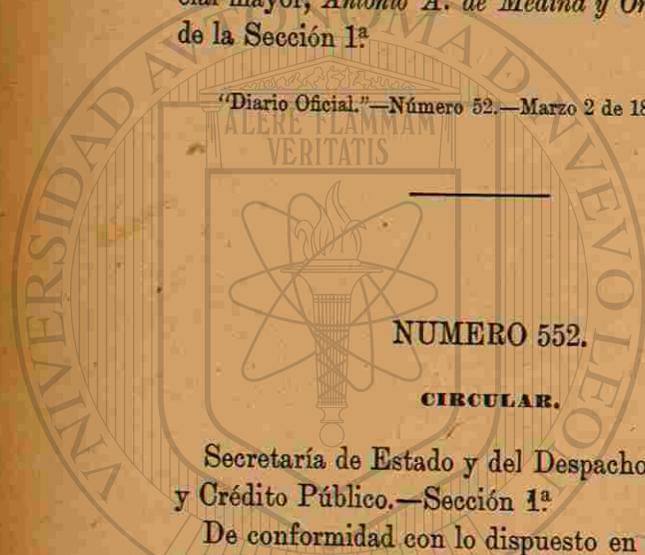
Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusádoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Enero de 1897.—P. a. del C. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—

Rúbrica.—CC. Régulo Fernández y Francisco Alonso.—Orizaba.

Es copia. México, Enero 27 de 1897.—P. el C. Oficial mayor, Antonio A. de Medina y Ormaechea, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Número 52.—Marzo 2 de 1897.



NUMERO 552.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza general de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina.

Adornos no especificados, de tela de seda encarrujada, con pasamanería de algodón..... Fracción 622. \$ 9.00 Kilo neto.

Alambre de cobre aislado para uso exclusivo de teléfono. Fracción 272. Exento.

Caballetes ó prensas de madera para sacar negativas fotográficas..... Fracción 793. \$ 0.05 Kilo legal.

Cartón-filtro preparado para forrar tubos y calderas..... Fracción 901. \$ 0.04 Kilo bruto.

Espejos con marco de celuloide, de más de 75 centímetros por lado..... Fracción 427. \$ 0.50 Kilo bruto.

Piloncillo..... Fracción 170. \$ 0.15 Kilo bruto.

Tierra de Fullz no especificada, para purificar sebo..... Fracción 376. Exenta.

México, Febrero 27 de 1897.—*Limantour.*—Al...

"Diario Oficial."—Número 53.—Marzo 3 de 1897.



NUMERO 553.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. José Fernández y Fernández, español, comerciante, residente en esta capital.

Al Sr. Francisco Morales Xenes, español, propietario, residente en esta capital.

Al Sr. Santos B. y Bustillo, español, propietario, residente en esta capital.

Al Sr. Luis Felipe Crespo y Beltranena, español, propietario, residente en esta capital.

Al Sr. Carlos Armetrong, norte americano, maquinista, residente en Pachuca, (Estado de Hidalgo).

Al Sr. Anselmo López, guatemalteco, comerciante, residente en Comitán, (Estado de Chiapas).

Al Sr. Luis Ling Wang, chino, cocinero, residente en Durango.

Al Sr. Macario Gálvez, guatemalteco agricultor, residente en Cacaohatan, (Estado de Chiapas).

México, Febrero 28 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 58.—Marzo 9 de 1897.

NUMERO 554.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula, lo siguiente:

“Con el oficio de vd. número 118, fecha 19 del actual, se recibió en esta Secretaría el escrito presentado por el Sr. José Shaube, devolviendo el título de la mina “El Malacate,” número 5,766, ubicada en la Municipalidad de Tapalpa, de ese Cantón y manifestando que renuncia los derechos de propiedad que le otorga aquel documento.”

Lo que tengo la honra de transcribir á vd. para los fines consiguientes remitiéneole el título citado; en el concepto de que ya se hace la publicación correspondiente en el *Diario Oficial*, para los efectos del art. 27 del Reglamento fecha 30 de Junio de 1892.

México, 24 de Febrero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Recretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 24 de Febrere de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 55.—Marzo 5 de 1897.

NUMERO 555.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Acapulco:

Con el oficio de vd. número 24 fechado el 25 próximo pasado Marzo, recibió esta Secretaría el título de la mina "El Molcajete," ubicada en la Municipalidad de Cutzmala, Estado de Guerrero; anotada en el Registro de la propiedad minera bajo el número 2,965 perteneciente al Sr. Manuel Romero, quien se desiste de la propiedad del fundo mencionado, por no poder continuar explotándolo.

Lo que tengo el honor de transcribir á vd. acompañándole el documento que se menciona.

Reitero á vd. mi atenta consideración.

México, Abril 1º de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 1º de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 85.—Abril 9 de 1897.

NUMERO 556.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 127, fecha 12 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Vizcaina," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Vizcaina," núm. 5,925, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Santurtun y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

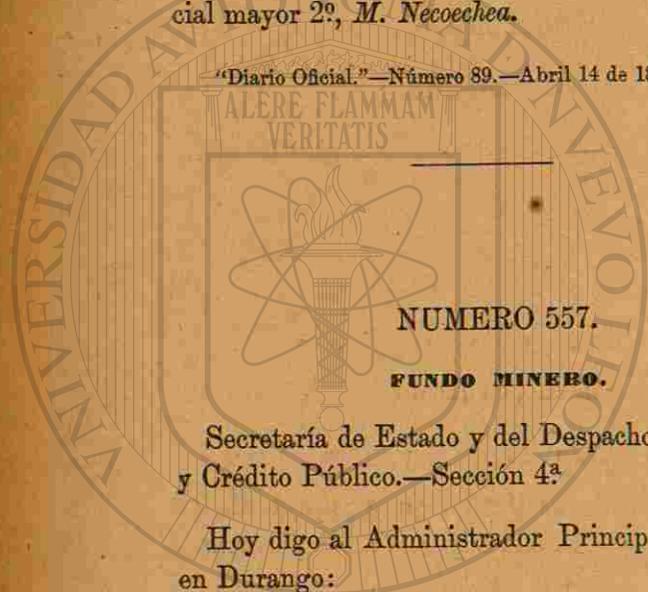
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 89.—Abril 14 de 1897.



NUMERO 557.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 126, fecha 12 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Manuel,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Manuel,” número 3,792, ubicada en la Municipalidad y

Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á José María de la Rocha.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 89.—Abril 14 de 1897.

NUMERO 558.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 50, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamen-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVIII.—56.

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa María," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa María," número 6,787, ubicada en la Municipalidad del Rosario, Distrito de Hidalgo del Parral, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Ildefonso Amparan y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 89.—Abril 14 de 1897.

NUMERO 559.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 48, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Nuestra Señora de Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Nuestra Señora de Guadalupe," número 4,695, ubicada en la Municipalidad de Santa Rosalía, Distrito de Camargo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Victoriano Gándara y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa María," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa María," número 6,787, ubicada en la Municipalidad del Rosario, Distrito de Hidalgo del Parral, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Ildefonso Amparan y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 89.—Abril 14 de 1897.

NUMERO 559.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 48, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Nuestra Señora de Guadalupe," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Nuestra Señora de Guadalupe," número 4,695, ubicada en la Municipalidad de Santa Rosalía, Distrito de Camargo, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Victoriano Gándara y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

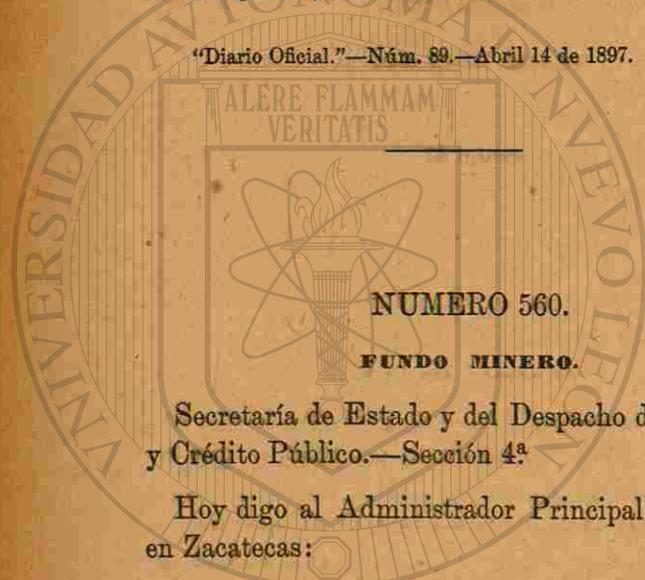
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 89.—Abril 14 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 107, fecha 3 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Reforma,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Reforma,” número 478, ubicada en la Municipalidad, Dis-

trito y Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Compañía “La Reforma.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 90.—Abril 15 de 1897.



NUMERO 561.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,071, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "La Luz," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Luz," núm. 3,948, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Margarito Esquivel.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial".—Núm. 90.—Abril 15 de 1897.

NUMERO 562.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 130, fecha 12 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Cayetana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Cayetana," número 6,912, ubicada en la Municipalidad de Tominil, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á N. Daniel y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

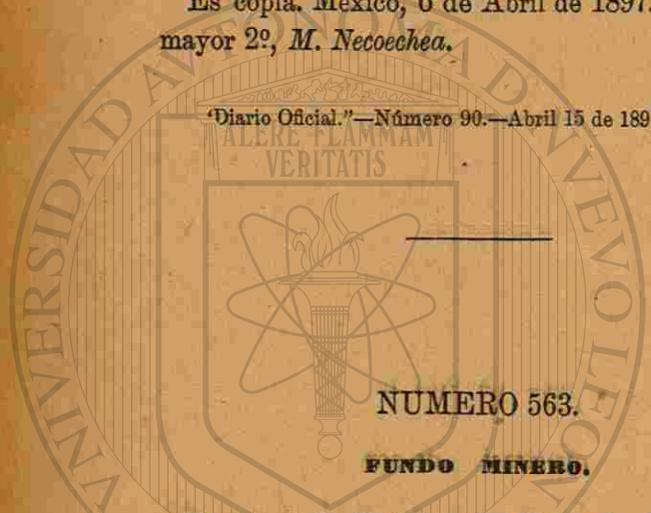
Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 90.—Abril 15 de 1897.



NUMERO 563.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 129, fecha 12 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Casualidad,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Casualidad,” número 6,911, ubicada en la Municipalidad de Guanaceví, Distrito de Papasquiario, del Estado de Durango, y perteneciente á Hilario Lozoya.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 90.—Abril 15 de 1897.

NUMERO 564.

MARCA DE FABRICA. ®

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su oficio fechado el 14 de Febrero de 1896, y en atención á

que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Gautier Frères, sus representados, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el aguardiente llamado "Cognac de cinco ceros," que elaboran en su fábrica ubicada en Aigre, Departamento de la Charente, Francia, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 12 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Joaquín Passemard.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 66.—Marzo 18 de 1897.

NUMERO 565.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Marcos Alegre y Manuel Caamaño, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una bebida espumosa que denominan "Pari-Ale," compuesta de anís estrella, gengibre, ácido tártrico, etc., asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada bebida.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 989, expedida á favor de los Sres. Marcos Alegre y Manuel Caamaño.

Queda registrada esta Patente bajo el número 989, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una bebida espumosa que denominan "Pari-Ale," compuesta de anís estrella, gengibre, ácido tártrico, etc., por el que se les ha concedido privilegio.

México, 2 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Marzo 1897."

México, Marzo 4 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 117.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. [México, Marzo 8 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Matzo 24 de 1897.

NUMERO 566.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ruperto Jaspeado, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unos aisladores económicos para teléfonos y telégrafos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados aisladores.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 986, expedida á favor del Sr. Ruperto Jaspeado.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 986 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos aisladores económicos para teléfonos y telégrafos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Marzo 1897."

México, Marzo 4 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 114. — *M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

NUMERO 567.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y los Sres. R. Marín y Compañía, Concesionarios del Ferrocarril de Toluca á Iguala, reformando el Contrato de concesión relativo, aprobado por Decreto de 17 de Diciembre de 1896.

Artículo único. Se reforma el artículo 1º del contrato aprobado por Decreto de 17 de Diciembre de 1896, relativo á la construcción de un ferrocarril en-

tre los Estados de México y Guerrero quedando dicho artículo en los siguientes términos:

“Art. 1º Se autoriza á los Sres. R. Marín y Compañía, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera, un ferrocarril entre los Estados de México y Guerrero, que partiendo de la Capital del primero de dichos Estados y pasando por los minerales de Temascaltepec, Sultepec, Zacualpan y Taxco, termine en Iguala, del Estado de Guerrero, donde se unirá al ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico.”

“Quedan igualmente autorizados los Sres. R. Marín y Compañía, para construir un ramal, que partiendo del punto más conveniente de la línea principal y pasando por Tejupilco termine en Huetamo, Estado de Michoacán, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.”

“México, Febrero veintidós de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.*—*R. Marín y Compañía.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco C. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 22 de 1897.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial”.—Número 53.—Marzo 3 de 1897.

NUMERO 568.

Vicecónsul de la Gran Bretaña en Coahuila de Zaragoza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, ha sido autorizado por esta Secretaría el Sr. Thomas Gemmill, para ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Coahuila de Zaragoza, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Abril 8 de 1897.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”.—Núm. 89.—Abril 14 de 1897.

NUMERO 569.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 128, fecha 12 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Capomal,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Capomal” núm. 6,152, ubicada en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Distrito y Estado de Durango, y perteneciente á José Urguhart y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 90.—Abril 15 de 1897.

NUMERO 570.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., número 2,418, fecha 13 de Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina sin nombre, según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

NUMERO 569.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 128, fecha 12
de Marzo próximo pasado, en que informa que oportu-
namente se hizo la citación de acreedores de la mina
“El Capomal,” según lo previene el art. 23 del Regla-
mento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho
trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente
al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina “El
Capomal” núm. 6,152, ubicada en la Municipalidad
de Pueblo Nuevo, Distrito y Estado de Durango, y
perteneciente á José Urguhart y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario
de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Ofi-
cial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 90.—Abril 15 de 1897.

NUMERO 570.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd., número 2,418, fecha
13 de Enero último, en que informa que oportunamen-
te se hizo la citación de acreedores de la mina sin
nombre, según lo previene el artículo 23 del Regla-
mento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho
trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondien-
te al primero y segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina sin nombre, número 4,474, ubicada en la Municipalidad de Chiconguiaco, Distrito de Jalapa, del Estado de Veracruz, y perteneciente á L. Cabañas y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 90.—Abril 15 de 1897.

NUMERO 571.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alejandro H. Wright, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un filtro mecánico de bagazo para el jugo de la caña de azúcar, para los siropes ó meladuras y para la miel, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado filtro. ®

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 987, expedida á favor del Sr. Alejandro H. Wright.

Queda registrada esta Patente bajo el número 987, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicado de la descripción y de los dibujos de un filtro mecánico de bagazo para el jugo de la caña de azúcar, para los siropes ó meladuras y para la miel, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Marzo 1897."

México, Marzo 4 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 115.—*M. Aepíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 8 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

NUMERO 572.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Bernard Granville, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en máquinas de escribir, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 988, expedida á favor del Sr. Bernard Granville.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 988 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en máquinas de escribir, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Marzo 1897."

México, Marzo 4 de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 116. — *M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 71.—Marzo 24 de 1897.

NUMERO 573.

MARCA DE FABRICA.

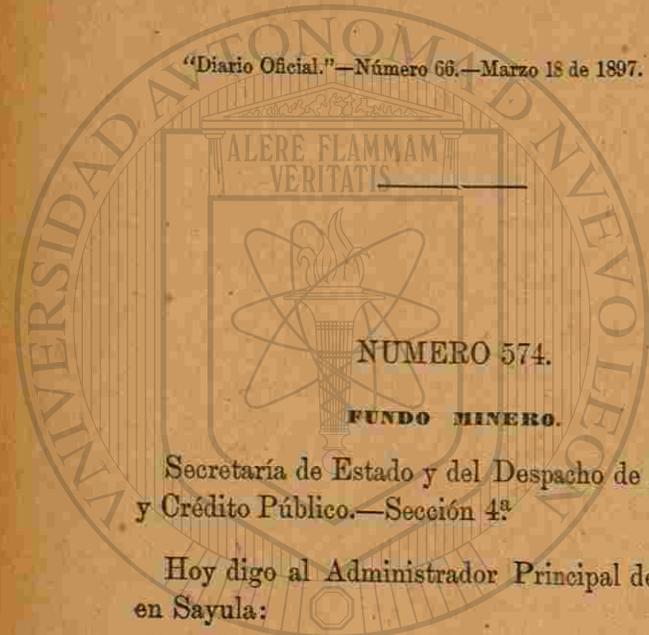
Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursó fechado el 14 de Febrero de 1896, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Gautier Frères, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en su aguardiente denominado "Cognac tres ciervos," que elaboran en su fábrica ubicada en Aigre, Departamento de la Charente, Francia, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes. Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocursó, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría. ®

Libertad y Constitución. México, 12 de Marzo de 1897.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Lic. Joaquín Passemard.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 66.—Marzo 18 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd., número 127, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 5,980, ubicada en la Municipalidad de

Mascota, Distrito de Mascota, del Estado de Jalisco, y perteneciente á Marcelino Arredondo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Nuñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 92.—Abril 17 de 1897.

NUMERO 575.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Sayula:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 124, fecha 15 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "La Trinidad," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Trinidad," número 6,498, ubicada en la Municipalidad de Tenamastlán, Distrito de Autlán, del Estado de Jalisco, y perteneciente á José María Flores y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 92.—Abril 17 de 1897.

NUMERO 576.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,085, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Francia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Francia," número 6,771, ubicada en la Municipalidad de Peñón Blanco, Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á George C. Sivank y socio.

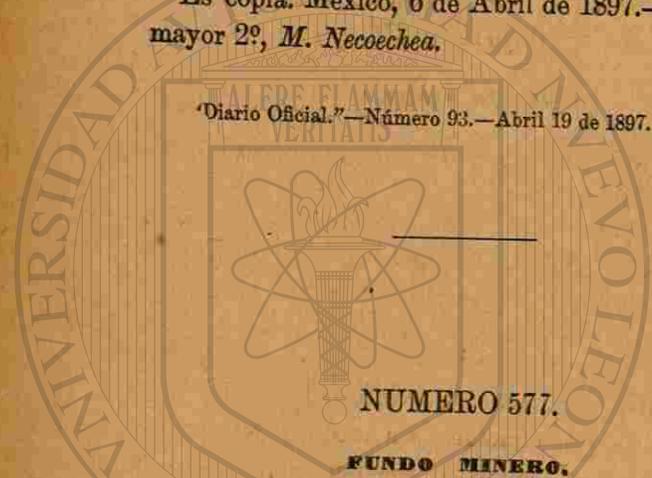
"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.



Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,074, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Vicente," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Vicente," número 5,322, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á Víctor Elizondo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

NUMERO 578.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd., número 1,080, fecha 12

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Ernesto," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Ernesto," número 6,317, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Andrés Ferreyro.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

INDICE CRONOLOGICO

DE LAS

Leyes, Decretos y Providencias que contiene el tomo LXVIII.

SEPTIEMBRE DE 1896.

	PÁGS.
Septiembre 4 —Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa la Corporación "Colts Patent Fine Arms Manufacturing Company".....	64
" 10.—Declaración de propiedad literaria á favor de los Sres. F. Barroso Hermano y Compañía.....	20
" 17.—Patente de privilegio en favor de los Sres. J. Díaz Prieto y H. Stender.....	13
" 17.—Patente de privilegio en favor del Señor Frank Wright.	15
" 17.—Patente de privilegio á favor del Sr. J. Pohlig.....	23
" 18 —Declaración de propiedad literaria.—Tomo LXVIII.—1.	

de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Ernesto," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Ernesto," número 6,317, ubicada en la Municipalidad y Distrito de San Juan de Guadalupe, del Estado de Durango, y perteneciente á Andrés Ferreyro.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 93.—Abril 19 de 1897.

INDICE CRONOLOGICO

DE LAS

Leyes, Decretos y Providencias que contiene el tomo LXVIII.

SEPTIEMBRE DE 1896.

	PÁGS.
Septiembre 4 —Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa la Corporación "Colts Patent Fine Arms Manufacturing Company".....	64
" 10.—Declaración de propiedad literaria á favor de los Sres. F. Barroso Hermano y Compañía.....	20
" 17.—Patente de privilegio en favor de los Sres. J. Díaz Prieto y H. Stender.....	13
" 17.—Patente de privilegio en favor del Señor Frank Wright.	15
" 17.—Patente de privilegio á favor del Sr. J. Pohlig.....	23
" 18 —Declaración de propiedad literaria.—Tomo LXVIII.—1.	

teraria á favor de los Sres. F. Barroso Hermano y Compañía.....	21
Septiembre 25.—Marca de fábrica: propiedad de la que usa el Señor Antonio Basagoiti. Declaración de propiedad.....	17
” 25.—Marca de fábrica: declaración de propiedad en favor del Sr. Antonio Basagoiti.....	18
” 25.—Marca de fábrica: declaración de propiedad en favor del Sr. Enrique Hernández y Ortiz.....	19
” 26.—Declaración de propiedad literaria á favor del Sr. José Ignacio Mendoza y Cortés..	28
” 26.—Patente de privilegio en favor del Sr. Casimir Wurster....	9
” 26.—Patente de privilegio á favor del Sr. George Belle Jonex..	32
” 26.—Patente de privilegio á favor de los Sres. J. Emil Lawrence Oppermann.....	34
” 26.—Patente de privilegio á favor del Sr. Siegfried Silberbeg..	36
” 26.—Declaración de propiedad li-	

teraria á favor de los Sres. Jhon H. Coinyn y Jhon H. Greaves	39
Septiembre 26.—Declaración de propiedad literaria á favor de Jesús Ignacio Méndoza y Cortés.....	43
” 26.—Patente de privilegio á favor de los Sres. J. Emil Lawrence Oppermann, Ewal Fischer y Carl F. J. Oppermann	68
” 29.—Marca de fábrica. Propiedad de la que usan el Sr. J. A. Aceves.....	38
” 29.—Patente de privilegio á favor del Sr. Thomas Florian Krajewski.....	41
” 30.—Circular relativa á las mercancías cuya asimilación fué aprobada por la Secretaría de Hacienda en el mes de Septiembre.....	7
Octubre 1º.—Marca de fábricas: Se declara la propiedad de la que usa el Sr. Domingo Duruty.....	25
” 3.—Patente de privilegio á favor del Sr. Charles John Yarnold..	57
” 3.—Patente de privilegio á favor del Sr. Carlos Lanau.....	59

	PÁGS.
Octubre 3.—Patente de privilegio á favor del Sr. Charles John Yarnold..	69
” 3.—Patente de privilegio á favor del Sr. Carlos Lanaux.....	71
” 6.—Circular relativa á información de policía marítima.....	5
” 6.—Declaración de propiedad literaria en favor de Sebastián López.....	45
” 7.—Decreto concediendo licencia al C. Presidente de la República para aceptar el “Gran Cardón de la Orden de Leopoldo,” (Secretaría de Relaciones)..	26
” 8.—Agente Consular de los Estados Unidos de América en Puebla: Se autoriza al Sr. William S. Jameson para que ejerza esas funciones.....	66
” 8.—Decreto declarando Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al C. General Don Porfirio Díaz....	79
” 9.—Autorización al Señor Offley y Crewe Read, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en	

	PÁGS.
Ensenada de Todos Santos D. C.....	96
Octubre 10.—Declaración de propiedad literaria á favor del Sr. Manuel Mirus.....	30
” 10.—Circular aclarando las dudas en que deben ponerse las antefirmas en los telegramas que se dirigen entre Jefes, Oficiales y Autoridades Militares (Secretaría de Guerra).....	50
” 10.—Circular relativa á la manera de comunicar órdenes, dadas por la Secretaría de Guerra, á las tropas que pertenezcan á una Zona, Comandancia Militar ó Jefatura de Armas.....	51
” 12.—Marca de fábrica asegurada á los Sres. Jesús Almada y Hnos.	47
” 12.—Decreto autorizando á los Gobiernos de Guanajuato, Aguascalientes y Veracruz, la importación libre de derechos de cierta cantidad de maíz para el consumo de los mismos.....	61
” 12.—Derechos de importación: se	

	dispensa á los Sres. O. Molina y C ^a , de Mérida, del 50 por ciento, que causó el maíz extranjero que importaron por ese puerto en el mes de Mayo.	73
Octubre 13.	—Marca de fábrica asegurada á favor de López Valdés y C ^a .	49
" 13.	—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. H. W. Howe y W. H. Keller.	55
" 13.	—Fundo minero "La Victoria:" se declara su pérdida.	92
" 13.	—Fundo minero "La Esmeralda:" lo pierde el Sr. Sergio J. Arenas.	93
" 13.	—Fundo minero "El Encino:" lo pierde el Sr. Agapito Carmona y socio.	94
" 13.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Agustín de la Rosa.	97
" 13.	—Fundo minero "Ampliación de la Ascensión:" lo pierden los Sres. José Montaña y socios.	99
" 13.	—Fundo minero "La Ascensión:" lo pierden los Sres. Juan A. Montaña y socios.	100

Octubre 14.	—Decreto autorizando al Ejecutivo de la Unión para invertir \$10,000 en auxiliar á las familias, víctimas de las inundaciones de Sinaloa.	85
" 16.	—Licencia concedida á los ciudadanos que se expresan, para que acepten las condecoraciones que se mencionan.	63
" 16.	—Decreto concediendo licencia al C. Ingeniero D. Manuel Fernández Leal, para que acepte la condecoración de la "Orden de Primera clase del Tesor Sacré".	74
" 17.	—Decreto concediendo licencia al C. Enrique d'Oleire, para que acepte el nombramiento de Cónsul de la República de Guatemala, residente en Veracruz.	86
" 21.	—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa la Sociedad denominada "Jhon Dewhurst".	53
" 21.	—Marca de fábrica: se asegura la	

propiedad de la que usan los Sres. Pesquera Sucesores...	54
Octubre 21.—Declaración de propiedad literaria á favor del Sr. Leopoldo Batres.....	81
„ 21.—Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara: su exequátur.....	118
„ 22.—Decreto concediendo licencia al C. Santiago Moorkens, para que pueda aceptar el cargo de Vicecónsul de la Nación Hawagüana, residente en Ensenada de Todos Santos....	139
„ 26.—Declaración de propiedad literaria á favor del Sr. Lic. Juan N. Cordero.....	76
„ 26.—Decreto concediendo licencia al C. Presidente de la República para que pueda aceptar la “Gran Cruz de la Orden del Aguila Roja.”.....	101
„ 26.—Decreto concediendo licencia á los CC. Ignacio Mariscal y José Yves Limantour, Srios. de Relaciones y Hacienda respectivamente, para que pue-	

dan aceptar la Condecoración de la “Orden de la Corona Real Prusiana.....	116
Octubre 27.—Patente de privilegio en favor de la “Economical Refrigerating Company.”.....	11
„ 27.—Marca de fábrica: declaración de la propiedad de la que usan los Sres. J. Abaunza y C ^a ..	78
„ 27.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Alfred Ropp..	160
„ 30.—Declaración de propiedad literaria, cuyos derechos se reservan los Sres. J. Ballesteros y C ^a	156
„ 30.—Patente de privilegio á favor del Sr. D. Carlos Luna.....	162
„ 30.—Patente de privilegio á favor del Sr. Don Abraham Cruz.	172
„ 31.—Asimilación de mercancías hechas por la Secretaría de Hacienda, en el mes que termina, para los efectos de la Tarifa del Arancel.....	174
Noviembre 3.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Juan F. Molina Solís.....	361
„ 4.—Declaración de propiedad li-	

	teraria en favor de los Sres. Federico Cázares y Rendón.....	144
Noviembre 4.	—Declaración de propiedad artística, en favor del Sr. José L. Revuelta.....	146
„ 4.	—Ferrocarril que partiendo de la ciudad de Misantla, termine en la Estación de Rinconada del Ferrocarril Interoceánico: aprobación del Contrato.....	205
„ 4.	—Declaración de propiedad artística en favor del Sr. José L. Revuelta.....	363
„ 4.	—Declaración de propiedad artística en favor del Sr. José L. Revuelta.....	370
„ 5.	—Cónsul de Bélgica en esta capital: su exequátur.....	140
„ 7.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Jesús Díaz de León.....	368
„ 9.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Raoul Mille.....	387
„ 9.	—Declaración de propiedad li-	

	teraria en favor de los Señores Gustavo y Raoul Mille, en representación, de la Sra. Viuda de Carlos Bouret.....	395
Noviembre 10.	—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. James Henry Morley.....	83
„ 12.	—Marca de fábrica expedida á favor de los Sres. Emilio Cuenca y C ^a	142
„ 13.	—Decreto aprobando el uso que hizo el Ejecutivo de la facultad otorgada por la Ley de 4 de Junio de 94, para reformar ó rescindir contratos vigentes de ferrocarriles y obras en los Puertos.....	190
„ 14.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Rafael A. de la Peña en representación de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real Española.....	393
„ 16.	—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Jhon S. Mc Aathur.....	88

Noviembre 16.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Salomón Berditschewsky Apostoloff.....	90
„ 16.—Patente de privilegio á favor del Sr. Antonio del Río.....	103
„ 16.—Fundo minero “Providencia:” lo pierde Daniel Pérez.....	109
„ 16.—Fundo minero “Corazón de María:” lo pierde la Compañía Restauradora de Boza.....	110
„ 16.—Fundo minero “La Clemente:” lo pierde el Sr. Arturo L. Doriga.....	111
„ 18.—Fundo minero “El Pilar:” lo pierde Víctor García.....	121
„ 16.—Fundo minero “Napoleón:” lo pierde Juan Perhbaker.....	122
„ 16.—Fundo minero “Extensión de la Piedad:” lo pierde el Sr. Williams J. Kockran.....	123
„ 16.—Fundo minero “Sacramento:” lo pierde el Sr. Dionisio López.....	125

Noviembre 16.—Fundo minero “La Gendarmería:” lo pierde el C. Amador Cárdenas.....	127
„ 16.—Fundo minero “Jesús María y José:” lo pierden Enrique Barrenechea y socios.....	130
„ 16.—Fundo minero “La Unión:” lo pierden Francisco Rodríguez Acuña y socios... ..	131
„ 16.—Fundo minero “Corazón de Jesús:” lo pierde la Compañía Restauradora de Bonanza.....	133
„ 16.—Fundo minero “Guadalupe de la Unión,” lo pierde Juan Villafuerte.....	135
„ 16.—Patente de privilegio á favor del Sr. Antonio del Río..	137
„ 16.—Decreto señalando la remuneración que deben tener anualmente, el Presidente de la República y Secretarios de Estado.....	141
„ 16.—Fundo minero “Dolores:” lo pierde Jorge Carmona..	148
„ 16.—Fundo minero “San Anto-	

	—
nio: lo pierde Alejandro R. Shepherd.....	149
Noviembre 16.—Fundo minero "La Esmeralda:" lo pierden los Sres. Rafael Salazar y socios...	150
" 16.—Fundo minero "El Tiro:" lo pierde el Sr. Alfredo Oest.....	152
" 16.—Fundo minero "San Francisco:" lo pierde Alejandro R. Shepherd.....	153
" 16.—Fundo minero "San Navor:" lo pierde el Sr Alejandro R. Shepherd.....	154
" 16.—Fundo minero "La Guadalupe:" lo pierde Felipe Alvarez Lara.....	164
" 16.—Fundo minero "El Refugio:" lo pierden Manuel Ronquillo y socios.....	165
" 16.—Fundo minero "San José:" lo pierde Alejandro R. Shepherd.....	166
" 16.—Fundo minero "Patrocinio:" lo pierde Alejandro R. Shepherd.....	168
" 16.—Fundo minero "San Miguel	

	—
de los Palacios:" lo pierde Felipe Alvarez Lara.....	170
Noviembre 16.—Fundo minero "Fernández del Castillo:" lo pierde Felipe Alvarez Lara.....	177
" 16.—Fundo minero "San Antonio:" lo pierde Alejandro R. Shepherd.....	178
" 16.—Fundo minero "La Troja:" lo pierden Nemesio Meijueiro y socios.....	179
" 16.—Fundo minero "San Pablo:" lo pierde Felipe Alvarez Lara.....	181
" 16.—Fundo minero "Anahuac:" lo pierde la Negociación minera "La Alianza.".....	182
" 16.—Fundo minero "Cruz:" lo pierde Juan N. Soto.....	183
" 16.—Autorización al Ejército para que pueda reformar ó rescindir contratos de Ferrocarriles, obras en los puertos y Líneas de navegación.....	192
" 16.—Fundo minero "La Concepción:" pierde su propiedad, Francisco García Rojas..	195

Noviembre 16.—Fundo minero "Ampliacion de Providencia:" lo pierde Jorge de la Rosa B.....	196
" 16.—Fundo minero "San Felipe de Jesús," lo pierden José Valdés y socio.....	197
" 16.—Fundo minero "Faro:" lo pierde la Negociación minera "La Parísima.....	201
" 16.—Fundo minero "Remedios:" lo pierden los Sres. Cruz Diaz de León y Sucesores.	202
" 16.—Fundo minero "Guadalupe:" lo pierde Hilario P. Guerrero.....	203
" 16.—Fundo minero "Oriental:" lo pierden los Sres. Antonio Gómez Castellanos y socios.....	208
" 16.—Fundo minero "Quitlahuatzin:" lo pierde Amelio Esparza.....	209
" 16.—Fundo minero "Los Santos Reyes:" lo pierden Refugio Maldonado y socios.....	210
" 16.—Fundo minero "Patrocinio del Oro:" lo pierden Anasio Villalpando y socios...	212

Noviembre 16.—Fundo minero "San Rafael:" lo pierde Juan Francisco Padilla.....	213
" 16.—Fundo minero "Reina:" lo pierde Leopoldo Viadero..	214
" 16.—Fundo minero "Trinidad:" lo pierden Policarpo Domínguez y socio.....	216
" 16.—Fundo minero "San Pablo:" lo pierde Eliseo Sandoval.	217
" 16.—Fundo minero "Hoyera:" lo pierde Francisco Medina Barrón.....	218
" 16.—Fundo minero "Ampliación de Tres Marías:" lo pierde Antonio H. Félix.....	220
" 16.—Fundo minero "Ampliación de San Miguel:" lo pierde Manuel Orozco.....	221
" 16.—Fundo minero "La Luz:" lo pierden Policarpo Domínguez y socios.....	226
" 16.—Fundo minero "Tercer prodigio:" lo pierden Julián Torres y socio.....	227
" 16.—Fundo minero "San Expedito:" lo pierde Jesús Bocanegra.....	228

Noviembre 16.—Fundo minero "San Antonio del Vergel:" lo pierde Ismael Delgado.....	230
" 16.—Fundo minero "Ampliación de la Oriental:" lo pierden Francisco Ledezma y socio.....	231
" 16.—Fundo minero "Placeres de Oro:" lo pierde Pioquinto Arellano.....	233
" 16.—Fundo minero "Panadera:" lo pierde Pedro J. Maffarrate.....	234
" 16.—Fundo minero "La Amazona:" lo pierde Antonio Moreno.....	235
" 16.—Fundo minero "El Tigre:" lo pierde Luis M. de Yesí... ..	237
" 16.—Fundo minero "Cata Negro:" lo pierde la Compañía minera "La Alianza".....	238
" 16.—Fundo minero "San Luis:" lo pierde Angel Alvarez.. ..	239
" 16.—Fundo minero "Juan de Dios:" lo pierde Adolfo Oldoerp.....	241
" 16.—Fundo minero "Oriente:" lo pierde Agustín Catarecha.	242

Noviembre 16.—Fundo minero "Orión:" lo pierde Agustín Catarecha.	243
" 16.—Fundo minero "Santo Niño de los Atribulados:" lo pierden Eligio y J. Merced Gutiérrez.....	245
" 16.—Fundo minero "El Nivel:" lo pierde Adolfo Oldoerp... ..	246
" 16.—Fundo minero "Espíritu Santo:" lo pierde Rosalío Anguiand.....	247
" 16.—Fundo minero "San Rafael de la Plata:" lo pierde José Anozonrrutia.....	249
" 16.—Fundo minero "Demasías:" lo pierde Luis Uthink.....	250
" 16.—Fundo minero "Dolores:" lo pierde Antonio C. Molina.	252
" 16.—Fundo minero "La Soledad:" lo pierde Estanislao Estrada.....	253
" 16.—Fundo minero "La Florida:" lo pierden Antonio Sánchez y socio.....	254
" 16.—Fundo minero "Santa Rita de Casia:" lo pierde Pedro Sumarán.....	256

Noviembre 16.—Fundo minero "Juan de Dios:" lo pierde Adolfo Odoerp.....	257
" 16.—Fundo minero "La Perla:" lo pierde Manuel Martínez..	259
" 16.—Fundo minero "La Merced:" lo pierde Manuel Martínez.....	260
" 16.—Fundo minero "Ampliación de San Luis:" lo pierde Felipe Gómez del Campo.....	261
" 16.—Fundo minero "La Ascensión:" lo pierden Cenobio y Serapio González.....	263
" 16.—Fundo minero "La Unión:" lo pierde Jerónimo Híjar..	264
" 16.—Fundo minero "La Caña:" lo pierde Jerónimo Híjar....	265
" 16.—Fundo minero "El Tepeyac:" lo pierde Marcial Huerta..	274
" 16.—Fundo minero "San Luis:" lo pierde Mariano Amozurrutia.....	275
" 16.—Fundo minero "El León:" lo pierde Francisco A. de Llerena.....	276

Noviembre 16.—Fundo minero "El Porvenir:" lo pierde Francisco A. Llerena.....	278
" 16.—Fundo minero "La Linterna:" lo pierden Baltazar L. Pineda y socios.....	279
" 16.—Fundo minero "Amaltea:" lo pierden Abraham Cruz y socios.....	282
" 16.—Fundo minero "La Linterna:" pierden su propiedad Baltazar Pineda y socios..	292
" 16.—Fundo minero "El Porvenir:" pierde su propiedad Francisco A. Llerena.....	294
" 17.—Declaración de propiedad artística y literaria en favor del Sr. Rafael Guadalajara.....	389
" 18.—Fundo minero "El Refugio:" lo pierde Juan Palacios...	126
" 18.—Fundo minero "Hidalgo," en el Municipio de Ahualulco, Jalisco: lo pierde Benjamín Prince.....	129
" 18.—Fundo minero "San Nicolás:" lo pierden Baltazar Castañeda y socios.....	134

Noviembre 18.—Declaración de propiedad artística en favor del Señor Francisco M. Ortiz.....	419
„ 19.—Declaración de propiedad literaria en favor del Señor Federico Santur.....	535
„ 20.—Decreto derogando en parte el de 28 de Mayo de 1875: Secretaría de Justicia....	193
„ 23.—Marca de fábrica “La Perla Mexicana” en favor de los Sres. S. de la Fuente Sucesores.....	185
„ 23.—Marca de fábrica: se declaran los derechos de propiedad para la que usan los Sres. Axel Pettertson y C ^a	189
„ 24.—Se reforma el contrato promulgado en 20 de Noviembre de 95, para aprovechamiento de aguas.....	199
„ 25.—Marca de fábrica “Kola-Quina” en favor del Sr. Francisco Bustillos.....	186
„ 25.—Marca de fábrica “El Guerrillero” en favor del Sr. Ramón P. García.....	187

Noviembre 26.—Patente de privilegio á favor del Sr. Cassius Marión Carr.....	105
„ 26.—Patente de privilegio á favor de los Sres. Warren Cole (jr.) y James Cramford Woodward.....	107
„ 26.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle.....	113
„ 26.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Manuel y Leonardo Fortuño....	119
„ 26.—Marca de fábrica: propiedad de la que usa el Sr. David Lister.....	206
„ 26.—Presupuestos de egresos: se amplían en las cantidades que se expresan, las asignaciones de los Ramos de Instrucción Pública, Comunicaciones y Guerra....	222
„ 27.—Maíz que se introduzca á la República en el mes de Diciembre de 96: decreto concediendo que sólo paguen	

	70 centavos por cada 100 kilos que se introduzcan..	158
Noviembre 27.	—Fundo minero "El Americano:" lo pierde la Compañía "La Americana".....	283
" 27.	—Fundo minero "Soledad:" lo pierde la Compañía "La Soledad.".....	284
" 27.	—Fundo minero "Santa Fe de Nuevo León:" lo pierde Rutilio Reinoso.....	286
" 27.	—Fundo minero "San Carlos:" lo pierde Samuel D. Kinght.	295
" 27.	—Fundo minero "La Restauradora:" pierde su propiedad Agustín Fardy.....	296
" 27.	—Fundo minero "San Ignacio:" lo pierde Agustín Tardy.....	298
" 27.	—Fundo minero "El Retajo:" pierde su propiedad Agustín Tardy.....	299
" 27.	—Fundo minero "La Joya:" pierde su propiedad Agustín Tardy.....	300
" 27.	—Fundo minero "Tres Señores:" lo pierden José María Godo y socios.....	311

Movimiento 27.	—Fundo minero "El Refugio:" lo pierden Hilario Alemán y socios.....	312
" 27.	—Fundo minero "Calabrote:" lo pierden Hilario Alemán y socios.....	313
" 27.	—Fundo minero "La Desparramada:" lo pierden Hilario Alemán y socios.....	315
" 27.	—Fundo minero "Santa Teresita:" lo pierde Francisco Castro.....	316
" 27.	—Fundo minero "La Duraznilla:" lo pierde Ramón Sánchez.....	317
" 27.	—Fundo minero "El Misterio:" lo pierde Luis K. Freeze y socios.....	319
" 27.	—Fundo minero "Las Palmas:" lo pierden Emeterio Hernández y socios.....	320
" 27.	—Fundo minero "Criadero del Picacho:" lo pierde Aurelio Bueno.....	321
" 27.	—Fundo minero "La Plata:" lo pierde Santos Pérez....	328

	PÁGS.
Noviembre 27.—Fundo minero "El Peñasco:" lo pierde Aurelio Bueno..	329
" 27.—Fundo minero "La Sorpre- sa:" lo pierde la "Compa- ñía La Fe y Anexas"....	330
" 27.—Fundo minero "Santa Mar- ta:" lo pierden Luis K. Freeze y J. M. Cupp.....	339
" 27.—Fundo minero "La Unión:" lo pierden Luis K. Freeze y socios.....	340
" 27.—Fundo minero "La Tapatía:" lo pierden Luis K. Freeze y socios.....	341
" 27.—Autorización concedida al Ejecutivo para ceder gra- tuitamente terrenos baldíos ó nacionales, á los labrado- res pobres que los posean.	356
" 28.—Declaración de propiedad li- teraria en favor del Sr. En- rique A. Sainz.....	430
" 30.—Caducidad: se declara la del Contrato celebrado el 4 de Junio de 1887, para la Co- lonización de las Islas "Co- ronadas," "Clarión" y "Ve-	

	PÁGS.
nado," situadas en el Océa- no Pacífico.....	267
Noviembre 30.—Cartas de naturalización me- xicana, en favor de las personas que se expresan.	269
" 30.—Asimilación de mercancías, hecha por la Secretaría de Hacienda, para los efectos de la Ordenanza de Adua- nas, en el mes que termina.	271
Diciembre 1º.—Declaración de propiedad li- teraria en favor del Sr. An- drés Cuellar y García....	537
" 4.—Licencia concedida al Sr. Edward B. Light, para que accepte el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara..	270
" 4.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr Luis Hinojosa Chávez.	287
" 4.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los Sres. Remsen y Morphy.	278
" 4.—Marca de fábrica: propiedad de la que usa la "Compañía	

	industrial de fósforos y cerillos, Sociedad Anónima.	290
Diciembre	4.—Marca de fábrica: propiedad de la que usa la "Compañía de fósforos y cerillos, Sociedad Anónima."	291
"	4.—Licencia concedida al C. Armando Deschamps, para aceptar el cargo de Vicecónsul del Brasil en Veracruz.	303
"	4.—Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros: su exequátur.	355
"	5.—Presupuesto de Egresos vigente: se amplía la partida núm 37.	272
"	8.—Fundo minero "Patrocinio del Oro," perteneciente á Anastasio Villalpando: se revoca la declaración de caducidad.	302
"	8.—Circular relativa á descuentos de empleados dependientes de Hacienda y que adeuden á la "Caja de Ahorros y	

	préstamos de empleados de Hacienda."	306
Diciembre	9.—Patente de privilegio en favor del Sr. Gregorio Alfonso de Armas.	332
"	9.—Patente de privilegio expedida en favor del Sr. Manuel Oviedo Alzúa.	337
"	9.—Patente de privilegio expedida en favor del Sr. William H. Coward.	351
"	9.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Marius Groignard y Alejandro Parietti.	353
"	9.—Patente de privilegio á favor del Sr. Francisco Bustillos.	373
"	9.—Patente de privilegio á favor del Sr. Emilio Zertuche.	375
"	9.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. William H. Coward.	377
"	9.—Patente de privilegio á favor del Sr. Freeman Augustus Taber.	397
"	9.—Patente de privilegio á favor	

	del Sr. William Dickey Kearns.....	399
Diciembre 10.	—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa la Compañía "Woodberry Manufacturing Company:"	343
" 10.	—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa en efectos de algodón, la Compañía "Woodberry Ma- nufacturing Company,"...	344
" 10.	—Vicecónsul de la República de Hawaü: su exequátur..	347
" 10.	—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usan en géneros de algodón, la Compañía "Woodberry Ma- nufacturing Company"...	365
" 12.	—Decreto que deroga el inciso A, fracción 85 de la Tarifa de la Ley general del Tim- bre de 25 de Abril de 1893.	305
" 12.	—Fundo minero "San Anto- nio:" renuncia sus derechos de propiedad Praxedís Fé- lix.....	345
" 12.	—Marca de fábrica: se declara	

	la propiedad de la que usa el Sr. Henry N. Wille.....	366
Diciembre 12.	—Sueldos, emolumentos y re- tribuciones que se paguen con cargo al Presupuesto vigente: se deroga la frac- ción relativa del art. 1º de la Ley de Ingresos del Te- soro Federal, que los grava.	358
" 12.	—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa el Sr. Henry N. Wille.....	383
" 12.	—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa en la fabricación de velas esteéricas, el Sr. Henry N. Wille.....	384
" 12.	—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa el Sr. Henry N. Wille...	547
" 14.	—Supresión del Vicecónsula- do Alemán, en Ciudad Por- firio Díaz.....	372
" 14.	—Marca de fábrica: declaración de propiedad en favor del Sr. Henry N. Wille.....	391
" 15.	—Licencia concedida al Señor	

- Douwe Benjamín van der Goot, para aceptar el cargo de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz..... 307
- Diciembre 15.—Autorización concedida al Sr. Armando Deschamps, para que ejerza las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Veracruz..... 392
- „ 15.—Patente de privilegio en favor de los Sres. A. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera. 511
- „ 16.—Decreto concediendo una pensión de \$100.00 mensuales á la viuda é hijas del General de Brigada, Manuel Márquez de León..... 308
- „ 16.—Decreto concediendo una pensión de \$50.00 mensuales á cada una de las hijas del finado General de Brigada Miguel Palacios..... 310
- „ 16.—Pensión de \$100 mensuales: se concede á la viuda é hi-

- jas del General Coronel Ignacio Zepeda..... 323
- Diciembre 16.—Pensión igual á la mitad del haber íntegro correspondiente al empleo militar que desempeñaba el Coronel de Caballería Jesús Ponce de Lón: se concede á la viuda é hijas de dicho señor.... 324
- „ 16.—Marca de fábrica "Las Delicias:" declaración de propiedad en favor del Sr. Audomaro Reyes Sánchez. 539
- „ 17.—Aprobación del uso que el Ejecutivo hizo de la facultad que se le concedió para reformar ó rescindir los contratos de ferrocarriles, obras en los puertos, etc..... 326
- „ 17.—Presupuesto de Egresos del ramo de Gobernación: se le adiciona la partida número 4,446..... 334
- „ 17.—Aprobación del uso que hizo el Ejecutivo de la facultad que se le concedió para reformar el Código penal vi-
 "Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—3.

gente del Distrito Federal y Territorios.....	335
Diciembre 17.—Autorización concedida al Ejecutivo para expedir el Código y demás leyes con- cernientes á la creación y fomento de la Marina Mer- cante.....	348
„ 17.—Establecimiento de ranchos agrícolas, criaderos de ga- nados, etc., etc: se aprueba el contrato reformando la concesión relativa.....	385
„ 17.—Ferrocarril entre Toluca é Iguala: se aprueba el Con- trato celebrado entre el Eje- cutivo y los Sres. R. Marin y C ^a	540
„ 17.—Ferrocarril entre los Estados de Chiapas y Oaxaca: se aprueba el contrato celebra- do con la Compañía de Co- lonización y del Ferrocarril de México á Guatemala... ..	417
„ 18.—Declaración de propiedad li- teraria en favor del Sr. Ma- nuel Ruíz Sandoval.....	691

Diciembre 18.—Declaración de propiedad li- teraria en favor del Sr. En- rique Rode.....	693
„ 18.—Declaración de propiedad li- teraria en favor de la Sra. Catalina León.....	703
„ 18.—Ferrocarril de Guadalajara á Chamela y San Luis Poto- sí: se aprueba el contrato re- formando la concesión rela- tiva.....	559
„ 19.—Fundo minero “Jesús:” lo pierde Moisés Perogordo..	406
„ 19.—Fundo minero “La Bolsa:” lo pierde Inocencio Narezo..	407
„ 19.—Fundo minero “San Libra- do:” lo pierden Octaviano Armenta y socios.....	409
„ 19.—Fundo minero “Guadalupe:” lo pierden Crescenciano Ar- menta y socios.....	410
„ 19.—Fundo minero “El Salto:” lo pierde Rafael Meneses..	411
„ 19.—Fundo minero “La Oquitoa:” pierde su propiedad Luis P. Serrano.....	421

	PÁGS.
Diciembre 19.—Fundo minero "Vespucio:"	
lo pierde Antonio Olea...	422
" 19.—Fundo minero "Guadalupe:"	
lo pierde L. A. Fulirken...	423
" 19.—Fundo minero "San Pedro:" se declara su pérdida.....	433
" 19.—Fundo minero "La Cuña:"	
lo pierde Juan Villaseñor.	434
" 19.—Fundo minero "San José:"	
lo pierde José Vázquez...	435
" 19.—Fundo minero "Los Pobres:"	
lo pierde la Negociación "El Baucari".....	437
" 19.—Fundo minero "San Juan:"	
lo pierden Luis Peralta y socios.....	449
" 19.—Fundo minero "María Dolores:" lo pierde Benigno V. García.....	438
" 19.—Fundo minero "San Gabriel:"	
lo pierden Francisco Jaime y socios.....	450
" 19.—Fundo minero "Otilia:" lo pierde Rafael I. Ibarra...	451
" 19.—Fundo minero "Santa Ele-	

na:" lo pierde Juan Villaseñor.....	453
Diciembre 19.—Fundo minero "La Bonanza:" lo pierde José Menard.	454
" 19.—Fundo minero "El 13 de Julio:" lo pierden Ramón Garza y socios.....	455
" 19.—Fundo minero "La Casualidad:" lo pierde Francisco Tenkin.....	457
" 19.—Fundo minero "La Luz:" lo pierde Luz Fernández....	458
" 19.—Fundo minero "El Morito:" lo pierde Teodoro M. Moó.	459
" 19.—Patente de privilegio en favor del Sr. Carlos Lanaux.	461
" 19.—Patente de privilegio á favor del Sr. Mariano Gómez Ligeró.....	463
" 19.—Patente de privilegio á favor Sr. José Hernández Ortega.....	471
" 19.—Fundo minero "El Trigo:" lo pierde Benito Conant.....	339
" 19.—Fundo minero "San Carlos:" pierden su propiedad George C. Sivank y socios.....	501

	PÁGS.
Diciembre 19.—Fundo minero "Año Nuevo:"	—
lo pierde Ignacio Flores..	502
„ 19.—Fundo minero "Los Charcos:"	
pierde su propiedad Celedonio Gómez.....	505
„ 19.—Fundo minero "San Eduardo:"	
lo pierde Eduardo Pulido.....	503
„ 19.—Fundo minero "La Blanca:"	
pierde su propiedad Tomás E. Malo.....	506
„ 19.—Fundo minero "Gracie Brown:"	
pierde su propiedad Federico G. Barden..	507
„ 19.—Fundo minero "Chicago y demasías:"	
lo pierde J. D. Huntington.....	515
„ 19.—Fundo minero "La Victoria:"	
pierde su propiedad Austreberto Andrade.....	516
„ 19.—Fundo minero "San Pedro del Bosque:"	
lo pierde Antonio Esquivel.....	517
„ 19.—Fundo minero "La Merced:"	
pierde su propiedad Agustín Navarro.....	519

	PÁGS.
Diciembre 19.—Fundo minero "El Potosí:"	—
lo pierde Miguel Carranza.	520
„ 19.—Fundo minero "La Esperanza:"	
pierde su propiedad José Antonio Berúmen...	521
„ 19.—Fundo minero "La Esperanza:"	
pierden su propiedad James W. Collier y Compañía.....	523
„ 19.—Fundo minero "Homestake:"	
pierde su propiedad Z. T. Merrel.....	524
„ 19.—Fundo minero "San José:"	
lo pierde la Echo Mining and Smelting Co.....	525
„ 19.—Fundo minero "San Vicente y demasías de San Isidro:"	
pierde su propiedad Pedro Pérez.....	526
„ 19.—Fundo minero "Santa Bárbara:"	
pierde su propiedad Mariano Martínez.....	529
„ 19.—Marca de fábrica: se declara	
la propiedad de la que usa la Compañía de tabacos de San Andrés Tuxtla.....	543
„ 19.—Presupuesto de Egresos vi-	

	gente: se aumenta en la cantidad de \$8,500.00 la partida núm. 35.....	349
Diciembre 19.	—Código sanitario vigente: se autoriza al Ejecutivo para modificarlo y reformarlo..	359
"	19.—Fundo minero "Zaragoza:" lo pierde Felipe Cárdenas Dávila.....	401
"	19.—Fundo minero "María:" pierde su propiedad Moisés Perogordo.....	402
"	19.—Fundo minero "La Fortuna:" lo pierde Moisés Perogordo.....	403
"	19.—Fundo minero "La Luz:" pierde su propiedad Antonio Esquivel.....	405
"	19.—Patente de privilegio á favor de los Sres. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera.....	473
"	19.—Fundo minero "La Gloria:" pierde su propiedad Benigno V. García.....	475
"	19.—Fundo minero "Rosita:" lo pierde Carlos Salazar.....	476

Diciembre 19.	—Fundo minero "El Moro:" lo pierde Teodoro M. Moé... 477
"	19.—Patente de privilegio á favor del Sr. Nicola Tossati.... 479
"	19.—Fundo minero "Las Guijas de San Fernando:" pierde su propiedad J. L. Wood.. 481
"	19.—Fundo minero "La Esperanza:" lo pierde José González..... 482
"	19.—Fundo minero "San Leonardo:" pierde su propiedad George C. Sivamk..... 483
"	19.—Fundo minero "Guadalupe:" pierde su propiedad Leonardo Machado..... 485
"	19.—Fundo minero "El Rosario:" lo pierden Leonard C. Barman y socio..... 486
"	19.—Fundo minero "María:" lo pierde Herculano Quesada. 487
"	19.—Patente de privilegio á favor del Sr. Adolfo Schmidt. 489
"	19.—Patente de privilegio á favor del Sr. Theodore William Hickson..... 491
"	19.—Fundo minero "El Porvenir:"

	PÁGS.
pierde su propiedad Gabriel Godoa.....	493
Diciembre 19.—Fundo minero "La Luz:" pierde su propiedad Gabriel Godoa.....	494
" 19.—Fundo minero "San Nicolás:" lo pierden Juan Luna Saldivar y socios.....	495
" 19.—Fundo minero "San Isidro:" pierde su propiedad Pedro Pérez.....	497
" 19.—Fundo minero "San Isidro Demasías al Norte:" lo pierde Pedro Pérez.....	498
" 19.—Fundo minero "San Andrés del Rosario:" pierde su propiedad Perfecto Omaña...	499
" 21.—Ferrocarril entre Durango y el Puerto de Mazatlán: se aprueba el contrato relativo.	572
" 22. Catastro geométrico y parcelario: se autoriza su formación en el Distrito Federal.	413
" 22.—Patente de privilegio en favor del Sr. Sidney Lawrence.....	509
" 23.—Honorarios por la venta de	

	PÁGS.
estampillas del timbre: decreto que determina los que deberán abonarse los Administradores principales de la Renta.....	379
Diciembre 24.—Patente de privilegio á favor del Sr. Anastasio Guzmán.	447
" 24.—Ferrocarril de Jalapa á Córdoba: se aprueba el contrato celebrado con la Empresa constructora, reformando la concesión relativa...	594
" 26.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. D. Vicente García Torres....	705
" 28.—Decreto reformando la planta y Secciones del Cuerpo de gendarmería fiscal, establecido en la Frontera del Norte de los Estados Unidos Mexicanos.....	425
" 29.—Bases para la admisión de alumnos en el Colegio Militar: decreto relativo.....	441
" 29.—Bases para la admisión de alumnos en el Colegio Militar: decreto relativo.....	465

Diciembre 29.—Patente de privilegio en favor del Sr. George John Altham.....	513
„ 29.—Patente de privilegio en favor del Sr. José Padró y Portabella.....	545
„ 31.—Cartas de naturalización mexicana en favor de las personas que se expresan.....	542
„ 31.—Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda, en el mes que termina, para los efectos de la Tarifa del Arancel.....	561
Enero 2.—Declaración de propiedad literaria en favor de los Sres. Gallegos Hermano.....	740
„ 2.—Declaración de propiedad literaria en favor de los Sres. Gallegos Hermanos sucesor....	865
„ 2.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usa el Sr. Louis C. Simonds.....	528
„ 4.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Adolfo Medina.....	728
„ 4.—Declaración de propiedad litera-	

ria á favor del Sr. Agustín Sánchez.....	763
Enero 4.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. William Herbert Hyatt.....	557
„ 4.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. José Padró y Portabella.....	567
„ 4.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Francisco Beltrán.....	555
„ 4.—Patente de privilegio expedida á favor de la Sociedad de los generadores de vaporización instantánea, sistema L. Serpollet.....	575
„ 4.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Luis Rivas Mercado.....	573
„ 5.—Propiedad literaria en favor del Sr. José María Villasana....	787
„ 8.—Cónsul de los Estados Unidos de América en Piedras Negras: su Exequatur.....	562
„ 9.—Declaración de propiedad artística á favor de los Señores A. Wagner y Lewien.....	742

	PÁGS.
Enero 9.—Fundo minero "La Alianza:" lo pierde Juan Moreno.....	533
" 9.—Fundo minero "Esperanza:" lo pierde Eugenio Gorozave....	532
" 9.—Fundo minero "Ampliación de Victoria:" pierde su propiedad Francisco Castro Ramos....	531
" 9.—Fundo minero "El Corazón de Jesús:" pierden su propiedad Jesús Murga y Socios.....	552
" 9.—Fundo minero "La Soledad:" pierden su propiedad Juan M. Edwards y socios.....	551
" 9.—Fundo minero "Dolores:" pier- den su propiedad Carlos Kleins- chmidt y socios.....	549
" 9.—Fundo minero "Quebrada de Quintana:" pierde su propie- dad Ernesto Heiligendorfer.	548
" 9.—Fundo minero "La Trinidad:" pierde su propiedad Patricio Ponce.....	553
" 9.—Fundo minero "La Vencedora:" pierde su propiedad Ignacio Guerrero.....	563
" 9.—Fundo minero "La Clementina:" se declara su pérdida.....	616

	PÁGS.
Enero 9.—Fundo minero "El Rosario:" pier- de su propiedad Baudelio Ca- macho.....	564
" 9.—Fundo minero "Buena Visita:" pierde su propiedad Eugenio Gorozave.....	569
" 9.—Fundo minero "El Banco:" lo pierde la Compañía "La Luz y San Juan Nepomuceno:"..	570
" 9.—Fundo minero "Ampliación de Paranducos:" lo pierden Juan R. Guyner y socios.....	565
" 14.—Reforma del art. 444 de la Orde- nanza general de Aduanas: decreto relativo.....	615
" 14.—Derogación de la fracción 55 de la Tarifa de la Ley general del Timbre: decreto relativo.	613
" 15.—Declaración de propiedad litera- ria en favor del Sr. José An- tonio Huesca.....	817
" 15.—Autorización concedida al Sr. Louis Henri Leonard Martin, para que ejerza las funciones de Agente Consular de Fran- cia en la Isla del Cármen...	544
" 16.—Servicio de vapores entre San	

	Diego (E. U. A.) Ensenada de Todos Santos y San Quintín (México): aprobación del contrato relativo.....	626
Enero	16.—Ferrocarriles del Distrito Federal: se reforma el contrato de 30 de Marzo de 95.....	618
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor de la "Pennington Motor Foreign Patents Syndicate, Limited".....	629
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Charles S. McIntire.....	622
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor de los Sres. William L. Sebring y William K. Edgar.....	620
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Herman Frasch.....	639
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor de los Sres. Sánchez y Fernández.....	582
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Ismael Irigoyen.....	599
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Willis G. Dodd.....	538

Enero	18.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Bernardo Oliver.....	580
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Ismael Irigoyen.....	597
"	18.—Patente de privilegio expedida á favor de los Sres. Teodoro E. Chávez Adorno, Germán Chávez Adorno y José Sauerschnig.....	609
"	20.—Tarifa de precios á que deberá sujetarse en el año fiscal de 97 á 98 la enajenación de terrenos baldíos, demasías etc., en los Estados y Territorios de Tepic y Baja California... ..	624
"	22.—Cónsul de la República del Ecuador en Mazatlán: su exequá-tur.....	596
"	23.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Rudolph-Weiss.....	650
"	23.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Enrique Doumeq.....	652
"	25.—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usan los Sres. Fort Fils y Ca.....	577
"	25.—Marca de fábrica: se declara la "Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—4.	

	propiedad de la que usan los Sres. Fort Fils y Ca.....	578
Enero 26.	—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. José Joaquín Terrazas.....	755
"	26.—Patente de privilegio expedida á favor de los Sres. William Everett Pearson y Francis Patrick Norton.....	641
"	26.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Melvin Limwood Severy.....	664
"	27.—Declaración de propiedad artística en favor de los Sres. Wagner y Levien Sucesores.....	867
"	27.—Declaración de propiedad literaria en favor de los Sres. Régulo Fernández y Francisco Alonso.....	872
"	27.—Noticia mensual sobre mensajes telegráficos: circular relativa.....	834
"	28.—Servicios de Navegación en el Golfo de México y el Pacífico: se aprueba el contrato, reformando el anterior relativo.....	668
"	29.—Patente de privilegio expedida á	

	favor del Sr. Walter Langdon Davies.....	654
Enero 29.	—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Jonh Cope Buttesfield.....	674
"	30.—Asimilación de mercancías, hecha por la Secretaría de Hacienda, para los efectos de la Ordenanza de Aduanas, en el mes que termina.....	631
"	30.—Fundo minero "El Pabellón:" pierde su propiedad Mariano Malagón.....	601
"	30.—Fundo minero "La Malinche:" lo pierde Juan N. Contreras.....	590
"	30.—Fundo minero "Altagracia de San Juan:" pierde su propiedad Felipe Betancourt.....	592
"	30.—Fundo minero "Ampliación del Sagrado Corazón de Jesús:" pierde su propiedad Bonifacio Leycegui.....	608
"	30.—Fundo minero "San José del Cerrito:" pierde su propiedad J. Carmen Chávez.....	587
"	30.—Fundo minero "San Luis de la	

	Págs.
Zona:" pierden su propiedad Gregorio Valle y socio.....	586
Enero 30.—Fundo minero "El Refugio de San Juan:" pierde su propie- dad Julio Martínez.....	588
" 30.—Fundo minero "La Aurora:" pierde su propiedad Aniceto Gazca.....	591
" 30.—Fundo minero "Providencia de Dias:" pierden su propiedad Emigdio Núñez y socio.....	603
" 30.—Fundo minero "El Patrocinio de los Reyes:" pierde su propie- dad Ramón Lomelí.....	605
" 30.—Fundo minero "Santa Elena:" pierde su propiedad Juan Gon- zález y González.....	602
" 30.—Fundo minero "Ampliación del Patrocinio de los Reyes:" pierde su propiedad Ramón Lomelí.....	606
" 30.—Fundo minero "La Gran Luz de León:" pierde su propiedad Pedro Durán y Armas.....	611
" 31.—Cartas de naturalización mexi- cana, expedidas á favor de las personas que se expresan....	634

	Págs.
Febrero 1º—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Juan J. Danner.	676
" 1º—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. T. W. Reimold.	678
" 2.—Decreto haciendo extensiva á los Sargentos primeros, la conce- sión hecha á los segundos del Ejército, por el art. 2º del de- creto de 3 de Octubre de 1893.	680
" 3.—Marca de fábrica: declaración de propiedad de la que usan los Sres. Almada Hermano.....	819
" 4.—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usan los Sres. B. & L. Grisi.....	612
" 6.—Marca de fábrica: se asegura la propiedad de la que usan los herederos de Don José Grisi.	635
" 8.—Patente de privilegio á favor de los Sres. Laban Joseph Eve- rest y James Harison Wins- pear.....	707
" 8.—Se deroga el artículo 14 del decre- to de 30 de Junio último, re- lativo al tráfico de productos nacionales con apariencia extranjera: Decreto relativo.	725

Febrero 8.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Paul Joseph Schlicht.....	688
„ 9.—Declaración de propiedad artística en favor del Sr. Francisco de P. Lemus.....	832
„ 11.—Cónsul general del Ecuador en México, su Exequátur.....	690
„ 11.—Cónsul general del Ecuador en México, su Exequátur.....	724
„ 13.—Patente de privilegio en favor del Sr. Walter Thomas Newman.....	713
„ 13.—Patente de privilegio á favor del Sr. James Woolford.....	709
„ 13.—Patente de privilegio en favor del Sr. Hugo Bilgrám.....	711
„ 13.—Patente de privilegio á favor de los Sres. Wilhelm Hampe y Carl Schnabel.....	730
„ 15.—Ferrocarril de Coahuila á Zacatecas: se aprueba el contrato celebrado con esa Empresa, reformando el de concesión relativo.....	645
„ 15.—Ferrocarril de Mérida á Campeche: se aprueba el contrato ce-	

lebrado con la Empresa, reformando el anterior relativo.	643
Febrero 16.—Circular relativa á la admisión de reos de los Estados, en la Prisión de Ulúa.....	687
„ 16.—Declaración de propiedad artística en favor de los Sres. Antonio F. de la Fuente, Lorenzo R. Ochoa y Carlos Molina y Tagle.....	847
„ 17.—Fundo minero “La Casualidad:” se revoca la declaración de caducidad.....	637
„ 17.—Fundo minero “La Trinidad:” pierde su propiedad Felipe Valle.....	636
„ 17.—Vice-cónsul de Bélgica en Tuxtepec: su Exequátur.....	667
„ 20.—Ferrocarril de Guanajuato á Dolores Hidalgo: se aprueba el contrato reformando la concesión relativa.....	869
„ 22.—Fundo minero “La Perla:” pierde su propiedad Aristeo Mairet.....	661
„ 22.—Ferrocarril de Toluca á Iguala:	

	PÁGS.
se aprueba el contrato reformando el anterior relativo...	895
Febrero 22.—Fundo minero "La Cata:" pierde su propiedad Aristeo Mairet.....	666
" 22.—Fundo minero "La Iberia:" pierde su propiedad Juan Millán.....	662
" 22.—Fundo minero "La Divina Providencia:" pierde su propiedad Aristeo Mairet.....	660
" 22.—Fundo minero "San Antonio Moctezuma:" pierde su propiedad Enrique Dietzseh....	658
" 22.—Fundo minero "Santa María:" pierde su propiedad George B. Clark.....	658
" 22.—Fundo minero "La Esperanza:" pierden su propiedad Elodia Muñoz y socia.....	656
" 22.—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa el Sr. Luis Quiroz Lascaraín.....	648
" 24.—Fundo minero "El Malacate:" renuncia sus derechos de propiedad el Sr. José Shaube...	877
" 25.—Patente de privilegio á favor del Sr. Francis Ellesharusen ...	738

	PÁGS.
Febrero 25.—Patente de privilegio á favor del Sr. Eloy Haro.....	732
" 25.—Patente de privilegio á favor del Sr. William Calver.....	734
" 25.—Patente de privilegio á favor del Sr. Enrique Weimer.....	736
" 27.—Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda en el mes que termina, para los efectos de la Tarifa del Arancel.....	874
" 28.—Cartas de naturalización mexicana, en favor de las personas que se expresan.....	876
Marzo 4.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Ruperto Jaspeado.....	893
" 4.—Patente de privilegio expedida á favor de los Sres. Marcos Alegre y Manuel Caamaño.....	891
" 4.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Alejandro H. Wright.....	901
" 4.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Bernard Granville.....	903
" 12.—Marca de fábrica: se declara la	

	propiedad de la que usan los Sres. Gautier Fréres.....	889
Marzo 12.	—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usan los Sres. Gautier Fréres.....	905
„	13.—Carta de nacionalidad, expedida á favor del Sr. Celestino Escarza.....	871
„	15.—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa el Sr. Lucano de la Vega.....	853
„	15.—Marca de fábrica: se declara la propiedad de la que usa el Sr. Lucano de la Vega.....	845
„	18.—Declaración de propiedad literaria en favor del Sr. Adolfo Medina.....	779
„	22.—Declaración de propiedad literaria á favor del Sr. Rafael Manrique de Lara.....	811
„	22.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Francis Ellershaucen.....	765
„	22.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Baltasar Téllez Girón.....	759
„	22.—Patente de privilegio á favor del Sr. Alexanders Hill Moyes..	757

Marzo 23.	—Patente de privilegio en favor de los Sres. Ellio Spear y Frank Leander Middleton.....	849
„	24.—Fundo minero “El Refugio:” renuncia sus derechos el Sr. Tranquilino Covarruvias....	751
„	25.—Fundo minero “Las Cuatro Naciones:” pierden su propiedad Carlos Pizzini y socio.....	855
„	25.—Fundo minero “La Asturiana:” lo pierden Manuel Rubio y socios.....	830
„	25.—Fundo minero “Mellado:” pierde su propiedad Francisco C. Arriaga.....	802
„	25.—Fundo minero “La Trama:” pierde su propiedad Francisco Palacios y socios.....	803
„	25.—Fundo minero “El Corazón de Jesús:” pierde su propiedad Joaquín Montero.....	807
„	25.—Fundo minero “La Esperanza:” pierden su propiedad M. Díaz Rubio y socio.....	814
„	25.—Fundo minero “Rayas:” pierde su propiedad Francisco C. Arriaga.....	813

Marzo 25.—Fundo minero "Ampliación:" pierde su propiedad Luis Olabarria.....	695
" 25.—Fundo minero "La Trinidad:" pierden su propiedad Cande- lario Flores y Hermano.....	696
" 35.—Fundo minero "La Riqueza:" pierde su propiedad Alberto Duque.....	698
" 25.—Fundo minero "Santa María de Guadalupe:" pierden su pro- piedad David Díaz y socio..	699
" 25.—Fundo minero "La Providencia:" pierde su propiedad Brígido Contreras.....	702
" 25.—Fundo minero "San Antonio:" pierde su propiedad Antony Bray.....	700
" 25.—Fundo minero "El Diamante:" pierde su propiedad la Com- pañía "La Montañesa y anexas".....	744
" 25.—Fundo minero "San Francisco:" pierde su propiedad Leonar- do García.....	716
" 25.—Fundo minero "San Juan de la	

Bonanza:" pierde su propie- dad José I. Balbontin.....	715
Marzo 25.—Fundo minero "El Cocol:" pier- de su propiedad Hipólito Fuentes.....	719
" 25.—Fundo minero "El Espadín:" pierde su propiedad Miguel Fernández Ledesma.....	717
" 25.—Fundo minero "San Miguel:" pierde su propiedad Miguel F. Ledesma.....	720
" 25.—Fundo minero "La Anexa:" pier- den su propiedad Santana Gutiérrez y socio.....	721
" 25.—Fundo minero "La Paz de Dios:" pierde su propiedad Pascual Campos.....	748
" 25.—Fundo minero "Almaden:" pier- de su propiedad Miguel F. Le- desma.....	747
" 25.—Fundo minero "Kansas City:" pierde su propiedad W. S. Godfrey.....	746
" 25.—Fundo minero "La Fortuna:" pierden su propiedad Francis- co Palacios y socios.....	826

Marzo 25.—Fundo minero "La Luz:" pierden su propiedad Ladislao Díaz y socios	841
" 25.—Fundo minero "Las Animas:" lo pierde la Sra. Concepción Bolaños	843
" 25.—Fundo minero "El Criollo:" pierden su propiedad Aurelio Debasa y socio	844
" 25.—Fundo minero "La Mediana:" lo pierde Adolfo Kasperwitz ..	840
" 25.—Fundo minero "Santa Isabel del Hormiguero:" pierde su propiedad Anastasio Moya	839
" 25.—Fundo minero "Dolores:" lo pierde Cornelio López	836
" 25.—Fundo minero "San Miguel:" lo pierde "La Chicago Consolidated Gold Mining Company"	829
" 25.—Fundo minero "El Diamante:" pierde su propiedad Emilio M. Ortiz	827
" 25.—Fundo minero "San Miguel:" pierde su propiedad "La Chicago Consolidated Gold Mining Company"	825

Marzo 25.—Fundo minero "La Victoria:" pierde su propiedad "La Chicago Consolidated Gold Mining Company"	824
" 25.—Fundo minero "Su recuerdo:" pierde su propiedad Adolfo Kasperowitz	822
" 25.—Fundo minero "La Cumbre:" lo pierden Benjamin F. Bioins y socio	854
" 25.—Fundo minero "La Tinaja:" pierde su propiedad "La Cumbre Mining Company:"	821
" 25.—Fundo minero "El Nuevo Mundo:" pierden su propiedad Manuel Díaz y socio	835
" 25.—Fundo minero "La Mano de Dios:" pierden su propiedad Feliciano Licéaga y socio ..	837
" 26.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Samuel Benjamin Allison	767
" 26.—Fundo minero "La Fronteriza:" pierden su propiedad Pedro Bárcena y socio	777
" 26.—Fundo minero "La Flecha de	

	PÁGS.
Cuxtitla: pierde su propiedad Justo L. Cruz.....	773
Marzo 26.—Fundo minero "2 ^a Jesús María:" pierde su propiedad "The Se- gunda Jesús María Silver Mining Co.".....	774
" 26.—Fundo minero "Santa Teresa de Jesús:" pierde su propiedad Tomás Pérez.....	775
" 26.—Patente de privilegio á favor del Sr. Miguel Alarcón.....	781
" 26.—Fundo minero "La Constancia:" pierde su propiedad Epifanio Huerta.....	793
" 26.—Fundo minero "La Esperanza:" pierden su propiedad José Juarico y socio.....	794
" 26.—Fundo minero "San Francisco:" pierden su propiedad Trini- dad Vázquez y socio.....	795
" 26.—Fundo minero "Santa Inés:" pier- den su propiedad Vicente Va- lenzuela y socios.....	799
" 26.—Fundo minero "La Oriental:" pierde su propiedad Gilberto Velasco.....	799
" 26.—Fundo minero "San José:" pier-	

	PÁGS.
de su propiedad Inocencio Narezo.....	798
Marzo 26.—Fundo minero "Lupe:" pierde su propiedad Julio Azpe.....	801
" 26.—Fundo minero "Ampliación de la Luz de Nuevo León:" lo pier- de La Compañía "La Luz de Nuevo León".....	805
" 26.—Fundo minero "Anexa al Rosa- rio:" pierden su propiedad Jo- sé Rincón y socio.....	806
" 26.—Fundo minero "La Peregrina:" pierde su propiedad la Com- pañía "La Peregrina y Anexas".....	770
" 26.—Fundo minero "Tomás Tello:" pierde su propiedad la Com- pañía Peregrina y Anexas." 769	769
" 26.—Fundo minero "Demasia:" pier- den su propiedad Jorge B. Dawson y socio.....	771
" 26.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Charles D. Hor- gan.....	761
" 26.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Harry Clifton Reagan (jr).	815

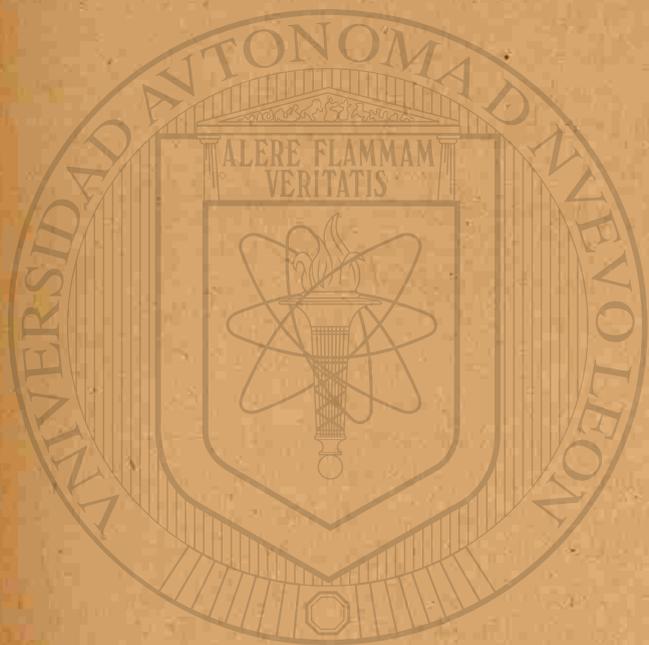
"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—5.

Marzo 26.—Fundo minero "Ampliación de la Victoria:" pierde su propiedad Sergio J. Arenas.....	752
" 26.—Fundo minero "Ampliación de la Santísima:" pierden su propiedad Manuel Sifuentes y socios.....	753
" 26.—Fundo minero "San Luis de Orizaba:" pierde su propiedad Agustín M. Valero.....	723
" 26.—Fundo minero "El Giade:" pierden su propiedad Hesiquio Hernández y socio.....	750
" 27.—Carta de naturalización mexicana á favor del Sr. Enrique E. Ketelsen.....	778
" 31.—Patente de privilegio en favor de los Sres. Samuel N. Crowley y Fernando S. Wing.....	852
Abril 1º.—Fundo minero "El Molcajete:" renuncia sus derechos de propiedad el Sr. Manuel Romero.....	878
" 1º.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Edward Thomas Pollard.....	785
" 3.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Henry Arzt.....	789

Abril 3.—Patente de privilegio á favor del Sr. Eloy Noriega.....	783
" 6.—Fundo minero "Cayetana:" lo pierden N. Daniel y socio.....	887
" 6.—Fundo minero "Santa María:" lo pierden Ildefonso Amparan y socios.....	881
" 6.—Fundo minero "La Vizcaina:" pierden su propiedad Francisco Santurtun y socios.....	879
" 6.—Fundo minero "El Venerable:" pierden su propiedad Eduardo Galindo y socios.....	857
" 6.—Fundo minero "La Fortuna:" lo pierde Antonio Terán.....	858
" 6.—Fundo minero "Ampliación de El Carmen:" lo pierde la "Compañía Minera de Jacala.....	859
" 6.—Fundo minero "Ampliación N. del Niño:" lo pierde la Negociación minera "El Niño:".....	861
" 6.—Fundo minero "El Letrero:" pierde su propiedad Tomás Hernández.....	862
" 6.—Fundo minero "San Pascual:" lo pierde José Rosevear.....	863
" 6.—Fundo minero "San Manuel:"	

	PÁGS.
pierde su propiedad José María de la Rocha.....	880
Abril 6.—Fundo minero "Nuestra Sra. de Guadalupe:" pierden su propiedad Victoriano Gándara y socio.....	883
" 6.—Fundo minero "San José:" lo pierde Marcelino Arredondo.....	906
" 6.—Fundo minero "La Luz:" pierde su propiedad Margarito Esquivel.....	885
" 6.—Fundo minero "La Casualidad:" lo pierde Hilario Lozoya.....	888
" 6.—Fundo minero "El Capomal:" lo pierden José Urguhart y socios.....	898
" 6.—Fundo minero sin nombre: lo pierden L. Cabañas y socios.....	899
" 6.—Fundo minero "La Trinidad:" lo pierden José María Flores y socio.....	907
" 6.—Fundo minero "La Francia:" lo pierden George C. Sivank y socio.....	909
" 6.—Fundo minero "San Vicente:" pierde su propiedad Víctor Elizondo.....	910
" 6.—Fundo minero "San Ernesto:"	

	PÁGS.
pierde su propiedad Andrés Ferrero.....	912
Abril 8.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Gregorio Díez de Pinos.....	791
" 8.—Se concede autorización al Sr. Thomas Gemmill, para que ejerza las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña, en Coatzacoalcos.....	897
" 9.—Fundo minero "La Reforma:" lo pierde la Compañía "La Reforma".....	884
" 13.—Licencia concedida al Sr. Jervas Jefferis, para que acepte el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos, en Tehuantepec y Salina Cruz.....	831
" 13.—Patente de privilegio expedida á favor del Sr. Walterio Wilkin-son.....	809



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS
QUE CONTIENE EL TOMO LXVIII.

A.

- Agente Consular de los Estados Unidos de América en Puebla: se autoriza al Sr. William S. Jameson para que ejerza esas funciones, pág. 66.
- Aprobación del uso que el Ejecutivo hizo de la facultad que se le concedió para reformar ó rescindir los contratos de ferrocarriles, obras en los puertos, etc., pág. 326.
- Aprobación del uso que hizo el Ejecutivo de la facultad que se le concedió para reformar el Código penal vigente del Distrito Federal y Territorios, pág. 335.
- Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda, para los efectos de la Ordenanza de Aduanas, en el mes que termina, pág. 271.
- Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría

de Hacienda, en el mes que termina, para los efectos de la Tarifa del Arancel, pág. 174.

Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda, en el mes que termina, para los efectos de la Tarifa del Arancel, pág. 874.

Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda, en el mes que termina, para los efectos de la Tarifa del Arancel, pág. 561.

Asimilación de mercancías hecha por la Secretaría de Hacienda, para los efectos de la Ordenanza de Aduanas, en el mes que termina, pág. 631.

Autorización al Sr. Offley J. Crewe Read, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Ensenada de Todos Santos, B. C., pág. 96.

Autorización al Ejecutivo para que pueda reformar ó rescindir contratos de Ferrocarriles, obras en los puertos y Líneas de navegación, pág. 192.

Autorización concedida al Ejecutivo para ceder gratuitamente terrenos baldíos ó nacionales á los labradores pobres que los posean, pág. 356.

Autorización concedida al Sr. Armando Deschamps, para que ejerza las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Veracruz, página 392.

Autorización concedida al Ejecutivo para expedir el Código y demás leyes concernientes á la creación y fomento de la Marina Mercante pág. 348.

Autorización concedida al Sr. Louis Henri Leonard Martin, para que ejerza las funciones de Agente Consular de Francia en la Isla del Carmen, página 544.

B.

Bases para la admisión de alumnos en el Colegio Militar: decreto relativo, pág. 465.

C.

Caducidad: se declara la del Contrato celebrado el 4 de Junio de 1887, para la colonización de las Islas "Coronadas," "Clarión" y "Venado," situadas en el Océano Pacífico, pág. 267.

Cartas de naturalización mexicana, en favor de las personas que se expresan, pág. 876.

Carta de nacionalidad, expedida á favor del Sr. Celestino Escarza, pág. 871.

Cartas de naturalización mexicana, expedidas á favor de las personas que se expresan, pág. 634.

Cartas de naturalización mexicana, en favor de las personas que se expresan, pág. 542.

Cartas de naturalización mexicana, en favor de las personas que se expresan, pág. 269.

Carta de naturalización mexicana, á favor del Sr. Enrique E. Ketelsen, pág. 778.

- Catastro geométrico y parcelario: se autoriza su formación en el Distrito Federal, pág. 413.
- Circular relativa á información de policía marítima, pág. 5.
- Circular relativa á las mercancías cuya asimilación fué aprobada por la Secretaría de Hacienda en el mes de Septiembre, pág. 7.
- Circular aclarando las dudas en que deben ponerse las antefirmas en los telegramas que se dirigen entre Jefes, Oficiales y Autoridades Militares (Secretaría de Guerra), pág. 50.
- Circular relativa á la manera de comunicar órdenes, dadas por la Secretaría de Guerra, á las tropas que pertenezcan á una Zona, Comandancia Militar ó Jefatura de Armas, pág. 51.
- Circular relativa á descuentos de empleados dependientes de Hacienda y que adeuden á la "Caja de Ahorros y préstamos de empleados de Hacienda," pág. 306.
- Circular relativa á la admisión de reos de los Estados, en la Prisión de Ulúa, pág. 687.
- Código sanitario vigente: se autoriza al Ejecutivo para modificarlo y reformarlo pág. 359.
- Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalupe, su exequátur, pág. 118.
- Cónsul de Bélgica en esta Capital: su exequátur, pág. 140.
- Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros: su exequátur, pág. 355.

- Cónsul de los Estados Unidos de América, en Piedras Negras: su exequátur, 562.
- Cónsul de la República del Ecuador en Mazatlán: su exequátur, pág. 596.
- Cónsul general del Ecuador en México: su exequátur, pág. 690.
- Cónsul general del Ecuador en México: su exequátur, pág. 724.

D.

Declaración de propiedad literaria ó artística, concedida á favor de las personas que en seguida se expresa:

- J. Barroso Hno. y Ca, pág. 21.
- José Ignacio Mendoza y Cortés, pág. 28.
- Sebastián López, pág. 45.
- Manuel Mirus, pág. 30.
- Agustín de la Rosa, pág. 97.
- Leopoldo Batres, pág. 81.
- Juan N. Cordero, pág. 76.
- J. Ballezá y Ca, pág. 156.
- Juan F. Molina Solís, pág. 361.
- Federico Casares y Rendón, pág. 144.
- José L. Revuelta, pág. 146.
- José L. Revuelta, pág. 363.
- José L. Revuelta, pág. 370.
- Jesús Díaz de León, pág. 368.
- Raoul Mille, pág. 387.

Gustavo y Raoul Mille, en representación de la Sra. Viuda de Carlos Bouret, pág. 395.

Rafael A. de la Peña en representación de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real Española; pág. 393.

Rafael Guadalajara, pág. 389.

Francisco M. Ortiz, pág. 419.

Federico Santur, pág. 535.

Enrique A. Sainz, pág. 430.

Andrés Cuellar y García, pág. 537.

F. Barroso Hno. y C^a, pág. 20.

Manuel Ruíz Sandoval, pág. 691.

Enrique Rhode, pág. 693.

Catalina León, pág. 703.

Vicente García Torres, pág. 705.

Gallegos Hnos. pág. 740.

Gallegos Hnos. pág. 865.

Adolfo Medina, pág. 728.

Agustín Sánchez, pág. 763.

A. Wagner y Levien, pág. 742.

José Antonio Huesca, pág. 817.

José Joaquín Terrazas, pág. 755.

Wagner y Levien Sucesores, pág. 867.

Régulo Fernández y Francisco Alonso, pág. 872.

Francisco de P. Lemus. pág. 832.

Antonio F. de la Fuente, Lorenzo R. Ochoa y Carlos Molina y Tagle, pág. 847.

Adolfo Medina, pág. 779.

Rafael Manrique de Lara, pág. 811.

Decreto concediendo licencia al C. Presidente de la República para aceptar el "Gran Cordón de la Orden de Leopoldo:" (Secretaría de Relaciones), pág. 26.

Decreto declarando Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al C. Gral. D. Porfirio Díaz, pág. 79.

Decreto autorizando á los Gobiernos de Guanajuato, Aguascalientes y Veracruz, la importación libre de derechos de cierta cantidad de maíz para el consumo de los mismos, pág. 61.

Decreto autorizando al Ejecutivo de la Unión, para invertir, \$ 10,000 en auxiliar á las familias, víctimas de las inundaciones de Sinaloa, pág. 85.

Decreto concediendo licencia al C. Ingeniero D. Manuel Fernández Leal, para que acepte la condecoración de la "Orden de Primera clase del Tesor Sacré," pág. 74.

Decreto concediendo licencia al C. Enrique d'Oleire, para que acepte el nombramiento de Cónsul de la República de Guatemala, residente en Veracruz, pág. 86.

Decreto concediendo licencia al C. Santiago Moor-kens, para que pueda aceptar el cargo de Vice-cónsul de la Nación Hawaiana, residente en Ensenada de Todos Santos pág. 139.

Decreto concediendo licencia al C. Presidente de la

República para que pueda aceptar la "Gran Cruz de la Orden del Aguila Roja," pág. 101.

Decreto concediendo licencia á los CC. Ignacio Mariscal y José Yves Limantour, Srios. de Relaciones y Hacienda, respectivamente, para que puedan aceptar la Condecoración de la "Orden de la Corona Real Prusiana." pág. 116.

Decreto aprobando el uso que hizo el Ejecutivo de la facultad otorgada por la Ley de 4 de Junio de 94, para reformar ó rescindir contratos vigentes de Ferrocarriles y Obras en los Puertos, pág. 190.

Decreto señalando la remuneración que deben tener anualmente, el Presidente de la República y Secretarios de Estado, pág. 141.

Decreto derogando en parte el de 28 de Mayo de 1875: Secretaría de Justicia, pág. 193.

Decreto que deroga el inciso A, fracción 85 de la Tarifa de la Ley General del Timbre de 25 de Abril de 1893, pág. 305.

Decreto concediendo una pensión de \$ 100.00 mensuales á la viuda é hijas del General de Brigada, Manuel Márquez de León, pág. 308.

Decreto concediendo una pensión de \$ 50.00 mensuales á cada una de las hijas del finado General de Brigada Miguel Palacios, pág. 310.

Decreto reformando la planta y Secciones del Cuerpo de gendarmería fiscal, establecido en la Frontera del Norte de los Estados Unidos Mexicanos, pág. 425.

Decreto haciendo extensiva á los Sargentos primeros, la concesión hecha á los segundos del Ejército por el artículo 2º del decreto de 3 de Octubre de 1893, pág. 680.

Derechos de importación: se dispensa á los Sres. O. Molina y Compañía, de Mérida, del 50 por ciento, que causó el maíz extranjero que importaron por ese puerto en el mes de Mayo, pág. 73.

Derogación de la fracción 55 de la Tarifa de la Ley general del Timbre: decreto relativo, pág. 613

E.

Establecimiento de ranchos agrícolas, criaderos de ganados, etc., etc.: se aprueba el contrato reformando la concesión relativa, pág. 385.

F.

Ferrocarril que partiendo de la ciudad de Misantla termine en la Estación de Rinconada, del Ferrocarril Interoceánico: aprobación de contrato, pág. 205.

Ferrocarril entre Toluca é Iguala: se aprueba el contrato celebrado entre el Ejecutivo y los Sres R. Marin y Compañía, pág. 540.

Ferrocarril entre los Estados de Chiapas y Oaxaca: se aprueba el contrato celebrado con la Compañía

ñía de Colonización y del Ferrocarril de México á Guatemala, pág. 417.

Ferrocarril de Guadalajara á Chamela y San Luis Potosí: se aprueba el contrato reformando la concesión relativa, pág. 559.

Ferrocarril entre Durango y el puerto de Mazatlán: se aprueba el contrato relativo, pág. 572.

Ferrocarril de Jalapa á Córdoba: se aprueba el contrato celebrado con la Empresa constructora, reformando la concesión relativa, pág. 594.

Ferrocarriles del Distrito Federal: se reforma el contrato de 30 de Marzo de 1895, pág. 618.

Ferrocarril de Coahuila á Zacatecas: se aprueba el contrato celebrado con esa Empresa, reformando el de concesión relativo, pág. 645.

Ferrocarril de Mérida á Campeche: se aprueba el contrato celebrado con la Empresa, reformando el anterior relativo, pág. 643.

Ferrocarril de Guanajuato á Dolores Hidalgo: se aprueba el contrato reformando la concesión relativa, pág. 869.

Ferrocarril de Toluca á Iguala: se aprueba el contrato reformando el anterior relativo, pág. 895.

Fondos mineros: se declara la pérdida de los siguientes:

Sergio J. Arenas, pág. 93.

Agapito Carmona y socio, pág. 94.

José Montaña, y socios, pág. 99.

Juan A. Montaña y socios, pág. 100.

Daniel Pérez, pág. 109.

Arturo L. Doriga, pág. 111.

Víctor García, pág. 121.

Juan Perhbaker, pág. 122.

Williams J. Cockran, pág. 123.

Dionisio López, pág. 125.

Amador Cárdenas, pág. 127.

Enrique Barrenechea, y socios, pág. 130.

Francisco Rodríguez Acuña y socios, página 131.

Juan Villafuerte, pág. 135.

Compañía Restauradora de Bonanza, pág. 110.

Jorge Carmona, pág. 148.

Alejandro R. Shepherd, pág. 149.

Rafael Salazar y socios, pág. 150.

Alfredo Oest, pág. 152.

Alejandro R. Shepherd, pág. 153.

Alejandro R. Shepherd, pág. 154.

Felipe Alvarez y Lara, pág. 164.

Manuel Ronquillo y socios, pág. 165.

Alejandro R. Shepherd, pág. 166.

Alejandro R. Shepherd, pág. 168.

Felipe Alvarez Lara, pág. 170.

Felipe Alvarez Lara, pág. 177.

Alejandro R. Shepherd, pág. 178.

Nemesio Mejuero y socios, pág. 179.

Felipe Alvarez Lara, pág. 181.

Negociación minera "La Alianza," pág. 182.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—6.

- Juan N. Soto, pág. 183.
 Francisco García Rojas, pág. 195.
 Jorge de la Rosa B., pág. 196.
 José Valdés y socio, pág. 197.
 Negociación minera "La Purísima," pág. 201.
 Benito Conant, pág. 339.
 George C. Sivank y socios, pág. 501.
 Ignacio Flores, pág. 502.
 Celedonio Gómez, pág. 505.
 Eduardo Pulido, pág. 503.
 Tomás E. Malo, pág. 506.
 Federico G. Baden, pág. 507.
 J. D. Huntington, pág. 515.
 Austreberto Andrade, pág. 516.
 Antonio Esquivel, pág. 517.
 Agustín Navarro, pág. 519.
 Miguel Carranza, pág. 520.
 José Antonio Berúmen, pág. 521.
 James W. Collier y Compañía, pág. 523.
 Z. T. Merrel, pág. 524.
 "Echo Minning and Smelting Co.," pág. 525.
 Pedro Pérez, pág. 527.
 Mariano Martínez, pág. 529.
 Felipe Cártenas Dávila, pág. 401.
 Moisés Perogordo, pág. 402.
 José Menard, pág. 454.
 Ramón Garza y socios, pág. 455.
 Francisco Jenkin, pág. 457.
 Luz Fernández, pág. 458.

- Teodoro M. Moé, pág. 459.
 Luis P. Serrano, pág. 421.
 Antonio Olea, pág. 422.
 L. A. Fulirken, pág. 423.
 Juan Villaseñor, pág. 434.
 José Vázquez, pág. 435.
 Negociación "El Baucari," pág. 437.
 Luis Peralta y socios, pág. 449.
 Benigno V. García, pág. 438.
 Francisco Jaime y socios, pág. 450.
 Rafael I. Ibarra, pág. 451.
 Juan Villaseñor, pág. 453.
 Anastasio Villalpando, pág. 302.
 Praxedis Félix, pág. 345.
 Moisés Perogordo, pág. 406.
 Inocencio Narezo, pág. 407.
 Octaviano Armenta y socios, pág. 409.
 Crescenciano Armenta y socios, pág. 410.
 "San Pedro," pág. 433.
 Rafael Meneses, pág. 411.
 Aurelio Bueno, pág. 329.
 Compañía "La Fe y anexas," pág. 330.
 Luis K. Freeze y J. M. Cupp, pág. 339.
 K. Freeze y socios, pág. 340.
 Luis K. Freeze y socios, pág. 341.
 Agustín Tardy, pág. 299.
 Agustín Tardy, pág. 300.
 José María Godo y socios, pág. 311.
 Hilario Alemán y socios, pág. 312.

- Hilario Alemán y socios, pág. 313.
 Hilario Alemán y socios, pág. 315.
 Francisco Castro, pág. 316.
 Ramón Sánchez, pág. 317.
 K. Freeze y socios, pág. 319.
 Emeterio Hernández y socios, pág. 320.
 Aurelio Bueno, pág. 321.
 Santos Pérez, 328.
 Abraham Cruz y socios, pág. 282.
 Baltasar Pineda y socios, pág. 292.
 Francisco A. Llerena, pág. 294.
 Juan Palacios, pág. 126.
 Benjamín Prince, pág. 129.
 Baltasar Castañeda y socios, pág. 134.
 Compañía "La Americana," pág. 283.
 Compañía "La Soledad," pág. 284.
 Rutilio Reinoso, pág. 286.
 Samuel D. Kinght, pág. 295.
 Agustín Tardy, pág. 296.
 Agustín Tardy, pág. 298.
 Adolfo Oldoerp, pág. 257.
 Manuel Martínez, pág. 259.
 Manuel Martínez, pág. 260.
 Felipe Gómez del Campo, pág. 261.
 Cenobio y Serapio González, pág. 263.
 Jerónimo Híjar, pág. 264.
 Jerónimo Híjar, pág. 265.
 Marcial Huerta, pág. 274.
 Mariano Amozurrutia, pág. 275.

- Francisco A. de Llerena, pág. 276.
 Francisco A. de Llerena, pág. 278.
 Baltasar L. Pineda y socios, pág. 279.
 Angel Alvarez, pág. 239.
 Adolfo Oldoerp, pág. 241.
 Agustín Catarecha, pág. 242.
 Agustín Catarecha, pág. 243.
 Eligio y J. Merced Gutiérrez, pág. 245.
 Adolfo Oldoerp, pág. 246.
 Rosalío Anguiand, pág. 247.
 José Amozurrutia, pág. 249.
 Luis Uthink, pág. 250.
 Antonio C. Molina, pág. 252.
 Estanislao Estrada, pág. 253.
 Antonio Sánchez y socio, pág. 254.
 Pedro Sumarán, pág. 256.
 Francisco Medina Barron, pág. 218.
 Antonio H. Félix, pág. 220.
 Manuel Orozco, pág. 221.
 Policarpo Domínguez y socios, pág. 226.
 Julián Torres y socio, pág. 227.
 Jesús Bocanegra, pág. 228.
 Ismael Delgado, pág. 230.
 Francisco Ledesma y socio, pág. 231.
 Pioquinto Arellano, pág. 233.
 Pedro F. Nafarrate, pág. 234.
 Antonio Moreno, pág. 235.
 Luis M. de Yesí, pág. 237.
 Compañía minera "La Alianza," pág. 238.

- Eliseo Sandoval, pág. 217.
 Negociación minera "La Purísima," pág. 201.
 Cruz Díaz de León y Sucesores, pág. 202.
 Hilario P. Guerrero, pág. 203.
 Antonio Gómez Castellanos y socios, pág. 208.
 Aurelio Esparza, pág. 209.
 Refugio Maldonado y socios, pág. 210.
 Anastasio Villalpando y socios, pág. 212.
 Juan Francisco Padilla, pág. 213.
 Leopoldo Viadero, pág. 214.
 Policarpo Domínguez y socio, pág. 216.
 Compañía Restauradora de Bonanza, página 133.
 Moisés Perogordo, pág. 403.
 Antonio Esquivel, pág. 405.
 Benigno V. García, pág. 475.
 Carlos Salazar, pág. 476.
 Teodoro M. Moé, pág. 477.
 J. L. Wood, pág. 481.
 José González, pág. 482.
 George C. Sivamk, pág. 483.
 Leonardo Machado, pág. 485.
 Leonardo C. Barnan y socio, pág. 486.
 Herculano Quesada, pág. 487.
 Gabriel Godoa, pág. 493.
 Gabriel Godoa, pág. 494.
 Juan Luna, Saldivar y socios, pág. 495.
 Pedro Pérez, pág. 497.
 Pedro Pérez, pág. 493.

- Perfecto Omaña, pág. 499.
 Juan Moreno, pág. 533.
 Eugenio Gorozave, pág. 532.
 Francisco Castro Ramos, pág. 531.
 Jesús Murga y socios, pág. 552.
 Juan M. Edwards y socios, pág. 551.
 Carlos Kleinschmidt y socios, pág. 549.
 Ernesto Heiligendorfer, pág. 548.
 Patricio Ponce, pág. 553.
 Ignacio Guerrero, pág. 563.
 "La Clementina," pág. 616.
 Baudelio Camacho, pág. 564.
 Eugenio Gorozave, pág. 569.
 "La Luz y San Juan Nepomuceno," pág. 570.
 Juan R. Guyner y socios, pág. 565.
 Mariano Malagón, pág. 601.
 Juan N. Contreras, pág. 590.
 Felipe Betancourt, pág. 592.
 Bonifacio Leycegui, pág. 608.
 J. Carmen Chávez, pág. 587.
 Gregorio Valle y socio, pág. 586.
 Julio Martínez, pág. 588.
 Aniceto Gazca, pág. 591.
 Emilio Núñez y socio, pág. 603.
 Ramón Lomeli, pág. 605.
 Juan González y González, pág. 602.
 Ramón Lomeli, pág. 606.
 Pedro Durán y Armas, pág. 611.
 Felipe Valle, pág. 636.

Aristeo Mairet, pág. 661.
 Aristeo Mairet, pág. 666.
 Juan Millán, pág. 662.
 Aristeo Mairet, pág. 660.
 Enrique Dietzseh, pág. 658.
 George B. Clark, pág. 658.
 Elodia Muñoz y socia, pág. 656.
 José Shaube, pág. 877.
 Tranquilino Covarrubias, pág. 751.
 Carlos Pizzini y socios, pág. 855.
 Manuel Rubio y socios, pág. 830.
 Francisco C. Arriaga, pág. 802.
 Francisco Palacios y socios, pág. 803.
 Joaquín Montero, pág. 807.
 M. Díaz Rubio y socio, pág. 814.
 Francisco C. Arriaga, pág. 813.
 Luis Olavarría, pág. 695.
 Candelario Flores y Hermano, pág. 696.
 Alberto Duque, pág. 698.
 David Díaz y socio, pág. 699.
 Brígido Contreras, pág. 702.
 Antony Bray, pág. 700.
 Compañía "La Montañesa y anexas," pág. 744.
 Leonardo García, pág. 716.
 José I. Balbontín, pág. 715.
 Hipólito Fuentes, pág. 719.
 Miguel Fernández Ledesma, pág. 717.
 Miguel F. Ledesma, pág. 720.
 Manuel Díaz y socios, pág. 835.

Feliciano Licéaga y socios, pág. 837.
 "La Cumbre Mining Company," pág. 821.
 Santana Gutierrez y socio, pág. 721.
 Pascual Campos, pág. 748.
 Cornelio López, pág. 836.
 Anastasio Moya, pág. 839.
 Adolfo Kasperwitz, pág. 840.
 Aurelio Debesa y socios, pág. 844.
 "La Chicago Consolidated Gold Mining Com-
 pany," pág. 829.
 Emilio M. Ortiz, pág. 827.
 "La Chicago Consolidated Gold Mining
 Company," pág. 825.
 "La Chicago Consolidated Gold Mining
 Company," pág. 824.
 Adolfo Kasperowitz, pág. 822.
 Benjamín F. Bioins y socio, pág. 854.
 Miguel F. Ledesma, pág. 747.
 W. S. Godfrey, pág. 746.
 Francisco Palacios y socios, pág. 826.
 Ladislao Díaz y socios, pág. 841.
 Sra. Concepción Bolaños, pág. 843.
 Pedro Bárcena y socio, pág. 777.
 Justo L. Cruz, pág. 773.
 "The Segunda Jesús María Silver Mining Co"
 pág. 774.
 Tomás Pérez, 775.
 Epifanio Huerta, pág. 793.
 José Juarico y socio, pág. 794.

- Trinidad Vázquez y socio, pág. 795.
 Vicente Valenzuela y socios, pág. 797.
 Gilberto Velasco, pág. 799.
 Julio Azpe, pág. 801.
 La Compañía "La Luz de Nuevo León,"
 pág. 805.
 José Rincón y socio, pág. 806.
 Inocencio Narezo, pág. 798.
 "La Compañía Peregrina y Anexas," pág. 770.
 "La Compañía Peregrina y Anexas," pág. 769.
 Jorge B. Dawson y socio, pág. 771.
 Sergio J. Arenas, pág. 752.
 Manuel Sifuentes y socios, pág. 753.
 Agustín M. Valero, pág. 723.
 Hesiquio Hernández y socio, pág. 750.
 L. Cabañas, y socios, pág. 899.
 José M^a Flores y socio, pág. 907.
 George C. Sivank y socio, pág. 909.
 Víctor Elizondo, pág. 910.
 Andrés Ferreyro, pág. 912.
 La Compañía "La Reforma," pág. 884.
 Manuel Romero, pág. 878.
 N. Daniel y socio, pág. 887.
 Ildefonso Amparan y socios, pág. 881.
 Francisco Santurtun y socios, pág. 879.
 Eduardo Galindo y socios, pág. 857.
 Antonio Terán, pág. 858.
 "La Compañía Minera de Jacala," pág. 859.
 La Negociación Minera "El Niño," pág. 861.

- Tomás Hernández, pág. 862.
 José Rosevear, pág. 863.
 José M^a de la Rocha, pág. 880.
 Victoriano Gándara y socio, pág. 883.
 Marcelino Arredondo, pág. 906.
 Margarito Esquivel, pág. 885.
 Hilario Lozoya, pág. 888.
 José Urguhart, y socios, pág. 898.

H.

Honorarios por la venta de estampillas del timbre: decreto que determina los que deberán abonarse los Administradores principales de la Renta, pág. 379.

L.

- Licencia concedida á los CC. que se expresan, para que acepten las condecoraciones que se mencionan pág. 63.
 Licencia concedida al Sr. Edward B. Light, para que acepte el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, pág. 270.
 Licencia concedida al C. Armando Deschamps, para aceptar el cargo de Vicecónsul del Brasil en Veracruz, pág. 303.
 Licencia concedida al Sr. Douwe Benjamín van der Goot, para aceptar el cargo de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Veracruz, pág. 307.

Licencia concedida al Sr. Jervas Jefferis, para que acepte el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos, en Tehuantepec y Salina Cruz, pág. 831.

M.

Marcas de fábrica: declaración de propiedad en favor de las personas siguientes:

- Antonio Basagoiti, pág. 18.
 Antonio Basagoiti, pág. 17.
 Enrique Hernández y Ortiz, pág. 19.
 Domingo Duruty, pág. 25.
 J. A. Aceves, pág. 38.
 Jesús Almada, y Hnos. pág. 47.
 López Valdés y C^ª, pág. 49.
 Sociedad denominada "John Dewhurst," página 53.
 Pesquera Sucesores, pág. 54.
 H. W. Howe y W. H. Keller, pág. 55.
 J. Abaunza y C^ª, pág. 78.
 Emilio Cuenca y C^ª, pág. 142.
 S. de la Fuente Sucesores, pág. 185.
 Axel Pettersson y C^ª, pág. 189.
 Francisco Bustillos, pág. 186.
 David Lister, pág. 206.
 Ramón P. García, pág. 187.
 Luis Hinojosa Chávez, pág. 287.
 Remsen y Morphy, pág. 288.

- "La Compañía industrial de fósforos y cerillos, Sociedad Anónima," pág. 290.
 "La Compañía de fósforos y cerillos, Sociedad Anónima," pág. 291.
 "La Compañía Woodberry Manufacturing Company," pág. 343.
 "La Compañía Woodberry Manufacturing Company," pág. 344.
 "La Compañía Woodberry," Manufacturing Company," pág. 365.
 Henry N. Wille, pág. 366.
 Henry N. Wille, pág. 383.
 Henry N. Wille, pág. 384.
 Henry N. Wille, pág. 547.
 Henry N. Wille, pág. 391.
 La Corporación "Colts Patent Fine Arms Manufacturing Company," pág. 63.
 Audomaro Reyes Sánchez, pág. 539.
 La Compañía de tabacos de San Andrés Tuxtla, pág. 543.
 Louis C. Simonds, pág. 528.
 Fort Fils y C^ª, pág. 577.
 Fort Fils y C^ª, pág. 578.
 Almada Hno. pág. 819.
 D. José Grisi, pág. 635.
 Sres. B. & L. Grisi, pág. 612.
 Luis Quiroz Lascrain, pág. 648.
 Gautier Frères, pág. 889.
 Gautier Frères, pág. 905.

Lucano de la Vega, pág. 853.

Lucano de la Vega, pág. 845.

Maíz que se introduzca á la República en el mes de Diciembre de 1896: decreto concediendo que sólo paguen 70 centavos por cada 100 kilos que se introduzcan, pág. 158.

Noticia mensual sobre mensajes telegráficos: circular relativa, pág. 834.

Patentes de privilegio en favor de las personas siguientes:

Frank Wright, pág. 15.

J. Pohlig, pág. 23.

Casimir Wurster, pág. 9.

George Belle Jonex, pág. 32.

J. Emil Lawrence Oppermann, pág. 34.

Siegfried Silberbeg, pág. 36.

Thomas Florian Krajewski, pág. 41.

J. Emil Lawrence Oppermann, Ewal Fischer y Carl F. J. Oppermann, pág. 67.

Charles John Yarnold, pág. 57.

Carlos Lanaux, pág. 59.

Charles Jhon Yarnold, pág. 69.

Carlos Lanaux, pág. 71.

"Economical Refrigerating Company," página 11.

Manuel y Leonardo Fortuño, pág. 119.

Emil Paul Schoenfelder y Emil Kehle, página 113.

Antonio del Río, pág. 137.

Carlos Lanaux, pág. 461.

Antonio del Río, pág. 103.

Salomón Berditschewsky Apostoloff, pág. 90.

John S. Mc. Arthur, pág. 88.

James Henry Morley, pág. 83.

Abraham Cruz, pág. 172.

Alfred Ropp, pág. 160.

Carlos Luna, pág. 162.

Gregorio Alfonso de Armas, pág. 332.

Manuel Oviedo Alzúa, pág. 337.

William H. Coward, pág. 351.

Marius Groignard y Alejandro Parieti, página, 353.

Francisco Bustillos, pág. 373.

Emilio Zurteche, pág. 375.

William H. Coward, pág. 377.

Freeman Augustus Taber, pág. 397.

William Dickey Kearns, pág. 399.

D. Vergara Lope y Alfonso L. Herrera, página 511.

J. Díaz Prieto y H. Stender, pág. 13.

José Padró y Portabella, pág. 545.

Mariano Gómez Ligeró, pág. 463.

- José Hernández Ortega, pág. 471.
 Vergara Lope y Alfonso L. Herrera, página 473.
 Nicola Fossati, pág. 479.
 Adolfo Schmidt, pág. 489.
 Theodore William Hickson, pág. 491.
 Sidney Lawrence pág. 509.
 Anastasio Guzmán, pág. 447.
 George John Altham, pág. 513.
 William Herbert Hyatt, pág. 557.
 José Padró y Portabella, pág. 567.
 Francisco Beltrán, pág. 555.
 Luis Rivas Mercado, pág. 573.
 Willis G. Dodd, pág. 584.
 "La Pennington Motor Foreign Patents Syndicate, Limited," pág. 629.
 William L. Sebring William K. Edgar, página, 620.
 Charles S. Mc. Intiri, pág. 622.
 Herman Frasch, pág. 639.
 Sánchez y Fernández, pág. 582.
 Ismael Irigóyen, pág. 599.
 Bernardo Oliver, pág. 580.
 Ismael Irigóyen, pág. 597.
 Sres. Teodoro E. Chávez Adorno, Germán Chávez Adorno, y José Sanerschnig, página 609.
 Rudolph Weiss, pág. 650.
 Enrique Doumecq, pág. 652.

- William Everett Pearson y Francisco Patrick Norton, pág. 641.
 Melvin Limwood Severy, pág. 664.
 Walter Langdon Davies, pág. 654.
 Jonh Cope Buttesfield, pág. 674.
 Juan J. Donner, pág. 676.
 T. W. Reimold, pág. 678.
 Laban Joseph Everest y James Harison Winstead, pág. 707.
 Paul Joseph Schlicht, pág. 688.
 Walter Thomas Newman, pág. 713.
 Enrique Weimer, pág. 736.
 Ruperto Jaspeado, pág. 893.
 Marcos Alegre y Manuel Caamaño, pág. 891.
 Alejandro H. Wright, pág. 901.
 Bernard Granville, pág. 903.
 Francis Ellershausen, pág. 765.
 Baltasar Télles Girón, pág. 759.
 Alexanders Hill Moyes, pág. 757.
 Ellio Spear y Frank Leander Middleton, página 849.
 Samuel Benjiman Allison, pág. 767.
 Miguel Alarcón, pág. 781.
 Charles D. Horgan, pág. 761.
 Harry Clifton Reagan (jr.), pág. 815.
 Samuel N. Crowley y Fernando S. Wing, página 852.
 Gregorio Diez de Pinos, pág. 791.
 Walterio Wilkinson, pág. 809.
 "Leyes y decretos."—Tomo LXVIII.—7.

Edward Thomas Pollard, pág. 785.

William Calver, pág. 734.

James Woolford, pág. 709.

Hugo Bilgrám, pág. 711.

Eloy Haro, pág. 732.

Wilhelm Hampe y Carl Schnabel, pág. 730.

Francis Ellershausen, pág. 738.

Henry Arzt, pág. 789.

Eloy Noriega, pág. 783.

Pensión igual á la mitad del haber íntegro correspondiente al empleo militar que desempeñaba el Coronel de Caballería Jesús Ponce de León: se concede á la viuda é hijas de dicho señor, pag. 324.

Pensión de \$ 100 mensuales: se concede á la viuda é hijas del General Coronel Ignacio Zepeda, página 323.

Presupuesto de egresos: se amplían en las cantidades que se expresan, las asignaciones de los Ramos de Instrucción Pública, Comunicaciones y Guerra, pág. 222.

Presupuesto de Egresos vigente: se amplía la partida núm. 37, pág. 272.

Presupuesto de Egresos del Ramo de Gobernación: se le adiciona la partida núm. 4,446, pág. 334.

Presupuesto de Egresos vigente: se aumenta en la cantidad de \$ 8,500.00 la partida núm. 35, página 349.

Propiedad literaria en favor del Sr. José María Villasana, pág. 787.

R.

Reforma del artículo 444 de la Ordenanza general de Aduanas: decreto relativo, pág. 615.

S.

Se concede autorización al Sr. Thomas Gemmil, para que ejerza las funciones de Vicecónsul de la Gran Bretaña, en Coatzacoalcos, pág. 897.

Se deroga el art. 14 del decreto de 30 de Junio último, relativo al tráfico de productos nacionales con apariencia extranjera: decreto relativo, página 725.

Se reforma el contrato promulgado en 20 de Noviembre de 1895, para aprovechamiento de aguas, na 199.

Servicios de Navegación en el Golfo de México y el Pacífico: se aprueba el contrato, reformando el anterior relativo, pág. 668.

Servicio de vapores entre San Diego (E. U. A). Ensenada de Todos Santos y San Quintín (México): aprobación del contrato relativo, pág. 626.

Sueldos, emolumentos y retribuciones que se paguen con cargo al Presupuesto vigente: se deroga la fracción relativa del art. 1º de la Ley de Ingresos del Tesoro Federal, que los grava, página 358.

Supresión del Viceconsulado Alemán, en Ciudad Porfirio Díaz, pág. 372.

T.

Tarifa de precios á que deberá sujetarse en el año fiscal de 97 á 98 la enajenación de terrenos baldíos, demasías, etc, en los Estados y Territorios de Tepic y Baja California, pág. 624.

V.

Vicecónsul de Bélgica en Tuxtepec: su Exequátur, página 667.

Vicecónsul de la República de Hawaii: su Exequátur, página 347.

FIN DEL TOMO LXVIII.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

